



Proyecto de Ley N° 8363/2023-PE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 10 de julio de 2024

OFICIO N° 146 -2024 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



Ley



LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica, y dictar otras medidas.

Artículo 2. Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

2.1 Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del Tesoro Público, y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica.

2.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados al Crédito Suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo I "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", en el Anexo II-A "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para financiar intervenciones contra el sarampión", en el Anexo II-B "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de proyectos"; y, en el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos", que forman parte integrante de la presente norma, y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los





cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Transferencia de Partidas para el financiamiento de la iniciativa Rutas Fluviales

3.1 Aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 143 902,00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la intervención relativa a la iniciativa "Rutas fluviales: traslado de estudiantes a instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural" de la jurisdicción de los referidos gobiernos locales, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	117 : Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001061 : Otorgamiento de Becas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5. Otros Gastos	1 143 902,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 143 902,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos





Ley



ACTIVIDAD

5000470 : Apoyo Comunal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

1 143 902,00

TOTAL EGRESOS

1 143 902,00

3.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas aprobada en el numeral 3.1, se encuentran en el Anexo IV "Transferencia para financiar la iniciativa 'Rutas Fluviales' durante el año 2024", que forma parte integrante de la presente norma, y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3.3 Los Titulares del pliego habilitador y los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos aprobados en el numeral 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

3.6 Para los efectos de la Transferencia de Partidas aprobada en el numeral 3.1, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo establecido en el numeral 107.2 del artículo 107 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.





Artículo 4. Transferencias de Partidas a favor de gobiernos locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión

4.1 Aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 8 042 651,00 (OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de tres (03) gobiernos locales, para financiar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura deportiva y recreativa, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	024 : Sede Central
CATEGORIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	8 042 651,00
	=====
TOTAL EGRESOS	8 042 651,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
CATEGORIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	8 042 651,00
	=====
TOTAL EGRESOS	8 042 651,00
	=====

4.2 El detalle de los pliegos habilitados y de los recursos de la Transferencia de Partidas aprobada en el numeral precedente, se encuentra en el Anexo V "Transferencia de Partidas a favor de tres (03) gobiernos locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.3 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos aprobados en el numeral 4.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





Ley



4.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



4.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



4.6 Para la ejecución de los recursos autorizados en el numeral 4.1, el Instituto Peruano del Deporte y los Gobiernos Locales comprendidos en el Anexo V "Transferencia de Partidas a favor de tres (03) Gobiernos Locales", deben suscribir convenios en un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dichos convenios deben suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión, y debe precisar: i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión; y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Instituto Peruano del Deporte, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



4.7 En un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción de los convenios a los que se refiere el numeral precedente, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación debe registrar, en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, los proyectos de inversión detallados en el Anexo V "Transferencia de Partidas a favor de tres (03) Gobiernos Locales", en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



4.8 El Instituto Peruano del Deporte debe considerar en la programación de su respectivo presupuesto institucional correspondiente a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del Titular, los recursos necesarios que garanticen la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el Anexo V "Transferencia de Partidas a favor de tres (03) Gobiernos Locales" de la presente norma, hasta su culminación, en el marco del cumplimiento de los convenios y/o adendas suscritos, a fin de orientar dichos recursos al presupuesto de los gobiernos locales indicados en el mencionado Anexo.



4.9 El Instituto Peruano del Deporte es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de las inversiones, lo que incluye el avance físico y financiero





de los recursos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5. Nuevo plazo para la continuidad de intervenciones ejecutadas en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024

Disponer que la solicitud de incorporación de recursos a la que se refiere el numeral 2 de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se presenta hasta quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Ley.

Artículo 6. Aplicación del tercer párrafo de la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas de lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como del numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para la aplicación del tercer párrafo de la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 7. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para financiar el mantenimiento de carreteras

7.1 Autorizar, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 736 610 310,00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), para financiar las actividades de Mantenimiento de la Red Vial Nacional Concesionada y no Concesionada, así como el Mantenimiento de la Red Vial Departamental en el marco del Programa de Inversión PROREGION, señaladas en el Anexo VI "Actividades de Mantenimiento de Carreteras" que forma parte integrante de la presente norma, quedando exonerado de lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 y del numeral 70.5 del artículo 70 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, de los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.2 El Anexo VI antes citado se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8. Transferencia de Partidas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para financiar una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

8.1 Aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 6 928 282,00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, para el financiamiento de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) con CUI N° 2595048, con cargo a los



Ley



recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones previstos para dicha IRI incluidos en el Anexo VI de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PROYECTO	2595048	Rehabilitación del camino departamental – 25.62Km en Uchumarca– San Vicente de Paul – Catal – L.D. Amazonas (Huanabamba, AM-107 A Balsas)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		6 928 282,00
		=====
TOTAL EGRESOS		6 928 282,00
		=====

A LA: **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	130301	Municipalidad Provincial de Bolívar
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PROYECTO	2595048	Rehabilitación del camino departamental – 25.62Km en Uchumarca– San Vicente de Paul – Catal – L.D. Amazonas (Huanabamba, AM-107 A Balsas)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		6 982 282,00
		=====
TOTAL EGRESOS		6 982 282,00
		=====





8.2 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos aprobados en el numeral 8.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

8.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

8.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso del gobierno local, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 9. Financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión en las provincias de Chumbivilcas del departamento de Cusco y en la provincia de Carabaya del departamento de Puno

9.1 Autorizar, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Energía y Minas a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 43 773 993,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100), a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y de la provincia de Carabaya del departamento de Puno, previa firma de convenio, para financiar los proyectos de inversión contemplados en el "Anexo VII "Relación de proyectos de inversión para la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" y en el Anexo VIII "Relación de proyectos de inversión para la provincia de Carabaya del departamento de Puno", que forman parte integrante de la presente Ley. Los citados Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

9.2 Para financiar lo dispuesto en el numeral 9.1 se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Energía y Minas a incorporar los Saldos de Balance provenientes de los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 43 773 993,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100).

9.3 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 9.1 se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio entre el citado Ministerio y las entidades involucradas, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego. La resolución que aprueba las referidas transferencias financieras se publica en el Diario Oficial El Peruano.





Ley



9.4 Las entidades que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el presente artículo, informan trimestralmente al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

Artículo 10. Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Defensa y del Instituto del Mar del Perú

10.1 Aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 23 024 697,00 (VEINTITRÉS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Defensa, para financiar la adquisición y/o construcción de una (1) patrullera de interdicción marítima y su equipamiento, mediante el proyecto de inversión "Creación de los Servicios de Interdicción Marítima en el Dominio Marítimo Nacional", con CUI N° 2194213; y a favor del Instituto del Mar del Perú – IMARPE para el financiamiento de los gastos que conlleven a recuperar la capacidad y productividad del Buque de Investigación Científica - HUMBOLDT para la obtención de información de investigación científica pesquera y oceanográfica; con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles



SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 059 : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 9 116 870,00



PLIEGO 241 : Instituto Tecnológico de la Producción – ITP
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 7 580 578,00

PLIEGO 243 : Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES





FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE 1 : Recursos Ordinarios



GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 6 327 249,00

TOTAL EGRESOS 23 024 697,00

A LA: En Soles



SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 026: M. de Defensa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 13 724 697,00

PLIEGO DE 240 : Instituto del Mar del Perú - IMARPE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 9 300 000,00

TOTAL EGRESOS 23 024 697,00



10.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 10.1 se encuentra en el Anexo IX "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Defensa y el Instituto del Mar del Perú", que forma parte integrante de la presente Ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y el Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.



10.3 Los Titulares de los pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente Ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



10.4 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





Ley

10.5 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

10.6 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, se exceptúa de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 11. Nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Disponer que las transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se efectúan hasta el 16 de setiembre de 2024.

Artículo 12. Transferencias Financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN

12.1 Autorizar a los gobiernos regionales a realizar transferencias financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con el objetivo de financiar las inversiones comprendidas en la cartera de proyectos o programas a cargo de dicha entidad a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el gobierno regional, debiendo garantizar el costo total del proyecto de inversión a financiar de acuerdo con la proyección coordinada y establecida en el convenio suscrito con la ANIN, incluyendo las variaciones posteriores al costo de inversión. El Acuerdo de Consejo Regional se publica en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 13. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 14 000 000,00 (CATORCE MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar actividades de los órganos resolutivos, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos, quedando exonerado, para tales efectos, de lo dispuesto en el artículo 9 y el inciso i) del





numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, de los literales a) y b) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 14. Autorización al Ministerio de Educación para financiar el pago de una subvención a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional

14.1 Autorizar, excepcionalmente al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional, durante el Año Fiscal 2024, a otorgar una subvención adicional, hasta por el monto de S/ 440 744,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a fin de coadyuvar al desarrollo de acciones de mejora de la enseñanza, el liderazgo pedagógico, la pertinencia de los aprendizajes y el vínculo con la comunidad favoreciendo a las poblaciones de mayor vulnerabilidad.



14.2 Las subvenciones autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces.

Artículo 15. Financiamiento para la adquisición de ambulancias en los establecimientos de salud

15.1 Autorizar al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 113 462 694,00 (CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar la adquisición de ambulancias en establecimientos de salud, previa suscripción de convenio, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Ley y con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

15.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el numeral 15.1 se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último. La propuesta de decreto supremo se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas hasta quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley.

15.3 El convenio al que hace referencia el numeral 15.1 debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar: i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

15.4 Las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuyo financiamiento sea propuesto en el marco del numeral 15.1, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Salud sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, a fin de verificar que





Ley



se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones.

15.5 El Ministerio de Salud en el marco del presente artículo es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



15.6 El Ministerio de Salud es responsable de la viabilidad técnica y la determinación del monto objeto de la transferencia, el mismo que debe corresponder al que se ejecuta en el Año Fiscal 2024, debiéndose tener en cuenta la oportuna culminación de la inversión en el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Artículo 16. Ejecución de Intervenciones a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

16.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), a ejecutar actividades de acondicionamiento y mantenimiento de la infraestructura de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, con la finalidad de fortalecer el Servicio de Alimentación Escolar. Dichas actividades se financian con cargo a los recursos aprobados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Ley.

16.2 Autorizar al MIDIS, a través del FONCODES, a ejecutar actividades de mantenimiento de escaleras para mejorar la accesibilidad peatonal de los usuarios de ollas comunes y comedores populares, en el ámbito urbano de Lima Metropolitana. Dichas actividades se financian con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Ley.

16.3 Las actividades a las que hace referencia los numerales 16.1 y 16.2 se ejecutan bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

16.4 El FONCODES emite las disposiciones técnicas operativas para la ejecución de las intervenciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 17. Modificaciones presupuestarias para la intervención contra el sarampión

17.1 Autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma S/ 22 000 000,00 (VEINTIDÓS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la implementación de la estrategia





sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de sarampión, con cargo a los recursos del numeral 45.1 del artículo 45 y del numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

17.2 Para efecto de lo establecido en el numeral 17.1, el Ministerio de Salud queda exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.7 del artículo 9 de la Ley N° 31953.



18. Modificaciones presupuestarias para el financiamiento de gastos operativos devenidos del otorgamiento del subsidio monetario individual autorizado mediante el artículo 22 de la Ley N° 31538

Autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 870 514,00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional para atender gastos generados por cargos bancarios producto de la atención del subsidio monetario individual autorizado mediante el artículo 22 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas. Para tal efecto queda exceptuado de lo establecido del inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 19. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos y excepción de límites para ejecución de gasto

19.1 Los Titulares de los pliegos o entidades bajo los alcances de la presente Ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normatividad vigente.

19.2 Los recursos autorizados, incorporados y/o transferidos por la presente Ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, incorporados y/o transferidos.

19.3 Los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos incorporados, transferidos o habilitados en el marco de la presente ley, se encuentran exceptuados de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Sobre el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal

El Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) es el medio oficial, administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y de uso obligatorio por parte de todos los gobiernos locales, para los procesos de la gestión tributaria municipal. Lo establecido en la presente disposición se implementa en las municipalidades de forma progresiva, conforme lo establezca la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución directoral. La Dirección General del Tesoro Público emite las disposiciones que resulten necesarias para la implementación del SRTM, en el ámbito de su competencia.





Ley



SEGUNDA. Transferencia a la Oficina de Normalización Previsional - ONP de la administración y pago de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530

1. Transferir a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), de forma progresiva, la administración y pago de las pensiones y demás conceptos que correspondan percibir a los pensionistas a cargo de las entidades del Gobierno Nacional pertenecientes al régimen del Decreto Ley N° 20530. El cronograma de dicha transferencia es establecido mediante resolución directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa y del jefe de recursos humanos, o quien haga sus veces en las entidades, su cumplimiento.
2. Efectivizada la transferencia, la ONP asume las contingencias que se deriven de la administración y pago de las pensiones, asumiendo la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite.
3. Autorizar a las entidades del Gobierno Nacional a aprobar, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector al que pertenece la entidad, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la ONP, para financiar el pago de las pensiones y demás conceptos que correspondan percibir a sus pensionistas, así como de sus entidades adscritas.
4. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se aprueban las normas complementarias necesarias para implementar lo establecido en la presente disposición, lo que incluye la posibilidad de que las entidades puedan emitir actos resolutivos en los casos en los que no se cuente con la documentación sustentatoria que declara la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y detalle de los conceptos que la conforman.

TERCERA. Autorización para la modificación del presupuesto institucional por los conceptos de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados

1. En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 30 de agosto de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la mencionada fuente de financiamiento.
2. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. El Acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. La copia del Acuerdo de Consejo Regional y del Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los





organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CUARTA. Sobre la aplicación de las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos al Seguro Social de Salud - ESSALUD.

Precisar que el Seguro Social de Salud (EsSalud) se rige por las normas, directivas, lineamientos y procedimientos del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE en materia presupuestal, financiera, de buen gobierno corporativo, en lo que resulte aplicable, y de calidad de gestión. En materia de gestión de recursos humanos, EsSalud debe cumplir con el marco normativo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.



QUINTA. Adecuación del Reglamento de la Ley N° 30356 y vigencia de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria

1. En un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se adecúa el Reglamento de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 381-2015-EF, a las modificaciones a la Ley N° 30356 establecidas en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la presente Ley.

2. Lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30356 en el marco del numeral precedente.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

Modificar el artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 4. Requisitos para la autorización y suscripción de convenios de administración de recursos

4.1 Los requisitos para la autorización de convenios de administración de recursos son los siguientes:

4.1.1 La suscripción de un convenio de administración de recursos solo procede si, de forma previa, se encuentra expresamente autorizada por norma con rango de ley.

4.1.2 La emisión de la norma con rango de ley que autorice a la suscripción de un convenio de administración de recursos es excepcional y procede siempre que la necesidad del encargo se sustente en la alta





Ley

complejidad del objeto contractual y, adicionalmente, en alguna de las siguientes condiciones:

- a) La falta de especialidad de la entidad a ser autorizada en el objeto del proceso de contratación que será encargado a la organización internacional; o,
- b) La falta de experiencia de la entidad a ser autorizada en el objeto del proceso de contratación que será encargado a la organización internacional.

4.1.3 Tratándose de proyectos de inversión estos deben ser de alta complejidad y contar con la declaración de viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.1.4 La norma con rango de Ley que autorice a suscribir un convenio de administración de recursos identifica los objetos cuyos procesos de contratación serán materia de dichos convenios.

4.2 Los requisitos para la suscripción del convenio de administración de recursos son los siguientes:

4.2.1 De forma previa a la suscripción del convenio de administración de recursos, se requiere del informe que exprese la opinión favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre su viabilidad y necesidad.

4.2.2 A fin de gestionar dicho informe, la entidad autorizada a suscribir el convenio de administración de recursos debe remitir al Ministerio de Economía y Finanzas la siguiente información:

- a) Informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la capacidad presupuestal del pliego, conforme a lo previsto en el Reglamento.
- b) Informe favorable de la oficina de administración, o la que haga sus veces en la entidad autorizada, en el que se desarrolle el sustento que justificó la emisión de la norma con rango de Ley, según se exige en el numeral 4.1.2 precedente y se sustenten las ventajas y beneficios que derivan de la suscripción del convenio.
- c) Informe favorable de la oficina de asesoría jurídica, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la viabilidad legal del proyecto de convenio.





d) Informe favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), conforme a lo previsto en el Reglamento.

4.3 Las organizaciones internacionales deben acreditar, previamente a la **suscripción** del convenio, contar con experiencia en la contratación y provisión de bienes, servicios u obras materia del convenio, y deberán encontrarse acreditadas en el Perú de acuerdo con las normas sobre la materia, debiendo presentar a la entidad el documento correspondiente.

4.4 Los funcionarios que suscriben los informes precedentes son responsables por la veracidad de la información comprendida en los mismos.

4.5 El Titular de la entidad solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, la opinión favorable para la celebración del convenio de administración de recursos.

4.6 Emitida la opinión favorable a la que se alude en el numeral precedente, el Titular de la entidad aprueba la suscripción del convenio de administración de recursos, mediante acto resolutivo, siendo esta facultad indelegable.

4.7 La modificación de la finalidad, los alcances, las **obligaciones sustanciales**, las **cláusulas que fueron objeto de opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas** y los **plazos de vigencia** establecidos en los convenios de administración de recursos suscritos se autoriza por norma con rango de ley.

4.8 Las adendas al convenio de administración de recursos que tengan por objeto las modificaciones a las que se alude en el numeral precedente deben contar, de forma previa a su suscripción, con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas y, para ello, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, en lo que corresponda.”

SEGUNDA. Incorporación de la Quinta Disposición Complementaria Final al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

Incorporar la Quinta Disposición Complementaria Final al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Quinta. - Desafectación de bienes inmuebles de dominio público

La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas queda facultada a declarar la desafectación de bienes inmuebles de dominio público, excepcionalmente, cuando se presentan situaciones que imposibilitan su uso público, la prestación de un servicio público o exista un interés público superior. La desafectación no implica el cambio de titularidad ni de la administración del bien inmueble.”





Ley



TERCERA. Modificación del numeral 81.1, sus literales b) y c), y numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Modificar el numeral 81.1, sus literales b) y c), y el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 81. Atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes

81.1 Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 144 423 689,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, para financiar la atención alimentaria de los beneficiarios en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023 y de las ollas comunes que no fueron atendidas en el marco de los citados Decretos de Urgencia pero que fueron registradas hasta el 18 de junio del año 2024 en el sistema informático puesto a disposición de los gobiernos locales por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme al siguiente detalle:

(...)

b) Hasta por la suma de S/ 51 663 959,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en el pliego MIDIS con el objeto de financiar durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024, la atención alimentaria de las ollas comunes que transiten al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al citado Programa, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

c) Hasta por la suma de S/ 3 205 670,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), en el pliego MIDIS - Unidad Ejecutora Sede Central y la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el objetivo de garantizar la cobertura de los gastos de gestión, asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales, para el tránsito de las ollas comunes al PCA, según corresponda.

(...)





81.3 La atención alimentaria de las ollas comunes que no fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023 pero que fueron registradas hasta el 18 de junio del año 2024 en el sistema informático puesto a disposición de los gobiernos locales por el MIDIS, se realiza previa disponibilidad presupuestal y la actualización del estado de funcionamiento de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los citados Decretos de Urgencia.

(...)"

CUARTA. Modificación del numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024

Modificar el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado

(...)

5.6. Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre, para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, **y para el transporte de estudiantes de universidades públicas.** La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Quedan exceptuados de esta prohibición, para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las adquisiciones consideradas como parte de proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o de rehabilitación (IOARR), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado y registrado en el Banco de Inversiones a la fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia.

(...)"

QUINTA. Modificación del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

Modificar el artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, conforme al siguiente texto:





Ley

“Artículo 3.- FONAFE: Funciones

3.1. Son funciones del Directorio del FONAFE:

(...)

g) Aprobar las escalas y políticas remunerativas de FONAFE y de las empresas bajo su ámbito; y,

(...)”

SEXTA. Modificación del artículo 15 de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A.

Modificar el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., conforme al siguiente texto:

“Artículo 15.- Conformación del Directorio

(..)

15.3 Para los directores del Sector Defensa señalados en el numeral 15.2, el instrumento normativo que los nombra en sus cargos y/o empleos dentro de la Marina de Guerra del Perú implica su nombramiento como directores de SIMA-PERÚ S.A. Los directores señalados en los literales e) y f) del numeral 15.2 son nombrados mediante acuerdo del Directorio de FONAFE.

(..)”

SÉTIMA. Modificación del artículo 12 de la Ley N° 30469, Ley de creación del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C. (SEMAN PERÚ S.A.C.)

Modificar el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30469, Ley de creación del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C. (SEMAN PERÚ S.A.C.), conforme al siguiente texto:

“Artículo 12. Directorio

(..)

12.3 Para los directores del Sector Defensa señalados en los literales a), b) y c) del numeral 12.2, el instrumento normativo que los nombra en sus cargos y/o empleos dentro de la Fuerza Aérea del Perú implica su nombramiento como directores de SEMAN PERÚ S.A.C. Los directores señalados en los literales d) y e) del numeral 12.2 son nombrados mediante acuerdo del Directorio de FONAFE.

(..)”

OCTAVA. Modificación del artículo 11 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.

Modificar el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C., conforme al siguiente texto:





“Artículo 11.- Directorio

(..)

11.3 Para los directores del Sector Defensa señalados en el numeral 11.2, **el instrumento normativo que los nombra en sus cargos y/o empleos dentro del Ejército del Perú implica su nombramiento como directores de FAME S.A.C.** Los directores señalados en los literales d) y e) del numeral 11.2 son nombrados mediante acuerdo del Directorio de FONAFE.

(..).”

NOVENA. Modificación del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

Modificar el artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 2. **Financiamiento** del control concurrente

2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta **0.5% (cinco décimas por ciento)** de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

2.3. Los recursos transferidos mediante las transferencias financieras autorizadas en el artículo 4 de la presente Ley, son utilizados, **exclusivamente, para las acciones de control concurrente de las inversiones para las cuales se transfieren dichos recursos.**

2.4. La suma de los recursos transferidos a lo largo de la ejecución del proyecto no puede exceder el valor a que se hace referencia en el numeral 2.1.”

DÉCIMA. Modificación del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Modificar el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 3. **Montos máximos autorizados para la concertación de operaciones de endeudamiento externo e interno**

(...)

3.3. La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas está autorizada para efectuar reasignaciones entre los montos de endeudamiento previstos en los **incisos 1 y 2** del numeral 3.1 y en los **incisos 1 y 2** del numeral 3.2, **indistintamente**, incluido el monto no colocado de la emisión





Ley



aprobada en el numeral 6.1 del artículo 6 de la presente ley, sin exceder la suma total del monto máximo establecido por la ley, para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno, según corresponda.
(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Progresividad de la aplicación del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado

La progresividad para la aplicación del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, a la que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31912, se implementa como máximo hasta del 30 de abril del 2025.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros





ANEXO I
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL
 (en soles)

FUENTE DE INGRESOS: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION	GASTO CORRIENTE				GASTO DE CAPITAL		MONTO
					2.0	2.3	2.4	2.5	2.4	2.6	
012 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	005 PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"	0073 PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU	3000001 ACCIONES COMUNES	5000276 GESTION DEL PROGRAMA		1,834,196.00				335,050.00	2,169,246.00
012 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	005 PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"	0073 PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU	3000194 EMPLEO TEMPORAL GENERADO	5000294 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES			209,800,000.00		121,887,411.00		331,687,411.00
012 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	005 PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"	0073 PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU	3000194 EMPLEO TEMPORAL GENERADO	5000295 PROMOCION DE MODALIDADES DE INTERVENCION DEL PROGRAMA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES INTENSIVOS EN MANDO DE OBRA NO CALIFICADA		1,675,860.00					1,675,860.00
012 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	005 PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"	0073 PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU	3000194 EMPLEO TEMPORAL GENERADO	5000296 SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EJECUCION		11,458,819.00					11,458,819.00
TOTAL 012. M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO						14,988,875.00	209,800,000.00		121,887,411.00	335,050.00	346,991,336.00
055 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	001 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION	0134 PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	3000714 ENTIDADES RECIBEN ASISTENCIA TECNICA EN LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE PROMOCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	5005235 EJECUCION DE PROCESOS DE PROMOCION DE INVERSION PRIVADA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS		14,366,624.00					14,366,624.00
055 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	001 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION	0134 PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	3000715 ENTIDADES PUBLICAS CON CAPACIDADES PARA DISEÑAR, PROMOVER Y EJECUTAR INVERSIONES DE ALCANCE REGIONAL Y/O LOCAL	5005237 PROMOCION DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS CON PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO		302,875.00					302,875.00
055 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	001 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION	0134 PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	3000715 ENTIDADES PUBLICAS CON CAPACIDADES PARA DISEÑAR, PROMOVER Y EJECUTAR INVERSIONES DE ALCANCE REGIONAL Y/O LOCAL	5005217 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A ENTIDADES PUBLICAS SOBRE MECANISMOS DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA		843,666.00					843,666.00
055 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	001 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION	0134 PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	3000716 INVERSIONISTAS ACCEDEN A LOS SERVICIOS DE PROMOCION, INFORMACION, ORIENTACION Y APOYO PARA LA ATRACCION DE INVERSION PRIVADA	5005239 PROMOCION DE OPORTUNIDADES Y MECANISMOS DE INVERSION PRIVADA		918,220.00					918,220.00
055 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	001 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION	0134 PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	3000716 INVERSIONISTAS ACCEDEN A LOS SERVICIOS DE PROMOCION, INFORMACION, ORIENTACION Y APOYO PARA LA ATRACCION DE INVERSION PRIVADA	5005240 SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION AL INVERSIONISTA		172,848.00					172,848.00
055 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	001 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION	0134 PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	3000716 INVERSIONISTAS ACCEDEN A LOS SERVICIOS DE PROMOCION, INFORMACION, ORIENTACION Y APOYO PARA LA ATRACCION DE INVERSION PRIVADA	5005241 NEGOCIACION DE CONTRATOS VINCULADOS A LA PROMOCION DE INVERSIONES		653,366.00					653,366.00
TOTAL 055. AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA						17,257,821.00					17,257,821.00
040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA	0115 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	3000001 ACCIONES COMUNES	5000276 GESTION DEL PROGRAMA		2,351,066.00					2,351,066.00
040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA	0115 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	3000884 ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS EN EL NIVEL DE EDUCACION INICIAL A PARTIR DE LOS TRES AÑOS DE EDAD, EN EL NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA, EN EL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA, RECIBEN SERVICIO ALIMENTARIO	5005664 CONFORMACION Y ASISTENCIA TECNICA A COMITES DE COGESTION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTARIO		4,507,116.00					4,507,116.00
040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA	0115 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	3000884 ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS EN EL NIVEL DE EDUCACION INICIAL A PARTIR DE LOS TRES AÑOS DE EDAD, EN EL NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA, EN EL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA, RECIBEN SERVICIO ALIMENTARIO	5005665 PROVISION DEL SERVICIO ALIMENTARIO A TRAVES DE LA GESTION DE PRODUCTOS				36,194,944.00			36,194,944.00
040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA	0115 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	3000884 ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS EN EL NIVEL DE EDUCACION INICIAL A PARTIR DE LOS TRES AÑOS DE EDAD, EN EL NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA, EN EL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA, RECIBEN SERVICIO ALIMENTARIO	5005666 PROVISION DEL SERVICIO ALIMENTARIO A TRAVES DE LA GESTION DE RACIONES				129,992,620.00			129,992,620.00
040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA	0115 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	3000884 ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS EN EL NIVEL DE EDUCACION INICIAL A PARTIR DE LOS TRES AÑOS DE EDAD, EN EL NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA, EN EL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA, RECIBEN SERVICIO ALIMENTARIO	5005667 SUPERVISION Y MONITOREO DE LA PROVISION DEL SERVICIO ALIMENTARIO		15,228,828.00					15,228,828.00
040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA	3001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA		652,083.00					652,083.00
040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	004 FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES	3002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5003604 MEJORA EN LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS		1,630,000.00		18,300,000.00			19,930,000.00
040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	004 FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES	3002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000948 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL		1,315,000.00		28,755,000.00			30,070,000.00
040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL						25,604,083.00		213,242,664.00			238,826,657.00



ANEXO I
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL
 (en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACION DE INVERSION	GASTO CORRIENTE					GASTO DE CAPITAL		MONTO
					2.0	2.3	2.4	2.5	2.4	2.6		
011. M. DE SALUD	124 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD	9001 PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254 NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017 APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS			5,956,979.00	4,204,434.00				10,161,413.00
011. M. DE SALUD	001 ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000393 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS		3,032,197.00						3,032,197.00
011. M. DE SALUD	001 ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000730 EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD		790,780.00						790,780.00
011. M. DE SALUD	001 ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000782 FORMULACION DE NORMAS Y REGULACION SANITARIA		1,391,540.00						1,391,540.00
011. M. DE SALUD	001 ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001266 VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO		70,160.00						70,160.00
011. M. DE SALUD	124 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000393 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS		1,215,324.00	34,006,200.00	6,126,516.00				41,378,040.00
011. M. DE SALUD	001 ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5001253 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN					113,462,694.00			113,462,694.00
TOTAL 011. M. DE SALUD						6,900,001.00	39,993,179.00	10,330,950.00	113,462,694.00			170,286,824.00
131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	001 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000804 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA		602,588.00						602,588.00
131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	001 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000864 INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		442,620.00						442,620.00
TOTAL 131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD						1,045,208.00						1,045,208.00
052. SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE	001 ADMINISTRACION - SENACE	0144 CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS	3000808 ENTIDADES SUPERVISADAS Y FISCALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y LA LEGISLACION AMBIENTAL	5002939 IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL		2,375,600.00				370,000.00		2,745,600.00
TOTAL 052. SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE						2,375,600.00				370,000.00		2,745,600.00
183. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	001 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA		4,029,418.00				672,599.00		4,702,017.00
183. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	001 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000380 ACCIONES DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA		237,248.00						237,248.00
TOTAL 183. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL						4,266,666.00				672,599.00		4,939,265.00
342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	001 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5006422 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS XX. JUEGOS PANAMERICANOS DE 2027		53,843,400.00						53,843,400.00
TOTAL 342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE						53,843,400.00						53,843,400.00
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	001 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA		420,897.00						420,897.00
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	001 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000007 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO		4,300,854.00						4,300,854.00
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	001 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5003597 ADMINISTRACION DE OBJETOS, INSTRUMENTOS Y OTROS GENERADOS POR COMISION DE DELITOS EN AGRAVIO DEL ESTADO		900,000.00						900,000.00
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	001 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3000641 PERSONAS ATENDIDAS POR EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA	5006400 ASESORIA TECNICO - LEGAL GRATUITA - DEFENSA PENAL		11,088,249.00						11,088,249.00
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	001 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	1002 PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000902 MUJERES VICTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCION EFECTIVAS	5006348 MEDIDAS DE PROTECCION PERMANENTES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA		3,200,000.00						3,200,000.00
TOTAL 006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS						20,860,000.00						20,860,000.00
009. M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	001 ADMINISTRACIÓN GENERAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5000415 ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO		600,000,000.00						600,000,000.00
TOTAL 009. M. DE ECONOMIA Y FINANZAS						600,000,000.00						600,000,000.00
TOTAL						600,000,000.00	145,941,464.00	249,793,179.00	223,573,514.00	239,350,105.00	1,577,949.00	1,456,235,911.00



ANEXO II.A

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO CORRIENTE 2.3	
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	400. SALUD AMAZONAS	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	90,126.00	
	400. SALUD AMAZONAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	13,000.00	
	400. SALUD AMAZONAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00	
	400. SALUD AMAZONAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
	400. SALUD AMAZONAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	60,152.00	
	Total 400. SALUD AMAZONAS					238,630.00
	401. SALUD BAGUA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	100,565.00	
	401. SALUD BAGUA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	16,500.00	
	401. SALUD BAGUA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
	401. SALUD BAGUA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	14,920.00	
	Total 401. SALUD BAGUA					164,937.00
	404. SALUD UTCUBAMBA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	107,336.00	
	404. SALUD UTCUBAMBA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	11,275.00	
	404. SALUD UTCUBAMBA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	27,320.00	
	Total 404. SALUD UTCUBAMBA					145,931.00
	405. SALUD CONDORCANQUI	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	198,744.00	
	405. SALUD CONDORCANQUI	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	10,590.00	
	405. SALUD CONDORCANQUI	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	24,868.00	
	Total 405. SALUD CONDORCANQUI					234,202.00
	Total 440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS					783,700.00



ANEXO II.A
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO CORRIENTE 2.3	
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	400. SALUD ANCASH	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00	
	400. SALUD ANCASH	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	29,000.00	
	400. SALUD ANCASH	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
	400. SALUD ANCASH	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	180,666.00	
	Total 400. SALUD ANCASH					248,618.00
Total 441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH					248,618.00	
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	400. SALUD APURIMAC	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00	
	400. SALUD APURIMAC	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	49,100.00	
	400. SALUD APURIMAC	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
	400. SALUD APURIMAC	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	71,406.00	
	Total 400. SALUD APURIMAC					159,458.00
	401. SALUD CHANKA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00	
	401. SALUD CHANKA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	24,404.00	
Total 401. SALUD CHANKA					30,404.00	
Total 442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC					189,862.00	
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	400. SALUD AREQUIPA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00	
	400. SALUD AREQUIPA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	172,869.00	
	400. SALUD AREQUIPA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	40,000.00	
	400. SALUD AREQUIPA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	35,700.00	
	400. SALUD AREQUIPA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
	400. SALUD AREQUIPA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	117,216.00	
	Total 400. SALUD AREQUIPA					404,737.00



ANEXO II.A

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO
					CORRIENTE
					2.3
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	403. SALUD CAMANA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	107,319.00
	403. SALUD CAMANA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	21,000.00
	Total 403. SALUD CAMANA				128,319.00
	404. SALUD APLAO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	100,050.00
	404. SALUD APLAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	21,800.00
	Total 404. SALUD APLAO				121,850.00
	405. SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	614,749.00
	405. SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	153,600.00
	Total 405. SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA				768,349.00
	Total 443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA				
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	400. SALUD AYACUCHO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00
	400. SALUD AYACUCHO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00
	400. SALUD AYACUCHO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00
	400. SALUD AYACUCHO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	131,148.00
	Total 400. SALUD AYACUCHO				212,500.00
Total 444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO					212,500.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	400. SALUD CAJAMARCA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00
	400. SALUD CAJAMARCA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00
	400. SALUD CAJAMARCA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00
	400. SALUD CAJAMARCA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	85,602.00
	Total 400. SALUD CAJAMARCA				166,954.00



ANEXO IIA

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO
					CORRIENTE
					2.3
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	401. SALUD CHOTA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	42,590.00
	Total 401. SALUD CHOTA				42,590.00
	402. SALUD CUTERVO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	22,204.00
	Total 402. SALUD CUTERVO				22,204.00
	403. SALUD JAEN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00
	403. SALUD JAEN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	37,060.00
	Total 403. SALUD JAEN				70,012.00
Total 445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA					301,760.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	400. SALUD CUSCO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00
	400. SALUD CUSCO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	35,700.00
	400. SALUD CUSCO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00
	400. SALUD CUSCO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	164,678.00
	Total 400. SALUD CUSCO				239,330.00
Total 446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO					239,330.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	400. SALUD HUANCANELICA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00
	400. SALUD HUANCANELICA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00
	400. SALUD HUANCANELICA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00
	400. SALUD HUANCANELICA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	105,450.00
	Total 400. SALUD HUANCANELICA				186,802.00
Total 447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA					186,802.00



ANEXO II.A

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN

(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO	
					CORRIENTE	
					2.3	
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	400. SALUD HUANUCO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00	
	400. SALUD HUANUCO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00	
	400. SALUD HUANUCO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
	400. SALUD HUANUCO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	1,480.00	
	Total 400. SALUD HUANUCO					82,832.00
	403. RED LEONCIO PRADO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	23,496.00	
	Total 403. RED LEONCIO PRADO					23,496.00
	404. RED HUANUCO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	27,718.00	
	Total 404. RED HUANUCO					27,718.00
	405. RED HUAMALIES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	19,864.00	
	Total 405. RED HUAMALIES					19,864.00
	406. RED DOS DE MAYO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	22,440.00	
	Total 406. RED DOS DE MAYO					22,440.00
	407. RED PUERTO INCA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	14,312.00	
	Total 407. RED PUERTO INCA					14,312.00
	408. RED AMBO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	28,464.00	
	Total 408. RED AMBO					28,464.00
	409. RED PACHITEA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	22,620.00	
	Total 409. RED PACHITEA					22,620.00
	410. RED YAROWILCA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	9,948.00	
Total 410. RED YAROWILCA					9,948.00	
Total 448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO					251,694.00	



ANEXO II.A
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO	
					CORRIENTE	
					2.3	
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	400. SALUD ICA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00	
	400. SALUD ICA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00	
	400. SALUD ICA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
	400. SALUD ICA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	78,248.00	
	Total 400. SALUD ICA					159,600.00
Total 449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA					159,600.00	
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00	
	400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00	
	Total 400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN					48,400.00
	407. SALUD JUNIN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
	407. SALUD JUNIN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	169,164.00	
Total 407. SALUD JUNIN					202,116.00	
Total 450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN					250,516.00	
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	400. SALUD LA LIBERTAD	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00	
	400. SALUD LA LIBERTAD	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00	
	400. SALUD LA LIBERTAD	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
	400. SALUD LA LIBERTAD	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	154,212.00	
	Total 400. SALUD LA LIBERTAD					235,564.00
Total 451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD					235,564.00	
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	400. SALUD LAMBAYEQUE	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00	
	400. SALUD LAMBAYEQUE	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	587,697.00	
	400. SALUD LAMBAYEQUE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	135,000.00	
	400. SALUD LAMBAYEQUE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00	



ANEXO II.A

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN

(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO
					CORRIENTE
					2,3
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	400. SALUD LAMBAYEQUE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00
	400. SALUD LAMBAYEQUE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	83,878.00
	Total 400. SALUD LAMBAYEQUE				887,927.00
Total 452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE					887,927.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	400. SALUD LORETO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00
	400. SALUD LORETO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	720,020.00
	400. SALUD LORETO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	74,400.00
	400. SALUD LORETO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	62,000.00
	400. SALUD LORETO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00
	400. SALUD LORETO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	122,366.00
	Total 400. SALUD LORETO				1,017,738.00
	401. SALUD YURIMAGUAS	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	168,810.00
	401. SALUD YURIMAGUAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	33,200.00
	401. SALUD YURIMAGUAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	31,984.00
	Total 401. SALUD YURIMAGUAS				233,994.00
	404. RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	274,350.00
	404. RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	64,800.00
404. RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	24,672.00	
Total 404. RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN				363,822.00	



ANEXO IIA
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO CORRIENTE 2.3
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	80,304.00
	406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	13,680.00
	406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	23,928.00
	Total 406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA				117,912.00
	407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	95,012.00
	407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	22,160.00
	407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	18,552.00
	Total 407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA				135,724.00
	Total 453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO				1,869,190.00
	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	400. SALUD MADRE DE DIOS	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS
400. SALUD MADRE DE DIOS		1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	78,560.00
400. SALUD MADRE DE DIOS		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	26,640.00
400. SALUD MADRE DE DIOS		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00
400. SALUD MADRE DE DIOS		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00
400. SALUD MADRE DE DIOS		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	53,210.00
Total 400. SALUD MADRE DE DIOS				239,762.00	
Total 454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS				239,762.00	
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	400. SALUD MOQUEGUA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	83,759.00
	400. SALUD MOQUEGUA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	11,737.00
	400. SALUD MOQUEGUA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00
	400. SALUD MOQUEGUA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00



ANEXO II.A

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO CORRIENTE 2.3
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	400. SALUD MOQUEGUA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	68,316.00
	Total 400. SALUD MOQUEGUA				239,164.00
	401. SALUD ILO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	44,686.00
	401. SALUD ILO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	9,814.00
	Total 401. SALUD ILO				54,500.00
Total 455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA					293,664.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	400. SALUD PASCO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00
	400. SALUD PASCO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00
	400. SALUD PASCO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00
	400. SALUD PASCO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	45,160.00
	Total 400. SALUD PASCO				126,512.00
Total 456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO					126,512.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	400. SALUD PIURA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00
	400. SALUD PIURA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	45,750.00
	400. SALUD PIURA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00
	400. SALUD PIURA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	46,526.00
	Total 400. SALUD PIURA				131,228.00
	401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	61,524.00
	Total 401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA				61,524.00
403. REGION PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	31,368.00	
Total 403. REGION PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS				31,368.00	
Total 457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA					224,120.00



ANEXO II.A
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO	
					CORRIENTE	
					2.3	
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	400. SALUD PUNO - LAMPA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00	
	400. SALUD PUNO - LAMPA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	11,400.00	
	400. SALUD PUNO - LAMPA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	2,400.00	
	400. SALUD PUNO - LAMPA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	30,400.00	
	400. SALUD PUNO - LAMPA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	160,282.00	
	Total 400. SALUD PUNO - LAMPA					210,482.00
	401. SALUD MELGAR	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	74,200.00	
	401. SALUD MELGAR	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	21,600.00	
	401. SALUD MELGAR	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	11,050.00	
	Total 401. SALUD MELGAR					106,850.00
	402. SALUD AZANGARO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	80,940.00	
	402. SALUD AZANGARO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	24,600.00	
	402. SALUD AZANGARO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	1,000.00	
	Total 402. SALUD AZANGARO					106,540.00
	403. SALUD SAN ROMAN	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	120,260.00	
	403. SALUD SAN ROMAN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	33,000.00	
	403. SALUD SAN ROMAN	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	1,500.00	
	Total 403. SALUD SAN ROMAN					154,760.00
	404. SALUD HUANCANE	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	54,980.00	
	404. SALUD HUANCANE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	17,300.00	
	404. SALUD HUANCANE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	1,000.00	
	Total 404. SALUD HUANCANE					73,280.00



ANEXO II.A

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN

(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO CORRIENTE 2.3	
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	405. SALUD PUNO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	70,460.00	
	405. SALUD PUNO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	18,800.00	
	405. SALUD PUNO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	1,500.00	
	405. SALUD PUNO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
	Total 405. SALUD PUNO					123,712.00
	406. SALUD CHUCUITO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	51,700.00	
	406. SALUD CHUCUITO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	14,600.00	
	406. SALUD CHUCUITO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	1,000.00	
	Total 406. SALUD CHUCUITO					67,300.00
	407. SALUD YUNGUYO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	19,550.00	
	407. SALUD YUNGUYO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	6,600.00	
	407. SALUD YUNGUYO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	1,000.00	
	Total 407. SALUD YUNGUYO					27,150.00
	408. SALUD COLLAO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	43,080.00	
	408. SALUD COLLAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	9,800.00	
	408. SALUD COLLAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	1,000.00	
	Total 408. SALUD COLLAO					53,880.00
	409. SALUD MACUSANI	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	36,740.00	
	409. SALUD MACUSANI	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	11,000.00	
	409. SALUD MACUSANI	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	1,000.00	
	Total 409. SALUD MACUSANI					48,740.00



ANEXO IIA
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO CORRIENTE 2.3	
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	410. SALUD SANDIA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	28,200.00	
	410. SALUD SANDIA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	3,680.00	
	410. SALUD SANDIA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	1,000.00	
	Total 410. SALUD SANDIA					32,880.00
	412. SALUD LAMPA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	20,190.00	
	412. SALUD LAMPA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	6,000.00	
	412. SALUD LAMPA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	1,000.00	
	Total 412. SALUD LAMPA					27,190.00
	Total 458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO					1,032,764.00
	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	400. SALUD SAN MARTIN	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	132,705.00
400. SALUD SAN MARTIN		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	27,600.00	
400. SALUD SAN MARTIN		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00	
400. SALUD SAN MARTIN		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
400. SALUD SAN MARTIN		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	59,752.00	
Total 400. SALUD SAN MARTIN					295,409.00	
401. SALUD ALTO MAYO		1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	94,520.00	
401. SALUD ALTO MAYO		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	22,960.00	
401. SALUD ALTO MAYO		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	31,120.00	
Total 401. SALUD ALTO MAYO					148,600.00	



ANEXO II.A

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN

(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO CORRIENTE 2.3	
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	76,140.00	
	402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	13,800.00	
	402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	30,144.00	
	Total 402. SALUD HUALLAGA CENTRAL					120,084.00
	403. SALUD ALTO HUALLAGA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	44,440.00	
	403. SALUD ALTO HUALLAGA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	8,040.00	
	403. SALUD ALTO HUALLAGA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	15,776.00	
	Total 403. SALUD ALTO HUALLAGA					68,256.00
	Total 459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN					632,349.00
	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	400. SALUD TACNA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	17,600.00
400. SALUD TACNA		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	1,200.00	
400. SALUD TACNA		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00	
400. SALUD TACNA		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
400. SALUD TACNA		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	37,942.00	
Total 400. SALUD TACNA					132,094.00	
402. RED DE SALUD TACNA		1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	370,100.00	
402. RED DE SALUD TACNA		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	71,700.00	
Total 402. RED DE SALUD TACNA					441,800.00	
Total 460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA					573,894.00	



ANEXO IIA
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO	
					CORRIENTE	
					2.3	
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	400. SALUD TUMBES	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00	
	400. SALUD TUMBES	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	173,067.00	
	400. SALUD TUMBES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	64,800.00	
	400. SALUD TUMBES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00	
	400. SALUD TUMBES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
	400. SALUD TUMBES	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	24,384.00	
	Total 400. SALUD TUMBES					343,603.00
Total 461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES					343,603.00	
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	400. SALUD UCAYALI	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00	
	400. SALUD UCAYALI	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	132,900.00	
	400. SALUD UCAYALI	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	39,200.00	
	400. SALUD UCAYALI	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	42,400.00	
	400. SALUD UCAYALI	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00	
	400. SALUD UCAYALI	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	62,386.00	
	Total 400. SALUD UCAYALI					315,838.00
	403. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 3 ATALAYA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	144,500.00	
	403. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 3 ATALAYA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	15,000.00	
	Total 403. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 3 ATALAYA					159,500.00
	404. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	52,210.00	
	404. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	10,560.00	
	Total 404. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO					62,770.00



ANEXO II.A

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN

(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO CORRIENTE 2.3
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	275,328.00
	405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	48,480.00
	Total 405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO				323,808.00
Total 462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI					861,916.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00
	400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	16,709.00
	400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	4,210.00
	400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	47,000.00
	400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00
	400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	7,564.00
	Total 400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE				114,435.00
	401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	135,760.00
	401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	3,700.00
	401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	23,992.00
Total 401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD				163,452.00	
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYS	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	80,240.00	
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	26,000.00	
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	17,606.00	
Total 402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYS				123,846.00	



ANEXO II.A
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO CORRIENTE	
					2.3	
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	66,301.00	
	404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	24,080.00	
	404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	13,662.00	
	Total 404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD					104,043.00
	405. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	5,708.00	
	Total 405. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD					5,708.00
	406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	34,488.00	
	406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	11,840.00	
	406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	12,374.00	
	Total 406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA					58,702.00
	407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	72,451.00	
	407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	18,000.00	
	407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	7,892.00	
	Total 407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD					98,343.00
	408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	30,200.00	
	408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393.ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	10,800.00	
	408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	24,396.00	
	Total 408. RED DE SALUD HUAROCHIRI					65,396.00
	Total 463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA					733,925.00



ANEXO IIA
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR INTERVENCIONES CONTRA EL SARAMPIÓN
(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	GASTO
					CORRIENTE
					2.3
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6,000.00
	400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	256,915.00
	400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	85,500.00
	400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	28,650.00
	400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32,952.00
	400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	39,920.00
	Total 400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO				449,937.00
Total 464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO					449,937.00
Total general					12,752,764.00



ANEXO II - B

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	2. GOBIERNOS REGIONALES	440	99. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2578644	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE FANRE DISTRITO DE CUISPES DE LA PROVINCIA DE BONGARA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1,297,775
2	2. GOBIERNOS REGIONALES	440	99. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2505607	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1,962,004
3	2. GOBIERNOS REGIONALES	440	99. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2239487	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA. HH. SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1,988,692
4	2. GOBIERNOS REGIONALES	440	99. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2085007	MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CANAL EL SOLITARIO LOCALIDAD SAN MIGUEL - BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS	2,381,517
5	2. GOBIERNOS REGIONALES	440	99. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2447863	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS URBANAS EN LA LOCALIDAD COLCAMAR Y EN EL ANEXO LA PAMPA DISTRITO DE COLCAMAR - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2,740,256
6	2. GOBIERNOS REGIONALES	440	99. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2498984	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA - 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	3,965,148
7	2. GOBIERNOS REGIONALES	440	99. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2381267	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS	3,987,183
8	2. GOBIERNOS REGIONALES	440	99. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2427375	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA I.E. N.º 17787 EL PORVENIR DEL DISTRITO DE LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	3,516,675
9	2. GOBIERNOS REGIONALES	440	99. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2525228	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL JR. IQUITOS, JR. AMAZONAS, JR. FRANCISCOBOLOGNESI, JR. UNKUM TUKUP UM, JR. SAN MARTIN Y AV. JUAN VELASCO ALVARADO DEL CP JUAN VELASCO ALVARADO DEL DISTRITO DE NIEVA - PROVINCIA DE CONDORCANQUI - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	3,249,902
10	2. GOBIERNOS REGIONALES	440	99. GOBIERNOS REGIONALES	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	2162193	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS	7,916,630
11	2. GOBIERNOS REGIONALES	441	99. GOBIERNOS REGIONALES	441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2340462	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86287, EN LA LOCALIDAD DE ATAQUERO, DISTRITO DE ATAQUERO, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH	522,158
12	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2329701	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE TURPO, OCCOLLO Y SOCCOSPATA, DEL DISTRITO DE TURPO PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS- APURIMAC	2,580,083
13	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2506009	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL DE TENERIA - CHACHAUAYCCO DEL DISTRITO DE HUAYLLATI - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1,522,662
14	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2420269	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 475-12 DE MIRAFLORES, 475-10 DE MOZOBAMBA, 475-43 DE VISTA ALEGRE Y 109 DE ROCCHACC DEL DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2,855,656



ANEXO II - B

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
15	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2539565	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I DEL NIVEL INICIAL N° 1125, NIVEL PRIMARIO N° 54111 Y EL NIVEL SECUNDARIO COPRODELI EN EL CENTRO POBLADO DE PALTAC DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	3,299,603
16	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2412124	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. NRO 475-19, I.E.P NRO 54240 Y I.E.S. FERNANDO BELAUDE TERRY DEL CENTRO POBLADO - OCCEPATA DEL DISTRITO DE RANRACANCHA - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	3,819,387
17	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2336488	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL LONG. 5.235 KM. SECTOR AYARHUAYCCO, COMUNPAMPA, KISHUARPAMPA Y SECTOR VIRACOCAPATA, PARUBAMBA Y PARIAPUCARA VIRACOCAPATA DE LAS LOCALIDADES DE PACOBAMBA Y HUANCARAMA, DISTRITO DE PACOBAMBA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	3,660,176
18	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2302886	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA - AYMARAE - APURIMAC	3,900,233
19	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2507785	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y N°812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	4,458,709
20	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2127740	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS - APURIMAC	1,887,542
21	2. GOBIERNOS REGIONALES	442	99. GOBIERNOS REGIONALES	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2233835	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION APURIMAC	5,524,397
22	2. GOBIERNOS REGIONALES	443	99. GOBIERNOS REGIONALES	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2290485	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA	3,914,019
23	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2493866	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS VIAS PRINCIPALES Y CALLES ALEDAÑAS DEL CONO ESTE, EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LA HOYADA; LAS PALMERAS, SAN JOSE, RIO CACHI, LOS AMAUTAS, MARIA AUXILIADORA, CHAQUIBAMBA Y YANAMILLA DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	5,928,794
24	2. GOBIERNOS REGIONALES	444	99. GOBIERNOS REGIONALES	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2194672	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA - DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCCHAS, REGION AYACUCHO	13,975,330
25	2. GOBIERNOS REGIONALES	446	99. GOBIERNOS REGIONALES	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2519018	ADQUISICION DE EQUIPO DE RAYOS X, TOMOGRAFO, CALDERO Y TANQUE DE HIDROTERAPIA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS SICUANI - SICUANI DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO	30,669
26	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	2192219	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUCAPAMPA-CCASAPATA-CHUÑUNAPAMPA-TINQUERCCASA-PADRE RUMI-PAUCARA	29,750,000



ANEXO II - B

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
27	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	2285758	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO HOSPITAL DE PAMPAS; DISTRITO DE PAMPAS, TAYACAJA - HUANCANELICA	29,750,000
28	2. GOBIERNOS REGIONALES	447	99. GOBIERNOS REGIONALES	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	2408817	RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL - 20.85 KM. EN CHACAPUNCO - ALTO MARAYNIYUCC - PARCO ALTO - CCOCHACCASA, DISTRITO DE ANCHONGA; DISTRITO DE CCOCHACCASA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	851,609
29	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	99. GOBIERNOS REGIONALES	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2324482	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD YUYAPICHIS EN EL DISTRITO DE YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO INCA - REGION HUANUCO	1,512,199
30	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	99. GOBIERNOS REGIONALES	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2324622	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE MONZON EN EL DISTRITO DE MONZON, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO	5,015,423
31	2. GOBIERNOS REGIONALES	448	99. GOBIERNOS REGIONALES	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2130855	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO-NIVEL III-1	6,053,386
32	2. GOBIERNOS REGIONALES	449	99. GOBIERNOS REGIONALES	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2588558	RECUPERACION DE ATENCION ESPECIALIZADA EN SALUD PUBLICA EN GOBIERNO REGIONAL ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA	1,388,705
33	2. GOBIERNOS REGIONALES	449	99. GOBIERNOS REGIONALES	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2578810	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN DIRECCION REGIONAL DE SALUD DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2,649,443
34	2. GOBIERNOS REGIONALES	449	99. GOBIERNOS REGIONALES	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2427360	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD APOYO DE PALPA, DISTRITO DE PALPA - PROVINCIA DE PALPA - DEPARTAMENTO DE ICA	10,000,000
35	2. GOBIERNOS REGIONALES	449	99. GOBIERNOS REGIONALES	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2233735	AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ -PALPA	18,000,000
36	2. GOBIERNOS REGIONALES	450	99. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2134888	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA DEPARTAMENTO DE JUNIN	1,271,566
37	2. GOBIERNOS REGIONALES	450	99. GOBIERNOS REGIONALES	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2251269	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN.	29,750,000
38	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2556471	REHABILITACION DE LA BOCATOMA MAYASCON, DISTRITO PITIPO, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CON CODIGO ARCC N°54	377,060
39	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2455383	REHABILITACION DE LA BOCATOMA PRADA EN EL RIO MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	29,848
40	2. GOBIERNOS REGIONALES	452	99. GOBIERNOS REGIONALES	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2429216	RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 030 VICTORIA SILVA DE DALLORSO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	349,612
41	2. GOBIERNOS REGIONALES	454	99. GOBIERNOS REGIONALES	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2496430	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 327, DEL CENTRO POBLADO DIAMANTE DEL DISTRITO DE FITZCARRALD - PROVINCIA DE MANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2,023,381



ANEXO II - B

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	SECTOR	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
42	2. GOBIERNOS REGIONALES	454	99. GOBIERNOS REGIONALES	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2444470	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE IÑAPARI DEL DISTRITO DE IÑAPARI - PROVINCIA DE TAHUAMANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	4,674,549
43	2. GOBIERNOS REGIONALES	454	99. GOBIERNOS REGIONALES	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2489646	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 52025 AQUILES VELASQUEZ OROS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TRES ISLAS DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	5,000,000
44	2. GOBIERNOS REGIONALES	454	99. GOBIERNOS REGIONALES	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2505328	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUEPETUHE DEL DISTRITO DE HUEPETUHE - PROVINCIA DE MANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	5,494,768
45	2. GOBIERNOS REGIONALES	454	99. GOBIERNOS REGIONALES	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2499971	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S DE JORGE CHAVEZ DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO DEL DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	7,624,256
46	2. GOBIERNOS REGIONALES	455	99. GOBIERNOS REGIONALES	455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2173524	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DE LOS VALLES INTERANDINOS DE LOS DISTRITOS DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTOBAL DE LA REGION MOQUEGUA	68,780
47	2. GOBIERNOS REGIONALES	456	99. GOBIERNOS REGIONALES	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	2084815	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	35,000,000
48	2. GOBIERNOS REGIONALES	458	99. GOBIERNOS REGIONALES	458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	2279375	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - REGION PUNO	6,053,386
49	2. GOBIERNOS REGIONALES	458	99. GOBIERNOS REGIONALES	458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	2251136	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE - REGION PUNO	6,053,386
50	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	99. GOBIERNOS REGIONALES	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	2321605	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL EQUIPO MECANICO DE LA PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES REGION TUMBES	7,313,352
51	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	99. GOBIERNOS REGIONALES	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	2522625	RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES	225,491
52	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	99. GOBIERNOS REGIONALES	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	2549280	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	183,239
53	2. GOBIERNOS REGIONALES	461	99. GOBIERNOS REGIONALES	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	2432896	RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES	205,605
54	2. GOBIERNOS REGIONALES	462	99. GOBIERNOS REGIONALES	462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	2604480	REMODELACION DE CENTRO MEDICO; ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO CLINICO; EN EL(LA) NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,469,754
55	2. GOBIERNOS REGIONALES	463	99. GOBIERNOS REGIONALES	463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2552494	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR LIBERTADOR JOSE DE SAN MARTIN CON CODIGO LOCAL N° 361643	7,172,912
Total general							316,196,910



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	3. GOBIERNOS LOCALES	010104	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	010104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO	2641194	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHETO - HUACAPAMPA (PUENTE GOLINAS), DISTRITO DE CHETO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,474,010
2	3. GOBIERNOS LOCALES	010106	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	010106. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA	2403661	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE OPABAN Y JUGO - DISTRITO DE CHUQUIBAMBA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGION AMAZONAS	811,178
3	3. GOBIERNOS LOCALES	010107	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	010107. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRANADA	2625457	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DIOSAN - QUILLACUNDO (PUENTE QUILLACUNDO) DISTRITO DE GRANADA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	3,992,014
4	3. GOBIERNOS LOCALES	010108	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	010108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAS	2428005	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUANCAS DEL DISTRITO DE HUANCAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	3,123,404
5	3. GOBIERNOS LOCALES	010109	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	010109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA	2636976	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 676- LA JALCA- SAN ROQUE R0101086 (PUENTE SAN ROQUE) DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	957,885
6	3. GOBIERNOS LOCALES	010110	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	010110. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMEBAMBA	2625182	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DOS DE MAYO - LA JOYA (PUENTE TINGO GRANDE) DISTRITO DE LEIMEBAMBA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	3,932,638
7	3. GOBIERNOS LOCALES	010111	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	010111. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEVANTO	2635433	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE 5N (SECTOR CARRERA) - ALLPACHACA PUENTE ALLPACHACA DISTRITO DE LEVANTO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,277,334
8	3. GOBIERNOS LOCALES	010112	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	010112. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	2635668	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM-110- (MAGDALENA), (PUENTE SHOPRON)-SAN JUAN DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,072,834
9	3. GOBIERNOS LOCALES	010116	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	010116. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	2489234	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA REYNA DEL DISTRITO DE OLLEROS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	477,381
10	3. GOBIERNOS LOCALES	010117	01. AMAZONAS	01. CHACHAPOYAS	010117. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA	2638000	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ANEXO CUELCACHA - PUENTE CUELCACHA, DISTRITO DE QUINJALCA, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,824,401
11	3. GOBIERNOS LOCALES	010201	01. AMAZONAS	02. BAGUA	010201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	2641240	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SAN FRANCISCO DEL CAMINO VECINAL AM-528 EMP. AM-100 (SAN FRANCISCO) - ALMENDRAL - GUAYAQUIL - EL TRIUNFO DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	554,490
12	3. GOBIERNOS LOCALES	010203	01. AMAZONAS	02. BAGUA	010203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLIN	2611014	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL COPALLIN - SECTOR NUEVO RETIRO (PUENTE NUEVO RETIRO) EN LA QUEBRADA COPALLIN DISTRITO DE COPALLIN, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,724,519



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
13	3. GOBIERNOS LOCALES	010204	01. AMAZONAS	02. BAGUA	010204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PARCO	2609393	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SOBRE QUEBRADA TAÑUSHPE, EN LA LOCALIDAD BUENOS AIRES, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,006,248
14	3. GOBIERNOS LOCALES	010205	01. AMAZONAS	02. BAGUA	010205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA	2640894	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. 05 NC INAYO - PUERTO PAKUY RUTA AM 509, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	571,343
15	3. GOBIERNOS LOCALES	010206	01. AMAZONAS	02. BAGUA	010206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA	2624751	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: RUTA AM-530 (PUENTE ANGUYO), EN EL CENTRO POBLADO ARRAYAN, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,069,406
16	3. GOBIERNOS LOCALES	010305	01. AMAZONAS	03. BONGARA	010305. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES	2636218	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA EL PORVENIR - FANRE (PUENTE EL PORVENIR), DISTRITO DE CUISPES, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,999,963
17	3. GOBIERNOS LOCALES	010306	01. AMAZONAS	03. BONGARA	010306. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA	2641323	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-5N (DV. CRUCE PORVENIR) - C.P. EL PORVENIR PUENTE PORVENIR DISTRITO DE FLORIDA, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,900,936
18	3. GOBIERNOS LOCALES	010308	01. AMAZONAS	03. BONGARA	010308. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RECTA	2611589	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-630 - SECTOR MOLLENA (PUENTE MOLLENA) SOBRE LA QUEBRADA CHUCACUTE, DISTRITO DE RECTA, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	966,380
19	3. GOBIERNOS LOCALES	010309	01. AMAZONAS	03. BONGARA	010309. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CARLOS	2635735	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-08C - PUENTE DON HUAYCO (PUENTE DON HUAYCO) DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	802,881
20	3. GOBIERNOS LOCALES	010310	01. AMAZONAS	03. BONGARA	010310. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHIPASBAMBA	2636060	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SHIPASBAMBA - ALVA EN EL CENTRO POBLADO ALVA, DISTRITO DE SHIPASBAMBA, PROVINCIA BONGARA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,778,880
21	3. GOBIERNOS LOCALES	010311	01. AMAZONAS	03. BONGARA	010311. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VALERA	2270149	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ANEXO NUEVO HORIZONTE, DISTRITO DE VALERA - BONGARA - AMAZONAS	1,455,608
22	3. GOBIERNOS LOCALES	010312	01. AMAZONAS	03. BONGARA	010312. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA	2377951	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACION DE UBS EN LAS LOCALIDADES DE YAMBRASBAMBA, SICHOCA Y TAMBILLO, DEL DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - PROVINCIA DE BONGARA - REGION AMAZONAS	1,728,306
23	3. GOBIERNOS LOCALES	010501	01. AMAZONAS	05. LUYA	010501. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA -LAMUD	2236574	REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LAMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA - COHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LAMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LAMUD - LUYA - AMAZONAS	3,000,000
24	3. GOBIERNOS LOCALES	010503	01. AMAZONAS	05. LUYA	010503. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA	2635681	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE SAN LUCAS Y COCABAMBA (PUENTE SAN LUCAS) DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	2,075,216



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
25	3. GOBIERNOS LOCALES	010505	01. AMAZONAS	05. LUYA	010505. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONILA	2615924	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM-655(CHOCTA) - QUITAYA (PUENTE QUITAYA) SOBRE EL RIO HUAYLLA, DISTRITO DE CONILA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,128,466
26	3. GOBIERNOS LOCALES	010507	01. AMAZONAS	05. LUYA	010507. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGUITA	2638390	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CORRALPAMPA - HUICHIMAL (PUENTE HUICHIMAL- 2) DISTRITO DE LONGUITA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	533,753
27	3. GOBIERNOS LOCALES	010508	01. AMAZONAS	05. LUYA	010508. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA CHICO	2636019	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. 103 BRONCE - SAN PEDRO (PUENTE CUCHULIA), DISTRITO DE LONYA CHICO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,138,420
28	3. GOBIERNOS LOCALES	010509	01. AMAZONAS	05. LUYA	010509. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA	2638342	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE LUYA - EL MOLINO PUENTE 07 DE JUNIO DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,413,122
29	3. GOBIERNOS LOCALES	010511	01. AMAZONAS	05. LUYA	010511. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA	2264443	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE DE LAS LOCALIDADES DE MANGALPA Y CUCHAPAMPA -, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS	593,964
30	3. GOBIERNOS LOCALES	010515	01. AMAZONAS	05. LUYA	010515. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROVIDENCIA	2576412	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE LA PLAYA DE JUMETH, DISTRITO DE PROVIDENCIA DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1,425,229
31	3. GOBIERNOS LOCALES	010519	01. AMAZONAS	05. LUYA	010519. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA	2637508	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE 08B- MEMBRILLO - SAN JUAN DE LOPECANCHA - SAN MIGUEL DE LUVIN AM 665 (PUENTE UBILON), DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,937,081
32	3. GOBIERNOS LOCALES	010520	01. AMAZONAS	05. LUYA	010520. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA	2342980	MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA Y LAS LOCALIDADES DE NUEVO MUNDO, SAN JUAN, NUEVA LIBERTAD, VISTA HERMOSA, TAMBILLO Y EL PINDU -, DISTRITO DE SANTA CATALINA - LUYA - AMAZONAS	1,567,855
33	3. GOBIERNOS LOCALES	010523	01. AMAZONAS	05. LUYA	010523. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRITA	2637427	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRITA - PANLAYA - CUIPUQUIO - CULEBRON - BUGLAYA R010608 (PUENTE PANLAYA), DISTRITO DE TRITA, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	686,992
34	3. GOBIERNOS LOCALES	010601	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	010601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA -SAN NICOLAS	2625176	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP PE 08B- ANEXO CHALHUA (PUENTE CHALHUA) DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	3,437,762
35	3. GOBIERNOS LOCALES	010603	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	010603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL	2636402	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA COCHAMAL - SAN MARTIN (PUENTE MELO), DISTRITO DE COCHAMAL, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,267,605



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
36	3. GOBIERNOS LOCALES	010604	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	010604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO	2167603	CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAMBO, DISTRITO DE HUAMBO - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	1,165,364
37	3. GOBIERNOS LOCALES	010604	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	010604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO	2619681	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-010631 - EMP. 682 (HUAMBO) - SACHABAMBA DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	903,489
38	3. GOBIERNOS LOCALES	010605	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	010605. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA	2640731	RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. AM-070 (D.V. R45) MONTE ALEGRE HACIA RIO DE PESCA (PUENTE SAN CAYETANO) EN EL CENTRO POBLADO MONTE ALEGRE, DISTRITO DE LIMABAMBA, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,638,148
39	3. GOBIERNOS LOCALES	010606	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	010606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR	2334019	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO URBANO DE LONGAR Y LOS ANEXOS DE MARAYPAMPA, SOLANOPAMPA Y APANGURAY, DISTRITO DE LONGAR - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	4,361,681
40	3. GOBIERNOS LOCALES	010606	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	010606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGAR	2636097	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AM 682 COCHAMAL - LONGAR - MICHINA (PUENTE LUCMA - LONG. 9.20ML), DISTRITO DE LONGAR, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	643,041
41	3. GOBIERNOS LOCALES	010608	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	010608. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MILPUC	2636412	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) JR. AMARGURAS (PUENTE QUEBRADA AYACUCHO V), DISTRITO DE MILPUC, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	808,216
42	3. GOBIERNOS LOCALES	010610	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	010610. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2635139	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. R515 - RAMOS - EMP. R515 (PUENTE RAMOS), DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	771,970
43	3. GOBIERNOS LOCALES	010611	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	010611. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTORA	2299963	CREACION DE LA CANALIZACION DE LAS QUEBRADAS PORTUGALPAMPA, CUYPAMPA Y LA COLPA, DE LA LOCALIDAD DE TOTORA, DISTRITO DE TOTORA, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	631,461
44	3. GOBIERNOS LOCALES	010612	01. AMAZONAS	06. RODRIGUEZ DE MENDOZA	010612. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	2636069	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CASERIO SANTA FE - CASERIO NUEVO OMIA (PUENTE NUEVO OMIA), DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,031,309
45	3. GOBIERNOS LOCALES	010702	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	010702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO	2636449	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R010793 (PUENTE SAN ANTONIO) TRAMO: EMP. AM-102 (EL RON) - SAN ANTONIO - EL ALISSO EN EL CENTRO POBLADO EL RON, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	1,091,377
46	3. GOBIERNOS LOCALES	010703	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	010703. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA	2636637	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL; CODIGO DE RUTA R-010767, TRAMO C.P. MIRAFLORES - ANEXO PEÑA BLANCA BAJA EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO DE CUMBA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	496,178
47	3. GOBIERNOS LOCALES	010704	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	010704. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MILAGRO	2485992	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD EL MILAGRO DEL DISTRITO DE EL MILAGRO - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	4,497,972



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
48	3. GOBIERNOS LOCALES	010705	01. AMAZONAS	07. UTCUBAMBA	010705. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA	2338983	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS EL SAUCE, SAN LORENZO, LA PALMA, EL LAUREL, RAMON CASTILLA, VISTA ALEGRE, LA FLOR, ANGAMOS, PURURCO Y SECTORES, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS	494,694
49	3. GOBIERNOS LOCALES	020102	02. ANCASH	01. HUARAZ	020102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	2634963	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ICHICUNCO EN LA LOCALIDAD PUMAPUCLLANAN, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	778,832
50	3. GOBIERNOS LOCALES	020102	02. ANCASH	01. HUARAZ	020102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	2587635	RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD PUMAPUCLLANAN I-1 DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH	6,770,599
51	3. GOBIERNOS LOCALES	020109	02. ANCASH	01. HUARAZ	020109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	2520187	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 86051 LAURA ARDILES CAJA DEL DISTRITO DE PAMPAS GRANDE PROVINCIA DE HUARAZ ANCASH	60,246
52	3. GOBIERNOS LOCALES	020201	02. ANCASH	02. AIJA	020201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	2640046	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN-1168 (PUENTE PARARIN II) EN EL DISTRITO DE HUACLLAN, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH	756,787
53	3. GOBIERNOS LOCALES	020202	02. ANCASH	02. AIJA	020202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORIS	2639610	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN-1170-PUENTE 1-PUENTE CENTRAL EN LA LOCALIDAD HUELLAC, DISTRITO DE CORIS, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH	1,716,809
54	3. GOBIERNOS LOCALES	020204	02. ANCASH	02. AIJA	020204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED	2638203	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN-1173 PUENTE PESCADO II DISTRITO DE LA MERCED, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH	1,967,009
55	3. GOBIERNOS LOCALES	020204	02. ANCASH	02. AIJA	020204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED	2638017	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PUENTE ULLUCURAN DISTRITO DE LA MERCED, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH	1,978,324
56	3. GOBIERNOS LOCALES	020204	02. ANCASH	02. AIJA	020204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED	2518418	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS 15 LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE SAN IDELFONSO Y LOS CASERIOS DE HUACNA, DOS DE MAYO Y HUACHON DEL DISTRITO DE LA MERCED - PROVINCIA DE AIJA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,527,232
57	3. GOBIERNOS LOCALES	020301	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	020301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI - LLAMELLIN	2637928	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. R020333 - SECTOR TRANCA, PUENTE TRANCA II, CENTRO POBLADO DE TRANCA, DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO ANCASH	1,911,634
58	3. GOBIERNOS LOCALES	020305	02. ANCASH	03. ANTONIO RAIMONDI	020305. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS	2636073	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LOCALIDAD TINGORAGRA DISTRITO DE MIRGAS, PROVINCIA ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO ANCASH	1,169,515



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
59	3. GOBIERNOS LOCALES	020401	02. ANCASH	04. ASUNCION	020401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION -CHACAS	2640841	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA AN - 639 (PUENTE SALVIA): TRAMO LIMITE PROVINCIAL (KM 4+300) - PIÑA - MACUASH - RAYAN - WICAYAYOC - PIRUSHTO (KM 17+262) - EMP. AN -107 DISTRITO DE CHACAS, PROVINCIA ASUNCION, DEPARTAMENTO ANCASH	891,410
60	3. GOBIERNOS LOCALES	020501	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	020501. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CHIQUIAN	2605488	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE YANAYACU EN LA LOCALIDAD YANAYACU, DEL DISTRITO DE ABELARDO PARDO LEZAMETA, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	1,431,400
61	3. GOBIERNOS LOCALES	020504	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	020504. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA	2636385	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN-1287 - PUENTE SANTA ROSA, EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE AQUIA, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	839,524
62	3. GOBIERNOS LOCALES	020505	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	020505. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY	2636061	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON COD PROV RO20545 DEL PUENTE PACAYHUAS EN LA LOCALIDAD HUCHCU, DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	1,317,011
63	3. GOBIERNOS LOCALES	020508	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	020508. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLANCA	2640354	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL AN 1269 CARRETERA A.C.C. DE HUANCAYOG DE LOS PUENTES VIZCASCANCHA (KM 0+300), ALTO PERU (KM 9+900), COLLOTA (KM 24+000), EN EL DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA BOLOGNESI, DEPARTAMENTO ANCASH	1,259,168
64	3. GOBIERNOS LOCALES	020511	02. ANCASH	05. BOLOGNESI	020511. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PRIMAVERA	2221696	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL CC.PP DE GORGORILLO, DISTRITO DE LA PRIMAVERA - BOLOGNESI - ANCASH	918,617
65	3. GOBIERNOS LOCALES	020601	02. ANCASH	06. CARHUAZ	020601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2532693	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE TAURIPAMPA, SHACLLAHUANCA Y DOS DE MAYO EN LAS LOCALIDADES DE TAURIPAMPA, PONQUEZ Y CAPILLAPAMPA, DISTRITO DE CARHUAZ - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH	7,232
66	3. GOBIERNOS LOCALES	020602	02. ANCASH	06. CARHUAZ	020602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOPAMPA	2639887	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN-787 PUENTE CAMINOS DEL INCA DISTRITO DE ACOPAMPA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	1,727,490
67	3. GOBIERNOS LOCALES	020603	02. ANCASH	06. CARHUAZ	020603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMASHCA	2639343	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. AN-800, PUENTE MATARA, TRAMO PUNYAN - MATARA DISTRITO DE AMASHCA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	1,342,738
68	3. GOBIERNOS LOCALES	020604	02. ANCASH	06. CARHUAZ	020604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA	2639798	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN-1008 PUENTE PACCHA EN EL CENTRO POBLADO PACCHA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	1,074,525



ANEXO III
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
69	3. GOBIERNOS LOCALES	020606	02. ANCASH	06. CARHUAZ	020606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA	2638422	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN-776 (PUENTE CULLHUASH), TRAMO: EMP. AN-770-PALTASH - CORIOSHCO - EMP. AN-770. EN EL CENTRO POBLADO CULLHUASH, DISTRITO DE MARCARA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	763,210
70	3. GOBIERNOS LOCALES	020607	02. ANCASH	06. CARHUAZ	020607. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA	2637303	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R060201 - PUENTE BELLAVISTA DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	1,796,519
71	3. GOBIERNOS LOCALES	020608	02. ANCASH	06. CARHUAZ	020608. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE ACO	2636335	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN-764 PUENTE CHOPIJIRCA EN LA LOCALIDAD DE CHOPIJIRCA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	1,645,599
72	3. GOBIERNOS LOCALES	020609	02. ANCASH	06. CARHUAZ	020609. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA	2639835	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL SAN GABRIEL DISTRITO DE SHILLA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	956,780
73	3. GOBIERNOS LOCALES	020610	02. ANCASH	06. CARHUAZ	020610. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO	2643305	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-801 PUENTE TAHUANTINSUYO DISTRITO DE TINCO, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH	2,359,532
74	3. GOBIERNOS LOCALES	020701	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZCARRALD	020701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD - SAN LUIS	2640012	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR GAGANANI EN EL CENTRO POBLADO DE POMALLUCAY DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	891,195
75	3. GOBIERNOS LOCALES	020702	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZCARRALD	020702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS	2641010	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) (HUANTAR) DE LA LOCALIDAD DE HUANTAR DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	1,068,218
76	3. GOBIERNOS LOCALES	020703	02. ANCASH	07. CARLOS FERMIN FITZCARRALD	020703. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA	2640930	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHACUASCANCHA Y PUENTE GAGACUCHO DEL CAMINO VECINAL AN 625 EN EL CENTRO POBLADO CHACUASCANCHA, DISTRITO DE YAUYA, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH	2,879,281
77	3. GOBIERNOS LOCALES	020801	02. ANCASH	08. CASMA	020801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	2514560	REHABILITACION DE LA I.E. N°88311 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA - CERRO CASTILLO, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	245,781
78	3. GOBIERNOS LOCALES	020801	02. ANCASH	08. CASMA	020801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	2550919	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN EL EMP. PE-1N - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL (PROGRESIVA 0+00-8+150), DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	149,999
79	3. GOBIERNOS LOCALES	020804	02. ANCASH	08. CASMA	020804. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	2509642	REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CACHIPAMPA, DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH	436,602
80	3. GOBIERNOS LOCALES	020901	02. ANCASH	09. CORONGO	020901. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	2637433	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUACHACSHUTCU (CORONGUIMARCA) DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA CORONGO, DEPARTAMENTO ANCASH	906,512



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
81	3. GOBIERNOS LOCALES	021007	02. ANCASH	10. HUARI	021007. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS	2464069	IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CODIGO DE LOCAL 024497	388,641
82	3. GOBIERNOS LOCALES	021012	02. ANCASH	10. HUARI	021012. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA	2512946	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE CANCHAPATA, RAHUAPAMPA Y VINCOCOTA, DISTRITO DE RAHUAPAMPA - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	733,027
83	3. GOBIERNOS LOCALES	021104	02. ANCASH	11. HUARMEY	021104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYAN	2639823	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1161 (PUENTE CHACPA), EN EL DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH	516,786
84	3. GOBIERNOS LOCALES	021201	02. ANCASH	12. HUAYLAS	021201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ	2636984	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD (PUENTE SAN MARTIN) DE SANTO TORIBIO - BARRIO QUECUAS Y HUAYRAN DISTRITO DE SANTO TORIBIO, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH	1,198,419
85	3. GOBIERNOS LOCALES	021206	02. ANCASH	12. HUAYLAS	021206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	2640644	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHACLANCAYO, EN LA VIA VECINAL AN-947, DISTRITO DE PAMPAROMAS, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH	605,012
86	3. GOBIERNOS LOCALES	021207	02. ANCASH	12. HUAYLAS	021207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	2428422	IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CODIGO DE LOCAL 27783	114,448
87	3. GOBIERNOS LOCALES	021207	02. ANCASH	12. HUAYLAS	021207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	2533121	RECONSTRUCCION, REHABILITACION Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUEBLO LIBRE (I-3), DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA DE HUAYLAS, REGION ANCASH	464,878
88	3. GOBIERNOS LOCALES	021302	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	021302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASCA	2518770	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MESACUCHO, EN LAS LOCALIDADES DE CHUSPIN, CHAUPIS, SAN PEDRO, PALLAHUASI, PARUSHPAMPA, HUAYAUPUQUIO, ANGASH Y GANTU, DISTRITO DE CASCA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,646,658
89	3. GOBIERNOS LOCALES	021305	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	021305. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	2637374	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL (PUENTE YACUPAÑAWIN) EN EL CENTRO POBLADO LLAMA, DISTRITO DE LLAMA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	522,272
90	3. GOBIERNOS LOCALES	021306	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	021306. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUMPA	2641259	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN-620 (PUENTE INGENIO), EN EL TRAMO DE TRANSITABILIDAD DE LA LOCALIDAD DE LLUMPA, DISTRITO DE LLUMPA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	491,563
91	3. GOBIERNOS LOCALES	021307	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	021307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	2616477	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN-594 PUENTE TARA PAMPA DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	1,680,814
92	3. GOBIERNOS LOCALES	021308	02. ANCASH	13. MARISCAL LUZURIAGA	021308. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUSGA	2638149	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE VIZCACHA DEL CAMINO VECINAL, AN- 610 DISTRITO DE MUSGA, PROVINCIA MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO ANCASH	2,604,875



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
93	3. GOBIERNOS LOCALES	021401	02. ANCASH	14. OCROS	021401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	2636867	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CENTRAL HIDROELECTRICA DEL DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA OCROS, DEPARTAMENTO ANCASH	696,800
94	3. GOBIERNOS LOCALES	021410	02. ANCASH	14. OCROS	021410. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHILCAS	2637922	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DEL PUENTE RINCONADA DISTRITO DE SANTIAGO DE CHILCAS, PROVINCIA OCROS, DEPARTAMENTO ANCASH	1,295,818
95	3. GOBIERNOS LOCALES	021503	02. ANCASH	15. PALLASCA	021503. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS	2638976	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LA PLAYA Y ACCESOS, EN LA LOCALIDAD DE MAYAS, DISTRITO DE CONCHUCOS, PROVINCIA PALLASCA, DEPARTAMENTO ANCASH	809,045
96	3. GOBIERNOS LOCALES	021506	02. ANCASH	15. PALLASCA	021506. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACABAMBA	2636004	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN-507 EMP. AN101 - SECTOR ADAMALCA EN EL CENTRO POBLADO ADAMALCA, DISTRITO DE LACABAMBA, PROVINCIA PALLASCA, DEPARTAMENTO ANCASH	1,613,699
97	3. GOBIERNOS LOCALES	021508	02. ANCASH	15. PALLASCA	021508. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLASCA	2636383	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN-510 EMP. PE3N - SECTOR PACCHA DISTRITO DE PALLASCA, PROVINCIA PALLASCA, DEPARTAMENTO ANCASH	1,887,903
98	3. GOBIERNOS LOCALES	021509	02. ANCASH	15. PALLASCA	021509. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	2637064	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PACHACHACA DEL CASERIO DE PACHACHACA DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA PALLASCA, DEPARTAMENTO ANCASH	115,836
99	3. GOBIERNOS LOCALES	021601	02. ANCASH	16. POMABAMBA	021601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2640233	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE JANCA, DEL CAMINO VECINAL R021626: EMP. AN-593 (JANCAPAMPA) - JANCACUCHO DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	548,574
100	3. GOBIERNOS LOCALES	021602	02. ANCASH	16. POMABAMBA	021602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN	2637302	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ICHIK TSAKA DEL CAMINO VECINAL AN 594: EMP. PE-14C (POMABAMBA) - HUAYLLAN - LUCMA, DISTRITO DE HUAYLLAN, PROVINCIA POMABAMBA, DEPARTAMENTO ANCASH	537,148
101	3. GOBIERNOS LOCALES	021701	02. ANCASH	17. RECUAY	021701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	2640756	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PASTO RURI TRAMO AN-1251 DE LA LOCALIDAD DE PACHACOTO, DISTRITO DE CATAC, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH	1,085,805
102	3. GOBIERNOS LOCALES	021704	02. ANCASH	17. RECUAY	021704. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAPAMPA	2640086	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN-1236; KM. 21+950 (PUENTE TROMPON) Y KM. 24+100 (PUENTE COSMA), DISTRITO DE HUAYLLAPAMPA, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH	2,034,849
103	3. GOBIERNOS LOCALES	021705	02. ANCASH	17. RECUAY	021705. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACLLIN	2638115	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE HUERTAS) ENTRE LA LOCALIDAD DE LLACLLIN Y LA LOCALIDAD DE HUACYON (CODIGO DE RUTA AN-1234) EN EL CENTRO POBLADO HUACYON, DISTRITO DE LLACLLIN, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH	1,705,433
104	3. GOBIERNOS LOCALES	021706	02. ANCASH	17. RECUAY	021706. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA	2640839	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARROZABLE MAYU DE LA VIA CHURAP - ICHOCA, EN EL CENTRO POBLADO CHURAP, DISTRITO DE MARCA, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH	726,399
105	3. GOBIERNOS LOCALES	021707	02. ANCASH	17. RECUAY	021707. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS CHICO	2640941	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SHECTA DISTRITO DE PAMPAS CHICO, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH	1,414,524



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
106	3. GOBIERNOS LOCALES	021708	02. ANCASH	17. RECUAY	021708. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARIN	2621931	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN- 1162. TRAYECTORIA: EMP.AN-1162 PUENTE RAMCANA DISTRITO DE PARARIN, PROVINCIA RECUAY, DEPARTAMENTO ANCASH	2,460,181
107	3. GOBIERNOS LOCALES	021802	02. ANCASH	18. SANTA	021802. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	2535060	REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR N° 88050 CON CODIGO LOCAL 035957, DISTRITO DE CACERES DEL PERU, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH	494,416
108	3. GOBIERNOS LOCALES	021806	02. ANCASH	18. SANTA	021806. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	2516887	RECONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO, DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	9,520,638
109	3. GOBIERNOS LOCALES	021903	02. ANCASH	19. SIHUAS	021903. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALFONSO UGARTE	2591961	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN-565, PUENTE BELLAVISTA, DISTRITO DE ALFONSO UGARTE, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	838,440
110	3. GOBIERNOS LOCALES	021905	02. ANCASH	19. SIHUAS	021905. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINGALPO	2634915	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PIEDRA, CAMINO VECINAL EMP. CARRETERA 12B, EN EL TRAMO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL Y CHINGALPO DISTRITO DE CHINGALPO, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	639,639
111	3. GOBIERNOS LOCALES	021906	02. ANCASH	19. SIHUAS	021906. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA	2636601	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VECINAL TRAMO: HUAYLLABAMBA - AHIJADERO- PUENTE AHIJADERO, DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	580,000
112	3. GOBIERNOS LOCALES	021908	02. ANCASH	19. SIHUAS	021908. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH	2637234	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LA CAPILLA DEL CENTRO POBLADO DE TUCUSH DISTRITO DE RAGASH, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	868,285
113	3. GOBIERNOS LOCALES	021909	02. ANCASH	19. SIHUAS	021909. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	2636877	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD DE PAÑOBAMBA DE LA VIA VECINAL AN 575 (TRAMO PUCARRAGA - CHULLIN) DEL DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH	1,428,904
114	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02. ANCASH	20. YUNGAY	022001. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2637796	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	1,481,824
115	3. GOBIERNOS LOCALES	022003	02. ANCASH	20. YUNGAY	022003. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS	2636561	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AN-808 PUENTE HUAROMO EN EL CENTRO POBLADO HUASHCAO, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	1,354,962
116	3. GOBIERNOS LOCALES	022005	02. ANCASH	20. YUNGAY	022005. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	2533781	RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N°88262, DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA, CON CODIGO DE LOCAL N°041473 DEL CC.PP. DE POCOS, DISTRITO DE QUILLO, PROVINCIA DE YUNGAY, REGION ANCASH	1,139,297
117	3. GOBIERNOS LOCALES	022005	02. ANCASH	20. YUNGAY	022005. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	2533778	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 86748, DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CODIGO DE LOCAL N° 041345, DEL CC.PP PUNAP, DISTRITO DE QUILLO - PROVINCIA DE YUNGAY - REGION ANCASH	978,432



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
118	3. GOBIERNOS LOCALES	022007	02. ANCASH	20. YUNGAY	022007. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY	2637587	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PIA CORRAL DEL CAMINO VECINAL AN-1086 TRAMO QUE UNE EL CASERIO DE PAMPAMARCA CON EL CASERIO DE OCCHAPACHAN DEL DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	1,994,752
119	3. GOBIERNOS LOCALES	022008	02. ANCASH	20. YUNGAY	022008. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA	2638327	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MAYUSH DEL CASERIO DE MAYUSH - DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	1,772,478
120	3. GOBIERNOS LOCALES	030101	03. APURIMAC	01. ABANCAY	030101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	2638237	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL AP-616. EMP PE 35 V (PUNCUY)- MOYOC-TAMBOBAMBA-PTA. CARRETERA (PUENTE CARMEN) EN LA LOCALIDAD VILLA EL CARMEN, DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC	943,803
121	3. GOBIERNOS LOCALES	030103	03. APURIMAC	01. ABANCAY	030103. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIRCA	2636764	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP-831 TAMBURKI - KESARI (PUENTE MOLLINI) DISTRITO DE CIRCA, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,146,259
122	3. GOBIERNOS LOCALES	030108	03. APURIMAC	01. ABANCAY	030108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CACHORA	2638212	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 03+800 EN SECTOR DE MOYORCCO DEL CAMINO VECINAL RUTA AP-619 EMP. AP-103 - MAYOROCO - MOJAINIYOC - PTA. CARRETERA DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC	715,628
123	3. GOBIERNOS LOCALES	030109	03. APURIMAC	01. ABANCAY	030109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO	2636634	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AP 645 EN EL CENTRO POBLADO TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC	385,856
124	3. GOBIERNOS LOCALES	030201	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	2519793	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO DE CURIBAMBA: CALLE LA FLORESTA, CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LAS BEGONIAS, JR. ALELIES, JR. SEÑOR DE LOS MILAGROS, JR. MADRE SELVA, PJE LOS ROSALES, PJE GUTIERREZ, Y PJE GIRASOLES, DEL CENTRO POBLADO CHUMBAO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2,186,191
125	3. GOBIERNOS LOCALES	030202	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDARAPA	2636309	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO AP - 574 PUENTE PUYHUAN - ORCCO, EN LA LOCALIDAD DE PUYHUALLA DEL DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	458,776
126	3. GOBIERNOS LOCALES	030204	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA	2641620	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 1+420 DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 3S (ARCAHUA) - RURUPALLA - AP 597 (MATECLLA - PAMPAHURA - SOTAPA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,216,364
127	3. GOBIERNOS LOCALES	030205	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY	2217516	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PUCACCOCHA, DISTRITO DE HUANCARAY - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	1,248,122
128	3. GOBIERNOS LOCALES	030206	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYANA	2641586	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA AP-737(CHECCHEPAMPA) - SENHUAYCALLA DEL DISTRITO DE HUAYANA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	791,974



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
129	3. GOBIERNOS LOCALES	030207	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA	2638916	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL AP-100 A AP-101 (PUENTE CARROZABLE CHORRILLOS) DISTRITO DE KISHUARA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,058,925
130	3. GOBIERNOS LOCALES	030209	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030209. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA	2612911	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AP-583 PUENTE CHAKAPAMPA, DE LA LOCALIDAD DE ARGAMA ALTA DEL DISTRITO DE PACUCHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	957,000
131	3. GOBIERNOS LOCALES	030210	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030210. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACHIRI	2626975	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA LLAMCAMA, EN LA VIA VECINAL TRAMO R - 0302435 LLAMCAMA HUACCOTO, DISTRITO DE PAMPACHIRI, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,607,461
132	3. GOBIERNOS LOCALES	030212	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030212. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CACHI	2636094	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. AP-727(HUANTANA)-PUTIGUACHO-PTA. CARRETERA RUTA (R0302529) (PUENTE MOLINO Y PUENTE PUTIGUACHO) DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,990,601
133	3. GOBIERNOS LOCALES	030213	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030213. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	2634572	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE OLLABAMBA DE AP-659 EN EL CENTRO POBLADO OLLABAMBA, DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,145,279
134	3. GOBIERNOS LOCALES	030214	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030214. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	2574410	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN -LA VIA VECINAL-DESDE SAN ISIDRO TACTA, HASTA LACCIMA DE CENTRO POBLADO IGLESIA PATA DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	513,913
135	3. GOBIERNOS LOCALES	030215	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030215. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO	2606464	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-35 (NUEVA ESPERANZA)-AP-717 CHICHUCANCHA, EN LA LOCALIDAD DE CHICHUCANCHA, DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC	667,422
136	3. GOBIERNOS LOCALES	030216	03. APURIMAC	02. ANDAHUAYLAS	030216. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA	2456219	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TALAVERA LA REYNA DE LA LOCALIDAD DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE TALAVERA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1,310,056
137	3. GOBIERNOS LOCALES	030304	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	030304. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN ESPINOZA MEDRANO	2289025	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ATISO CHULLUPUCYO, YANAMA BAJA, MEDIA CHILCANI COMUNI, EN LA COMUNIDAD DE SILCO DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC	180,199
138	3. GOBIERNOS LOCALES	030307	03. APURIMAC	03. ANTABAMBA	030307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO	2635607	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SIOCPAMPA DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AP.108 ACHOCCA- SABAINO - SAN JUAN DEL DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,615,123
139	3. GOBIERNOS LOCALES	030401	03. APURIMAC	04. AYMARAE	030401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE - CHALHUANCA	2302636	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO - EMP. PE-30A (ANTARUMI) - EMP. AP-588 (SAN MATEO), DISTRITO DE TINTAY - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2,429,385



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
140	3. GOBIERNOS LOCALES	030403	03. APURIMAC	04. AYMARAE	030403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAYBAMBA	2511463	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE FANCCASE, OCCOPAMPA, CURUSANTA Y SUPANTA DEL DISTRITO DE CARAYBAMBA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	163,649
141	3. GOBIERNOS LOCALES	030412	03. APURIMAC	04. AYMARAE	030412. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑAYCA	2605499	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ACHACCUAITO EMP. PE-30 A; EN LA VIA VECINAL, QUEBRADA MOLLE MOLLE EN EL CAMINO VECINAL EMP. AP-782 DEL DISTRITO DE SAÑAYCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,344,669
142	3. GOBIERNOS LOCALES	030501	03. APURIMAC	05. COTABAMBA	030501. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA	2512295	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PAYANCA EN LA LOCALIDAD DE PAYANCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	531,564
143	3. GOBIERNOS LOCALES	030501	03. APURIMAC	05. COTABAMBA	030501. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA	2512982	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	806,346
144	3. GOBIERNOS LOCALES	030503	03. APURIMAC	05. COTABAMBA	030503. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI	2560655	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO DE CCOLQUEPATA, PFACU Y CONTAYPUCRO EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI DEL DISTRITO DE COYLLURQUI - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1,285,670
145	3. GOBIERNOS LOCALES	030504	03. APURIMAC	05. COTABAMBA	030504. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA	2634399	RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA Nº AP-969 (PUENTES: PICHIMAYO Y ANTAPUNCO) EN LA LOCALIDAD DE ANTAPUNCO DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,983,165
146	3. GOBIERNOS LOCALES	030506	03. APURIMAC	05. COTABAMBA	030506. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	2389248	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LAS REPRESAS DE QUELLUACOCHA Y CHALLHUICOCHA EN LAS LOCALIDADES DE PATARIO, SAUSAMA, LLACTANI, HUARACCOYO, HUANCUIRE, SUYTUYO, CCAYCOPAMPA, ANTA ANTA, MOLINOPATA Y CCOCHAC DESPENSA DE LOS DISTRITOS DE CHALLHUAHUACHO Y HAQUIRA - COTABAMBA - APURIMAC	9,000,000
147	3. GOBIERNOS LOCALES	030601	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	030601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	2641150	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP - AP 541 DEL CENTRO POBLADO DE COCHARQUINA DEL DISTRITO DE COCHARCAS, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	2,670,442
148	3. GOBIERNOS LOCALES	030602	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	030602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO-HUALLO	2606366	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL BUENA VISTA - CARRETERA 3S (PUENTE CULLKUNCHA PAMPA) DISTRITO DE ANCOHUALLO, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,430,631
149	3. GOBIERNOS LOCALES	030603	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	030603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS	2496094	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA URBANA DE COCHARCAS DEL DISTRITO DE COCHARCAS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	565,806
150	3. GOBIERNOS LOCALES	030604	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	030604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA	2450450	CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE HUALLCHOA, CABRACANCHA, HUARAPARI, PACCOCHI, KISHUARA Y SAYHUAPATA DEL DISTRITO DE HUACCANA - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	763,164



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
151	3. GOBIERNOS LOCALES	030605	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	030605. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	2634623	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL PUENTE SOCCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO OCOBAMBA, DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	398,674
152	3. GOBIERNOS LOCALES	030606	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	030606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY	2638552	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AP 102 (COMUNPAMPA)-AP 517 (TURURO) PUENTE CHUYAHUAYCCO Y PUENTE LUCMAHUAYCCO EN LA LOCALIDAD COMUNPAMPA DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,073,822
153	3. GOBIERNOS LOCALES	030608	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	030608. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRACANCHA	2635841	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL - CERCADO RANRACANCHA (PUENTE CHACAPATA-AV. ABANCAY), EN LA LOCALIDAD DE RANRACANCHA DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA CHINCHEROS	1,137,922
154	3. GOBIERNOS LOCALES	030609	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	030609. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROCCHACC	2461693	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL COMITE DE RIEGO CCELLUYACU DEL DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	375,086
155	3. GOBIERNOS LOCALES	030610	03. APURIMAC	06. CHINCHEROS	030610. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	2605897	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HATUNHUAYCCO DEL CAMINO VECINAL AP-257 EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,090,239
156	3. GOBIERNOS LOCALES	030701	03. APURIMAC	07. GRAU	030701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA	2269354	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE CCOTRO, CHAHUARINAY, UTUPALLA Y ULLPUTO DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC	1,576,706
157	3. GOBIERNOS LOCALES	030702	03. APURIMAC	07. GRAU	030702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURPAHUASI	2636679	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EN LA PROG KM 2 + 290 EN EL CAMINO VECINAL TRAMO PAMPAHUIRE-PUCARA DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	375,408
158	3. GOBIERNOS LOCALES	030704	03. APURIMAC	07. GRAU	030704. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI	2605432	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP-905 (PUENTE INKAHUASI), TRAMO: EMP. AP-112 - KULLCO - TENERIA EN LA LOCALIDAD KULLCO, DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,001,880
159	3. GOBIERNOS LOCALES	030707	03. APURIMAC	07. GRAU	030707. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAYPAMPA	2604926	RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP-875 (PUENTE CHECCYAPA Y PUENTE PACHATAQSANA), TRAMO: EMP. AP-872 - PATAYPAMPA - PILLAY - SAN JUAN DE VIRUNDO, EN LA LOCALIDAD CHECCYAPA, DISTRITO DE PATAYPAMPA, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	1,714,401
160	3. GOBIERNOS LOCALES	030708	03. APURIMAC	07. GRAU	030708. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROGRESO	2173704	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE EL PROGRESO, DISTRITO DE PROGRESO - GRAU - APURIMAC	6,553,626
161	3. GOBIERNOS LOCALES	030710	03. APURIMAC	07. GRAU	030710. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2493989	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO CHIRIRQUE, ILLAHUASI, ACCOSPAMPA, MAYURUPAMPA Y TUPE DE LA LOCALIDAD DE CHIRIRQUE DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	660,148



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
162	3. GOBIERNOS LOCALES	030711	03. APURIMAC	07. GRAU	030711. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPAY	2637664	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AP - 872 TRAYECTORIA: EMP. PE-35 F (CHUQUIBAMBILLA) - SANTA ROSA - TURPAY - EMP. AP-859 (OROPESA). EN LA LOCALIDAD PICHIPAY, DISTRITO DE TURPAY, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	483,047
163	3. GOBIERNOS LOCALES	030713	03. APURIMAC	07. GRAU	030713. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIRUNDO	2605528	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R030715 (PUENTE HUANCARANNI), TRAMO: EMP. AP-875 (SAN JUAN DE VIRUNDO) - HUANCARANI EN LA LOCALIDAD SAN JUAN DE VIRUNDO, DISTRITO DE VIRUNDO, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	995,508
164	3. GOBIERNOS LOCALES	030714	03. APURIMAC	07. GRAU	030714. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO	2490187	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TINCOCMAYO, ACCO, CCARHUANCHO Y MANZANAYOC, DEL DISTRITO DE CURASCO - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	1,763,539
165	3. GOBIERNOS LOCALES	040117	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	040117. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	2290997	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG. 0+633 - 2+314.95 L1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 - 5+108.80 L1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 - 4+560.05 L390 M DE LA COMISION DE USUARIOS SACHACA, DISTRITO DE SACHACA, AREQUIPA	941,023
166	3. GOBIERNOS LOCALES	040119	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	040119. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TARUCANI	2542540	RECONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL 38.6 KM SAN JUAN DE TARUCANI-HUAYLLACUCHO, DISTRITO DE SAN JUAN DE TARUCANI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	6,936,593
167	3. GOBIERNOS LOCALES	040124	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	040124. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO	2459346	REHABILITACION DE LA AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI MZ. A12 Y CONSTRUCCION DEL MALECON JOSE CARLOS MARIATEGUI MZ. A18 DE LA URB. EL CARMEN, ACCESO A HUAYCO LETICIA Y CALLE PRINCIPAL HUAYCO DEL AA.HH. NUEVA LETICIA, UCHUMAYO-AREQUIPA-AREQUIPA	140,820
168	3. GOBIERNOS LOCALES	040128	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	040128. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	2637916	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL KM 15+30 LA VIA AR 711 YURA VIEJO DISTRITO DE YURA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	1,837,952
169	3. GOBIERNOS LOCALES	040206	04. AREQUIPA	02. CAMANA	040206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA	2310262	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EL ALTO-MOLLEBAMBA, EN LA LOCALIDAD DE OCOÑA, DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA	1,446,795
170	3. GOBIERNOS LOCALES	040206	04. AREQUIPA	02. CAMANA	040206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA	2309952	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA	6,816,916
171	3. GOBIERNOS LOCALES	040309	04. AREQUIPA	03. CARAVELI	040309. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU	2309848	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE MOLLEHUACA, TOCOTA, EL POZO, SAN JUAN DEL POZO, LA PAMPA, DISTRITO DE HUANUHUANU - CARAVELI, AREQUIPA	3,465,827
172	3. GOBIERNOS LOCALES	040401	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	040401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA-APLAO	2226049	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS ANEXOS MARAN, MAMAS Y QUERULPA CHICO DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA - AREQUIPA	276,727



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
173	3. GOBIERNOS LOCALES	040401	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	040401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA-APLAO	2225963	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS ANEXOS DE COCHATE, EL MONTE Y LA REAL DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA - AREQUIPA	369,069
174	3. GOBIERNOS LOCALES	040412	04. AREQUIPA	04. CASTILLA	040412. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UÑON	2339691	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN EL C.P. UÑON, AMPLIACION NUEVO AMANECER Y C.P. NINAQUIRO DEL AN. DE PIRAUCHO DISTRITO DE UÑON, PROVINCIA DE CASTILLA - AREQUIPA	408,129
175	3. GOBIERNOS LOCALES	040501	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	040501. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA -CHIVAY	2638094	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R0405104: EMP. AR-109-PACLA-COSÑIRHUA-PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	2,089,877
176	3. GOBIERNOS LOCALES	040506	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	040506. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	2642131	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R040570 EMP. AR-681 - PUNTA DE CARRETERA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	648,867
177	3. GOBIERNOS LOCALES	040507	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	040507. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO	2642137	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL DEL SECTOR PUCA UNCO EN EL CAMINO VECINAL - R0405107, EMP. R0405105-PUCA UNCO-PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	967,927
178	3. GOBIERNOS LOCALES	040511	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	040511. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUTA	2640603	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL DEL SECTOR HUASAMAYO EN EL CAMINO VECINAL AR-704, EMP. AR-109-LLUTA - EMP. AR-109 DEL DISTRITO DE LLUTA, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	871,132
179	3. GOBIERNOS LOCALES	040517	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	040517. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TISCO	2641851	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO ACERO MAYO CAMINO VECINAL AR-688 TRAMO EMP. PE-34E - TISCO EN EL CENTRO POBLADO TISCO, DISTRITO DE TISCO, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	776,130
180	3. GOBIERNOS LOCALES	040518	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	040518. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	2638121	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DEL CAMINO VECINAL R0405196 (PUENTE SAN JUAN) DISTRITO DE TUTI, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	1,534,827
181	3. GOBIERNOS LOCALES	040520	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	040520. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	2384432	AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO DE LA IRRIGACION MAJES EN LOS SECTORES PB6 Y PB8 DE PAMPA BAJA, DISTRITO DE MAJES, CAYLLOMA - AREQUIPA	4,324,404
182	3. GOBIERNOS LOCALES	040601	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	040601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS - CHUQUIBAMBA	2283664	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA	9,768,249
183	3. GOBIERNOS LOCALES	040601	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	040601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS - CHUQUIBAMBA	2557530	REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO ARIQUIPILLA - ATITILCA	827,546
184	3. GOBIERNOS LOCALES	040603	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	040603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI	2640786	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CAYARANI 2, EN EL CAMINO VECINAL AR-670, DISTRITO DE CAYARANI, PROVINCIA CONDESUYOS, DEPARTAMENTO AREQUIPA	1,234,158



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
185	3. GOBIERNOS LOCALES	040604	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	040604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICHAS	2502934	RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL - 25.73 KM EN CRUCE QUEÑUAMARCA - SANTIAGO VISVE - DISTRITO DE CHICHAS, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	1,183,979
186	3. GOBIERNOS LOCALES	040608	04. AREQUIPA	06. CONDESUYOS	040608. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAQUIHUA	2640847	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AR-535 MEDIANTE UN PUENTE ENTRE EL C.P YANAQUIHUA Y C.P CHARCO Y TRES PUENTES ENTRE EL C.P CHARCO Y LOS C.P. DE ALPACAY Y C.P DE CERRO RICO DEL DISTRITO DE YANAQUIHUA, PROVINCIA CONDESUYOS, DEPARTAMENTO AREQUIPA	2,476,228
187	3. GOBIERNOS LOCALES	040703	04. AREQUIPA	07. ISLAY	040703. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA	2127158	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RIEGO EN EL CANAL DE BUSTIOS SECTOR II DEL CENTRO POBLADO DE LA CURVA - DISTRITO DE DEAN VALDIVIA - PROVINCIA DE ISLAY - REGION AREQUIPA	1,148,865
188	3. GOBIERNOS LOCALES	040704	04. AREQUIPA	07. ISLAY	040704. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY	2280520	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA Y CALLES DE LA ASOCIACION VIVIENDA TALLER VILLA EL PESCADOR, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA	1,796,133
189	3. GOBIERNOS LOCALES	040704	04. AREQUIPA	07. ISLAY	040704. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY	2281340	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO MATARANI 2000, DISTRITO DE ISLAY - ISLAY - AREQUIPA	5,466,417
190	3. GOBIERNOS LOCALES	040705	04. AREQUIPA	07. ISLAY	040705. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA	2642876	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR DE ALTO MEJIA DEL CAMINO VECINAL EMP AR-817, DISTRITO DE MEJIA, PROVINCIA ISLAY, DEPARTAMENTO AREQUIPA	436,048
191	3. GOBIERNOS LOCALES	040801	04. AREQUIPA	08. LA UNION	040801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION - COTAHUASI	2642872	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR DE HUMATINCO ENTRE LOS C.P DE HUARHUA Y LANCAROYA DEL CAMINO VECINAL AR-602, DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA LA UNION, DEPARTAMENTO AREQUIPA	1,631,278
192	3. GOBIERNOS LOCALES	040804	04. AREQUIPA	08. LA UNION	040804. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYNACOTAS	2546470	RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL - 6.7 KM EN EMP. AR-609 - PUNTA CARRETERA, DISTRITO HUAYNACOTAS, PROVINCIA LA UNION - DEPARTAMENTO AREQUIPA	1,009,732
193	3. GOBIERNOS LOCALES	040805	04. AREQUIPA	08. LA UNION	040805. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA	2642873	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR DE LARCCO ENTRE LOS C.P DE CHARCANA Y LARCCO DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA LA UNION, DEPARTAMENTO AREQUIPA	1,613,954
194	3. GOBIERNOS LOCALES	040810	04. AREQUIPA	08. LA UNION	040810. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOME PAMPA	2493023	RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL - 16 KM EN EMP. AR-105 - ACHAMBI EN EL DISTRITO DE TOME PAMPA, PROVINCIA LA UNION - REGION AREQUIPA	1,698,702
195	3. GOBIERNOS LOCALES	050102	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	050102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO	2471325	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL COMITE DE USUARIOS DE AGUA PAMPAMARCA - SECTOR ICHOPUCRO DEL DISTRITO DE ACOCRO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	950,396
196	3. GOBIERNOS LOCALES	050104	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	050104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO	2241995	MEJORAMIENTO Y CREACION DEL SISTEMA DRENAJE PLUVIAL DE LA AV. CARMEN ALTO, AV. PERU Y J.R. CANGALLO, DISTRITO DE CARMEN ALTO - HUAMANGA - AYACUCHO	2,257,709
197	3. GOBIERNOS LOCALES	050105	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	050105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA	2634907	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AY - 926 TRAMO C.P. MANALLASACC - C.P. QUISUARCANCHA (PUENTE CCAHUÍÑA) DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,327,238



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
198	3. GOBIERNOS LOCALES	050106	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	050106. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS	2634717	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE EN EL CAMINO VECINAL RUTA R-0501138, PUENTE ANTAS SOBRE EL RIO ANTAS EN LA LOCALIDAD DE PACOBAMBA DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,213,930
199	3. GOBIERNOS LOCALES	050108	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	050108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA	2634281	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA QUINUA - ACOS VINCHOS PUENTE TUTAPA, DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	489,801
200	3. GOBIERNOS LOCALES	050110	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	050110. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2198267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO	2,180,488
201	3. GOBIERNOS LOCALES	050112	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	050112. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS	2472928	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CRIANZA DE CUYES DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	308,090
202	3. GOBIERNOS LOCALES	050112	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	050112. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS	2341329	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO Y CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL CANAL LATERAL SOCOS, DISTRITO DE SOCOS - HUAMANGA - AYACUCHO	1,181,093
203	3. GOBIERNOS LOCALES	050113	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	050113. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO	2637617	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AY-720 EN EL CENTRO POBLADO DE CCACCAÑAN, DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	753,365
204	3. GOBIERNOS LOCALES	050114	05. AYACUCHO	01. HUAMANGA	050114. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS	2633068	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL AY-835 PUENTE CCAPAÑI Y PUENTE BOCATOMA AZABRAN SOBRE EL RIO CHURIA EN EL ANEXO DE CCAPAÑI EN EL CENTRO POBLADO OCCOLLO, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,932,852
205	3. GOBIERNOS LOCALES	050201	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	050201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	2637335	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO SANTA CRUZ DE ÑUÑUNHUAYCCO - CHEQEPUIQUI, (PUENTE PULPERA Y PUENTE PUCAVADO), DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	3,857,554
206	3. GOBIERNOS LOCALES	050202	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	050202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI	2635260	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R050267: UNION POTRERO-PATAHUASI PUENTE PATAHUASI, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	933,962
207	3. GOBIERNOS LOCALES	050203	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	050203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	2643801	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP AY-862, R050248 AY-863 PILLPICANCHA PUENTE PILLPICANCHA DELA LOCALIDAD PILLPICANCHA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,600,094
208	3. GOBIERNOS LOCALES	050205	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	050205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS	2640502	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AY-872 TRAMO EMP. AY-106 - CCRHUACCOCCO - IGLESIA HUASI PUENTE COLLAPAMPA II EN EL CENTRO POBLADO CCRHUACCOCCO, DISTRITO DE PARAS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	875,664



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
209	3. GOBIERNOS LOCALES	050206	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	050206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	2585757	REPARACION DE BOCATOMA, DESARENADOR, CANAL DE RIEGO Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD LLOQLLASQA (CHOCCEPAMPA), DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	111,096
210	3. GOBIERNOS LOCALES	050206	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	050206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	2585749	REPARACION DE PASE AEREO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD VERACRUZ, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	120,441
211	3. GOBIERNOS LOCALES	050206	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	050206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	2585758	REPARACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL SECTOR SAN MARCOS EN LA LOCALIDAD HUANUPAMPA, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	104,059
212	3. GOBIERNOS LOCALES	050206	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	050206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	2585759	REPARACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL SECTOR LLEPLICCA EN LA LOCALIDAD HUANUPAMPA, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	114,803
213	3. GOBIERNOS LOCALES	050206	05. AYACUCHO	02. CANGALLO	050206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	2585755	REPARACION DE RESERVORIO, BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD AYUTA, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	156,204
214	3. GOBIERNOS LOCALES	050301	05. AYACUCHO	03. HUANCA SANCOS	050301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS - SANCOS	2611125	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP.RO5046 (MATAPUQUIO) - CHUYMALA ANCARAYPAMPA - LAGUNA ISQAYCCOCHA - MATERMO - CHIRIBAMBA; (PUENTE CHIRIBAMBA) EN LA LOCALIDAD CHIRIBAMBA DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	843,365
215	3. GOBIERNOS LOCALES	050304	05. AYACUCHO	03. HUANCA SANCOS	050304. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA	2634354	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SANTIAGO DE LUCANAMARCA - HUANZO PUENTE HUANZO, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	984,953
216	3. GOBIERNOS LOCALES	050401	05. AYACUCHO	04. HUANTA	050401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	2634829	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SOBRE EL RIO HUANTA (OCCOCHACA) DEL CAMINO VECINAL EMP AY 628, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,720,174
217	3. GOBIERNOS LOCALES	050402	05. AYACUCHO	04. HUANTA	050402. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO	2376503	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO RAMON RIBEYRO ZUÑIGA DE LA LOCALIDAD DE CHOCCLLO, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	1,852,768
218	3. GOBIERNOS LOCALES	050403	05. AYACUCHO	04. HUANTA	050403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA	2635251	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO HUAMANGUILLA - ICHUPATA PUENTE ICHUPATA, DISTRITO DE HUAMANGUILLA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	553,593
219	3. GOBIERNOS LOCALES	050404	05. AYACUCHO	04. HUANTA	050404. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN	2310504	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DEL MARGEN DERECHA DEL RIO CACHI DE LA LOCALIDAD DE CANGARI Y EL MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CHIHUA DE LA LOCALIDAD DE CHIHUA, DISTRITO DE IGUAIN - HUANTA - AYACUCHO	1,219,639



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
220	3. GOBIERNOS LOCALES	050405	05. AYACUCHO	04. HUANTA	050405. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA	2434637	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA EL GRUPO DE GESTION EMPRESARIAL CHAMANA DEL DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	59,432
221	3. GOBIERNOS LOCALES	050406	05. AYACUCHO	04. HUANTA	050406. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA	2634268	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R05030702 EN LA LOCALIDAD DE CCANOBAMBA DEL CENTRO POBLADO DE SAN JOSE DE SECCE DEL DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	799,118
222	3. GOBIERNOS LOCALES	050407	05. AYACUCHO	04. HUANTA	050407. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA	2637310	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AY-518: EN LAS LOCALIDADES DE COMPAÑIA BAJA, BALSAMUYOCC Y CHUVIVANA DEL DISTRITO DE SIVIA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,743,742
223	3. GOBIERNOS LOCALES	050408	05. AYACUCHO	04. HUANTA	050408. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	2300256	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 38309 MAYAPO - DISTRITO DE LLOCHEGUA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	6,519,558
224	3. GOBIERNOS LOCALES	050409	05. AYACUCHO	04. HUANTA	050409. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANAYRE	2636272	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DEL RIO UYARICO DEL CAMINO VECINAL CORONEL PORTILLO Y CANAYRE DEL DISTRITO DE CANAYRE, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	882,365
225	3. GOBIERNOS LOCALES	050410	05. AYACUCHO	04. HUANTA	050410. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY	2636962	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL UCHURACCAY-CHURUNMARCA PUENTE UCHURACCAY DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,307,672
226	3. GOBIERNOS LOCALES	050411	05. AYACUCHO	04. HUANTA	050411. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACOLPA	2625121	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R05031202 EN LA LOCALIDAD SANABAMBA DISTRITO DE PUCACOLPA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,744,127
227	3. GOBIERNOS LOCALES	050412	05. AYACUCHO	04. HUANTA	050412. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	2288787	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE LLULLUCHA, QUISWARPUQUIO Y CHIWACRO DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	172,479
228	3. GOBIERNOS LOCALES	050501	05. AYACUCHO	05. LA MAR	050501. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR -SAN MIGUEL	2634375	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: PATIBAMBA -CCOLLPA PUENTE CCOLPA DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,646,629
229	3. GOBIERNOS LOCALES	050502	05. AYACUCHO	05. LA MAR	050502. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	2640381	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL AY-569 ROSARIO PAMPA -SAN VICENTE PUENTE CHAUPIMAYO DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,312,097
230	3. GOBIERNOS LOCALES	050504	05. AYACUCHO	05. LA MAR	050504. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAS	2641632	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AY-699 INTERVENCION EN EL PUENTE MOLINOHUAYCCO DISTRITO DE CHILCAS, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	860,000
231	3. GOBIERNOS LOCALES	050505	05. AYACUCHO	05. LA MAR	050505. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI	2635003	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,914,181



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
232	3. GOBIERNOS LOCALES	050507	05. AYACUCHO	05. LA MAR	050507. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2634759	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE RANRAMAYO EN EL CAMINO VECINAL AY-541 EN LA LOCALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RANRAMAYO DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,708,701
233	3. GOBIERNOS LOCALES	050508	05. AYACUCHO	05. LA MAR	050508. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	2634594	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: PAMPA HERMOSA-MICHCAPAMPA(PUENTE PUCACHACA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA HERMOSA, DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	826,402
234	3. GOBIERNOS LOCALES	050509	05. AYACUCHO	05. LA MAR	050509. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI	2634291	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PAMPAHUASI (PUENTE PAMPAHUASI), DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	674,655
235	3. GOBIERNOS LOCALES	050515	05. AYACUCHO	05. LA MAR	050515. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIBAMBA	2635053	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO URAS EMPALME AL CAMINO VECINAL AY 699 EN LA EN LA LOCALIDAD DE CHURUBAMBA DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,367,155
236	3. GOBIERNOS LOCALES	050604	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	050604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO	2504562	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHICAHUA DE LA LOCALIDAD DE ANDAMARCA DEL DISTRITO DE CARMEN SALCEDO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	418,903
237	3. GOBIERNOS LOCALES	050605	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	050605. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIÑA	2640085	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL, QUEBRADA TOMACUCHO, RUTA, AY 1200: EMP. AY-1199 - EN LA LOCALIDAD DE NUEVA ESPERANZA - LA MERCED DEL DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	802,759
238	3. GOBIERNOS LOCALES	050608	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	050608. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAMATE	2638110	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VARIANTE DE CAMINO VECINAL AY-1142: LARAMATE- CHUPANCANCHA-LAMBRAMA (PUENTE LAMBRAMA) DISTRITO DE LARAMATE, PROVINCIA LUCANAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,109,133
239	3. GOBIERNOS LOCALES	050616	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	050616. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	2302461	MEJORAMIENTO SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CCEROYOC, DISTRITO DE SAN JUAN - LUCANAS - AYACUCHO	334,455
240	3. GOBIERNOS LOCALES	050618	05. AYACUCHO	06. LUCANAS	050618. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PALCO	2551329	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO DE TOTORA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PALCO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	464,070
241	3. GOBIERNOS LOCALES	050701	05. AYACUCHO	07. PARINACOCNAS	050701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCNAS - CORACORA	2642018	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE TRAPICHE EN LA VIA VECINAL EMP. PE-30A(NEGROMAYO) - LAGUNA TRAPICHE - HUAYCCOHUASI - UMACUNSIRI - OCCORURO - HUAYLLANI - EMP. PE-32 (AYCARAN) DISTRITO DE CORACORA, PROVINCIA PARINACOCNAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,768,502
242	3. GOBIERNOS LOCALES	050704	05. AYACUCHO	07. PARINACOCNAS	050704. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAPUSA	2635426	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA AY 116 - R050741, PUENTE ONCCOLLCCAYA SOBRE EL RIO ONCCOLLCCAYA EN EL CENTRO POBLADO AMPI, DISTRITO DE PACAPUSA, PROVINCIA PARINACOCNAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	577,000
243	3. GOBIERNOS LOCALES	050706	05. AYACUCHO	07. PARINACOCNAS	050706. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA	2640160	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA AY-1223, EN LA LOCALIDAD DE LACAYA, DISTRITO DE PUYUSCA, PROVINCIA PARINACOCNAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	871,050



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
244	3. GOBIERNOS LOCALES	050708	05. AYACUCHO	07. PARINACOCCHAS	050708. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UPAHUACHO	2634988	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R050723: EMP. AY-116 SOBRE EL RIO ATUNHUAYCCO EN LA LOCALIDAD DE RACCHI DISTRITO DE UPAHUACHO, PROVINCIA PARINACOCCHAS, DEPARTAMENTO AYACUCHO	986,661
245	3. GOBIERNOS LOCALES	050801	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	050801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA -PAUSA	2640932	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AY-1226 EN EL CENTRO POBLADO HUACUYA, DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,449,245
246	3. GOBIERNOS LOCALES	050801	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	050801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA -PAUSA	2640950	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AY-1244 (PUENTE YANAHUARA) EN EL CENTRO POBLADO CORCULLA, DISTRITO DE CORCULLA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,449,245
247	3. GOBIERNOS LOCALES	050801	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	050801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA -PAUSA	2640961	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AY-1226 EN EL CENTRO POBLADO CHAICHA, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,449,245
248	3. GOBIERNOS LOCALES	050807	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	050807. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARARCA	2638143	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AULLAHUAYCO DEL CAMINO VECINAL AY-1225 EN EL CENTRO POBLADO AULLA, DISTRITO DE PARARCA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,691,600
249	3. GOBIERNOS LOCALES	050808	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	050808. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA	2588507	REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR COCHANI EN LA LOCALIDAD HUALLHUA, DISTRITO DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	127,700
250	3. GOBIERNOS LOCALES	050808	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	050808. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA	2588488	REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TOMAHUAYCO EN LA LOCALIDAD SOTECA, DISTRITO DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	234,585
251	3. GOBIERNOS LOCALES	050808	05. AYACUCHO	08. PAUCAR DEL SARA SARA	050808. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA	2588397	REPARACION DE CANAL DE RIEGO Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR LUCMANI EN LA LOCALIDAD LUCMANI, DISTRITO DE SAN JAVIER DE ALPABAMBA, PROVINCIA PAUCAR DEL SARA SARA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	263,282
252	3. GOBIERNOS LOCALES	050901	05. AYACUCHO	09. SUCRE	050901. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE - QUEROBAMBA	2635201	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE TIMPOCC 1 EN LA LOCALIDAD DE ALLPACHACA DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,137,208
253	3. GOBIERNOS LOCALES	051001	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	051001. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO - HUANCAPÍ	2641218	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO RUTA AY-875 (TRAYECTORIA: EMP. AY-106 - ESPITE - SAN JACINTO - PTA. CARRETERA), PUENTE ESPITE EN LA COMUNIDAD DE ESPITE, DISTRITO DE VILCANCHOS, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	2,222,883
254	3. GOBIERNOS LOCALES	051002	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	051002. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA	2485657	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PUCAPUQUIO, CHULLUMACCASA, MACHUCCATUS, SUYUCCACCA Y POTREROPUNCU DEL CENTRO POBLADO DE CARAMPA DEL DISTRITO DE ALCAMENCA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	595,675



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
255	3. GOBIERNOS LOCALES	051008	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	051008. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA	2634995	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR AYAHUAICCO DEL CAMINO VECINAL RUTA NAZARET DE UCHU-HUAMANQUIQUIA-TINCA DEL DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,206,096
256	3. GOBIERNOS LOCALES	051009	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	051009. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA	2638004	RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA AY-1099, TRAMO. EMP. PE-32 A (CANGALLO) - ALCAMENCA - LLUSITA - TARAPAMPA - EMP. AY-108 (HUANCARAYLLA) EN EL CENTRO POBLADO LLUSITA, DISTRITO DE HUANCARAYLLA - PROVINCIA VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO AYACUCHO	875,295
257	3. GOBIERNOS LOCALES	051010	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	051010. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYA	2458531	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO YANAUQU, SUAÑI Y MILLIYPAMPA, DISTRITO DE HUALLA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	217,544
258	3. GOBIERNOS LOCALES	051012	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	051012. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS	2604778	REPARACION DE PASE AEREO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD YUNCA RUMI, DISTRITO DE VILCANCHOS, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	114,667
259	3. GOBIERNOS LOCALES	051012	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	051012. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS	2604781	REPARACION DE CANAL DE CAPTACION Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO POTRERO EN LA LOCALIDAD VILCANCHOS, DISTRITO DE VILCANCHOS, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	179,534
260	3. GOBIERNOS LOCALES	051012	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	051012. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS	2604786	REPARACION DE CANAL DE CAPTACION, CANAL DE RIEGO Y RESERVOIRIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO LLACCTACCOCHA DISTRITO DE VILCANCHOS, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, DEPARTAMENTO AYACUCHO	225,742
261	3. GOBIERNOS LOCALES	051012	05. AYACUCHO	10. VICTOR FAJARDO	051012. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS	2344449	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N 38595/MX-P DEL CENTRO POBLADO DE ANTACOCCHA, DISTRITO DE VILCANCHOS - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	3,234,547
262	3. GOBIERNOS LOCALES	051101	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	051101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	2641356	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUAYRACCASA - VILCAS HUAMAN (LOG8M) SECTOR HUAYRACCASA DISTRITO DE VILCAS HUAMAN, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,300,688
263	3. GOBIERNOS LOCALES	051102	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	051102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCOMARCA	2637793	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA HUARCAS EN EL CAMINO VECINAL AY-1042 PITEC - SAN GABRIEL DE HUARCAS, DISTRITO DE ACCOMARCA, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,517,423
264	3. GOBIERNOS LOCALES	051104	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	051104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCION	2640600	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA: EMP. AY 940 (CONCEPCION)- AY 950 (PACOMARCA) PUENTE CHAKAHUAYCCO EN EL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL CARMEN DE PACOMARCA, DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	789,002
265	3. GOBIERNOS LOCALES	051105	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	051105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA	2641302	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AMZARCA - HUAMBALPA (LOG10M) SECTOR AMZARCA, DISTRITO DE HUAMBALPA, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,360,782
266	3. GOBIERNOS LOCALES	051108	05. AYACUCHO	11. VILCAS HUAMAN	051108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISCHONGO	2637491	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL POMACOCCHA - PUCARACCAY (LONG 17 M), DISTRITO DE VISCHONGO, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,403,103



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
267	3. GOBIERNOS LOCALES	060101	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	060101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	2628658	REPARACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. PE 3N AL CA1148 (PUENTE TUAL - PUENTE SAN ANTONIO) EN LA LOCALIDAD HUAMBOCANCHA ALTA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,921,580
268	3. GOBIERNOS LOCALES	060102	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	060102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	2635525	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHIQUILDO - RINCONADA - CONGACRUZ - HUAYLLAGUAL (INTERVENCION EN EL PUENTE ROCORGUAL) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	730,823
269	3. GOBIERNOS LOCALES	060104	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	060104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	2639596	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CA-1422 PUENTE SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SAN JORGE, DISTRITO DE COSPAN, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	2,280,708
270	3. GOBIERNOS LOCALES	060105	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	060105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	2640040	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL (PUENTE EL TRINFO) EN LA LOCALIDAD EL TRIUNFO DISTRITO DE ENCAÑADA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	950,420
271	3. GOBIERNOS LOCALES	060106	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	060106. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS	2636826	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CA-1487 PUENTE CHINA LINDA EN EL CENTRO POBLADO HUAYANMARCA, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,409,694
272	3. GOBIERNOS LOCALES	060107	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	060107. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA	2633758	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL C.P. LLACANORA - C.P. TAURIPAMPA (PUENTE EL MOLINO) DISTRITO DE LLACANORA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	855,464
273	3. GOBIERNOS LOCALES	060108	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	060108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	2637981	RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA - 1102 (PUENTE ROSAPAMPA Y PUENTE TINAJAS) EN EL CENTRO POBLADO PUYLLUCANA, DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	2,158,331
274	3. GOBIERNOS LOCALES	060109	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	060109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	2635335	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO SAN CRISTOBAL - PENCALOMA (PUENTE LA TRANCA) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,048,209
275	3. GOBIERNOS LOCALES	060111	06. CAJAMARCA	01. CAJAMARCA	060111. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	2635468	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL (PUENTE BELLAVISTA), TRAMO: NAMORA A CAJAMARCA-BELLAVISTA DISTRITO DE NAMORA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,034,723
276	3. GOBIERNOS LOCALES	060201	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	060201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	2533561	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD PARUBAMBA, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	54,530
277	3. GOBIERNOS LOCALES	060201	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	060201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	2340078	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL A, EN LOS CASERIOS CASHAPAMBA, MITOPAMBA, QUILLORCO Y CHINCHICUCHO, DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA - CAJAMARCA	1,049,974



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
278	3. GOBIERNOS LOCALES	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	060202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	2636858	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LICLIPAMPA BAJO VIA VECINAL EMP. CA-1645 EN EL CENTRO POBLADO LICLIPAMPA BAJO, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	843,013
279	3. GOBIERNOS LOCALES	060203	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	060203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA	2635487	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL(LA) VIA VECINAL SOBRE LA QUEBRADA LA TOTORA, EN LA LOCALIDAD TANGALBAMBA ALTO, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,031,901
280	3. GOBIERNOS LOCALES	060204	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	060204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCHA	2635262	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SURO-MARCABAL CON CODIGO DE RUTA R060295, PUENTE SURO-LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	597,301
281	3. GOBIERNOS LOCALES	060302	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	060302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	2285184	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, DE LOS CASERIOS DE 3 DE OCTUBRE, CHUPICA, LAGUNAS Y CRISTO REY DISTRITO DE CHUMUCH, PROVINCIA DE CELENDIN - CAJAMARCA	51,142
282	3. GOBIERNOS LOCALES	060307	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	060307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS	2635789	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO MUYOC GRANDE DE LA VIA VECINAL CA-962 DEL TRAMO PIZON - MUYOC GRANDE DISTRITO DE MIGUEL IGLESIAS, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	707,850
283	3. GOBIERNOS LOCALES	060312	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	060312. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLAN	2608866	CREACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SEMILLEROS COMUNALES DE PAPA, OCA, OLLUCO Y MAIZ MORADO EN EL AMBITO DEL, DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN DE LA PROVINCIA DE CELENDIN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	379,400
284	3. GOBIERNOS LOCALES	060401	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	060401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	2639398	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO LANCHEBAMBA, CAMINO VECINAL TRAMO EMP. CA-888 AL CASERIO SAN ANTONIO DE LA IRACA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	693,532
285	3. GOBIERNOS LOCALES	060407	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	060407. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	2636616	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-843-TRAMO SANTA ISOLINA BAJO-SEGUE DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	2,508,581
286	3. GOBIERNOS LOCALES	060408	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	060408. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN	2641075	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EL MEMBRILLO - CARHUARUNDO EN EL CENTRO POBLADO EL MEMBRILLO, DISTRITO DE CONCHAN, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	2,207,110
287	3. GOBIERNOS LOCALES	060409	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	060409. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS	2615222	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE DEL TRAMO DESDE HUAMBOS A LA COMUNIDAD DE CHONTABAMBA DISTRITO DE HUAMBOS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	884,649



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
288	3. GOBIERNOS LOCALES	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	060410. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2639505	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. CA 886 - LLANGODEN BAJO EN EL CENTRO POBLADO LLANGODEN BAJO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	761,094
289	3. GOBIERNOS LOCALES	060411	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	060411. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	2288520	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERIOS DE CHANTACO, SAN ANTONIO, CUCARACRA, CHAUNA, TORGOPAMPA Y LIMONCARRO, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA - CAJAMARCA	15,786
290	3. GOBIERNOS LOCALES	060411	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	060411. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	2306953	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS CON SISTEMA DE ARRASTRE HIDRAULICO EN LOS CASERIOS Y SUS ANEXOS DE MUTUY, HUANGAMARCA, LA SUCCHA DE HANAMARCA Y LA CUREÑA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA - CAJAMARCA	842,858
291	3. GOBIERNOS LOCALES	060411	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	060411. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	2304975	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS CON ARRASTRE HIDRAULICO EN LAS COMUNIDADES DE SAN LORENZO DE HUARIMARCA, LA COLMENA Y CALLAMPAMPA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA - CAJAMARCA	82,819
292	3. GOBIERNOS LOCALES	060413	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	060413. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	2641165	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL REJOPAMPA - LA PAUCA EN EL CENTRO POBLADO REJOPAMPA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	699,478
293	3. GOBIERNOS LOCALES	060501	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	060501. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	2635936	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	3,763,772
294	3. GOBIERNOS LOCALES	060503	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	060503. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE	2635337	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-1373 - EMP. PE-08 (PUENTE YONAN) - DV. CA-1372 - EL AMOLADOR - DV. CA-1374 (SANTA CATALINA) - DV. CA-1381 - TRINIDAD - EMP. CA-1365 (PUENTE CORLE) DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	601,774
295	3. GOBIERNOS LOCALES	060506	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	060506. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO	2637742	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO EL HIGUIRON DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	640,000
296	3. GOBIERNOS LOCALES	060508	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	060508. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	2635212	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-1383, (PUENTE EL PRADO), LOCALIDAD EL PRADO, DISTRITO DE YONAN, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,119,445
297	3. GOBIERNOS LOCALES	060601	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	060601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	2639771	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) (LA RINCONADA) CAMINO VECINAL QUE UNE EL CENTRO POBLADO DE LUSCATE Y EL CENTRO POBLADO DE PAMPACHANCHA DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,196,639



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
298	3. GOBIERNOS LOCALES	060602	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	060602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC	2635286	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-3N LAS JUNTAS-CALLAYUC, CA-822 (PUENTE SANTA FE), DISTRITO DE CALLAYUC, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,692,187
299	3. GOBIERNOS LOCALES	060607	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	060607. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	2195032	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EL BEBEDERO - CRUCE INGUER - LAS DELICIAS - EL MOLINO, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA	304,396
300	3. GOBIERNOS LOCALES	060607	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	060607. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	2275830	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO CON ARRASTRE HIDRAULICO EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES, EL CORRAL, LA LAGUNA, LA SUCCHA Y QUILAGAN, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA	174,662
301	3. GOBIERNOS LOCALES	060607	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	060607. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	2237663	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO QUILAGAN, EL GUAYO, EL CORRAL, LA SUCCHA Y LA SHILLA, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA	810,332
302	3. GOBIERNOS LOCALES	060608	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	060608. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE CUTERVO	2635639	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R0606074 EN TRAMO EMP. PE - 3N D - PTA. CARRETERA (PUENTE EL MOLINO), EN EL CENTRO POBLADO EL MOLINO, DISTRITO DE SAN ANDRES DE CUTERVO, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	808,581
303	3. GOBIERNOS LOCALES	060610	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	060610. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA	2640677	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SAN LUIS DE LUCMA - CASIAN CALABOZO DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,096,154
304	3. GOBIERNOS LOCALES	060612	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	060612. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	2635394	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA) - PUENTE PAN DE AZUCAR, EN LA LOCALIDAD DE PAN DE AZUCAR, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,960,457
305	3. GOBIERNOS LOCALES	060614	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	060614. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	2639375	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL (R0606093 EMP. PE-3ND - EMP. PE-3ND) QUE UNE EL CASERIO MANGALLPA AL C.P HUARRAGO, (PUENTE MANGALLPA), EN EL CENTRO POBLADO MANGALLPA, DISTRITO DE SOCOTA, PROVINCIA CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,187,158
306	3. GOBIERNOS LOCALES	060701	06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	060701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA	2640099	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP-955 PUSOC (PUENTE SUROMAYO) EN EL CENTRO POBLADO PUSOC, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	439,443
307	3. GOBIERNOS LOCALES	060703	06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	060703. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	2639439	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO CORRALPAMPA - BAÑOS CHANTA (PUENTE CORRALPAMPA), EN LA LOCALIDAD CORRALPAMPA, DISTRITO DE HUALGAYOC, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,466,386
308	3. GOBIERNOS LOCALES	060801	06. CAJAMARCA	08. JAEN	060801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	2445603	MEJORAMIENTO ADECUADO SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,105,383



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
309	3. GOBIERNOS LOCALES	060803	06. CAJAMARCA	08. JAEN	060803. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI	2639845	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-666 TRAMO LA HUACA - CHONTALI (PUENTE LA HUACA), DISTRITO DE CHONTALI, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	893,930
310	3. GOBIERNOS LOCALES	060805	06. CAJAMARCA	08. JAEN	060805. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL	2634782	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO SANTO DOMINGO - HUACO - SANTA ROSA (PUENTE OROPEL) DISTRITO DE HUABAL, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,446,448
311	3. GOBIERNOS LOCALES	060807	06. CAJAMARCA	08. JAEN	060807. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA	2640996	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA CA 685 EN EL CENTRO POBLADO POMAHUACA, DISTRITO DE POMAHUACA, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,433,338
312	3. GOBIERNOS LOCALES	060809	06. CAJAMARCA	08. JAEN	060809. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE	2635022	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R060839 TRAMO SALLIQUE - LOS COCOS (PUENTE LOS COCOS II) EN EL CENTRO POBLADO LOS COCOS, DISTRITO DE SALLIQUE, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,088,711
313	3. GOBIERNOS LOCALES	060811	06. CAJAMARCA	08. JAEN	060811. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO	2635548	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PEÑA BLANCA - PAMPAS DEL INCA, DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,311,000
314	3. GOBIERNOS LOCALES	060812	06. CAJAMARCA	08. JAEN	060812. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2635110	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE SHUMBANA - EL DIAMANTE DE LA RUTA CA-715, EN LA LOCALIDAD DE EL DIAMANTE, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	614,499
315	3. GOBIERNOS LOCALES	060901	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	060901. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	2379290	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL BAJO IHUAMACA - LA ESTRELLA; CRUCE LAS MERCEDES - FILADELFA - IHUAMACA; CRUCE BOLOGNESI - NUEVO JAEN - DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA	3,310,406
316	3. GOBIERNOS LOCALES	060903	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	060903. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	2473680	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS SECTORES: EL OSO Y EL MIRADOR Y CASERIOS: SELVA ANDINA, EL EDEN Y BURGOS DEL DISTRITO DE HUARANGO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,744,909
317	3. GOBIERNOS LOCALES	060903	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	060903. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	2484610	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SABANAS DEL DISTRITO DE HUARANGO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	543,405
318	3. GOBIERNOS LOCALES	060903	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	060903. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	2374112	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE ASAFALTO DEL CENTRO POBLADO PUERTO CIRUELO - CENTRO POBLADO DE HUARANGO - DISTRITO DE HUARANGO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - REGION CAJAMARCA	4,323,781
319	3. GOBIERNOS LOCALES	060906	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	060906. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES	2636838	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. CA-557 POTRERO GRANDE - SELVA ANDINA, PUENTE SELVA ANDINA DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	627,514



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
320	3. GOBIERNOS LOCALES	060907	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	060907. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	2303765	CREACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE GUAYABAL, CORAZON DE JESUS, MONTERREY Y NUEVA ALIANZA, DISTRITO DE TABACONAS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	153,453
321	3. GOBIERNOS LOCALES	061001	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	061001. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ	2641118	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA-1585 (PUENTE SHITAMALCA ALTA) EN EL CENTRO POBLADO SHITAMALCA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	886,970
322	3. GOBIERNOS LOCALES	061002	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	061002. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y	2640123	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA-1609 (PUENTE LA MASMA) EN EL CENTRO POBLADO MASMA, DISTRITO DE CHANCA Y, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,889,579
323	3. GOBIERNOS LOCALES	061003	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	061003. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EDUARDO VILLANUEVA	2640373	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1612 LA GRAMA - EMP 3N (PUENTE EL CUY) EN EL CENTRO POBLADO LA GRAMA, DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	577,812
324	3. GOBIERNOS LOCALES	061004	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	061004. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA	2635441	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO PAUCAMARCA - CHIQUINDA (PUENTE SURUMAYO) EN LA LOCALIDAD CHIQUINDA DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,339,046
325	3. GOBIERNOS LOCALES	061005	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	061005. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN	2638472	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-1592 (QUEBRADA LA PUENTE) EN LA LOCALIDAD DE LLANUPACHA, DISTRITO DE ICHOCAN, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,205,183
326	3. GOBIERNOS LOCALES	061006	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	061006. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MANUEL QUIROZ	2634752	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL CAMINO VECINAL CA 1596 (PUENTE JUCAT) EN EL CENTRO POBLADO JUCAT, DISTRITO DE JOSE MANUEL QUIROZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	992,350
327	3. GOBIERNOS LOCALES	061007	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	061007. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL	2639735	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. CA-1578 HUAGAL - SAN VICENTE (PUENTE BACHOTA) EN LA LOCALIDAD DE HUAGAL DISTRITO DE JOSE SABOGAL, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	822,990
328	3. GOBIERNOS LOCALES	061101	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	061101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2636789	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SAN SILVESTRE DE COCHAN - COCHAN ALTO (PUENTE LA PLAYA) DISTRITO DE SAN SILVESTRE DE COCHAN, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	2,180,746
329	3. GOBIERNOS LOCALES	061102	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	061102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR	2635662	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO DIAMANTE - EL ESPINO (PUENTE DIAMANTE) DISTRITO DE BOLIVAR, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	2,323,960
330	3. GOBIERNOS LOCALES	061103	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	061103. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS	2633184	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE INGENIO, CAMINO VECINAL (R0611104), TRAMO EMP. CA-1217 (DV EL CUSHURO) - EMP. R0611139 (DV PUENTE INGENIO) - EN EL CENTRO POBLADO TAULIS - DISTRITO DE CALQUIS, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,627,484
331	3. GOBIERNOS LOCALES	061104	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	061104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC	2638294	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1203 (PUENTE LA LAVA) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE CATILLUC, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	990,015



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
332	3. GOBIERNOS LOCALES	061107	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	061107. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA	2633052	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL C.P. PLAYA EL TAMBO - C.P. PABELLON CHICO (PUENTE LA PLAYA EL TAMBO) DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	869,458
333	3. GOBIERNOS LOCALES	061109	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	061109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS	2641306	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO CALLUALOMA - NUEVO SAN MIGUEL (PUENTE LA MANZANA) EN EL CENTRO POBLADO CALLUALOMA, DISTRITO DE NIEPOS, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	648,550
334	3. GOBIERNOS LOCALES	061111	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	061111. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SILVESTRE DE COCHAN	2634896	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA 1258 TRAMO COCHAN - SAN LUCAS BAJO (PUENTE EL REJO), EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS BAJO - DISTRITO DE SAN SILVESTRE DE COCHAN, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,075,388
335	3. GOBIERNOS LOCALES	061112	06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	061112. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	2455067	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DISTRITO DE TONGOD - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,297,906
336	3. GOBIERNOS LOCALES	061202	06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	061202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO	2605318	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-1298 EMP. 08A - MAICHIL - ANISPAMPA, EN EL DISTRITO DE SAN BERNARDINO, PROVINCIA SAN PABLO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,174,613
337	3. GOBIERNOS LOCALES	061204	06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	061204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN	2635239	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO CHICO EN EL CAMINO VECINAL CA-1262, TRAMO: DISTRITO DE TUMBADEN, PROVINCIA SAN PABLO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,557,105
338	3. GOBIERNOS LOCALES	061301	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	061301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2634991	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-879 EMP. CA-876 (MITOPAMPA) - YANAYACU ALTO (PUENTE YANAYACU ALTO) EN EL CENTRO POBLADO YANAYACU ALTO, DISTRITO DE YAUYUCAN, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,085,651
339	3. GOBIERNOS LOCALES	061303	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	061303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	2638557	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD DE COMUCHE - BARBECHOPAMPA DEL DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	2,228,550
340	3. GOBIERNOS LOCALES	061303	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	061303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	2638568	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LOCALIDAD DE SANTA MARTHA - AGOMAYO DEL DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	2,228,550
341	3. GOBIERNOS LOCALES	061304	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	061304. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAÑOS	2636244	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DE LOS PUENTES PAUCO, USHUM Y VAJILLA EN EL CAMINO; EMP CA883, TRAMO LA PAUQUILLA - CHURUMARCA DISTRITO DE CHANCAYBAÑOS, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	4,792,139
342	3. GOBIERNOS LOCALES	061308	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	061308. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCEPAMPA	2640661	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R061384 (EMP- CA880- PUENTE LUCMAPAMPA - LUCMAPAMPA), LUCMAPAMPA DISTRITO DE SAUCEPAMPA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	1,684,442
343	3. GOBIERNOS LOCALES	061310	06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	061310. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICYACU	2638896	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO UTICYACU - CHIRICONGA EN EL CENTRO POBLADO LA GRANADILLA, DISTRITO DE UTICYACU, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	3,359,037



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
344	3. GOBIERNOS LOCALES	070101	07. CALLAO	01. PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	070101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO	2477041	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL OLIVAR, TRAMO: AV. ELMER FAUCETT HASTA EL JR. LAS CODORNICES (LIMITE CON SAN MARTIN DE PORRES), CALLAO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	7,355,904
345	3. GOBIERNOS LOCALES	070101	07. CALLAO	01. PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	070101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO	2540915	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION AV. PERU, TRAMO AV. QUILCA - AV. TOMAS VALLE - DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	8,011,195
346	3. GOBIERNOS LOCALES	070101	07. CALLAO	01. PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	070101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO	2477642	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, TRAMO: AV. LA PAZ HASTA LA AV. COLONIAL, LA PERLA DEL DISTRITO DE LA PERLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	9,662,645
347	3. GOBIERNOS LOCALES	070101	07. CALLAO	01. PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	070101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO	2477973	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TOMAS VALLE, TRAMO: AV. ELMER FAUCETT HASTA JR. LAS CODORNICES CALLAO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	10,853,890
348	3. GOBIERNOS LOCALES	080101	08. CUSCO	01. CUSCO	080101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO	2640106	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CU-1291 (PUENTES COTAHUAYCCO Y HUALLPACHACA) EN LA LOCALIDAD HUILLCARPAY, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO	2,041,852
349	3. GOBIERNOS LOCALES	080201	08. CUSCO	02. ACOMAYO	080201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO	2611064	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE NINABAMBA; RADIO URBANO, TRAYECTORIA ACOMAYO - EMP CU- 117, SOBRE EL RIO CACHIMAYO DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA ACOMAYO, DEPARTAMENTO CUSCO	2,060,791
350	3. GOBIERNOS LOCALES	080205	08. CUSCO	02. ACOMAYO	080205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI	2636791	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ORCCOMAYU EN EL CAMINO VECINAL CU 1651 EN EL TRAMO POMACANCHI-SAN JUAN DEL DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA ACOMAYO, DEPARTAMENTO CUSCO	505,115
351	3. GOBIERNOS LOCALES	080302	08. CUSCO	03. ANTA	080302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI	2636243	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA Nº CU-1220 PUENTE KATAÑIRAY I EN LA COMUNIDAD DE KATAÑIRAY DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO	1,620,000
352	3. GOBIERNOS LOCALES	080308	08. CUSCO	03. ANTA	080308. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCYURA	2580996	CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA DISTRITO DE PUCYURA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	381,421
353	3. GOBIERNOS LOCALES	080404	08. CUSCO	04. CALCA	080404. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES	2640945	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE COLLANA), TRAMO: EMP. CU-709 - PAMPA CORRAL - PTA. CARRETERA DISTRITO DE LARES, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO	989,708
354	3. GOBIERNOS LOCALES	080407	08. CUSCO	04. CALCA	080407. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY	2283431	MEJORAMIENTO, AMPLIACION EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 50224 DEL NIVEL PRIMARIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KALLARAYAN DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO	1,129,067
355	3. GOBIERNOS LOCALES	080408	08. CUSCO	04. CALCA	080408. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE	2635012	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL CU-699 SOBRE EL RIO CCARON DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO	1,920,483



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
356	3. GOBIERNOS LOCALES	080501	08. CUSCO	05. CANAS	080501. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOCA	2636266	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL CU-1611, PUENTE TUNGASUCA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO	1,241,233
357	3. GOBIERNOS LOCALES	080502	08. CUSCO	05. CANAS	080502. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA	2640988	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA C.U. 1804 (PUENTE VIZCACHANI) ENTRE LAS COMUNIDADES CCAYHUA ORCCOCCA Y CONSAPATA DEL DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO	800,614
358	3. GOBIERNOS LOCALES	080503	08. CUSCO	05. CANAS	080503. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI	2637797	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CU-1726 TRAMO EMP. PE-34 F-CHIHUINARIA -PTA. CARRETERA SOBRE EL RIO KESARANI EN EL SECTOR MOLINO LORATUYO DE LA COMUNIDAD DE PUCACANCHA, DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO	525,933
359	3. GOBIERNOS LOCALES	080507	08. CUSCO	05. CANAS	080507. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE	2236541	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS PARA LAS C.C. DE CHAUIBANDA ANEXOS DE PAMPA LLACTA, LECCOTERA Y CHEARAJE, C.C. DE CHOCCAYHUA, C.C. DE HUINCHIRI SECTOR DE HUINCHIRI Y CHIRICCOLLO Y C.C. COLLANA QUEHUE ANEXOS DE PERCCARO, DISTRITO DE QUEHUE, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO	494,722
360	3. GOBIERNOS LOCALES	080508	08. CUSCO	05. CANAS	080508. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU	2636207	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PAMPAHUASI A HUAYLLUTA RUTA CU-1619 (PUENTES PAMPAHUASI Y CHALLAPAMPA) DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU, PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO	1,928,107
361	3. GOBIERNOS LOCALES	080601	08. CUSCO	06. CANCHIS	080601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS-SICUANI	2323341	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUAR Y LARI DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - REGION CUSCO	1,124,712
362	3. GOBIERNOS LOCALES	080604	08. CUSCO	06. CANCHIS	080604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI	2633649	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LA RED VIAL CU 1430 (PUENTE QUERARI) TRAYECTORIA CHOSECANI - CHIHUITA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCUYO DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO	724,975
363	3. GOBIERNOS LOCALES	080605	08. CUSCO	06. CANCHIS	080605. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA	2638566	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) ANEXO HANCHIPACHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPACHIRI DISTRITO DE PITUMARCA, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO	958,847
364	3. GOBIERNOS LOCALES	080701	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	080701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS	2278183	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA - LIMAMAYO - CCACHU (L-23.28 KM), DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	3,213,558
365	3. GOBIERNOS LOCALES	080704	08. CUSCO	07. CHUMBIVILCAS	080704. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA	2640541	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CU 1535 CCACANGA DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO	1,198,285
366	3. GOBIERNOS LOCALES	080802	08. CUSCO	08. ESPINAR	080802. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDOROMA	2641604	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP. RUTA N° CU-1949 PUENTE TINKUPALLCCA LOCALIDAD ALTO CONDOROMA DISTRITO DE CONDOROMA, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO	998,029



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CÓDIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
367	3. GOBIERNOS LOCALES	080805	08. CUSCO	08. ESPINAR	080805. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA	2638575	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° CU-1757 PUENTE JAPULLA EN EL SECTOR ESPERANZA DE LA COMUNIDAD DE PALLPATA DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO	1,138,506
368	3. GOBIERNOS LOCALES	080807	08. CUSCO	08. ESPINAR	080807. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO	2601136	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN PRACTICAS ALIMENTICIAS SALUDABLES EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE SUYCKUTAMBO DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	523,086
369	3. GOBIERNOS LOCALES	080807	08. CUSCO	08. ESPINAR	080807. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO	2574030	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO Y OVINO EN EL DISTRITO DE SUYCKUTAMBO DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	690,570
370	3. GOBIERNOS LOCALES	080807	08. CUSCO	08. ESPINAR	080807. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO	2545519	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE MINERA LOS ANDES, CCOTA CCOTA, SONQO, WACWIRE, HUAYLLATERA, PUCA PUCA, CHAPI CHAPI, CULLCUYO Y JUNIQUEMARA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ECHOCCOLLO, DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	136,505
371	3. GOBIERNOS LOCALES	080902	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	080902. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE	2239015	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE DE NIVEL PRIMARIO N 501277 DE MANTOREAL - ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO	360,875
372	3. GOBIERNOS LOCALES	080902	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	080902. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE	2284492	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA I.E. PRIMARIA N 501236 ALTO YANASHIRI - ROSALPAMPA, ZONAL KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO	407,434
373	3. GOBIERNOS LOCALES	080903	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	080903. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA	2638603	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA N° CU 923 PUENTE PISTIPATA SOBRE EL RIO LUCUMAYO DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	2,234,400
374	3. GOBIERNOS LOCALES	080907	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	080907. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	2497325	RECUPERACION DE OJOS Y CAPTACIONES DE AGUA EN 28 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,055,970
375	3. GOBIERNOS LOCALES	080907	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	080907. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	2570661	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN EL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,499,248
376	3. GOBIERNOS LOCALES	080907	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	080907. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	2564321	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CAFE EN EL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,749,100
377	3. GOBIERNOS LOCALES	080909	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	080909. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA	2643526	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO RANRA, RIO VICTORIA, RIO CARACOL Y RIO PESCADO EN LA RED VIAL VECINAL CU-616 HUARINA-PAMPA SAN MIGUEL DE LA CUENCA DE SAN MIGUEL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	8,420,231



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
378	3. GOBIERNOS LOCALES	080910	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	080910. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	2196447	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	2,573,630
379	3. GOBIERNOS LOCALES	080911	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	080911. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI	2640091	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO ERAPATA-SAN FRANCISCO DE APAYLLA-SARAPAMPA-PACAYBAMBA-AMAYBAMBA, EN LA LOCALIDAD ERAPATA, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	2,040,745
380	3. GOBIERNOS LOCALES	080913	08. CUSCO	09. LA CONVENCION	080913. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA	2635269	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU566, PALESTINAA ALTA - PUEBLO LIBRE (PUENTE SAN CARLOS) Y (PUENTE BETHEL) DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	2,855,206
381	3. GOBIERNOS LOCALES	081004	08. CUSCO	10. PARURO	081004. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCHA	2468466	CREACION SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO AÑOMARCA-KARONQA DEL DISTRITO DE COLCHA - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	318,572
382	3. GOBIERNOS LOCALES	081009	08. CUSCO	10. PARURO	081009. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUQUISQUE	2377608	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE POMATE, DISTRITO DE YAUQUISQUE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	544,400
383	3. GOBIERNOS LOCALES	081102	08. CUSCO	11. PAUCARTAMBO	081102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAICAY	2613342	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (EMP. CU-1364 - R081102) EN EL SECTOR CARRUNCANCHA EN LA LOCALIDAD DE COLLOTARO DEL DISTRITO DE CAICAY, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO	891,363
384	3. GOBIERNOS LOCALES	081104	08. CUSCO	11. PAUCARTAMBO	081104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA	2617273	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU 1040 TRAMO PICHIHUA - HUACAPUNCO EN LA LOCALIDAD DE PICHIHUA DISTRITO DE COLQUEPATA, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO	1,680,814
385	3. GOBIERNOS LOCALES	081105	08. CUSCO	11. PAUCARTAMBO	081105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI	2634926	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU 1040 EMP. CU-113 - HDA. HUATA GRANDE - NINAMARCA -EMP. CU-113 DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO	1,086,701
386	3. GOBIERNOS LOCALES	081204	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	081204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCHARHUAYO	2636944	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ANCCASI DEL CAMINO VECINAL CU-1025 DISTRITO DE CCHARHUAYO, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO	855,586
387	3. GOBIERNOS LOCALES	081206	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	081206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA	2644539	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL CU-1467 EMP. PE-3S (CUSIPATA) - CHILLIHUANI - QUIZACANCHA - PTA. CARRETERA. (PUENTES SECTOR LLACTO Y SECTOR COLLPA) EN EL CENTRO POBLADO CHILLIHUANI, DISTRITO DE CUSIPATA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO	3,183,257
388	3. GOBIERNOS LOCALES	081207	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	081207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARO	2629279	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP CU 1326 TRAMO CHANCA - PALLA CALLA EN EL CENTRO POBLADO CHANCA EN EL CENTRO POBLADO CHANCA, DISTRITO DE HUARO, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO	585,960
389	3. GOBIERNOS LOCALES	081210	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	081210. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE	2638378	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CU 1396 TRAMO: TINKE - MARAMPAQUI EN EL CENTRO POBLADO TINQUI, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO	1,815,938



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
390	3. GOBIERNOS LOCALES	081212	08. CUSCO	12. QUISPICANCHIS	081212. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA	2194559	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION PATAQUEHUAR - TRANSVASE HUATHUALAGUNA, CC PATAQUEHUAR - PAMPAQUEHUAR, DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO	1,736,916
391	3. GOBIERNOS LOCALES	081307	08. CUSCO	13. URUBAMBA	081307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUCAY	2499147	MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD, DEL PUESTO DE SALUD YUCAY NIVEL I-1, DISTRITO DE YUCAY - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	667,698
392	3. GOBIERNOS LOCALES	090102	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	090102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA	2635965	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV 943 (PUENTE ACOBAMBILLA) EN LA LOCALIDAD ACOBAMBILLA DEL DISTRITO DE ACOBAMBILLA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	898,810
393	3. GOBIERNOS LOCALES	090106	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	090106. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA	2638123	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-894: EMP. HV-115 - RECUPERADA - (PUENTE LINDA RUBIA ATOCCMARCA) - CHAUPI HUASI, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,606,002
394	3. GOBIERNOS LOCALES	090113	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	090113. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO OCCORO	2640955	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV -920: EMP. HV -125 - SUNIPAMPA - EN LA LOCALIDAD RIO DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE NUEVO OCCORO, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	898,772
395	3. GOBIERNOS LOCALES	090114	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	090114. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	2636626	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-909 (PONTON HORNOBAMBA) EN LA LOCALIDAD HORNOBAMBA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	474,931
396	3. GOBIERNOS LOCALES	090116	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	090116. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCA	2638412	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO ACCOMARCA - ACOMACHAY, PUENTE ACCOMARCA DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	527,822
397	3. GOBIERNOS LOCALES	090117	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	090117. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	2637674	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PUENTE LLUMCHIPAMPA EN LA LOCALIDAD DE CCASAPATA DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	507,882
398	3. GOBIERNOS LOCALES	090118	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	090118. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION	2466735	REHABILITACION DEL INTERCEPTOR, BUZONES DE ALCANTARILLADO Y EL MURO DE PROTECCION EN EL MALECON INDEPENDENCIA DISTRITO DE ASCENSION PROVINCIA DE HUANCVELICA REGION DE HUANCVELICA	3,177,170
399	3. GOBIERNOS LOCALES	090119	09. HUANCVELICA	01. HUANCVELICA	090119. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDO	2508656	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA CON FINES DE RIEGO FAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE ACOBAMBILLA DEL DISTRITO DE HUANDO - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	469,591
400	3. GOBIERNOS LOCALES	090201	09. HUANCVELICA	02. ACOBAMBA	090201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	2636165	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHALLHUA PUQUIO; EN EL CAMINO VECINAL R090264 DEL TRAMO: RAYANNIYOCC - HACIA ANCCOMARCA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,208,620



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
401	3. GOBIERNOS LOCALES	090203	09. HUANCVELICA	02. ACOBAMBA	090203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA	2636314	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R090278 PUENTE CHILLAQ PAMPA DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	777,632
402	3. GOBIERNOS LOCALES	090206	09. HUANCVELICA	02. ACOBAMBA	090206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	2638207	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-806 PUENTE SALTA HUAYCCO EN LA LOCALIDAD DE CHOPCCAPAMPA DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	997,644
403	3. GOBIERNOS LOCALES	090208	09. HUANCVELICA	02. ACOBAMBA	090208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO	2441494	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL JR. SAN MARTIN, JR. LOS INCAS, JR. REAL, JR. RAMON CASTILLA Y JR. ANGARAES DEL CENTRO POBLADO DE CHANQUIL DEL DISTRITO DE ROSARIO - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	347,259
404	3. GOBIERNOS LOCALES	090301	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	090301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES -LIRCAY	2639786	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL COD-R0903113 JULCAMARCA - (PUENTE QANQAQ PAMA) - ARCUELLA DE LA LOCALIDAD DE JULCAMARCA, DISTRITO DE JULCAMARCA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	668,014
405	3. GOBIERNOS LOCALES	090302	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	090302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA	2423967	REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD ANCHONGA, DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	100,650
406	3. GOBIERNOS LOCALES	090304	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	090304. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA	2635107	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: EMP.-HV-115 (PALCAS) - EMP.-HV-890 (YANAUTUTO), RUTA PUENTE PALCAS EN EL CENTRO POBLADO PALCAS, DISTRITO DE CCOCHACCASA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	885,392
407	3. GOBIERNOS LOCALES	090306	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	090306. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONGALLA	2638234	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV-854 PUENTE PALLCCAPAMPA SOBRE EL RIO PALLCCAPAMPA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE CONGALLA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,251,833
408	3. GOBIERNOS LOCALES	090308	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	090308. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE	2475218	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TEJAHUASI Y PUMAPUQUIO DEL DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	773,964
409	3. GOBIERNOS LOCALES	090310	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	090310. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	2635866	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA MANZANAYOCC HUAYCCO EN EL CAMINO VECINAL HV 862 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	784,118
410	3. GOBIERNOS LOCALES	090311	09. HUANCVELICA	03. ANGARAES	090311. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS DE PATA	2638300	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA HV - 863, PUENTE BUENA VISTA SOBRE EL RIO BUENA VISTA EN EL CENTRO POBLADO BUENA VISTA, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE PATA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,236,134
411	3. GOBIERNOS LOCALES	090401	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	090401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	2636638	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AMAYLLA DE LA VIA CASCANI - AMAYLLA HV-952, KM 01+640 DISTRITO DE HUAMATAMBO, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	830,697



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
412	3. GOBIERNOS LOCALES	090402	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	090402. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARMA	2639714	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HV-960 (PUENTE CHATAP PUÑUNAN) EN LA LOCALIDAD DE COTAS, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,193,567
413	3. GOBIERNOS LOCALES	090411	09. HUANCVELICA	04. CASTROVIRREYNA	090411. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA	2636516	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-978 (PUENTE SARAHUAYCCO) EMP. PE-28D - MINA DORITA (PUENTE SARAHUAYCCO), EN EL CASERIO SANTA ROSA; C.P. SANTA ROSA EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	930,017
414	3. GOBIERNOS LOCALES	090501	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	090501. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP	2549827	REPARACION DE SISTEMA DE RIEGO; EN EL(LA) TRONCAL RUMICHACA - CHURCAMP EN LA LOCALIDAD CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	700,150
415	3. GOBIERNOS LOCALES	090504	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	090504. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	2638498	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-741 (PUENTE QUILLOCCACCA SIQUIN), TRAMO: EMP. HV-131 (DV. LARCAY) - PALOMO - EMP. PE-3S D., EN LA LOCALIDAD PALERMO, DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	773,118
416	3. GOBIERNOS LOCALES	090506	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	090506. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA	2636892	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA AHUATARIO; EN LA VIA VECINAL TRAMO: R090542 TRAYECTORIA EMP. HV-726; ACCOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE ACCOBAMBA, EN EL CENTRO POBLADO ACCOBAMBA, DISTRITO DE LOCROJA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,013,671
417	3. GOBIERNOS LOCALES	090507	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	090507. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA	2639142	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROYECCION PAUCARBAMBA - PROYECCION ACLLAHUASI (P. ANCANPAYO) DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,282,090
418	3. GOBIERNOS LOCALES	090509	09. HUANCVELICA	05. CHURCAMP	090509. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS	2447786	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN PEDRO DE CORIS TIPO I-3 DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	4,250,000
419	3. GOBIERNOS LOCALES	090602	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	090602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVI	2637482	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R090667, PUENTE EN EL SECTOR SANTA LUCIA DE AMACLLE SOBRE EL RIO AMACLLE, EN EL CENTRO POBLADO SANTA LUCIA DE AMACLLE (PEQUEÑA SUIZA), DISTRITO DE AYAVI, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,370,795
420	3. GOBIERNOS LOCALES	090606	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	090606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO	2610459	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CORONTAYOCC EN LA LOCALIDAD DE CRUZ PAMPA, DISTRITO DE OCOYO, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,361,237
421	3. GOBIERNOS LOCALES	090607	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	090607. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA	2640186	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-28A (SAN FELIPE) - ANTACANCHA - INCAPAMPA - CURIRAY, DEL RIO SECO, DEL DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,086,812



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
422	3. GOBIERNOS LOCALES	090612	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	090612. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	2645700	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R090637, EMP. HV119 A (YERBABUENAYOC), PUENTE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD SAN MARTIN EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTIN, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,875,257
423	3. GOBIERNOS LOCALES	090614	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	090614. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	2636977	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R090625, PUENTE VILLA EL SALVADOR EN EL CENTRO POBLADO SANTIAGO DE QUIRAHUARA, DISTRITO DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,270,146
424	3. GOBIERNOS LOCALES	090615	09. HUANCVELICA	06. HUAYTARA	090615. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	2637205	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R090666, PUENTE PARCO SOBRE EL RIO PARCO, EN EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE PARCO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,287,175
425	3. GOBIERNOS LOCALES	090701	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	090701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA -PAMPAS	2639682	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R0907109 (PROG 2+930 KM) EN LOCALIDAD DE PICHOS, DISTRITO DE PICHOS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	498,751
426	3. GOBIERNOS LOCALES	090702	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	090702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOSTAMBO	2464221	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LOS ANEXOS DE ERAPATA, LAUZA CHICO Y CHUCUNA (SANTA ROSA CHUCUNA) DEL DISTRITO DE ACOSTAMBO - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	820,816
427	3. GOBIERNOS LOCALES	090703	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	090703. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA	2635749	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-601: EMP. HV-585 (DV. COLCA) - DV. SANTA ROSA - EMP. HV-585 EN EL CENTRO POBLADO DE COLCA, DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	643,547
428	3. GOBIERNOS LOCALES	090709	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	090709. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIBAMBA	2638160	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CARROZABLE HUANCACHACA, SOBRE EL RIO DE LA QUEBRADA HUANCACHACA): EMP. HV-557 (HUARIBAMBA) - EMP. HV-563 (CALLACASA) DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	2,847,411
429	3. GOBIERNOS LOCALES	090714	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	090714. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA	2640512	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-527: EMP. HV-101 (DV. PALCA) - MIRAFLORES - NUEVA ESPERANZA, EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO DE SALCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	499,623
430	3. GOBIERNOS LOCALES	090716	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	090716. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC	2636052	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE PAMPACHACA DE LA COMUNIDAD SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	779,706
431	3. GOBIERNOS LOCALES	090720	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	090720. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA	2403754	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE CAPULIHUAYCCO A LOS SECTORES DE SAYAN CCACCA, MILLCCA, FUNDICION Y HUAYRAPATA DE LA COMUNIDAD DE SUILLOC - DISTRITO DE ANDAYMARCA - PROVINCIA DE TAYACAJA - REGION HUANCVELICA	381,870



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
432	3. GOBIERNOS LOCALES	090720	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	090720. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA	2403776	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE UNCA POTRERO, MATARAPATA, PISHCCANA, LAMBRAS Y YURO DE LA COMUNIDAD DE QUINTAO - DISTRITO DE ANDAYMARCA - PROVINCIA DE TAYACAJA - REGION HUANCVELICA	677,441
433	3. GOBIERNOS LOCALES	090724	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	090724. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAS	2637182	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE SOCOS Y COLPAPAMPA) ENTRE LA LOCALIDAD DE SOCOS Y LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA (CODIGO DE RUTA HV-509) DISTRITO DE LAMBRAS, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,796,184
434	3. GOBIERNOS LOCALES	090725	09. HUANCVELICA	07. TAYACAJA	090725. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	2636723	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R 0907114 PUENTE UCHUY SUNE - CCALALINLI TRAMO: C.P. UCHUY SUNE - CCALALINLI EN LA LOCALIDAD UCHUY SUNE DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,292,710
435	3. GOBIERNOS LOCALES	100101	10. HUANUCO	01. HUANUCO	100101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2633284	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R1001050 PUENTE HUARANGO PAMPA EN LA LOCALIDAD HUARANGO PAMPA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,468,479
436	3. GOBIERNOS LOCALES	100102	10. HUANUCO	01. HUANUCO	100102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	2634269	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA EMP HU - 1020 (PUENTE QUITA SOMBRERO), EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN PAMPA DE ACARA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	768,086
437	3. GOBIERNOS LOCALES	100103	10. HUANUCO	01. HUANUCO	100103. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO	2634315	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-1001039 (PUENTE SANTA ISABEL): EMP. PE 18A PUENTE DURAND - SANTA ROSA DE QUIVES - SAN CARLOS, EN EL CASERIO DE SANTA ROSA DE QUIVES DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,466,500
438	3. GOBIERNOS LOCALES	100105	10. HUANUCO	01. HUANUCO	100105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS	2340928	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE COLPASHPAMPA Y UCHUS, DISTRITO DE MARGOS - HUANUCO - HUANUCO	1,290,550
439	3. GOBIERNOS LOCALES	100106	10. HUANUCO	01. HUANUCO	100106. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISQUI	2633014	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-1105 (PUENTE MITO): EMP. PE-3N (DV.PUNCHAO)-RACCHA CEDRON - TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO MITO, DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,550,517
440	3. GOBIERNOS LOCALES	100107	10. HUANUCO	01. HUANUCO	100107. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN	2633575	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-1001098(PUENTE PACCHA) : EMP. HU-111- SUMARAN-EMP. HU-1095 EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE SUMARAN, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,038,240



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
441	3. GOBIERNOS LOCALES	100108	10. HUANUCO	01. HUANUCO	100108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN	2632311	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-1001133 (PUENTE QUEROSH CHAULARAGRA), (PUENTE COCUY): EMP. - EMP. HU-111 (ACOBAMBA) - EMP. HU -1148 (QUEROSH), EN EL CENTRO POBLADO COZO TINGO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,949,861
442	3. GOBIERNOS LOCALES	100109	10. HUANUCO	01. HUANUCO	100109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE	2633983	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-769 (PUENTE SAN PEDRO DE MACHA); (PUENTE PINTUSHRUMI) EMP. HU-108 - YANAYACU, EN EL CC.PP. DE YANAYACU DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,749,754
443	3. GOBIERNOS LOCALES	100110	10. HUANUCO	01. HUANUCO	100110. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARUMAYO	2289125	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE CHILIAN, PAMPAMARCA Y SAN FRANCISCO DE CHULLAY, DISTRITO DE YARUMAYO - HUANUCO - HUANUCO	3,582,128
444	3. GOBIERNOS LOCALES	100111	10. HUANUCO	01. HUANUCO	100111. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA	2632360	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: EMP. PE - 3N (UNGUYMARAN) - VILCARPAMPA - NAUSIYA - COLPAMAYO - ÑAUSA-SAN MIGUEL DE RANCAY - RAYANCATAC - LA LIBERTAD. DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	647,783
445	3. GOBIERNOS LOCALES	100111	10. HUANUCO	01. HUANUCO	100111. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA	2585715	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR LOS PINOS 1-2, P LOS PINOS, JR SAUCES 1-2, PJ PRIMAVERA, JARDINES, JR: LAS VIÑAS 1-3, LAS CASUARINAS 1-2, PALMAS, LAS PALMERAS 1-2, LOS EUCALIPTOS 1-2, CARLOS SHOWING 3-10 PJ ANGELES CAYHUAYNA BAJA DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2,318,106
446	3. GOBIERNOS LOCALES	100113	10. HUANUCO	01. HUANUCO	100113. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO	2633414	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VEC. R-1001111 (PUENTE SUNCHARRAGRA): EMP. HU-812 - PICAHUAY - EMP. R112 DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO	653,549
447	3. GOBIERNOS LOCALES	100201	10. HUANUCO	02. AMBO	100201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2322808	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD AMBO, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO	10,173,228
448	3. GOBIERNOS LOCALES	100202	10. HUANUCO	02. AMBO	100202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA	2491703	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CUNTO RONDONI A PUNCO CAYNA, DISTRITO DE CAYNA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	771,685
449	3. GOBIERNOS LOCALES	100202	10. HUANUCO	02. AMBO	100202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA	2518452	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES, MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO QUIO MAYO, DEL CENTRO POBLADO DE QUIO DEL DISTRITO DE CAYNA - PROVINCIA DE AMBO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	1,285,942
450	3. GOBIERNOS LOCALES	100203	10. HUANUCO	02. AMBO	100203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS	2635399	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R100280, SAN LORENZO DE COQUIN - SANTA ANA DE QUEROCHACA EN EL CENTRO POBLADO QUEROCHACA, DISTRITO DE COLPAS, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,459,209



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
451	3. GOBIERNOS LOCALES	100204	10. HUANUCO	02. AMBO	100204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA	2638161	REPARACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA VECINAL HU - 1088 (PUENTE INGENIO 1 Y PUENTE INGENIO 2) DISTRITO DE CONCHAMARCA, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,268,204
452	3. GOBIERNOS LOCALES	100207	10. HUANUCO	02. AMBO	100207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	2275791	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO	4,836,035
453	3. GOBIERNOS LOCALES	100207	10. HUANUCO	02. AMBO	100207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	2634236	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA HU-1058(OCLLAC) - GALVEZ (PUENTE-GALVEZ) LOCALIDAD DE GALVEZ DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,126,901
454	3. GOBIERNOS LOCALES	100208	10. HUANUCO	02. AMBO	100208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY KICHWA	2619977	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA TOLLOCOTO; EN LA VIA VECINAL TRAMO: EMP. PE-3N - VICHAYCOTO - TOMAY KICHWA - AMBO - HUAYLLA - EMP. PE-3N (DV. AMBO) EN LA LOCALIDAD DE TOLLOCOTO, DISTRITO DE TOMAY KICHWA, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,680,814
455	3. GOBIERNOS LOCALES	100301	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	100301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO -LA UNION	2640138	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE COLPA EN LA VIA VECINAL EMP. PE-3N - EMP. HU-708 CASERIO DE CONOBAMBA - C.P COLPA DISTRITO DE RIPAN, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	2,000,473
456	3. GOBIERNOS LOCALES	100311	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	100311. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIAS	2210836	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD MARIAS MICRORED MARIAS, RED DIRESA HUANUCO - REGION HUANUCO, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	4,858,947
457	3. GOBIERNOS LOCALES	100313	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	100313. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS	2637545	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DOS ACTIVOS ESTRATEGICOS DE LA UP VIA VECINAL RUTA HU-710 UBICADO EN LA QUEBRADA MATARAGRA 1 Y MATARAGRA 2 DISTRITO DE PACHAS, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,494,863
458	3. GOBIERNOS LOCALES	100316	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	100316. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIVILLA	2640482	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU - 715 QUIVILLA - CASERIO DE SAN MARTIN DE PORRAS, EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE QUIVILLA, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	732,107
459	3. GOBIERNOS LOCALES	100317	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	100317. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN	2604927	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-709 (PUENTE WARICASHASH), TRAMO: EMP. PE-3N (PTE. WARICASHASH) - WARICASHASH, EN LA LOCALIDAD HUARICASHASH, DISTRITO DE RIPAN, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,182,782
460	3. GOBIERNOS LOCALES	100322	10. HUANUCO	03. DOS DE MAYO	100322. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SILLAPATA	2635218	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA HU-735 (PUENTE SAPO RUMI-PUENTE RAYANSACA) EN EL CENTRO POBLADO PROGRESO, DISTRITO DE SILLAPATA, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,387,910



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
461	3. GOBIERNOS LOCALES	100401	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	100401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	2636752	RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) EN EL(LA) EN CAMINO VECINAL DESVIO (CASHAPAMPA) -MONO PUNTA - FILADELFIA - INBIS - SAN JOSE - BELLA AURORA EN CAMINO VECINAL - CODIGO DE RUTA R100421 (PUENTE BELLA AURORA, PUENTE IMBIS), DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO	2,639,002
462	3. GOBIERNOS LOCALES	100402	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	100402. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHABAMBA	2638323	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ICHIK MACHI, DEL CAMINO VECINAL HU-670 DISTRITO DE CANCHABAMBA, PROVINCIA HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,886,909
463	3. GOBIERNOS LOCALES	100404	10. HUANUCO	04. HUACAYBAMBA	100404. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINRA	2638387	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL, TRAMO USHCA-NUEVA UNION (PUENTE AUGUE RAGRA, HU-669), DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,636,640
464	3. GOBIERNOS LOCALES	100502	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	100502. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARANCAY	2189266	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE HUAMPOY, DISTRITO DE ARANCAY - HUAMALIES - HUANUCO	849,243
465	3. GOBIERNOS LOCALES	100506	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	100506. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	2640474	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-680 QUEBRADA DE GOCHAYOG, EN EL CENTRO POBLADO GOCHAYOC, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA HUAMALIES, DEPARTAMENTO HUANUCO	580,736
466	3. GOBIERNOS LOCALES	100509	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	100509. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS	2639969	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA HU-682 (SANTA ROSA Y HUAMACHACRA) EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUÑOS, PROVINCIA HUAMALIES, DEPARTAMENTO HUANUCO	698,209
467	3. GOBIERNOS LOCALES	100510	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	100510. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINGA	2636956	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HU-102 (SINGA) - SANTA ROSA DE PAMPAN - BELLAS FLORES - SAN JOSE DE PAUCAR - EMP. HU-678 (PUENTE LAJJAR) EN LA LOCALIDAD SAN JOSE DE PAUCAR DISTRITO DE SINGA, PROVINCIA HUAMALIES, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,028,189
468	3. GOBIERNOS LOCALES	100511	10. HUANUCO	05. HUAMALIES	100511. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO	2634948	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO PAMPA FLORIDA - TANTAMAYO (PUENTE FLORIDA) EN LA LOCALIDAD DE PAMPA FLORIDA, DISTRITO DE TANTAMAYO, PROVINCIA HUAMALIES, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,023,823
469	3. GOBIERNOS LOCALES	100601	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	100601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA-RUPA	2079224	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA	1,247,632
470	3. GOBIERNOS LOCALES	100603	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	100603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN	2634943	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DEL DIABLO, EN LA VIA VECINAL EMP. HU - 603, TRAMO: HERMILIO VALDIZAN - JOSE MARIA UGARTECHE DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO	652,993
471	3. GOBIERNOS LOCALES	100606	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	100606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN	2174282	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE NUEVA AMERICA, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO	788,913
472	3. GOBIERNOS LOCALES	100610	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	100610. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA	2587012	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: ANGASHYACU - CERRO AZUL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	95,295



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
473	3. GOBIERNOS LOCALES	100610	10. HUANUCO	06. LEONCIO PRADO	100610. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA	2594158	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO VILLA RICA - SECTOR COCHA DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	154,762
474	3. GOBIERNOS LOCALES	100701	10. HUANUCO	07. MARAÑON	100701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON - HUACRACHUCO	2615752	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU 505 EN EL CENTRO POBLADO TRES DE MAYO, DISTRITO DE CHOLON, PROVINCIA MARAÑON, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,145,557
475	3. GOBIERNOS LOCALES	100704	10. HUANUCO	07. MARAÑON	100704. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA	2292662	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 32725 DEL CASERIO MOLOPE, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANUCO	863,666
476	3. GOBIERNOS LOCALES	100801	10. HUANUCO	08. PACHITEA	100801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAQ	2636265	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MONO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R1008001 DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,443,661
477	3. GOBIERNOS LOCALES	100802	10. HUANUCO	08. PACHITEA	100802. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA	2633855	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE DOS AGUAS Y EL PUENTE RIO PALMA EN EL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-643, DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO	2,797,266
478	3. GOBIERNOS LOCALES	100901	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	100901. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2638192	RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) PUENTE YANAYACU Y PUENTE ZAPALLO, EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA HU-1005, CASERIO NUEVO BELEN Y SAN JUAN DE CODO, DISTRITO DE CODO DEL POZUZO, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,985,114
479	3. GOBIERNOS LOCALES	100902	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	100902. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO	2638467	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-1004 (PUENTE YANAYACU) TRAMO: EMP. PE-5N A (LA UNION) - SANTA ISABEL EN EL CENTRO POBLADO SANTA ISABEL, DISTRITO DE CODO DEL POZUZO, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,459,919
480	3. GOBIERNOS LOCALES	100904	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	100904. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA	2375663	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO MONTE HOREB, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO	146,221
481	3. GOBIERNOS LOCALES	100905	10. HUANUCO	09. PUERTO INCA	100905. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS	2449703	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE NUEVO DANTAS Y BELLO HORIZONTE DEL DISTRITO DE YUYAPICHIS - PROVINCIA DE PUERTO INCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	1,151,730
482	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	101001. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - JESUS	2528787	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1127, KM. 4+900, (OCUPAMPA) EN LA LOCALIDAD MACAS, DISTRITO DE JIVIA, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	147,285
483	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	101001. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - JESUS	2528758	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-1127, KM. 1+200, (QDA. YURAJYACU) EN LA LOCALIDAD SHUQUIL, DISTRITO DE JIVIA, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	65,705
484	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	101001. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - JESUS	2529152	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. HU-1139 (CARAN) - EMP HU-1140 (CRUZ PUNTA) KM 1+100 (RIO TINGO) EN LA LOCALIDAD CARAN, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	105,649



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
485	3. GOBIERNOS LOCALES	101001	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	101001. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA -JESUS	2528632	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-728; KM. 2+700, PUMARAGRA (QDA. ATOJSHAYCO) EN LA LOCALIDAD RONDOS, DISTRITO DE RONDOS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	101,320
486	3. GOBIERNOS LOCALES	101002	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	101002. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS	2610864	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL, HU 1136, (PUENTE MAYHUAY) EN EL CENTRO POBLADO BAÑOS, DISTRITO DE BAÑOS, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,071,222
487	3. GOBIERNOS LOCALES	101007	10. HUANUCO	10. LAURICOCHA	101007. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	2314627	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO	333,704
488	3. GOBIERNOS LOCALES	101101	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	101101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO	2640434	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUARICO EN LA VIA VECINAL: EMP. HU-750 - LACSHAGAYAN - SAN JUAN DE PAJO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PAJO, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	875,474
489	3. GOBIERNOS LOCALES	101102	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	101102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAC	2640542	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: SACRA - YACHAS - PUMAUCRO (PUENTE YACHAS) EN EL CENTRO POBLADO PUMAUCRO, DISTRITO DE CAHUAC, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	836,149
490	3. GOBIERNOS LOCALES	101103	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	101103. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAMBA	2635558	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CHACAPUNCO EN LA LOCALIDAD DE CHACABAMBA DISTRITO DE CHACABAMBA, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	1,302,324
491	3. GOBIERNOS LOCALES	101107	10. HUANUCO	11. YAROWILCA	101107. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA	2609756	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HU-721 (PUENTE URCUSH) EN LA LOCALIDAD URCUSH, DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	805,875
492	3. GOBIERNOS LOCALES	110102	11. ICA	01. ICA	110102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	2645396	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SANTA BARBARA EN EL CAMINO VECINAL IC-626 EN EL CC.PP. SANTA BARBARA DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	1,646,398
493	3. GOBIERNOS LOCALES	110104	11. ICA	01. ICA	110104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	2640036	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL IC 749 (PUENTE EL SOLAR) EN EL CENTRO POBLADO CALLANGO (EL SOLAR), DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	274,000
494	3. GOBIERNOS LOCALES	110205	11. ICA	02. CHINCHA	110205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	2604207	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) IC-104-GUAYABO DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA	744,771
495	3. GOBIERNOS LOCALES	110205	11. ICA	02. CHINCHA	110205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN	2604211	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SC RUTA - PUENTE CHAMORRO 2 - EMP IC-104 CHAMORRO BAJO DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA	744,771
496	3. GOBIERNOS LOCALES	110208	11. ICA	02. CHINCHA	110208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC	2641179	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUAYTO CAMINO VECINAL DE LA RUTA A N IC-101 EMP DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA	1,938,000
497	3. GOBIERNOS LOCALES	110401	11. ICA	04. PALPA	110401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA	2640616	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL IC-754 (INTERVENCION EN EL PUENTE PALCAMARCA) EN EL CENTRO POBLADO DE PALCAMARCA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA	1,984,192



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
498	3. GOBIERNOS LOCALES	110404	11. ICA	04. PALPA	110404. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	2640688	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: EMP. IC-760 (PUEBLO NUEVO) - HACIENDA VIEJA - LA PARRA - IC-754 (EL CARMEN) (PUENTE MORON) DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA	552,298
499	3. GOBIERNOS LOCALES	110405	11. ICA	04. PALPA	110405. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIBILLO	2603348	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) YOZUNGA TIBILLO DEL DISTRITO DE TIBILLO, PROVINCIA PALPA, DEPARTAMENTO ICA	1,393,629
500	3. GOBIERNOS LOCALES	110507	11. ICA	05. PISCO	110507. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE	2604132	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE ACCESO AL CENTRO POBLADO SANTA CLARA Y BUEN PASTOR DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA	988,398
501	3. GOBIERNOS LOCALES	120101	12. JUNIN	01. HUANCAYO	120101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	2639594	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP. R120173 -SAN JOSE DE TISO - CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	788,308
502	3. GOBIERNOS LOCALES	120101	12. JUNIN	01. HUANCAYO	120101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	2639534	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL JU-996 (PUENTE LA VIRGEN), TRAMO; EMP. JU110-RIO DE LA VIRGEN-HUACOPUQUIO DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	813,278
503	3. GOBIERNOS LOCALES	120101	12. JUNIN	01. HUANCAYO	120101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	2639189	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-985 (PUENTE CARAHUAYO), TRAMO EMP. JU 1000- JU 1002, DISTRITO DE CHACAPAMPA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	993,565
504	3. GOBIERNOS LOCALES	120129	12. JUNIN	01. HUANCAYO	120129. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN	2300740	MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO HATUN CAJAS Y BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - HUANCAYO - JUNIN	529,903
505	3. GOBIERNOS LOCALES	120133	12. JUNIN	01. HUANCAYO	120133. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA	2636621	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CIRCUITO TURISTICO (RIO CHACLAS) DEL CENTRO POBLADO MILUCHACA Y EL BARRIO MIRAFLORES DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	537,767
506	3. GOBIERNOS LOCALES	120133	12. JUNIN	01. HUANCAYO	120133. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA	2636641	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AV. RICARDO PALMA (RIO CHANCHAS) BARRIO SAN BERNARDO DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	1,093,985
507	3. GOBIERNOS LOCALES	120135	12. JUNIN	01. HUANCAYO	120135. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	2606983	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP JU 108 PUENTE SAN BARTOLOME - PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLOME, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	1,112,409
508	3. GOBIERNOS LOCALES	120136	12. JUNIN	01. HUANCAYO	120136. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIQUES	2429059	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES TUPAC AMARU, ALFONSO UGARTE, PROGRESO Y SAN MARTIN DISTRITO DE VIQUES - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	422,948
509	3. GOBIERNOS LOCALES	120201	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	2640048	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MATINCHARAC DEL CAMINO VECINAL R-12020239 (EMP. JU. 828 - EMP. R - 12020202), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	868,284



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
510	3. GOBIERNOS LOCALES	120201	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	2640043	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SUCRE II DEL CAMINO VECINAL R - 12020249 (EMP. JU -828 - EMP. R - 12020245), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	1,049,217
511	3. GOBIERNOS LOCALES	120203	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA	2635976	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL KM JU 1572 (PUENTE PAHUARCOCHA) EN EL CENTRO POBLADO HUANUCO, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	564,255
512	3. GOBIERNOS LOCALES	120203	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA	2636002	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROGRESIVA KM-JU 1177 (PUENTE TUCOPACCHA Y PUENTE LLAMAPATA) EN EL CENTRO POBLADO LLAMAS, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	690,062
513	3. GOBIERNOS LOCALES	120205	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	2637569	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MELLIZOS - RED VECINAL JU-1192, EN LA LOCALIDAD DE PARCO DISTRITO DE COCHAS, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	1,753,423
514	3. GOBIERNOS LOCALES	120206	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2636729	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1187, EN LAS LOCALIDADES DE POMAMANTA Y MARIAMOYA, EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	1,578,656
515	3. GOBIERNOS LOCALES	120206	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2636716	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1171, EN LAS LOCALIDADES DE CHUICON, MISME Y LA LIBERTAD, EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	1,984,225
516	3. GOBIERNOS LOCALES	120207	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROINAS TOLEDO	2536005	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU 772 (PUENTE ALHUAYACO I) - BARRIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	252,207
517	3. GOBIERNOS LOCALES	120208	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANZANARES	2309995	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES ATAHUALPA, FRANCISCO BOLOGNESI, MIGUEL GRAU, JAUJA Y MANZANOS DEL CENTRO URBANO, DISTRITO DE MANZANARES - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN	1,230,545
518	3. GOBIERNOS LOCALES	120209	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120209. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	2636428	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CAEMP-JU-1180 (PUENTE YAURINGA) DEL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	467,811
519	3. GOBIERNOS LOCALES	120209	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120209. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	2636423	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CAEMP-JU-1186 EMP. PE-24A (PUENTE MANCARA) DEL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	533,381
520	3. GOBIERNOS LOCALES	120214	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120214. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO	2637554	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-806 - (PUENTE SAN ROQUE)-CHAQUICOCHA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	967,403
521	3. GOBIERNOS LOCALES	120214	12. JUNIN	02. CONCEPCION	120214. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE QUERO	2637540	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-804 - (PUENTE MOLINO PAMPA)-USIBAMBA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN	1,331,796



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
522	3. GOBIERNOS LOCALES	120301	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	120301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	2635414	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL: JU 1306: EMP. JU-1305 - PTA. CARRETERA, ANEXO POLVORIN DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	848,134
523	3. GOBIERNOS LOCALES	120301	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	120301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	2635406	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL : JU 1233: EMP. PE-22 B - TIROL - PTA. CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	862,947
524	3. GOBIERNOS LOCALES	120301	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	120301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	2635323	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL : JU 1301: EMP. PE-22 B - ALIANZA RIO PENEDO - LA ALIANZA - PTA. CARRETERA, ANEXO ALIANZA DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	913,078
525	3. GOBIERNOS LOCALES	120302	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	120302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	2635162	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU - 1411 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CHIRANI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO YURINAKI DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	631,808
526	3. GOBIERNOS LOCALES	120302	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	120302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	2634931	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	682,194
527	3. GOBIERNOS LOCALES	120302	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	120302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	2635116	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU -1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	1,243,461
528	3. GOBIERNOS LOCALES	120303	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	120303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	2276458	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACION, DESDE LA AA.VV. PLAYA PESCADOR - VALLE NINABAMBA, UBICADA A LA MARGEN DERECHA DEL RIO PERENE, BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	3,332,020
529	3. GOBIERNOS LOCALES	120303	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	120303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	2639125	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	1,283,338
530	3. GOBIERNOS LOCALES	120303	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	120303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	2639112	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 31+990 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	1,293,250
531	3. GOBIERNOS LOCALES	120303	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	120303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	2639102	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNION CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	1,298,206
532	3. GOBIERNOS LOCALES	120304	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	120304. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO	2641056	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1375 (PUENTE LA SIRENA) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	504,431



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
533	3. GOBIERNOS LOCALES	120304	12. JUNIN	03. CHANCHAMAYO	120304. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO	2641169	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1314 (PUENTE TAPTAZU) DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	505,286
534	3. GOBIERNOS LOCALES	120401	12. JUNIN	04. JAUJA	120401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	2607343	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-776 TRAMO: CANCHAYLLO -CAÑON DE SHUCTO, DISTRITO DE CANCHAYLLO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	2,040,135
535	3. GOBIERNOS LOCALES	120401	12. JUNIN	04. JAUJA	120401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	2607358	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-705 TRAMO: YAULI-CHUNAN, EN LA LOCALIDAD YAULI, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	2,128,178
536	3. GOBIERNOS LOCALES	120401	12. JUNIN	04. JAUJA	120401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	2607217	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-761 TRAMO: JAUJA-CANCHAYLLO, EN LA LOCALIDAD CANCHAYLLO, DISTRITO DE CANCHAYLLO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	2,252,785
537	3. GOBIERNOS LOCALES	120403	12. JUNIN	04. JAUJA	120403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA	2637151	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	1,224,074
538	3. GOBIERNOS LOCALES	120404	12. JUNIN	04. JAUJA	120404. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAURA	2637528	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-727 (PUENTE ACUEDUCTO) EN EL CENTRO POBLADO VISCAP, DISTRITO DE ATAURA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	1,994,814
539	3. GOBIERNOS LOCALES	120406	12. JUNIN	04. JAUJA	120406. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURICACA	2640150	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204231 (PUENTE ACAYA) EN EL CENTRO POBLADO ACAYA, DISTRITO DE CURICACA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	704,636
540	3. GOBIERNOS LOCALES	120407	12. JUNIN	04. JAUJA	120407. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO	2638446	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-35 - EL MANTARO - EMP. JU-1149), BARRIO CHAUPIMARCA DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	1,279,694
541	3. GOBIERNOS LOCALES	120407	12. JUNIN	04. JAUJA	120407. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL MANTARO	2638449	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1150 (EMP. PE-35 - EL MANTARO - EMP. JU-1149), EN LA LOCALIDAD PAMPAS DEL DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	1,282,715
542	3. GOBIERNOS LOCALES	120408	12. JUNIN	04. JAUJA	120408. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMALI	2639859	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MALAYTUÑE DEL DISTRITO DE HUAMALI, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	993,256
543	3. GOBIERNOS LOCALES	120410	12. JUNIN	04. JAUJA	120410. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS	2636889	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU: 727 Y PUENTE TUMANYA, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	2,020,673
544	3. GOBIERNOS LOCALES	120410	12. JUNIN	04. JAUJA	120410. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS	2636971	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	3,041,911
545	3. GOBIERNOS LOCALES	120412	12. JUNIN	04. JAUJA	120412. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JULCAN	2636950	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL: PUENTE 04 Y RIO JATUNMALLQUI DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	947,168



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
546	3. GOBIERNOS LOCALES	120414	12. JUNIN	04. JAUJA	120414. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCLLAPAMPA	2641113	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-756 (PUENTE PONGOSIJALCO), TRAMO: EMP: JU-755 LLOCLLAPAMPA, ANTAPATA, ESPERANZA, UCHCUMACHAY, PONGO, LACHUC EN EL CENTRO POBLADO LLOCLLAPAMPA, DISTRITO DE LLOCLLAPAMPA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	1,040,722
547	3. GOBIERNOS LOCALES	120416	12. JUNIN	04. JAUJA	120416. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA	2636941	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HACIA EL BARRIO HUAQUIAN Y PUENTE SAN PEDRO, DISTRITO DE MASMA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	923,925
548	3. GOBIERNOS LOCALES	120417	12. JUNIN	04. JAUJA	120417. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASMA CHICCHE	2640576	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-1155 (PUENTE LOS ANGELES), EN EL BARRIO LOS ANGELES, EN EL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, DISTRITO DE MASMA CHICCHE, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	815,593
549	3. GOBIERNOS LOCALES	120418	12. JUNIN	04. JAUJA	120418. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOS	2640803	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA EMP. JU-104 - BARRIO CUARTO DE LA LOCALIDAD DE CURIMARCA, DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	729,992
550	3. GOBIERNOS LOCALES	120418	12. JUNIN	04. JAUJA	120418. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOS	2640823	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA EMP. JU-104 - BARRIO PORVENIR PUENTE GRAU DEL DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	1,047,959
551	3. GOBIERNOS LOCALES	120419	12. JUNIN	04. JAUJA	120419. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONOBAMBA	2639980	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1201 (PUENTE MONOBAMBA) TRAMO LIBERTAD TINGO A MONOBAMBA DEL DISTRITO DE MONOBAMBA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	1,472,988
552	3. GOBIERNOS LOCALES	120422	12. JUNIN	04. JAUJA	120422. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACA	2639824	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA VECINAL JU-704 (PUENTE JAYA) DEL DISTRITO DE PACA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	588,015
553	3. GOBIERNOS LOCALES	120422	12. JUNIN	04. JAUJA	120422. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACA	2640002	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA VECINAL JU-704 (PUENTE CCOCHAPAMPA) DEL DISTRITO DE PACA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	588,015
554	3. GOBIERNOS LOCALES	120423	12. JUNIN	04. JAUJA	120423. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	2640451	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204235 (PUENTE CASABLANCA), TRAMO: EMP. JU-745 - PACCHA - EMP. JU-749 EN EL CENTRO POBLADO CASABLANCA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	785,499
555	3. GOBIERNOS LOCALES	120423	12. JUNIN	04. JAUJA	120423. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	2638793	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120424 (PUENTE PATACANCHA), TRAMO: EMP. R120424 - EMP. JU-745 (PACCHA) - PTA. CARRETERA. EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	961,142
556	3. GOBIERNOS LOCALES	120424	12. JUNIN	04. JAUJA	120424. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANCAN	2467084	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE HUASQUICHA Y PANCAN, DISTRITO DE PANCAN - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	1,575,643
557	3. GOBIERNOS LOCALES	120426	12. JUNIN	04. JAUJA	120426. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHA	2640629	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSE) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	324,655



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
558	3. GOBIERNOS LOCALES	120426	12. JUNIN	04. JAUJA	120426. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHA	2640586	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-685 (PUENTE SAN SANTIAGO) EN EL CENTRO POBLADO RIO MOLINO, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	580,461
559	3. GOBIERNOS LOCALES	120427	12. JUNIN	04. JAUJA	120427. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICRAN	2639049	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU - 714, EN EL CENTRO POBLADO CHULEC, DISTRITO DE RICRAN, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	511,089
560	3. GOBIERNOS LOCALES	120428	12. JUNIN	04. JAUJA	120428. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LORENZO	2640697	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-1049 (PUENTE PUEBLO NUEVO PROG. 1+168.80 KM) LOCALIDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	509,500
561	3. GOBIERNOS LOCALES	120431	12. JUNIN	04. JAUJA	120431. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS	2636660	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1204213 (PUENTE CANTOLAO) EN LA LOCALIDAD DE CHALHUAS, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN	1,050,284
562	3. GOBIERNOS LOCALES	120502	12. JUNIN	05. JUNIN	120502. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO	2641105	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA JU 533 QUIUYACRUZ - SHALIPAYCO - PTA CARRETERA: PUENTE ACEROCANCHAY Y PUENTE NUNAHUARCO DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN	1,384,777
563	3. GOBIERNOS LOCALES	120504	12. JUNIN	05. JUNIN	120504. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO	2640559	RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-534: EMP. JU-106 (HORNOMACHAY) - EMP. JU-106 (UCURAN) EN LOS CENTROS POBLADOS DE ULLUPAN, HUANCASH Y SAN MIGUEL DE YUPAY DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN	751,258
564	3. GOBIERNOS LOCALES	120602	12. JUNIN	06. SATIPO	120602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI	2637122	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R121 TRAMO: CP SAN PEDRO - CP VILLA TOLEDO (PUENTE TUPAC AMARU) DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	942,230
565	3. GOBIERNOS LOCALES	120602	12. JUNIN	06. SATIPO	120602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI	2637980	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R130 TRAMO: CP COVIRIALI - CP SAN LUIS (PUENTE COVIRIALI) DEL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	1,512,309
566	3. GOBIERNOS LOCALES	120603	12. JUNIN	06. SATIPO	120603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA	2621954	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL(CODIGO DE RUTA R1206145) LA LIBERTAD-TEORIA (PUENTE LA LIBERTAD- LONG.0.015 KM), EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	2,078,769
567	3. GOBIERNOS LOCALES	120603	12. JUNIN	06. SATIPO	120603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA	2621953	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CODIGO DE RUTA JU 1568) TEORIA-MAZAMARI (PUENTE TEORIA, LONG.0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	2,382,726
568	3. GOBIERNOS LOCALES	120603	12. JUNIN	06. SATIPO	120603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA	2333535	CRÉACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CC.PP. BELEN Y EL ANEXO DE RIO DE JANEIRO, DISTRITO DE LLAYLLA -SATIPO - JUNIN	1,390,997



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
569	3. GOBIERNOS LOCALES	120603	12. JUNIN	06. SATIPO	120603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA	2621932	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CODIGO DE RUTA R1206147) BELEN-TEORIA (LONG.0.008 KM-PUENTE BELEN Y LONG.0.010 KM-PUENTE SAN ANTONIO) SECTOR BELEN EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	2,609,151
570	3. GOBIERNOS LOCALES	120604	12. JUNIN	06. SATIPO	120604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	2637806	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1206243, PROGRESIVA KM 0+160, DEL CENTRO POBLADO CAPIRUSHARI DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	495,836
571	3. GOBIERNOS LOCALES	120604	12. JUNIN	06. SATIPO	120604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	2637830	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL ENTRE LA CARRETERA MARGINAL (MARGEN DERECHA) Y EL C.P. KAMONASHARI, PROGRESIVA KM 0+605 DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	495,836
572	3. GOBIERNOS LOCALES	120604	12. JUNIN	06. SATIPO	120604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	2637841	RENOVACION DE PONTON; EN EL(LA) VIA VECINAL R247, PROGRESIVA KM 0+085, DEL CENTRO POBLADO PAURIALI DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	495,836
573	3. GOBIERNOS LOCALES	120605	12. JUNIN	06. SATIPO	120605. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA	2638670	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R12060509 TRAMO: DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - SECTOR PRODUCCION (PUENTE GALLITO DE LA ROCA II) DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	1,501,317
574	3. GOBIERNOS LOCALES	120606	12. JUNIN	06. SATIPO	120606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	2640320	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R192 TRAMO: CP SANTA ROSA DE SANGARENI - CP ALTO SEÑORIA (PUENTE ALEJO) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	537,815
575	3. GOBIERNOS LOCALES	120606	12. JUNIN	06. SATIPO	120606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	2640313	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120606107 TRAMO: CP SAN JUAN DE SANGARENI - CP UNION VALLE DE SANGARENI (PUENTE CATARENI) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	580,543
576	3. GOBIERNOS LOCALES	120606	12. JUNIN	06. SATIPO	120606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	2640328	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R165 MIRAFLORES DE ALTO KIATARI - LIBERTAD DE ALTO KIATARI (PUENTE MIRAFLORES) DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	1,264,326
577	3. GOBIERNOS LOCALES	120607	12. JUNIN	06. SATIPO	120607. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO	2635311	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R120635 KM 01+512 (PUENTE SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI) EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE ALTO CHENI, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	638,003
578	3. GOBIERNOS LOCALES	120607	12. JUNIN	06. SATIPO	120607. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO	2635342	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1543, KM 05+192 (PUENTE VILLA JESUS) EN EL CENTRO POBLADO VILLA JESUS, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	750,786
579	3. GOBIERNOS LOCALES	120607	12. JUNIN	06. SATIPO	120607. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO	2635322	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-1545, KM 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	1,142,605



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
580	3. GOBIERNOS LOCALES	120608	12. JUNIN	06. SATIPO	120608. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO	2378757	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PUERTO PRADO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN	3,075,294
581	3. GOBIERNOS LOCALES	120608	12. JUNIN	06. SATIPO	120608. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO	2635221	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: DIV. VIA NACIONAL PE 28C A CENTRO POBLADO DE PALMERAS DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	595,797
582	3. GOBIERNOS LOCALES	120608	12. JUNIN	06. SATIPO	120608. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO	2634996	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAMO: VIA VECINAL ZONAQUICHARI A CENTRO POBLADO DE PALMEIRAS CON CODIGO DE RUTA R171 DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	623,072
583	3. GOBIERNOS LOCALES	120609	12. JUNIN	06. SATIPO	120609. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIZCATÁN DEL ENE	2637702	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA R-297 (PUENTE YANAMITO) DE LA LOCALIDAD JOSE OLAYA, DISTRITO DE VIZCATAN DEL ENE, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	842,444
584	3. GOBIERNOS LOCALES	120609	12. JUNIN	06. SATIPO	120609. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIZCATÁN DEL ENE	2637477	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA R-297 (PUENTE CHACAPAMPA I) DE LA LOCALIDAD JOSE OLAYA DISTRITO DE VIZCATAN DEL ENE, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	873,192
585	3. GOBIERNOS LOCALES	120609	12. JUNIN	06. SATIPO	120609. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIZCATÁN DEL ENE	2637663	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA R-297 (PUENTE CHACAPAMPA II) DE LA LOCALIDAD JOSE OLAYA, DISTRITO DE VIZCATAN DEL ENE, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN	875,083
586	3. GOBIERNOS LOCALES	120702	12. JUNIN	07. TARMA	120702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA	2640345	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-566: EMP. JU-105 (ACOBAMBA) - COTO, EN EL CENTRO POBLADO AGUA DULCE, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN	651,316
587	3. GOBIERNOS LOCALES	120709	12. JUNIN	07. TARMA	120709. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO	2635393	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-620: EMP. JU-614 (PACCHAC) - YURACMAYO - EMP. JU-614 EN EL CENTRO POBLADO YURACMAYO, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN	539,849
588	3. GOBIERNOS LOCALES	120709	12. JUNIN	07. TARMA	120709. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO	2635386	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-618: EMP. JU-614 - PACCHAC - EMP. JU-619 EN EL CENTRO POBLADO PACCHAC, DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN	628,117
589	3. GOBIERNOS LOCALES	120801	12. JUNIN	08. YAULI	120801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI -LA OROYA	2603356	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773 DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN	470,677
590	3. GOBIERNOS LOCALES	120802	12. JUNIN	08. YAULI	120802. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA	2639487	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-770 (PUENTE COLPA) EN EL CENTRO POBLADO COLPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN	1,059,335
591	3. GOBIERNOS LOCALES	120802	12. JUNIN	08. YAULI	120802. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA	2640987	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-766 (PUENTE HUASHAPAMPA) EN EL CENTRO POBLADO HUASHAPAMPA, DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN	1,707,827
592	3. GOBIERNOS LOCALES	120804	12. JUNIN	08. YAULI	120804. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPOMACOCHA	2636925	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VIA VECINAL R120877 SOBRE EN EL RIO CARISPACCHA, TRAMO SANGRAR LAGUNA TOCTO DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN	1,729,877



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
593	3. GOBIERNOS LOCALES	120907	12. JUNIN	09. CHUPACA	120907. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE JARPA	2638504	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. JU-932 - EMP. JU-816 (PUQUIO), EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN	229,052
594	3. GOBIERNOS LOCALES	120907	12. JUNIN	09. CHUPACA	120907. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE JARPA	2638505	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL TRAMO EMP. PE-24, BARRIO UNION, DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN	1,049,308
595	3. GOBIERNOS LOCALES	120909	12. JUNIN	09. CHUPACA	120909. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	2638365	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL JU-944: EMP. R134 (YANACANCHA) - PUENTE HUARIPIRCA - EMP. R134 (HUARIPIRCA), EN EL CENTRO POBLADO HUARIPIRCA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN	862,665
596	3. GOBIERNOS LOCALES	130104	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	130104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	2198413	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUANCHACUITO, EL TROPICO Y LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	4,134,685
597	3. GOBIERNOS LOCALES	130106	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	130106. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	2636108	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES TABLEROS Y CABALLO MUERTO EN EL CAMINO VECINAL LI -734 EN LA LOCALIDAD DE TABLEROS Y LA PAMPA DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,727,914
598	3. GOBIERNOS LOCALES	130108	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	130108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	2637507	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LA CAPILLA DEL CAMINO VECINAL EMP. LI-1078 EN EL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE POROTO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,023,506
599	3. GOBIERNOS LOCALES	130202	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	130202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	2640656	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO AA.HH. LIBERTAD-PUENTE PTAR - SECTOR PTAR DEL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	493,548
600	3. GOBIERNOS LOCALES	130204	13. LA LIBERTAD	02. ASCOPE	130204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	2640902	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL LI-640 (PUENTE SAN VICENTE) EN LA LOCALIDAD MAGDALENA DE CAO DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	759,043
601	3. GOBIERNOS LOCALES	130301	13. LA LIBERTAD	03. BOLIVAR	130301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR	2640507	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL LI 107 DV CUJIBAMBA - R 130312 CUJIBAMBA (PUENTE CUJIBAMBA) EN EL CENTRO POBLADO CUJIBAMBA, DISTRITO DE BOLIVAR, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,683,819
602	3. GOBIERNOS LOCALES	130303	13. LA LIBERTAD	03. BOLIVAR	130303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDORMARCA	2637675	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) (PUENTE LOS MOLINOS) RUTA NUEVO CONDORMARCA - CONDORMARCA LI - 118 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,512,627
603	3. GOBIERNOS LOCALES	130402	13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	130402. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	2635676	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO CAIN, PUENTE N°01 UTM (668350; 9204719) DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,897,108
604	3. GOBIERNOS LOCALES	130403	13. LA LIBERTAD	04. CHEPEN	130403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	2637734	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO CHARCAPE, PUENTE N° 01 UTM (661798,3 ; 9205052,3) DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	772,685



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
605	3. GOBIERNOS LOCALES	130501	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	130501. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2639162	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CERRO GRANDE EN LA VIA VECINAL LI-968 (TRAMO CALAMARCA -EMP. LI 120 DV. DISTRITO DE HUASO EN EL CENTRO POBLADO CERRO GRANDE, DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	773,795
606	3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	130502. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	2636800	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA LI-969 DEL PUENTE DENOMINADO HUARAPATA 1 EN EL CENTRO POBLADO CALAMARCA ALTA Y EL PUENTE DENOMINADO CALAHUALA EN EL CENTRO POBLADO BELLA UNION, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	2,252,463
607	3. GOBIERNOS LOCALES	130503	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	130503. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	2641341	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MACHACALA BAJA DEL CAMINO VECINAL RUTA; EMP. LI-1041 - MACHACALA -PTA., DISTRITO DE CARABAMBA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	910,817
608	3. GOBIERNOS LOCALES	130504	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	130504. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	2638151	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PAIBAL DEL CAMINO VECINAL; EMPALME LI 971 (C.P. CHINCHINVARA) - EMPALME LI. C.P. UNINGAMBAL), DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	917,325
609	3. GOBIERNOS LOCALES	130504	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	130504. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	2638152	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) JAULABAMBA DEL CAMINO VECINAL; CASERIO EL QUINUAL - CASERIO JAULABAMBA, DISTRITO DE HUASO, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	917,325
610	3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	130602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2639875	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-806: EMP. PE 10A (PUENTE TABLAS) EN LAS LOCALIDADES DE PUEBLO LIBRE Y LABUNDAY DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	830,950
611	3. GOBIERNOS LOCALES	130604	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	130604. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	2637723	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA CHARAT - TANTADAY 0 + 540 (PUENTE TANTADAY - II) EN EL CENTRO POBLADO TANTADAY, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	677,582
612	3. GOBIERNOS LOCALES	130605	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	130605. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	2637334	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE EL REMOLINO, EN EL CAMINO VECINAL R1306005, EMP. LI-768 (HUARANCHAL) - LA TUNA - EMP. LI - 770, KM 2+262 EN EL CENTRO POBLADO LA TUNA, DISTRITO DE HUARANCHAL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,485,108
613	3. GOBIERNOS LOCALES	130608	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	130608. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	2636888	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL ALMAGRE; EN EL CAMINO VECINAL RUTA LI-1057; EMP. LI-119 - JOSE OLAYA, KM 01+085, DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	939,508
614	3. GOBIERNOS LOCALES	130611	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	130611. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	2635254	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRAYECTORIA:LI 1064: EMP. LI-120 (AGALLPAMPA) - PTE. CHANCHACAP - CHANCHACAP - COTRA - EMP. LI-1066 EN EL CENTRO POBLADO CHANCHACAP, DISTRITO DE SALPO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,127,893



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
615	3. GOBIERNOS LOCALES	130613	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	130613. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	2636398	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) DE PUENTE LLAGUEN; DEL CAMINO VECINAL RUTA LI-681; EMP. PE. 1N F - PAMPAS JAGUEY - QUIRRIPE - CELAVIN - MEMBRILLAR - PEÑA ANGOSTA - LLAGUEN, KM 35 +580 EN EL CENTRO POBLADO LLAGUEN, DISTRITO DE SINSICAP, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,401,327
616	3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	130614. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2632411	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUACAMOCHAL - EMP. LI 777 - DESV. A SAN LUIS DE HUAYLOS (PUENTE HUACAMOCHAL) EN LA LOCALIDAD DE HUACAMOCHAL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	619,568
617	3. GOBIERNOS LOCALES	130702	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	2640283	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MARISCAL CASTILLA DEL CAMINO VECINAL LI-556 EN EL CENTRO POBLADO MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,659,986
618	3. GOBIERNOS LOCALES	130801	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	130801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ -TAYABAMBA	2633496	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL LI-877 (PUENTE PIEDRA, CUSHURO Y ROMERO): EMP. LI-130 (DV. CHAQUICOCHA) - HUARICHACA - PTA. CARRETERA - EN EL CENTRO POBLADO CHAQUICOCHA, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	3,638,209
619	3. GOBIERNOS LOCALES	130802	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	130802. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BULDIBUYO	2638452	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1308005 7+430 (PUENTE VAQUERIA) EMP. PE-10C /DV. LA PACHA) - HUANCACALLA - LLAMPAO - EMP. LI-127 (DV. CHICRIPATA) DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	885,298
620	3. GOBIERNOS LOCALES	130804	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	130804. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA	2638953	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° LI 878, TRAYECTORIA: EMP. PE 10C (HUANCASPATA), HUANCHIL - PATRAMARCA - COYARTUNA - PUEBLO LIBRE -COCHACARA DISTRITO DE HUANCASPATA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	2,540,000
621	3. GOBIERNOS LOCALES	130806	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	130806. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYO	2409019	CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PAN DE AZUCAR - DISTRITO DE HUAYO - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	124,544
622	3. GOBIERNOS LOCALES	130808	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	130808. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	2638400	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA NEGRA SECTOR OTOCUYO EN LA LOCALIDAD LA TRANCA DISTRITO DE PARCOY, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	828,704
623	3. GOBIERNOS LOCALES	130810	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	130810. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS	2637228	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA LLAUPA - BELLA AURORA (PUENTE LAGUNA BAYA) EN EL CENTRO POBLADO LLAUPA, DISTRITO DE PIAS, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	854,651
624	3. GOBIERNOS LOCALES	130811	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	130811. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHALLAS	2640146	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LI 880 (PUENTE HUASCAR) EMP. PE - 12C(CHALLAS)-HUAGANTO-LA FLORIDA-RIO SUCIO-EMP. PE-12B(DV. UCHOS) EN EL CENTRO POBLADO CHALLAS, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHALLAS, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,144,745



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
625	3. GOBIERNOS LOCALES	130813	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	130813. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY	2606673	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL, TRAMO: CENTRO POBLADO OLGUYACU - PTA CARRETERA LI-885 (PUENTE GACHIL Y PUENTE ARANCANTE), EN EL CENTRO POBLADO DE OLGUYACU DISTRITO DE URPAY, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	2,486,152
626	3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	130901. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	2638353	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LI-844 (PUENTE QUINUAL) EN EL CENTRO POBLADO VAQUERIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	494,375
627	3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	130902. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2637639	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL LI-900, TRAMO DV. SUCCHAPAMPA - SUCCHA CENTRO - CHINAC - HUAGUIL EN EL CENTRO POBLADO SUCCHAPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,227,518
628	3. GOBIERNOS LOCALES	130904	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	130904. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS	2636206	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES LA SARSA Y LAS DELICIAS, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R13090407; DV. LI-134 (CRUZ VERDE)- CALVARIO - QUISUARPAMPA - RAYAMBAL - EMP- LI-134 (CURGOS); KM 09+250, DEL DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,691,059
629	3. GOBIERNOS LOCALES	130905	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	130905. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL	2638697	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL, TRAMO: DV. PORTACHUELO - EL QUINUAL (PUENTE EL QUINUAL II) EN EL CENTRO POBLADO EL QUINUAL DISTRITO DE MARCABAL, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	802,182
630	3. GOBIERNOS LOCALES	130907	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	130907. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN	2639645	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE OROGOLDAY II; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA LI-912; EMP. LI-907 - EL POTRERO - MARAYCITO - COCHAS - EMP. LI-115 (PIJOBAMBA) EN EL CENTRO POBLADO OROGOLDAY, DISTRITO DE SARIN, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	798,729
631	3. GOBIERNOS LOCALES	130908	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	130908. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA	2636448	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CARROZABLE QUILCHA GRANDE EN EL CASERIO DE QUILCHA GRANDE EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE SARTIMBAMBA, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	887,991
632	3. GOBIERNOS LOCALES	131001	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	131001. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	2639782	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. LI-3N - ANGASMARCA - TOTOROPAMPA - PTE HUASCORRAL (LLAMO LLAMO) CASERIO HUASCORRAL - PTA. CARRETERA; PUENTE INGACORRAL, CENTRO POBLADO INGACORRAL DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,112,410
633	3. GOBIERNOS LOCALES	131002	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	131002. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	2636578	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES; LIBERTAD, CEMENTERIO Y CHONCHUEGA; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R1310022; ANGASMARCA-CRUZ DE CHUCA - AHUADERO, DEL DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	2,870,795



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
634	3. GOBIERNOS LOCALES	131004	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	131004. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA	2547628	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL MOLLEBAMBA EN EL CASERIO DE MOLLEBAMBA DEL DISTRITO DE MOLLEBAMBA - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	424,073
635	3. GOBIERNOS LOCALES	131005	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	131005. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA	2296996	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 80598 DEL ANEXO DE SUCCHA, DISTRITO DE MOLLEPATA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	190,899
636	3. GOBIERNOS LOCALES	131101	13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	131101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CASCAS	2634686	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL R131124 - TRAMO SANCHA GRANDE - LA PATA - CRUZ PAMPA (PUENTE LA PATA) EN EL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA, DISTRITO DE SAYAPULLO, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,180,000
637	3. GOBIERNOS LOCALES	131101	13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	131101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CASCAS	2640495	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EMP. PE-1NF - LUPUDEN (PUENTE LUPUDEN) EN EL CENTRO POBLADO LUPUDEN, DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,180,000
638	3. GOBIERNOS LOCALES	131102	13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	131102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	2637773	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE EL HUAYO EN LA RUTA VECINAL LI713 EN EL CENTRO POBLADO EL HUAYO, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	248,709
639	3. GOBIERNOS LOCALES	131104	13. LA LIBERTAD	11. GRAN CHIMU	131104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO	2635779	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R131119: TRAMO-CASERIO RAMBRA-DES. SAYAPULLO-PUENTE QUIRIPUSCO - DES. CASERIO CRUZ PAMAPA DEL DISTRITO DE SAYAPULLO, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,623,894
640	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2378558	REHABILITACION DE LA AVENIDA ANGAMOS, DESDE LA AVENIDA SAN JOSE HASTA LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	298,505
641	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2486393	REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AVENIDA ANGAMOS, AVENIDA BALTA, AVENIDA EL CARMEN, AVENIDA JOSE EUFEMIO LORA Y LORA, AVENIDA LUIS GONZALES, AVENIDA NACIONALISMO, AVENIDA PEDRO RUIZ, AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, AVENIDA EL PROGRESO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	440,428
642	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2378573	REHABILITACION DE LA AVENIDA PASEO DEL DEPORTE ENTRE LA AVENIDA ZARUMILLA Y LA CALLE EL VIRREY, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	141,268
643	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2511819	REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL(LA) . URB CAJA DEPOSITO, URB. BANCARIOS Y URB. MAGISTERIAL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	749,680
644	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2544985	RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-1233 -AVENIDA TARAPACA Y EL TRAMO 1-1235-AVENIDA TARAPACA TRAMO DESDE CA. VICENTE DE LA VEGA HASTA CA. FRANCISCO CABRERA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	670,324



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
645	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2378560	REHABILITACION DE LA AVENIDA VICTOR ANDRES BELAUNDE ENTRE LA AVENIDA ZARUMILLA Y LA AVENIDA EL PROGRESO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO- LAMBAYEQUE	101,725
646	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2497830	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 11271 SIGLO XXI CON CODIGO LOCAL 277135, LOCALIDAD LUIS ALBERTO SANCHEZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	208,899
647	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2485725	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 10002 CON CODIGO LOCAL 275706, URB. EL PARAISO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	108,758
648	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2483508	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°003 - LOS PASTORCITOS DE LA VIRGEN DE FATIMA (CODIGO LOCAL 275443), P.J. SAN ANTONIO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	328,767
649	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2492655	RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCION EDUCATIVA N°11631 EL EDEN CON CODIGO LOCAL 806734 EN EL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	293,270
650	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2515449	RECUPERACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION Y/O GESTION PEDAGOGICA Y DE MOBILIARIO DE AULA Y DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, EN EL(LA) 11015 COMANDANTE ELIAS AGUIRRE - CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	537,443
651	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2496306	RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°11151 MONSEÑOR AUGUSTO VARGAS (CODIGO LOCAL N° 276013) DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	67,831
652	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2524615	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 11016 JUAN MEJIA BACA CON CODIGO LOCAL 275848, P.J. JOSE OLAYA - DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	844,645
653	3. GOBIERNOS LOCALES	140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2539138	REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°10022 MIGUEL MURO ZAPATA CON CODIGO LOCAL 275725, URBANIZACION SAN EDUARDO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2,042,410
654	3. GOBIERNOS LOCALES	140105	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	2539622	RECONSTRUCCION TRAMO 1 - 1197 - AV. SAENZ PEÑA DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA AV. MEXICO, Y DEL TRAMO 1 - 1199 AV. SAN MARTIN DESDE AV. MEXICO HASTA CA. VENEZUELA, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	304,275
655	3. GOBIERNOS LOCALES	140105	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	2500472	RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MATER ADMIRABILIS- DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	6,468,036



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
656	3. GOBIERNOS LOCALES	140107	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140107. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	2473197	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAN PEDRO DE UCUPE DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	358,348
657	3. GOBIERNOS LOCALES	140107	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140107. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	2541302	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL GALPON DE LA LOCALIDAD LOS PEROLES (SAN MIGUEL) DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	748,299
658	3. GOBIERNOS LOCALES	140109	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA	2493706	RECONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL P.S. NUEVA ARICA (I-2), DISTRITO DE NUEVA ARICA, PROVINCIA DE CHILCAYO, REGION LAMBAYEQUE.	251,862
659	3. GOBIERNOS LOCALES	140109	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA	2640719	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CULPON L6.00 M), TRAMO NUEVA ARICA - LA COMPUERTA DISTRITO DE NUEVA ARICA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	327,008
660	3. GOBIERNOS LOCALES	140109	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA	2640758	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE DOS CORRALES L6.00 M), TRAMO DOS CORRALES - CHUMBENIQUE DISTRITO DE NUEVA ARICA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	358,693
661	3. GOBIERNOS LOCALES	140110	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140110. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	2639699	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LA-828 (PUENTE LA COMPUERTA) DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	1,030,534
662	3. GOBIERNOS LOCALES	140110	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140110. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	2640622	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LA-828 (PUENTE SAN LUIS) DEL DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	1,831,781
663	3. GOBIERNOS LOCALES	140112	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140112. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	2473782	REHABILITACION DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	709,385
664	3. GOBIERNOS LOCALES	140112	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140112. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	2454354	REPARACION DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSE QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04,05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRAS 08,09 JOSE BALTA CUADRAS 04,05,06,07 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	2,065,395
665	3. GOBIERNOS LOCALES	140115	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140115. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑA	2559999	REHABILITACION DE BOCATOMA UCUPE - MOCUPE DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	117,925
666	3. GOBIERNOS LOCALES	140116	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140116. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI	2547563	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACION Y CONDUCCION CAYALTI DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 1+700, DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	159,699
667	3. GOBIERNOS LOCALES	140117	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140117. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	2606383	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA LA 735 EMP. PE-06 A (CONCHUCOS) - EMP. LA-698 DISTRITO DE PATAPO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	976,839
668	3. GOBIERNOS LOCALES	140119	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140119. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALA	2525563	REHABILITACION DE BOCATOMA SIPAN, DISTRITO DE PUCALA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	487,971



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
669	3. GOBIERNOS LOCALES	140120	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140120. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	2640782	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) DEL PUENTE, EN EL CAMINO VECINAL EMP. LA-752 CON RUTA LA-763 - EL TRIUNFO DISTRITO DE TUMAN, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	794,448
670	3. GOBIERNOS LOCALES	140120	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	140120. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	2640820	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CAMINO VECINAL LA-754 - PUENTE RIO LAMBAYEQUE - LOCALIDAD DE TUMAN DISTRITO DE TUMAN, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	927,592
671	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	140201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	2548240	REHABILITACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA (CETPRO), ROSA MURO DE BARRAGAN, DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.	678,601
672	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	140201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	2641262	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA LA-693 (L15.00 ML) DREN 1700 CARRETERA FERREÑAFE- CASERIO FALA I DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	979,108
673	3. GOBIERNOS LOCALES	140201	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	140201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	2641278	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA LA-706 (L16.00 ML DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	1,031,432
674	3. GOBIERNOS LOCALES	140202	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	140202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	2636086	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA LA CAPILLA DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	610,759
675	3. GOBIERNOS LOCALES	140202	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	140202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	2332033	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE ALCANFOR, LA LAGUNA, HUAMACHUCO, Y ANEXO CHIRIMOYAPAMPA, DISTRITO DE CANARIS - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	1,127,400
676	3. GOBIERNOS LOCALES	140203	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	140203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	2640554	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMPALME LA-104 (INCAHUASI) - TASAJERA EN EL CENTRO POBLADO LA PLAYA, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	903,384
677	3. GOBIERNOS LOCALES	140205	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	140205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	2286286	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE MOTUPILLO - ZONA ESTE, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	6,113,339
678	3. GOBIERNOS LOCALES	140205	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	140205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	2182719	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	2,138,202
679	3. GOBIERNOS LOCALES	140205	14. LAMBAYEQUE	02. FERREÑAFE	140205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	2619620	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) LOCALIDAD DE PAPAYO, DISTRITO DE PITIPO, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	682,252
680	3. GOBIERNOS LOCALES	140301	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	140301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	2456608	REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO MARAVILLAS - TEPO - PAVA - HACIENDA VIEJA DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	117,994
681	3. GOBIERNOS LOCALES	140301	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	140301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	2459073	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N° 474 LA TINA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	145,476



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
682	3. GOBIERNOS LOCALES	140302	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	140302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	2639976	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LA-530 (EMP.LA-100) - LA LADRILLERA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA DE LA AVIACION, DISTRITO DE CHOCHOPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	957,872
683	3. GOBIERNOS LOCALES	140302	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	140302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE	2639946	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LA-530 (EMP.LA-101) - EN EL CENTRO POBLADO CHOCHOPE VIEJO, DISTRITO DE CHOCHOPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	2,756,139
684	3. GOBIERNOS LOCALES	140303	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	140303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO	2554053	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ILLIMO, DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	2,767,112
685	3. GOBIERNOS LOCALES	140305	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	140305. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	2641667	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO CRUCE COLLIQUE (PUENTE JUAREZ) HASTA EN EL CENTRO POBLADO LOS CORONADOS, DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	754,693
686	3. GOBIERNOS LOCALES	140305	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	140305. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	2641495	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TRAMO CRUCE LA CAPILLA HASTA EL PUENTE SAN ROQUE EN EL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, DISTRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	756,662
687	3. GOBIERNOS LOCALES	140310	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	140310. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	2558519	RECONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD PENACHI I - 2 DEL CENTRO POBLADO DE PENACHI, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE	5,167,175
688	3. GOBIERNOS LOCALES	140311	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	140311. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	2639814	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LA MADRID, EN LA VIA VECINAL R1403307: EMP. LA 670 - EMP. R1403299 (GRAUZ), DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	849,174
689	3. GOBIERNOS LOCALES	140311	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	140311. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	2639826	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE LAGUNA VERDE, EN LA VIA VECINAL R1403299: EMP. LA 667 - MIRADOR - GRAUZ - LAGUNA VERDE - PAREDONES - SAN PEDRO - EMP. LA 670, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	851,356
690	3. GOBIERNOS LOCALES	140312	14. LAMBAYEQUE	03. LAMBAYEQUE	140312. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	2555177	REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LOS CASERIOS DE LA PINTADA, SAN BERNARDINO, ZAPOTAL, TABACAL Y EL HORCON, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE.	1,088,121
691	3. GOBIERNOS LOCALES	150115	15. LIMA METROPOLITANA	01. LIMA	150115. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	2243124	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA	5,241,308
692	3. GOBIERNOS LOCALES	150204	15. LIMA REGION	02. BARRANCA	150204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE	2225399	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS: VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE LAS MERCEDES, VILLA LOS ANGELES Y SANTO DOMINGO, DISTRITO DE SUPE - BARRANCA - LIMA	895,810
693	3. GOBIERNOS LOCALES	150407	15. LIMA REGION	04. CANTA	150407. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	2557465	REHABILITACION DE LA BOCATOMA ALCACOTO BAJO EN EL SECTOR DE YANGAS, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA	127,414



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
694	3. GOBIERNOS LOCALES	150407	15. LIMA REGION	04. CANTA	150407. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	2512232	REHABILITACION DE AULA GENERAL Y DE MOBILIARIO DE AULA Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA Y DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, EN EL(LA) 21004-2 - SANTA ROSA DE QUIVES, EL OLIVAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA	12,025
695	3. GOBIERNOS LOCALES	150407	15. LIMA REGION	04. CANTA	150407. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	2530160	REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDAD DE TRAPICHE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, REGION LIMA AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO	1,429,271
696	3. GOBIERNOS LOCALES	150407	15. LIMA REGION	04. CANTA	150407. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	2538089	RECONSTRUCCION DEL PUENTE DE ACCESO AL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA	2,944,675
697	3. GOBIERNOS LOCALES	150510	15. LIMA REGION	05. CAÑETE	150510. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL	2642571	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL A CANTERA- ALMENARES DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA	1,155,931
698	3. GOBIERNOS LOCALES	150515	15. LIMA REGION	05. CAÑETE	150515. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES	2207892	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE DE AZPITIA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CANETE - LIMA	1,720,817
699	3. GOBIERNOS LOCALES	150603	15. LIMA REGION	06. HUARAL	150603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAVILLOS BAJO	2640846	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL LM 637: PALLAC - LA PERLA - EMP. LM 109 (EL MOLINO), EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE PALLAC, DISTRITO ATAVILLOS BAJO, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA	1,292,664
700	3. GOBIERNOS LOCALES	150701	15. LIMA REGION	07. HUAROCHIRI	150701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA	2639581	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CARRETERA CENTRAL - PROYECCION SAN MIGUEL DE VISO (PUENTE VISO) DISTRITO DE SAN MATEO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA	1,249,435
701	3. GOBIERNOS LOCALES	150713	15. LIMA REGION	07. HUAROCHIRI	150713. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIATANA	2428713	IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CODIGO DE LOCAL 357434	212,388
702	3. GOBIERNOS LOCALES	150713	15. LIMA REGION	07. HUAROCHIRI	150713. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIATANA	2428764	IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CODIGO DE LOCAL 357429	1,038,003
703	3. GOBIERNOS LOCALES	150714	15. LIMA REGION	07. HUAROCHIRI	150714. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA	2523486	REHABILITACION DEL SISTEMA DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE RICARDO PALMA, DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA	338,355
704	3. GOBIERNOS LOCALES	150716	15. LIMA REGION	07. HUAROCHIRI	150716. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2399565	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA 06 DEL ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - REGION LIMA	3,100,000
705	3. GOBIERNOS LOCALES	150723	15. LIMA REGION	07. HUAROCHIRI	150723. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO	2638561	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CÚPICHE - ATICAPAMPA (PUENTE LLOQUE) DEL DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA	1,303,372
706	3. GOBIERNOS LOCALES	150729	15. LIMA REGION	07. HUAROCHIRI	150729. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA	2539167	RECONSTRUCCION DE CALLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA- HUAROCHIRI-LIMA	640,153
707	3. GOBIERNOS LOCALES	150801	15. LIMA REGION	08. HUAURA	150801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA -HUACHO	2632983	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	1,398,302



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
708	3. GOBIERNOS LOCALES	150808	15. LIMA REGION	08. HUAURA	150808. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHO	2643195	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LM 574 (PICUNCHE - ANTACOTO - MUZGA) EN EL CENTRO POBLADO MUZGA, DISTRITO DE PACCHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA	959,027
709	3. GOBIERNOS LOCALES	150811	15. LIMA REGION	08. HUAURA	150811. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN	2537495	RECUPERACION DE LA I.E03 DIVINO NIÑO JESUS - SAYAN, DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA	130,729
710	3. GOBIERNOS LOCALES	150901	15. LIMA REGION	09. OYON	150901. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	2635202	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CORRALPATA I TRAYECTORIA: RUTA 604 - EMP LM 603 DISTRITO DE OYON, PROVINCIA OYON, DEPARTAMENTO LIMA	1,741,812
711	3. GOBIERNOS LOCALES	151001	15. LIMA REGION	10. YAUYOS	151001. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	2637471	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL LM-936 - EN LA PROGRESIVA 22 + 122 - PUENTE LINCHA LM-936 - EN LA PROGRESIVA 40 + 455 - PUENTE LINCHA Y EN LA PROGRESIVA 30 + 836 - PUENTE DISTRITO DE LINCHA, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA	1,331,127
712	3. GOBIERNOS LOCALES	151030	15. LIMA REGION	10. YAUYOS	151030. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAS	2640607	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL LM-924: EMP. PE-24 (STO. TOMAS) - PTA. CARRETERA (SINGUA) DISTRITO DE TOMAS, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA	887,863
713	3. GOBIERNOS LOCALES	160103	16. LORETO	01. MAYNAS	160103. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES	2631941	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CALLE LAS FLORES DE LA LOCALIDAD DE TAMSHIYACU DISTRITO DE FERNANDO LORES, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO	826,825
714	3. GOBIERNOS LOCALES	160105	16. LORETO	01. MAYNAS	160105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS	2214913	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE YANASHI, DISTRITO DE LAS AMAZONAS - MAYNAS - LORETO	177,000
715	3. GOBIERNOS LOCALES	160108	16. LORETO	01. MAYNAS	160108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	2617412	CONSTRUCCION DE RAMPA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL Y COBERTURA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) 04 SEDES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO	5,244
716	3. GOBIERNOS LOCALES	160201	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	160201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	2639732	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R160218 (PUENTE CHORUYACU), TRAMO EMP. RIO HUALLAGA (SANTA TERESA) - EMP. R160207, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO	2,156,610
717	3. GOBIERNOS LOCALES	160202	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	160202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO	2601971	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1602290: EMP R1602288 - PUERTO LIBRE, SOBRE LA QUEBRADA AGUA COLORADA DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO	559,845



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
718	3. GOBIERNOS LOCALES	160205	16. LORETO	02. ALTO AMAZONAS	160205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEBEROS	2614900	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA ARMANAYACU EN LA RUTA JEBEROS AEREOPUERTO EN EL CENTRO POBLADO JEBEROS, DISTRITO DE JEBEROS, PROVINCIA ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO LORETO	917,248
719	3. GOBIERNOS LOCALES	160601	16. LORETO	06. UCAYALI	160601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	2640401	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LO-553 (PUENTE PUCAYACU Y PUENTE HUANGANAYPO) EN LA LOCALIDAD DE PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	3,779,127
720	3. GOBIERNOS LOCALES	160605	16. LORETO	06. UCAYALI	160605. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU	2639619	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE; LOPEZ) DE 20M DE LONGITUD X 3.50M DE ANCHO,, EN EL CAMINO VECINAL CH-3 TRAMO: TIERRA BLANCA - PROVIDENCIA (COLONIA MENONITA), ENTRE LAS COORDENADAS UTM 9275644N Y 475402S; DISTRITO DE SARAYACU, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	1,254,560
721	3. GOBIERNOS LOCALES	160606	16. LORETO	06. UCAYALI	160606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA	2639652	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA R - 606054 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA RIBEREÑA NUEVO ENCANTO DE SUNI DISTRITO DE VARGAS GUERRA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	1,642,125
722	3. GOBIERNOS LOCALES	170102	17. MADRE DE DIOS	01. TAMBOPATA	170102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI	2639304	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SIWAS, VIA VECINAL MD-518 SANTA RITA BAJA (TRAMO CENTRO MIN - LOS COCOS) DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,112,085
723	3. GOBIERNOS LOCALES	170103	17. MADRE DE DIOS	01. TAMBOPATA	170103. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS	2635803	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CAFETAL (2+576), EN LA VIA VECINAL R170102 MP. PE-30C (CAFETAL) EN EL CENTRO POBLADO MAVILA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,159,080
724	3. GOBIERNOS LOCALES	170301	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	170301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU - IÑAPARI	2601346	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-645 (PUENTE IQUITOS II), TRAMO: EMP. PE-30 C (VILLA PRIMAVERA) - NUEVA ESPERANZA - LUCITANIA - EMP. MD-104, EN LA LOCALIDAD VILLA PRIMAVERA, DISTRITO DE IÑAPARI, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	1,137,828
725	3. GOBIERNOS LOCALES	170303	17. MADRE DE DIOS	03. TAHUAMANU	170303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU	2635873	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MAYUMANU MD 615 (PUENTE PATRICIO) DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA TAHUAMANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS	2,152,111
726	3. GOBIERNOS LOCALES	180101	18. MOQUEGUA	01. MARISCAL NIETO	180101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	2192006	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	5,549,197
727	3. GOBIERNOS LOCALES	180204	18. MOQUEGUA	02. GENERAL SANCHEZ CERRO	180204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA	2640958	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL S/C (PUENTE CHAJE), TRAYECTORIA: EMP. MO-546 (CHAJE) - EMP. R - 180201 (CUTURI) EN LA LOCALIDAD DE CHAJE DISTRITO DE ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	1,887,576



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
728	3. GOBIERNOS LOCALES	180206	18. MOQUEGUA	02. GENERAL SANCHEZ CERRO	180206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE	2645387	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535 : EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	1,088,998
729	3. GOBIERNOS LOCALES	180209	18. MOQUEGUA	02. GENERAL SANCHEZ CERRO	180209. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINISTAQUILLAS	2601125	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R180252 PUENTE MO 0+090 PEDREGAL-SANTA ROSA DISTRITO DE QUINISTAQUILLAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	1,459,169
730	3. GOBIERNOS LOCALES	180210	18. MOQUEGUA	02. GENERAL SANCHEZ CERRO	180210. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS	2641162	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SUMARAPI DE LA VIA VECINAL MO 529 DISTRITO DE UBINAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	1,372,508
731	3. GOBIERNOS LOCALES	190106	19. PASCO	01. PASCO	190106. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLANCHACRA	2637323	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE EN EL CENTRO POBLADO JARRIA (LA MERCED DE JARRIA), DISTRITO DE PALLANCHACRA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	782,620
732	3. GOBIERNOS LOCALES	190107	19. PASCO	01. PASCO	190107. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	2441480	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES TRAMO: CUSHITAMBO HASTA EL SECTOR TINGO DEL BARRIO COLLANA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO	4,994,035
733	3. GOBIERNOS LOCALES	190110	19. PASCO	01. PASCO	190110. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN	2619534	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PA - 546 TICLACAYAN - HUAMANMARCA - TOMACONGA: PUENTES: HUAMANMARCA KM 5+750, HUAMANMARCA KM 5+100, PUENTE VILLO MACHAY ENCANTO Y TOMACONGA KM 4+920 DEL DISTRITO DE TICLACAYAN, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	4,847,681
734	3. GOBIERNOS LOCALES	190113	19. PASCO	01. PASCO	190113. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	2448827	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO	1,433,374
735	3. GOBIERNOS LOCALES	190113	19. PASCO	01. PASCO	190113. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	2640487	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA PA-553 (PUENTE MALAUCAYAN) EN EL CENTRO POBLADO MALAUCAYAN, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO	836,504
736	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	190201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	2605539	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE HUCHUGYACU DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	373,168
737	3. GOBIERNOS LOCALES	190201	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	190201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	2604728	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ANDACHACA EN LA LOCALIDAD ANDACHACA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	380,770
738	3. GOBIERNOS LOCALES	190202	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	190202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN	2639360	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA PA-519 (PUENTE BEMIS) EN EL CENTRO POBLADO MITO, DISTRITO DE CHACAYAN, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	828,287



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
739	3. GOBIERNOS LOCALES	190206	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	190206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	2221056	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ANA DE RAGAN DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	1,013,381
740	3. GOBIERNOS LOCALES	190208	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	190208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA	2638647	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA PA-517 (PUENTES CUCHIS Y MILPOPATA) EN EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE CUCHIS, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO	1,503,657
741	3. GOBIERNOS LOCALES	190208	19. PASCO	02. DANIEL A. CARRION	190208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA	2289281	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO	3,362,289
742	3. GOBIERNOS LOCALES	190301	19. PASCO	03. OXAPAMPA	190301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	2638658	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL PA-675 EN EL CENTRO POBLADO ALTO PLAYA PAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,416,289
743	3. GOBIERNOS LOCALES	190302	19. PASCO	03. OXAPAMPA	190302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA	2639839	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL, QUEBRADA AGUA BLANCA EN EL CAMINO VECINAL EMP. PA-631 (PTE. VILLAR) - SAN CARLOS - SAN JOSE - DV. PTE. CHONTABAMBA - DOS DE MAYO - TINGO IZQUIERDO EN EL CENTRO POBLADO TINGO, DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,234,756
744	3. GOBIERNOS LOCALES	190303	19. PASCO	03. OXAPAMPA	190303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA	2640597	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL PA-662: (SAN DANIEL) - PTA CARRETERA (YANAJANCA), (PUENTE YANAJANCA) SECTOR DE YANAJANCA DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,219,042
745	3. GOBIERNOS LOCALES	190303	19. PASCO	03. OXAPAMPA	190303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA	2638513	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R-1903021: SANTA BARBARA-HUAYLAS-CHINCHAYCOCHA-SAN CARLOS-RINCONADA (PUENTES: LEON PAMPA, BLANCO Y HUAYLAS) DEL SECTOR DE HUAYLAS DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	3,590,122
746	3. GOBIERNOS LOCALES	190303	19. PASCO	03. OXAPAMPA	190303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA	2400679	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANCAHUACHANAN - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGION PASCO	2,418,996
747	3. GOBIERNOS LOCALES	190303	19. PASCO	03. OXAPAMPA	190303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA	2639502	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) R-1903038: MONTECARLOS - CHOSICA (PUENTE MONTECARLO) CASERIO DE MONTE CARLO DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,126,651
748	3. GOBIERNOS LOCALES	190303	19. PASCO	03. OXAPAMPA	190303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA	2638551	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(GRAMAZU) - SAN JORGE - ZARAGOZA (PUENTE SAN JORGE) SECTOR DE SAN JORGE DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,192,886



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
749	3. GOBIERNOS LOCALES	190304	19. PASCO	03. OXAPAMPA	190304. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2640935	RENOVACION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) QUEBRADA ENRIQUE NANO EN LA VIA PA 716 HACIA ATAZ, EN EL CASERIO BELEN, CENTRO POBLADO 7 DE JUNIO EN EL CENTRO POBLADO 7 DE JUNIO (VILLA AMERICA), DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	677,403
750	3. GOBIERNOS LOCALES	190306	19. PASCO	03. OXAPAMPA	190306. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	2640210	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R 190306 (PUENTE TUKER) DE LA CC.NN. SAN JOSE DE AZUPIZU, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,811,127
751	3. GOBIERNOS LOCALES	190307	19. PASCO	03. OXAPAMPA	190307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	2637319	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-190362, KM 01+600 (PUENTE ALTO PUELLAS) DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,654,739
752	3. GOBIERNOS LOCALES	190307	19. PASCO	03. OXAPAMPA	190307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	2637436	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-190368, KM 02+200 (PUENTE NACIENTE DE UBIRIKI) DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO	1,766,279
753	3. GOBIERNOS LOCALES	200101	20. PIURA	01. PIURA	200101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2640310	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) LUPUCHE, PUENTE SALITRE EN EL TRAMO EMP. PE-1N (NUEVO PIEDRAL) - PIEDRAL ANTIGUO - EMP. PI-1034 (DV. EL TALLAN) DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	2,205,123
754	3. GOBIERNOS LOCALES	200104	20. PIURA	01. PIURA	200104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	2380358	REHABILITACION DEL SERVICIO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA AREQUIPA, DESDE LA AVENIDA TACNA HASTA LA AVENIDA PROGRESO DEL CERCADO DE CASTILLA, DEL DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA	163,793
755	3. GOBIERNOS LOCALES	200110	20. PIURA	01. PIURA	200110. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION	2635618	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ANTIGUO TAMARINDO DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,561,330
756	3. GOBIERNOS LOCALES	200111	20. PIURA	01. PIURA	200111. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	2636847	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PARTIDOR EN EL CENTRO POBLADO EL PARTIDOR, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,124,015
757	3. GOBIERNOS LOCALES	200114	20. PIURA	01. PIURA	200114. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	2260429	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL JORGE CHAVEZ, ALGARROBO VALLE HERMOSO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA	1,021,685
758	3. GOBIERNOS LOCALES	200201	20. PIURA	02. AYABACA	200201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	2639650	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-677: TRAMO DESDE EMP. PI-110 - EL HUILCO EN EL CENTRO POBLADO EL TOLDO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA	1,751,372
759	3. GOBIERNOS LOCALES	200205	20. PIURA	02. AYABACA	200205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO	2639834	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RUTA Nº PI-640 TRAYECTORIA: EMP. PI-637 - SAN MARTIN EN EL CENTRO POBLADO TUMAN, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA	824,158
760	3. GOBIERNOS LOCALES	200207	20. PIURA	02. AYABACA	200207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS	2493870	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA	972,159



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
761	3. GOBIERNOS LOCALES	200207	20. PIURA	02. AYABACA	200207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS	2501982	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PALO BLANCO DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA	707,729
762	3. GOBIERNOS LOCALES	200210	20. PIURA	02. AYABACA	200210. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO	2480663	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO LA COPA DEL SECTOR LA COPA DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA	774,963
763	3. GOBIERNOS LOCALES	200301	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	200301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	2639333	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 857 (PUENTE SAUCE CHIQUITO) EN EL CENTRO POBLADO SAUCE CHIQUITO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	1,145,265
764	3. GOBIERNOS LOCALES	200302	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	200302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	2639449	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 879, EMP PI-879 (PUENTE SANTA ROSA) EN EL CENTRO POBLADO SOCCHA ALTA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	1,097,572
765	3. GOBIERNOS LOCALES	200303	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	200303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA	2485565	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOS CHORROS Y CANAL LOS INCAS DE LOS CASERIOS CHULUCANAS ALTO, CHULUCANAS BAJO Y CAXAS BAÑOS DEL INCA, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA	1,323,420
766	3. GOBIERNOS LOCALES	200307	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	200307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR	2640452	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-912,(PUENTE SECTOR NARANJITOS-TALASHA, EN QUEBRADA AGUA FRIA) RUTA NARANJITOS-YANGUA EN EL CENTRO POBLADO GUARDALAPA, DISTRITO DE SONDOR, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	1,559,447
767	3. GOBIERNOS LOCALES	200308	20. PIURA	03. HUANCABAMBA	200308. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	2641332	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL, TRAMO CRUCE CEMENTERIO EL ESCALON (HUAYLAS) - PI-905 (CRUCE LIMON - MITUPAMPA) - SECTOR LOS OLIVOS (LANCHE) EN EL CENTRO POBLADO LANCHE, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	1,029,238
768	3. GOBIERNOS LOCALES	200401	20. PIURA	04. MORROPON	200401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	2643203	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) BALCONES DE TALANDRACAS - CAMINO VECINAL EMP. PI-790 (TALANDRACAS) - CALORES - PUEBLO NUEVO DE TALANDRACAS - BALCONES - CHAPICA EL CARMELO - FATIMA- EMP. PI-788 (CHAPICA CAMPANAS) EN EL CENTRO POBLADO BALCONES DE TALANDRACAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA	1,413,200
769	3. GOBIERNOS LOCALES	200402	20. PIURA	04. MORROPON	200402. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	2607384	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI-813 (PUENTE VEHICULAR PAMPA FLORES L8.15M) DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA	851,565
770	3. GOBIERNOS LOCALES	200403	20. PIURA	04. MORROPON	200403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO	2615637	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PALO CORTADO EN EL CAMINO VECINAL R-200459 CON COORDENADAS UTM 633548 ESTE, 9436273 NORTE EN EL SECTOR GUAYAQUIL-JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA	1,708,868



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
771	3. GOBIERNOS LOCALES	200404	20. PIURA	04. MORROPON	200404. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	2639572	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PROLONGACION AV. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA	1,630,612
772	3. GOBIERNOS LOCALES	200405	20. PIURA	04. MORROPON	200405. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	2587782	REPARACION DE BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO GUAYAQUIL EN LA LOCALIDAD DE BOCA NEGRA DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA	187,991
773	3. GOBIERNOS LOCALES	200405	20. PIURA	04. MORROPON	200405. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON	2587610	REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA, BOCATOMA Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO ALBAJARA EN LA LOCALIDAD BOCA NEGRA, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA	388,047
774	3. GOBIERNOS LOCALES	200407	20. PIURA	04. MORROPON	200407. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	2240090	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LA PAREJA - LIMONAL EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA	1,166,526
775	3. GOBIERNOS LOCALES	200408	20. PIURA	04. MORROPON	200408. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	2639370	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PALTASHACO - LAS VEGAS EN LA LOCALIDAD DE PALTASHACO, DISTRITO DE SANTA CATALINA DE MOSSA, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA	2,440,796
776	3. GOBIERNOS LOCALES	200504	20. PIURA	05. PAITA	200504. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	2291117	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL GUAYAQUIL LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN, DISTRITO DE COLAN - PAITA - PIURA	867,801
777	3. GOBIERNOS LOCALES	200504	20. PIURA	05. PAITA	200504. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	2265542	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SECTOR SANTA ELENA - SAN FRANCISCO LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DE COLAN, DISTRITO DE COLAN - PAITA - PIURA	6,583,692
778	3. GOBIERNOS LOCALES	200601	20. PIURA	06. SULLANA	200601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	2639430	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) TRES COMPUERTAS DEL CAMINO VECINAL PARKINSONIA DE LA LOCALIDAD DE PARKINSONIA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA	1,114,208
779	3. GOBIERNOS LOCALES	200606	20. PIURA	06. SULLANA	200606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	2199511	MEJORAMIENTO DE LOS CANALES SECUNDARIOS JIBITO, PAJAROBOBO, LA ANITA, CHACRAS VIEJAS DEL SISTEMA DE RIEGO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA	611,165
780	3. GOBIERNOS LOCALES	200606	20. PIURA	06. SULLANA	200606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	2199527	MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE RIEGO LA MARIPOSA - SAN ISIDRO - LA HUERTA - PLAYA HUERTA DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA	2,504,668
781	3. GOBIERNOS LOCALES	200607	20. PIURA	06. SULLANA	200607. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	2400980	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SAN AGUSTIN CENTRO POBLADO DE LA HORCA - DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - REGION PIURA	988,850
782	3. GOBIERNOS LOCALES	200607	20. PIURA	06. SULLANA	200607. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	2407721	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL LA PEÑA II, DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	541,707
783	3. GOBIERNOS LOCALES	200608	20. PIURA	06. SULLANA	200608. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL	2202315	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO 29+500 DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	41,920



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
784	3. GOBIERNOS LOCALES	200802	20. PIURA	08. SECHURA	200802. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	2639878	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DREN SALADO(PUENTES LA ANTONIA Y LA LUZ) DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	1,912,525
785	3. GOBIERNOS LOCALES	200803	20. PIURA	08. SECHURA	200803. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL	2439787	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	700,971
786	3. GOBIERNOS LOCALES	200804	20. PIURA	08. SECHURA	200804. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA	2635364	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1055 (PUENTE DANIEL) EN EL CENTRO POBLADO SANTA CLARA, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA	884,356
787	3. GOBIERNOS LOCALES	210101	21. PUNO	01. PUNO	210101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	2636024	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-1103 (PUENTE CHILA), TRAMO: EMP. 36B - EMP 665, DISTRITO DE PICHACANI, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	520,096
788	3. GOBIERNOS LOCALES	210102	21. PUNO	01. PUNO	210102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA	2633045	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° PU-1103 PUENTE SACUYO, TRAYECTORIA: EMP. PE-36 B - (ACORA) DEL CP. SACUYO, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	1,110,695
789	3. GOBIERNOS LOCALES	210104	21. PUNO	01. PUNO	210104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA	2638289	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-121 (PUENTE CAMPANANI), EN EL DISTRITO DE ATUNCOLLA, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	1,142,451
790	3. GOBIERNOS LOCALES	210109	21. PUNO	01. PUNO	210109. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAÑAZO	2640660	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE JUANCACHILLE), TRAMO: EMP. PU-1077 (MAÑAZO) - CHARAMAYA - RIO FUNDICION DISTRITO DE MAÑAZO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	836,411
791	3. GOBIERNOS LOCALES	210110	21. PUNO	01. PUNO	210110. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA	2640587	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-1058 (PUENTE CARZALA), TRAMO: EMP. PE-3S (PAUCARCOLLA) - P. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD SAN JOSE DE COLLANA DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	1,405,426
792	3. GOBIERNOS LOCALES	210114	21. PUNO	01. PUNO	210114. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIQUILLACA	2638442	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PU-1068 (PUENTE UMAJALSO) TRAMO: TIQUILLACA - CONDORIRI EN EL DISTRITO DE TIQUILLACA, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	1,050,938
793	3. GOBIERNOS LOCALES	210115	21. PUNO	01. PUNO	210115. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE	2635444	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) YANARICO, EN LA RUTA PU-1041, DEL CENTRO POBLADO DE YANARICO DEL DISTRITO DE VILQUE, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO	338,585
794	3. GOBIERNOS LOCALES	210201	21. PUNO	02. AZANGARO	210201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	2635067	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R - 210241 (EMP. PU-111-SACANI - TICANI) PUENTES CHULLOCHUPA Y JARA CANCHA DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	1,622,681



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
795	3. GOBIERNOS LOCALES	210202	21. PUNO	02. AZANGARO	210202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACHAYA	2605439	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2102160 (PUENTE CACERIO LICAS), TRAMO: EMP. PE - 34B (CCORPA GRANDE) - EMP. R2102244 EN LA LOCALIDAD DE LICAS DISTRITO DE ACHAYA, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	705,639
796	3. GOBIERNOS LOCALES	210203	21. PUNO	02. AZANGARO	210203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA	2645748	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA PU 113 (PUENTE ALTO CCALLA), TRAMO: EMP. PU-113 (C.C. ALTO CCALLA) - EMP. PU-113 (DISTRITO DE ARAPA) DISTRITO DE ARAPA, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	700,000
797	3. GOBIERNOS LOCALES	210204	21. PUNO	02. AZANGARO	210204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	2639000	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE CALZADA), TRAMO: EMP. R2102214 (ASILLO) - CHANA - PTE. SAN CRISTOBAL DE CHANA, EN LA LOCALIDAD ANORAVI DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	768,690
798	3. GOBIERNOS LOCALES	210206	21. PUNO	02. AZANGARO	210206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA	2636763	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R210269 (PUENTE CHUCAHUACAS) CENTRO POBLADO DE CHUCAHUACAS DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	437,881
799	3. GOBIERNOS LOCALES	210207	21. PUNO	02. AZANGARO	210207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	2635194	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2102129:EMP. PE-3SH RIO IKILO DE LA COMUNIDAD DE KOJRA DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	333,140
800	3. GOBIERNOS LOCALES	210208	21. PUNO	02. AZANGARO	210208. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI	2636635	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2102023 (PUENTE KEÑUANI), TRAMO: EMP. PU-111 (MUÑANI) - MALQUINI TUPAC AMARU EN LA LOCALIDAD HUASACONA DISTRITO DE MUÑANI, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	738,856
801	3. GOBIERNOS LOCALES	210211	21. PUNO	02. AZANGARO	210211. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON	2638172	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2102209 (PUENTE TUPAC AMARU) TRAMO: EMP PE-34 B (CANGALLI) - TUPAC AMARU - PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD TUPAC AMARU, DISTRITO DE SAN ANTON, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	3,428,336
802	3. GOBIERNOS LOCALES	210212	21. PUNO	02. AZANGARO	210212. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	2635123	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R-220 (PUENTE LAJRANI) EMP. PE-34B (ASILLO) - EMP. PU-139 (SAN JOSE), EN LA COMUNIDAD DE CCASO DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO	1,091,051
803	3. GOBIERNOS LOCALES	210301	21. PUNO	03. CARABAYA	210301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI	2639284	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-548 (PUENTE LACCAMAYO) TRAMO: EMP. PE-34 B - MUNAY PAQ'OCHA DE LA LOCALIDAD LACCA ALCCAMARINE DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	1,303,146
804	3. GOBIERNOS LOCALES	210304	21. PUNO	03. CARABAYA	210304. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA	2635176	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PISCINA DEL CAMINO VECINAL EMP. PU-535 TRAMO UCHUHUMA - UPINA, DISTRITO DE COASA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	559,720



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
805	3. GOBIERNOS LOCALES	210307	21. PUNO	03. CARABAYA	210307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA	2640940	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-537(PUENTE INCAMAYO), TRAMO: EMP. PU-536 PARPATA - UPINA - TAMBO PUNCO - LEQUEPATA - EMP. PU-534 (TAMBILLO) DISTRITO DE ITUATA, PROVINCIA CARABAYA, DEPARTAMENTO PUNO	1,042,312
806	3. GOBIERNOS LOCALES	210402	21. PUNO	04. CHUCUITO	210402. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	2635326	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104063 (PUENTE HUANTIJAHUIRA CHINCANE) TRAMO: EMP. PE-36C (CHINCANE) - EMP. R2104088 (CARANCAS) DISTRITO DE DESAGUADERO, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	499,696
807	3. GOBIERNOS LOCALES	210403	21. PUNO	04. CHUCUITO	210403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI	2639827	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE PUSUMA - CAMINO VECINAL EMP. PU-131 - VENTILLA - ISRUNI - VILACHAVE, PU-719, DEL DISTRITO DE HUACULLANI, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	319,217
808	3. GOBIERNOS LOCALES	210406	21. PUNO	04. CHUCUITO	210406. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	2635064	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104178 (PUENTE TANANA), TRAMO; EMP. PE-3S (LAMPACHICO), EN LA COMUNIDAD DE SAJO DEL DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	1,003,212
809	3. GOBIERNOS LOCALES	210407	21. PUNO	04. CHUCUITO	210407. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA	2638140	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2104293 (PUENTE PARCO), TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (JOSE CARLOS MARIATEGUI) - POMA PATA COLLO - EMP. R2104085, EN LA LOCALIDAD ANCOPUTO DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA CHUCUITO, DEPARTAMENTO PUNO	1,080,757
810	3. GOBIERNOS LOCALES	210501	21. PUNO	05. EL COLLAO	210501. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO -ILAVE	2112067	CONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD DEL NIVEL I-1 (POSTA MEDICA), EN LA LOCALIDAD DE PASTO GRANDE, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA MAZOCRUZ, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO	102,655
811	3. GOBIERNOS LOCALES	210504	21. PUNO	05. EL COLLAO	210504. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2634904	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2105245 (PUENTE SANTA ROSA) TRAMO: EMP. PE-36 A - SANTA ROSA - CALA ANJARA - MUCHUMA - CHICHILLAPI - EMP. PU-1376 DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO	1,070,757
812	3. GOBIERNOS LOCALES	210505	21. PUNO	05. EL COLLAO	210505. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDURIRI	2637312	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-1264 (PUENTE SALES GRANDE), TRAMO: EMP. PE-38A - SALES GRANDE EN LA LOCALIDAD DE UNTAVE DISTRITO DE CONDURIRI, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO	1,033,057
813	3. GOBIERNOS LOCALES	210602	21. PUNO	06. HUANCANE	210602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COJATA	2636310	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106006 (PUENTE CAYLLOMA) EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAYLLOMA, DEL DISTRITO DE COJATA, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO	630,166
814	3. GOBIERNOS LOCALES	210606	21. PUNO	06. HUANCANE	210606. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA	2635225	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ROSASPATA - R2106038 (PUENTE DEL RIO VINTILLA) EN EL CENTRO POBLADO HUANUCOLLO, DISTRITO DE ROSASPATA, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO	498,583



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
815	3. GOBIERNOS LOCALES	210608	21. PUNO	06. HUANCANE	210608. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILQUE CHICO	2637006	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DE PUENTE; EN EL(LA) LITERACUCHO EMPALME PE341 - R2106031 DEL CAPP DE TIQUITIQUI DEL DISTRITO DE VILQUE CHICO, PROVINCIA HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO	850,625
816	3. GOBIERNOS LOCALES	210702	21. PUNO	07. LAMPA	210702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLA	2640235	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-1013 (PUENTE DESVIO MIRAFLORES), TRAYECTORIA: EMP. PU-123 - MIRAFLORES, DISTRITO DE CABANILLA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	363,166
817	3. GOBIERNOS LOCALES	210707	21. PUNO	07. LAMPA	210707. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARATIA	2640275	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU 990 (PUENTE MULLUTA) TRAMO: EMP. PU-985 - PACOBAMBA DISTRITO DE PARATIA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	810,375
818	3. GOBIERNOS LOCALES	210709	21. PUNO	07. LAMPA	210709. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	2636732	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-981 (PUENTE BORRACHO), TRAMO: EMP. PU-136 - ATECATA - EMP. AR-697. EN EL CENTRO POBLADO ATECATA, DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	1,036,965
819	3. GOBIERNOS LOCALES	210710	21. PUNO	07. LAMPA	210710. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILAVILA	2603974	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-713 (PUENTE LACAJPAMPA), TRAMO: EMP. PE-3S (AYAVIRI) - DV. CALUYO - TINAJANI - PUNTO TURISTICO - L. PROV. LAMPA - QUSHUARANI - SALLAPATA - HUERTA - EMP. PU-124, EN LA LOCALIDAD QUSHUARANI (ANGARA), DISTRITO DE VILAVILA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO	759,503
820	3. GOBIERNOS LOCALES	210801	21. PUNO	08. MELGAR	210801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	2536984	ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR, DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	103,010
821	3. GOBIERNOS LOCALES	210801	21. PUNO	08. MELGAR	210801. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR -AYAVIRI	2544744	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION, RED DE ALCANTARILLADO Y BUZON; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE ASOCIACION DE VIVIENDA CIUDAD SAN MARTIN, URBANIZACION MICROMEL Y BARRIO POJPOQUELLA, DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	353,111
822	3. GOBIERNOS LOCALES	210803	21. PUNO	08. MELGAR	210803. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPI	2577229	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO AGROPECUARIO DISTRITO DE CUPI DE LA PROVINCIA DE MELGAR DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	869,683
823	3. GOBIERNOS LOCALES	210805	21. PUNO	08. MELGAR	210805. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI	2580139	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CRIANZA DE VACUNOS, OVINOS, ALPACAS Y EQUINOS EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE MACARI DE LA PROVINCIA DE MELGAR DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1,392,360
824	3. GOBIERNOS LOCALES	210807	21. PUNO	08. MELGAR	210807. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO	2638223	RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-647 (PUENTE CARA CARA Y PUENTE AMPATUIRI), TRAYECTORIA: ORURILLO - CCARM - CENTRO POBLADO DE AMPATUIRI, EN LA LOCALIDAD CARA CARA Y AMPATUIRI DISTRITO DE ORURILLO, PROVINCIA MELGAR, DEPARTAMENTO PUNO	1,444,366



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
825	3. GOBIERNOS LOCALES	210808	21. PUNO	08. MELGAR	210808. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2592671	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CADENA PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO Y OVINO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE MELGAR DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1,108,842
826	3. GOBIERNOS LOCALES	210901	21. PUNO	09. MOHO	210901. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	2637876	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-867 (PUENTE QUELLAHUYO POMAACA): EMP. PU-110 (QUELLAHUYO POMAACA) - EMP. PU-866 (VILUYO) DE LA LOCALIDAD DE QUELLAHUYO POMAACA DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA MOHO, DEPARTAMENTO PUNO	785,598
827	3. GOBIERNOS LOCALES	210902	21. PUNO	09. MOHO	210902. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA	2637730	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU - 902 (PUENTE JAHUIRCUYO), TRAMO: EMP. PE-34 I - JAHUIRCUYO - EMP. PU-896. EN EL CENTRO POBLADO JAHUIRCUYO, DISTRITO DE CONIMA, PROVINCIA MOHO, DEPARTAMENTO PUNO	752,236
828	3. GOBIERNOS LOCALES	211001	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	211001. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA -PUTINA	2639547	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-822 TRAMO PUTINA I(PUENTE HUILAJA) DISTRITO DE PUTINA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	794,375
829	3. GOBIERNOS LOCALES	211002	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	211002. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	2637291	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2110151 (PUENTE CASA BLANCA), TRAMO: EMP. PU-593 (LUNAR DE ORO) - CASA BLANCA-PTA. CARRETERA, EN LA LOCALIDAD COMUNIDAD CAMPESINA DE CASA BLANCA C.P. LUNAR DE ORO DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	793,795
830	3. GOBIERNOS LOCALES	211004	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	211004. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAPUNCU	2635376	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-853 (PUENTE TURUNI) TRAMO: EMP. PU-115 (AZIRUNI) - CONTIHUYO - EMP. PU-143 (JANANSAYA), EN LA LOCALIDAD AZIRUNI ANDAMARCA DEL DISTRITO DE QUILCAPUNCU, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	1,052,854
831	3. GOBIERNOS LOCALES	211005	21. PUNO	10. SAN ANTONIO DE PUTINA	211005. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINA	2637795	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-596 (PUENTE PALLQACHACA - SAQUI), TRAMO: EMP. PU-109 (SINA)- GIRIGACHI-SAQUI EN LOCALIDAD DE SINA, DISTRITO DE SINA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	464,528
832	3. GOBIERNOS LOCALES	211101	21. PUNO	11. SAN ROMAN	211101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN -JULIACA	2640761	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL PU-786 EN LAS PROGRESIVAS DEL KM 2+208.5 (PUENTE CHACAS) Y KM 6+064 (PUENTE IKINITO) DE DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	1,108,147
833	3. GOBIERNOS LOCALES	211104	21. PUNO	11. SAN ROMAN	211104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO	2635379	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AYAGACHI CENTRAL TRAMO CAMINO VECINAL R2111048 A EMP. PU 954 DISTRITO DE CARACOTO, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	375,669



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
834	3. GOBIERNOS LOCALES	211201	21. PUNO	12. SANDIA	211201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	2637253	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-605 (PUENTE CHANCHARAMANI), TRAYECTORIA: EMP. PE-34H - SIMBA-LAQUEQUE LLAMANI-UPINI -IGUARA EN LA LOCALIDAD LAQUEQUE LLAMANI, DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	2,655,987
835	3. GOBIERNOS LOCALES	211202	21. PUNO	12. SANDIA	211202. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUYOCUYO	2601909	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2112067 (PUENTE CCONI), TRAMO: EMP. PE-34H - URA AYLLU - EMP. PE-34H, EN LA LOCALIDAD URA AYLLU, DISTRITO DE CUYOCUYO, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	1,003,545
836	3. GOBIERNOS LOCALES	211203	21. PUNO	12. SANDIA	211203. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI	2636557	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-578 (PUENTE CHAMACANI II), TRAMO: EMP. PE-30 C (VILLA PRIMAVERA) - NUEVA ESPERANZA - LUCITANIA - EMP. MD-104 EN EL CENTRO POBLADO CHAMACANI, DISTRITO DE LIMBANI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	1,028,884
837	3. GOBIERNOS LOCALES	211204	21. PUNO	12. SANDIA	211204. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAMBUCO	2635605	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R211206 (PUENTE QUEJALAYA), TRAYECTORIA: EMP. R211211 (PATAMBUCO) - EMP. PE-34 H (SANDIA), EN LA COMUNIDAD CONELLINE DEL DISTRITO DE PATAMBUCO, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	560,506
838	3. GOBIERNOS LOCALES	211205	21. PUNO	12. SANDIA	211205. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA	2637746	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL, PU577, (PUENTE TOLDOQUERI), TRAMO: PHARA - APOROMA EN EL CENTRO POBLADO DE TOLDOQUERI DISTRITO DE PHARA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	1,035,116
839	3. GOBIERNOS LOCALES	211206	21. PUNO	12. SANDIA	211206. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIACA	2637673	RENOVACION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU -593 (PUENTE UNTUCA BAJO Y PUENTE PHOQUERA GRANDE), TRAMO: EMP. PE-34 L - LIMATA - UNTUCA - POQUERA GRANDE - EMP. PU-109 (DV. QUIACA) EN LA LOCALIDAD UNTUCA, DISTRITO DE QUIACA, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	1,717,781
840	3. GOBIERNOS LOCALES	211207	21. PUNO	12. SANDIA	211207. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO	2644626	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE 34H (SAN JUAN DE ORO) - (INTERVENCION EN EL PUENTE BOTIJANI) DISTRITO DE SAN JUAN DEL ORO, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	860,000
841	3. GOBIERNOS LOCALES	211209	21. PUNO	12. SANDIA	211209. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI	2637947	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-580 (PUENTE SIRPIMAYO), TRAYECTORIA; EMP. PU-108(PALMERA)-PTA.CARRETERA - ISILLUMA, DISTRITO DE ALTO INAMBARI, PROVINCIA SANDIA, DEPARTAMENTO PUNO	1,471,174
842	3. GOBIERNOS LOCALES	211301	21. PUNO	13. YUNGUYO	211301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	2638114	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA N° PU-1298 (PUENTE SAN JUAN DE MIRAFLORES), TRAMO: EMP. PU-130 (CUTURAPI) - EMP. PU-130 (YUNGUYO), LOCALIDAD SAN JUAN DE MIRAFLORES DISTRITO DE YUNGUYO, PROVINCIA YUNGUYO, DEPARTAMENTO PUNO	431,217
843	3. GOBIERNOS LOCALES	211307	21. PUNO	13. YUNGUYO	211307. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNICACHI	2636917	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-1328 (PUENTE CHAKA WARA), TRAMO: EMP. PU-151 - HUAIÑAYMARCA - EMP. R2113102 UNICACHI DISTRITO DE UNICACHI, PROVINCIA YUNGUYO, DEPARTAMENTO PUNO	957,583



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
844	3. GOBIERNOS LOCALES	220101	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	220101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	2640715	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R-2201108: EMP. R-2201039 (LA FLOR DE PRIMAVERA) - EL HIGUERON (PUENTE RUMIYACU) DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,874,858
845	3. GOBIERNOS LOCALES	220102	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	220102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA	2510636	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO ALTO TANGUMI, DISTRITO DE HABANA Y DISTRITO DE CALZADA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1,236,570
846	3. GOBIERNOS LOCALES	220105	22. SAN MARTIN	01. MOYOBAMBA	220105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR	2237894	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO 10 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SORITOR - MOYOBAMBA - SAN MARTIN	4,168,029
847	3. GOBIERNOS LOCALES	220301	22. SAN MARTIN	03. EL DORADO	220301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO -SAN JOSE DE SISA	2601515	REPARACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TANGARANA - MARAY (PONTON MARAY) DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,202,330
848	3. GOBIERNOS LOCALES	220304	22. SAN MARTIN	03. EL DORADO	220304. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2379112	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO (UBS) EN LA LOCALIDAD DE SHUCHSHUYACU, DISTRITO DE SANTA ROSA - EL DORADO - SAN MARTIN	1,343,335
849	3. GOBIERNOS LOCALES	220401	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	220401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA -SAPOSOA	2636444	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE MONTERREY), TRAMO: EMP. SM-849 (NUEVA VIDA) - MONTERREY EN EL CENTRO POBLADO MONTERREY, DISTRITO DE ALTO SAPOSOA, PROVINCIA HUALLAGA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,568,752
850	3. GOBIERNOS LOCALES	220402	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	220402. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SAPOSOA	2638211	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE MONTERREY), TRAMO: EMP. SM-849 (NUEVA VIDA) - MONTERREY EN EL CENTRO POBLADO MONTERREY, DISTRITO DE ALTO SAPOSOA, PROVINCIA HUALLAGA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	545,948
851	3. GOBIERNOS LOCALES	220406	22. SAN MARTIN	04. HUALLAGA	220406. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGO DE SAPOSOA	2563009	CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE TINGO DE SAPOSOA DEL DISTRITO DE TINGO DE SAPOSOA - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1,518,679
852	3. GOBIERNOS LOCALES	220501	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	220501. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	2641303	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) KM 22+687 EN EL CAMINO VECINAL R220586: EMP. PE-5N - PTE. TRIUNFO - GOZEN - EL MIRADOR - DOS UNIDOS - LA COIPA, DISTRITO DE PINTO RECODO, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,927,772
853	3. GOBIERNOS LOCALES	220508	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	220508. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ROQUE DE CUMBAZA	2521562	CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE AUCA LOMA DEL DISTRITO DE SAN ROQUE DE CUMBAZA - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1,865,888
854	3. GOBIERNOS LOCALES	220509	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	220509. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHANAO	2638320	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE TRANQUILLA EN EL SM-674 EN EL CENTRO POBLADO SHANAO, DISTRITO DE SHANAO, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	974,690
855	3. GOBIERNOS LOCALES	220511	22. SAN MARTIN	05. LAMAS	220511. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO	2635154	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SAN ANTONIO - SANTA CRUZ DE SHITARIYACU (PUENTE SANTA CRUZ) DISTRITO DE ZAPATERO, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,253,368



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
856	3. GOBIERNOS LOCALES	220602	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	220602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA	2635743	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CUÑUMBUZA - CAMPANILLA DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,440,628
857	3. GOBIERNOS LOCALES	220603	22. SAN MARTIN	06. MARISCAL CACERES	220603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO	2639991	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R220644: TRAMO EMP. SM 894 - SECTOR MUNDO (PUENTE QBDA MUNDO PARTE BAJA) EN LA LOCALIDAD DE HUICUNGO, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA MARISCAL CACERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	618,829
858	3. GOBIERNOS LOCALES	220701	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	220701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	2506807	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS PRINCIPALES VIAS DE LA LOCALIDAD DE PUMAHUASI DEL DISTRITO DE PICOTA - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1,267,199
859	3. GOBIERNOS LOCALES	220702	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	220702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES	2339276	CREACION DEL MURO DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE BUENOS AIRES - PICOTA - SAN MARTIN	256,136
860	3. GOBIERNOS LOCALES	220705	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	220705. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA	2635023	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. R2207112 - SM790 AGUANILLO II, DISTRITO DE PUCACACA, PROVINCIA PICOTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,123,059
861	3. GOBIERNOS LOCALES	220708	22. SAN MARTIN	07. PICOTA	220708. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHAMBOYACU	2635030	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL VALLE LA UNION - NUEVO PIURA EN EL DISTRITO DE SHAMBOYACU, PROVINCIA PICOTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	2,621,103
862	3. GOBIERNOS LOCALES	220805	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	220805. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL	2606300	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AV. PARDO MIGUEL CDRA 09, SOBRE LA QUEBRADA HUANGANA EN LA LOCALIDAD NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	2,689,000
863	3. GOBIERNOS LOCALES	220807	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	220807. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO	2640322	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM-532 TRAMO: EMP. PE-5N (LA ESPERANZA) - LETICIA - PERLA MAYO - NUEVO ORIENTE - EMP. SM-520 (SAN FERNANDO) (PUENTE POLIPIUNTA Y PUENTE RUMISAPA) EN LA	1,324,879
864	3. GOBIERNOS LOCALES	220808	22. SAN MARTIN	08. RIOJA	220808. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS	2630929	REPARACION DE PONTON; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM 616 TRAMO YORONGOS - NUEVO TABALOSOS (PONTON TABALOSOS) DISTRITO DE YORONGOS, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,191,646
865	3. GOBIERNOS LOCALES	220906	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	220906. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	2637040	REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL; EMPALME SM-106 A SELVA ALEGRE, EN EL CENTRO POBLADO SELVA ALEGRE, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,901,641
866	3. GOBIERNOS LOCALES	220909	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	220909. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO	2456396	CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLOVIAL EN AA.VV. VILLA AUTONOMA DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1,768,186
867	3. GOBIERNOS LOCALES	220912	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	220912. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2635400	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R220970, SAN ANTONIO - CENTRO DE PRODUCCION (SECTOR SHAPAJAL - QDA HUICHOYACU), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,784,094
868	3. GOBIERNOS LOCALES	220913	22. SAN MARTIN	09. SAN MARTIN	220913. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE	2637751	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SAUCE - 02 DE MAYO - EL CAÑO SM 798, (PUENTE SOBRE LA QUEBRADA PUCAYACU) DISTRITO DE SAUCE, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,212,288



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Nº	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
869	3. GOBIERNOS LOCALES	221002	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	221002. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	2637777	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA PROLONGACION EMP. SM-999, LAS PALMERAS PROG. 13+500 EN EL CENTRO POBLADO LAS PALMERAS, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,113,742
870	3. GOBIERNOS LOCALES	221004	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	221004. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE	2634709	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA), TRAMO: EMP. SM-110 DV. SHUNTE - LA VICTORIA, EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	1,300,146
871	3. GOBIERNOS LOCALES	221005	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	221005. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	2641146	RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) EN EL CAMINO VECINAL R-221015 (PUENTE CARRICILLO) TRAMO SANTA ISABEL - JORGE CHAVEZ, EN LA LOCALIDAD SANTA ISABEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	421,250
872	3. GOBIERNOS LOCALES	221006	22. SAN MARTIN	10. TOCACHE	221006. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	2634200	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SM 986 SOBRE EL RIO SHUNTE (PUENTE SANTA HELENA 01) DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	878,823
873	3. GOBIERNOS LOCALES	230101	23. TACNA	01. TACNA	230101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	2606416	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TA - 614 (PUENTE CAPLINA) DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	1,618,332
874	3. GOBIERNOS LOCALES	230201	23. TACNA	02. CANDARAVE	230201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	2641367	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TA 524 (PUENTE TOMACUCHO) DEL DISTRITO DE CAMILACA, PROVINCIA CANDARAVE, DEPARTAMENTO TACNA	548,118
875	3. GOBIERNOS LOCALES	230401	23. TACNA	04. TARATA	230401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	2641539	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CARRETERA TA 556 (PUENTE PALCOCO) EN EL ANEXO DE CANO DISTRITO DE SUSAPAYA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	1,367,424
876	3. GOBIERNOS LOCALES	230403	23. TACNA	04. TARATA	230403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE	2449810	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL UQUIPA EN EL DISTRITO DE ESTIQUE - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA	1,170,613
877	3. GOBIERNOS LOCALES	230403	23. TACNA	04. TARATA	230403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE	2344365	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CANAL ACEQUIA GRANDE DEL CENTRO POBLADO MENOR DE TALABAYA, DISTRITO DE ESTIQUE - TARATA - TACNA	1,525,093
878	3. GOBIERNOS LOCALES	250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	250101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	2640445	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC 602 EMP. PE-18 C - ANTONIO RAIMONDI - NUEVA PRIMAVERA - AMAQUELLA - PALMERAS - AGRICOLA DEL SOL (PTE PALMERAS), DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	2,131,154
879	3. GOBIERNOS LOCALES	250102	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	250102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE	2635282	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-564: EMP. PE-18C - CIUDAD DE LOS INCAS - ALTO NUEVE DE FEBRERO, DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	5,643,411
880	3. GOBIERNOS LOCALES	250104	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	250104. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA	2637631	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL, PUENTE ELVA EN EL CAMINO VECINAL UC-625 (MASISEA) - RIO UCAYALI - NUEVO ANCASH - FRATERNIDAD UNIDA - TERCERA UNION - PTA. CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO MASISEA, DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	2,273,516



ANEXO III

CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	CÓDIGO ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
881	3. GOBIERNOS LOCALES	250105	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	250105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha	2640674	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SEÑOR DE LOS MILAGROS UC-595 EN LA LOCALIDAD DE SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI	1,849,134
882	3. GOBIERNOS LOCALES	250107	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	250107. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	2466031	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN DEL DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	16,874
883	3. GOBIERNOS LOCALES	250107	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	250107. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	2443104	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS URBANAS DEL JR. TOMAS DAVILA SANDOVAL ENTRE LA AV. TUPAC AMARU Y LA AV. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1,175,016
884	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	250301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2158954	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	831,776
885	3. GOBIERNOS LOCALES	250301	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	250301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2185406	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	16,000,000
886	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	250302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2529417	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-529 TRAMO EMP. PE 5N(VALLE SAGRADO)-PTE. CALAVERA DEL DIABLO DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	156,990
887	3. GOBIERNOS LOCALES	250302	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	250302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2529385	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA ISABEL DE LA VIA VECINAL R250380 TRAMO SAN JUAN BAUTISTA-LAS PALMERAS-SECTOR TARHUACA DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	119,460
888	3. GOBIERNOS LOCALES	250304	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	250304. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	2640888	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO GERGO DE LA VIA VECINAL R2503034 (TRAMO: EMP. UC-540 - SECTOR LA PALMA) DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	923,505
889	3. GOBIERNOS LOCALES	250305	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	250305. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	2598099	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2503009 (PUENTES CHAIN, BOA 1 Y BOA 2) EN EL CENTRO POBLADO ALTO YANAYACU, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	3,696,397
890	3. GOBIERNOS LOCALES	250306	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	250306. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA	2634949	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA MASIOCA DE LA VIA VECINAL UC-521 TRAMO EMP. UC-101 (DIVISION HUIPOCA)-NUEVO PROGRESO DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	2,736,406
891	3. GOBIERNOS LOCALES	250306	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	250306. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA	2635090	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN ANTONIO BAJO DE LA VIA VECINAL UC-521 TRAMO EMP. UC-101 (DV. HUIPOCA) DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	2,736,406
892	3. GOBIERNOS LOCALES	250306	25. UCAYALI	03. PADRE ABAD	250306. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA	2635169	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SIMON DE LA VIA VECINAL UC-520 TRAMO EMP. PE-5N (HUIPOCA) - SHANANTIA DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI	2,736,406
Total general								1,214,814,415



ANEXO IV
TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR LA INICIATIVA 'RUTAS FLUVIALES' DURANTE EL AÑO 2024
(en soles)

CATEGORÍA DE GASTO: 5 GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	MONTO
160401-301450: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RAMÓN CASTILLA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000470. APOYO COMUNAL	159,088.00
160305-301449: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URARINAS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000470. APOYO COMUNAL	81,030.00
160107-301428: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000470. APOYO COMUNAL	420,000.00
250201-301822: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000470. APOYO COMUNAL	63,784.00
250202-301823: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000470. APOYO COMUNAL	420,000.00
TOTAL				1,143,902.00



ANEXO V
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE TRES (03) GOBIERNOS LOCALES
(en soles)

DE LA
PLIEGO: M. DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 024. SEDE CENTRAL
CATEGORÍA DE GASTO: 6 GASTO DE CAPITAL
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2591247	CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE LA LOCALIDAD UCHUY SUNE DISTRITO DE COCHABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	736,371.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2596805	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DE LA URB 9 DE MARZO DISTRITO DE PALPA DE LA PROVINCIA DE PALPA DEL DEPARTAMENTO DE ICA	1,189,756.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2621172	CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL EN LA CIUDAD DE CUTERVO DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	6,116,524.00
TOTAL			8,042,651.00

A LA
CATEGORÍA DE GASTO: 6 GASTO DE CAPITAL
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO
090725-301896: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2591247	CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DE LA LOCALIDAD UCHUY SUNE DISTRITO DE COCHABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	736,371.00
110401-300990: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2596805	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE DE LA URB 9 DE MARZO DISTRITO DE PALPA DE LA PROVINCIA DE PALPA DEL DEPARTAMENTO DE ICA	1,189,756.00
060601-300605: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2621172	CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL EN LA CIUDAD DE CUTERVO DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	6,116,524.00
TOTAL				8,042,651.00



SECRETARÍA
FTE DE FINANCIAMIENTO



ANEXO VI.
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS
(en soles)

: GOBIERNO CENTRAL
: RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO	TOTAL
					2.3 BIENES Y SERVICIOS	
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES						
036	001: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION GENERAL	0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	3000131. CAMINO NACIONAL CON MANTENIMIENTO VIAL	5001439. CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RED CONCESIONADA	229,352,645	229,352,645
	007: PRO VIAS NACIONAL		3000131. CAMINO NACIONAL CON MANTENIMIENTO VIAL	5001433. CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PAVIMENTADA Y NO PAVIMENTADA	189,565,513	189,565,513
			3000131. CAMINO NACIONAL CON MANTENIMIENTO VIAL	5001434. MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA	68,150,918	68,150,918
			3000131. CAMINO NACIONAL CON MANTENIMIENTO VIAL	5001437. PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES	21,890,000	21,890,000
	010: PROVIAS DESCENTRALIZADO		3000132. CAMINO DEPARTAMENTAL CON MANTENIMIENTO VIAL	5001433. CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PAVIMENTADA Y NO PAVIMENTADA	227,651,234	227,651,234
TOTAL					736,610,310	736,610,310



ANEXO VII.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

(en soles)

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CUI	DISTRITO	MONTO A TRANSFERIR
1	CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA COMUNAL EN EL SECTOR HUMAMANTATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA DISTRITO DE VELILLE, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO	2528544	Velille	1,060,974.00
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL ANEXO DE PARCCOBAMBA DE LA C.C DE YANQUE DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2466167	Colquemarca	2,789,901.00
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DEL BARRIO HERRERÍA, DE LA A.P.V. HUERTO CCOLLANA DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2472854	Livitaca	4,448,676.00
4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE VELILLE- DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2472956	Velille	1,907,717.00
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ANEXO DE CHOCCOYO DE LA COMUNIDAD IDIOPA - ÑAUPA JAPO - URINSAYA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2488698	Colquemarca	7,660,982.00
6	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. CUSCO DE LA COMUNIDAD DE CAPACMARCA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2500577	Capacmarca	1,476,812.00
7	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE PRINCIPAL Y PLAZA CENTRAL DEL CP CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2458938	Capacmarca	3,011,232.00
8	CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2490025	Capacmarca	1,130,749.00
TOTAL				23,487,043.00



ANEXO VIII.
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
(en soles)

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CUI	DISTRITO	MONTO A TRANSFERIR
1	CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BARRIO JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA DE LA LOCALIDAD DE CRUCERO DEL DISTRITO DE CRUCERO DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	2594541	Crucero	559,354.00
2	CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS DEL BARRIO TUPAC AMARU DISTRITO DE MACUSANI DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	2591091	Macusani	872,398.00
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CULTURAL PÚBLICO DE LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA DE LA CIUDAD DE MACUSANI DEL DISTRITO DE MACUSANI - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO	2446056	Macusani	3,911,415.00
4	AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO TUPAC AMARU DISTRITO DE MACUSANI DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	2590353	Macusani	6,776,475.00
5	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE CRUCERO DEL DISTRITO DE CRUCERO DE LA PROVINCIA DE CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	2597952	Crucero	8,167,308.00
TOTAL				20,286,950.00



**ANEXO IX
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ**

(en soles)

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA / ACCION DE INVERSION	CATEGORIA	GENERICA	DE LA:	A LA:
026. M. DE DEFENSA	004. MARINA DE GUERRA DEL PERU	1. RECURSOS ORDINARIOS	0135. MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	2194213. CREACION DE LOS SERVICIOS DE INTERDICCION MARITIMA EN EL DOMINIO MARITIMO NACIONAL	6000008. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	13,724,897.00
SUB TOTAL MINDEF								0.00	13,724,897.00
240. INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	001. OFICINA DE ADMINISTRACION - IMARPE	1. RECURSOS ORDINARIOS	0137. DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	3000742. FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	5005624. OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	5. GASTOS CORRIENTES	3. BIENES Y SERVICIOS	0.00	9,300,000.00
SUB TOTAL IMARPE								0.00	9,300,000.00
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	001. FONDEPES	1. RECURSOS ORDINARIOS	0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	2160312. MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGION PIURA	4000170. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	912,747.00	0.00
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	001. FONDEPES	1. RECURSOS ORDINARIOS	0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	2160312. MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA VIGENTE DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, REGION PIURA	6000002. SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	430,000.00	0.00
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	001. FONDEPES	1. RECURSOS ORDINARIOS	0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	2358309. MEJORAMIENTO SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PUERTO HUARMEY DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	4000170. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,175,546.00	0.00
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	001. FONDEPES	1. RECURSOS ORDINARIOS	0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	2358309. MEJORAMIENTO SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PUERTO HUARMEY DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	6000001. EXPEDIENTE TECNICO	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,189,533.00	0.00
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	001. FONDEPES	1. RECURSOS ORDINARIOS	0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	2358309. MEJORAMIENTO SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PUERTO HUARMEY DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	6000002. SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,194,777.00	0.00
059. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	001. FONDEPES	1. RECURSOS ORDINARIOS	0095. FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	2358309. MEJORAMIENTO SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PUERTO HUARMEY DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	6000016. GESTION Y ADMINISTRACION	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	214,267.00	0.00
SUB TOTAL FONDEPES								9,116,870.00	0.00
241. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	1. RECURSOS ORDINARIOS	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	2267446. CREACION DE SERVICIOS DE PROMOCION DE INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA CADENA DE VALOR DE LOS PRODUCTOS TEXTILES DE LOS CAMELIDOS DOMESTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYELICA, AYACUCHO Y APURIMAC	6000026. FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,841,609.00	0.00
241. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	1. RECURSOS ORDINARIOS	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	2270500. INSTALACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE FRUTOS TROPICALES Y ACUICOLA EN LA REGION LORETO, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS	6000026. FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	754,208.00	0.00
241. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	1. RECURSOS ORDINARIOS	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	2270994. INSTALACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZONICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN	6000026. FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	856,795.00	0.00
241. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	001. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	1. RECURSOS ORDINARIOS	0093. DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS EMPRESAS	2488406. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE INNOVACION PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS PROCESADOS DE FRUTAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES, CEREALES (ARANDANOS, MARACUYA, PIÑA, PIMIENTO, AJI, CHIA Y QUINUA) Y LACTEOS EN EL CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC DISTRITO DE VIRU - PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	6000026. FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,127,966.00	0.00
SUB TOTAL ITP								7,560,578.00	0.00
243. ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	001. ADMINISTRACION - SANIPES	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2287962. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL SANITARIO Y DE INOCUIDAD PARA PRODUCTOS DE LA PESCA, ACUICULTURA Y PIENSOS DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - REGION PIURA	4000180. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,260,000.00	0.00
243. ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	001. ADMINISTRACION - SANIPES	1. RECURSOS ORDINARIOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2474220. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE SANIPES, DISTRITO DE SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	6000010. ELABORACION DE SISTEMAS DE INFORMACION	6. GASTOS DE CAPITAL	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,067,249.00	0.00
SUB TOTAL SANIPES								6,327,249.00	0.00
TOTAL								23,024,697.00	23,024,697.00



LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS

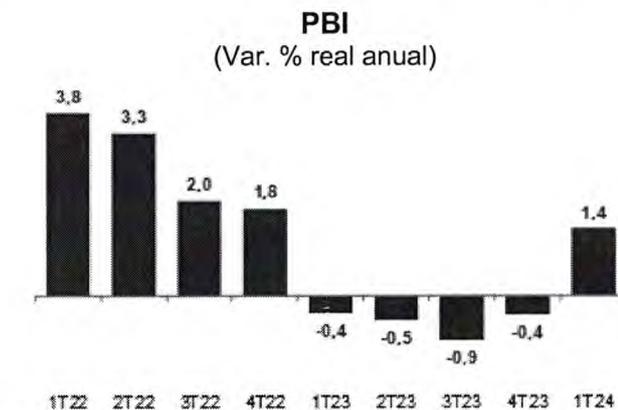
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Contexto Global

1. La Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF) informa sobre la situación macroeconómica internacional y nacional, lo siguiente:

El PBI creció 1,4% en el 1T2024, luego de caer por cuatro trimestres consecutivos, sostenido por una lenta mejora de la demanda interna. Así, en el 1T2024, el crecimiento de la demanda interna (2,1%) se explicó por el fuerte aumento del gasto público, destacando la inversión pública (39,9%), debido a la mayor ejecución en todos los niveles de Gobierno, principalmente en los Gobiernos Regionales y Locales. Por su parte, el gasto privado creció moderadamente debido a un ligero crecimiento de la inversión privada (0,3%), afectado por la contracción de la inversión residencial¹ que contrarrestó el incremento de la inversión no residencial, principalmente minera; y a un incremento leve del consumo privado (1,2%) en un contexto donde el empleo formal se moderó, principalmente por la menor contratación en el sector agropecuario afectado por el Fenómeno El Niño; además, que el crédito de consumo se siguió desacelerando y las tasas de interés continuaron elevadas, a pesar de las menores presiones inflacionarias.



Fuente: BCRP, INEI.

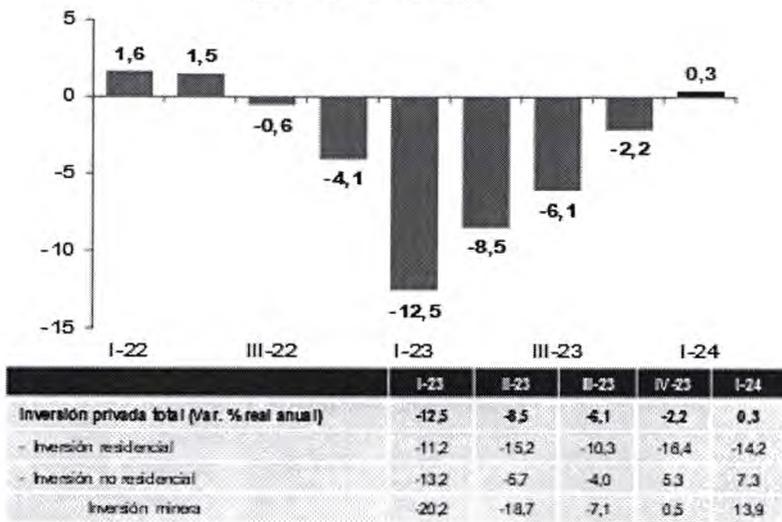
La recuperación de la inversión privada aún se mantiene débil y a nivel de componentes el resultado fue mixto en el 1T2024. La inversión privada retornó a terreno positivo al registrar un leve crecimiento de 0,3% en el 1T2024, luego de 6 trimestres consecutivos en negativo y a pesar de tener un efecto base importante (1T2023: -12,5%). De acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el resultado de la inversión privada se explicó principalmente por la recuperación del sector

¹ El término de inversión residencial en cuentas nacionales considera los recursos destinados por hogares o empresas a la construcción de nuevas viviendas o a la mejora de las infraestructuras residenciales existentes.



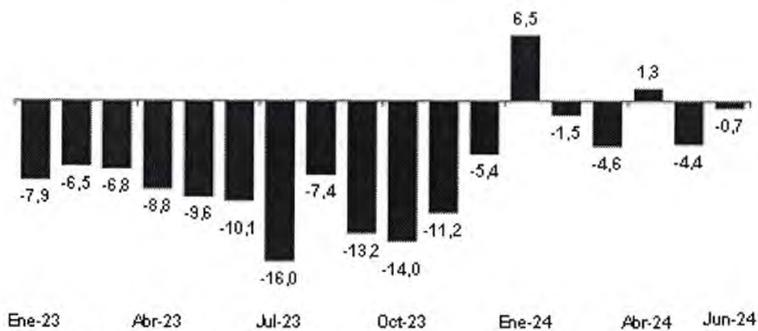
minero (13,9%; 4T23: 0,5%) y la inversión no minera no residencial (6,5%). No obstante, la inversión residencial se contrajo 14,2%, a pesar de haber caído 11,2% en el 1T2023, en un contexto de aun elevados costos financieros para créditos y la alta incertidumbre ante los efectos del FEN en los primeros meses del año. Adicionalmente, el consumo asociado a la demanda de electricidad se mostró débil. Según COES, al 30 de junio, la demanda de electricidad de los sectores asociados a la inversión cayó 0,7% anual, por segundo mes consecutivo (may-24: -4,4%; abr-24: 1,3%; mar-24: -4,6%), por la caída de la demanda eléctrica del sector cementero.

Inversión privada
(Var. % real anual)



Fuente: BCRP

Demanda de electricidad de sectores asociados a la inversión^{1,2}
(Var. % anual)



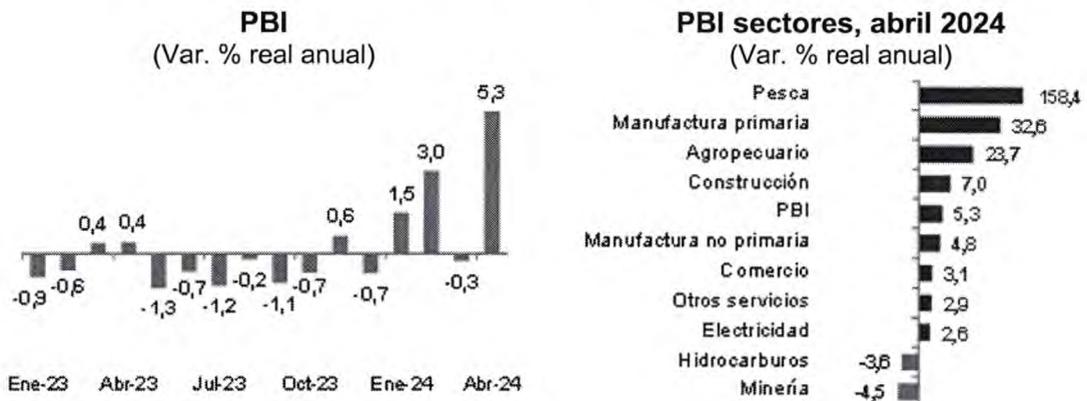
1/ Con información al 30 de junio de 2024.
2/ Considera empresas cementeras y siderúrgicas.
Fuente: COES.

Débil avance del consumo privado. El consumo privado creció a una tasa moderada de 1,2% en el 1T2024, siendo la mayor tasa desde el 4T2022, pero aún se ubica muy por debajo del crecimiento registrado en el quinquenio previo a pandemia (promedio 2015-2019: 3,5%), a pesar de las menores presiones inflacionarias. En el 1T2024, los indicadores relacionados al empleo y crédito de consumo permanecieron débiles. Así, el



empleo formal a nivel nacional creció 0,4% en 1T2024, la tasa más baja desde 1T2021. Asimismo, el crédito al consumo se incrementó 2,6%, la menor tasa desde 3T2021. Por su parte, el volumen de importaciones de bienes de consumo duraderos cayó 8,9% real en el 1T2024 por menores importaciones de vehículos livianos, utensilios domésticos, muebles para el hogar, entre otros. Sumado a ello, el indicador de confianza del consumidor de Apoyo registró 42,5 puntos, y continuó en el tramo pesimista en el 1T2024.

En abril 2024, la actividad económica creció 5,3% favorecida por el buen desempeño de los sectores primarios, en línea con la captura de anchoveta en la primera temporada de pesca en la zona norte-centro y la mayor producción agrícola; además del resultado positivo de los sectores no primarios favorecido por los días laborables adicionales. Los sectores primarios crecieron 10,5% sustentado por el desempeño de los sectores pesca (158,4%) y manufactura primaria (32,6%), favorecidos por una alta captura de anchoveta en la zona norte-centro, y agropecuario (23,7%), debido a la mayor producción de papa, avena forrajera, entre otros; que contrarrestaron la caída en minería metálica (-4,5%). Por su parte, los sectores no primarios se incrementaron 3,5%, en línea con el crecimiento de los sectores asociados a inversión: manufactura no primaria (4,8%) y construcción (7,0%); y de los sectores asociados al consumo: comercio (3,1%) y otros servicios (2,9%).



Fuente: INEI.

En este contexto, el BCRP revisó al alza su proyección de crecimiento del PBI para 2024 de 3,0% a 3,1%. Esta revisión se debe a la mayor dinámica de la inversión pública y el ligero impacto positivo de la liberación de la AFP y CTS sobre el consumo privado, en un contexto de recuperación de la confianza del sector privado -tras la reversión de los choques de oferta del 2023- y un entorno de estabilidad sociopolítica y de precios que impulse la inversión privada y el empleo, apoyando a su vez el consumo.

La inflación registró una tasa de 2,3% en junio de 2024, ligeramente mayor al resultado de mayo de 2024 (2,0%), y permanece en el rango meta del BCRP desde abril de 2024. El incremento de la inflación, en junio 2024, se explica por mayores precios de transporte, restaurantes y educación. Por componentes, en junio 2024, la inflación de alimentos y energía registró una tasa de 1,3%, mientras que la inflación excluyendo alimentos y energía permanece por encima del rango meta del BCRP (junio 2024: 3,1%). En este contexto, la tasa de interés de política monetaria permaneció por segundo mes consecutivo en 5,75% en junio 2024, si bien se ha ido moderando desde setiembre 2023, aún es mayor a lo registrado previo a pandemia.

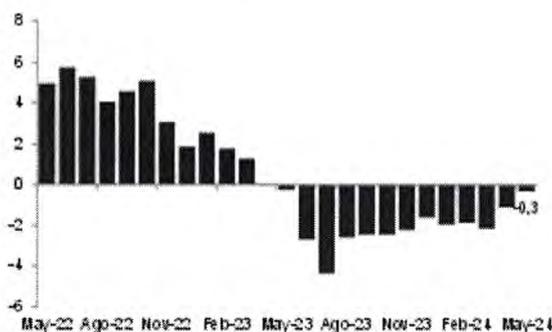
Inflación (Var. % anual del IPC de Lima Metropolitana)



Nota: El IPC alimentos y energía tiene un peso de 44,73% y el IPC sin alimentos y energía de 55,27% en el IPC de Lima Metropolitana. Fuente: INEI, BCRP

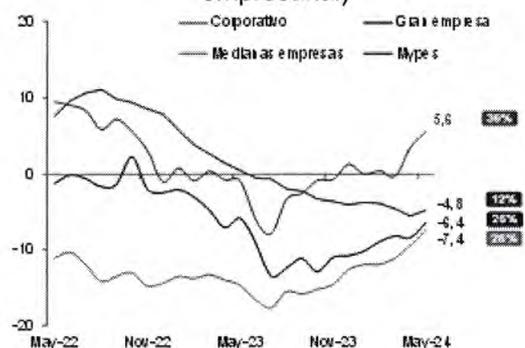
Por su parte, el crédito del sistema bancario ha continuado deteriorándose, en un contexto de aun elevados costos financieros y mayor morosidad. Según la SBS, en mayo de 2024, el crédito del sistema bancario se contrajo 0,3% (abr-24: -1,1%) y se ubicó en terreno negativo por 13 meses consecutivos, resultado del persistente deterioro del crédito a empresas y la ralentización del crédito a personas. En particular, el crédito a empresas (65% del crédito total) cayó 2,2% (abr-24: -3,8%), mostrando deterioro en casi todos los segmentos empresariales. Por ejemplo, el crédito a la gran empresa se contrajo -6,4% (abr-24: -8,5%); la mediana empresa -7,4% (abr-24: -9,5%); y el crédito a las Mypes (pequeña empresa -5,8% y la microempresa -12,3%), se redujeron en 6,7% en may-24 y vienen contrayéndose desde may-23 (-0,6%). No obstante, el crédito corporativo registró un incremento de 5,6% (abr-24: 3,5%). Por otro lado, la tasa de morosidad, todavía se mantiene en niveles elevados. En efecto, la tasa de morosidad del sistema bancario alcanzó 4,49% en mayo 2024 (abr-24: 4,46%), la tasa más alta desde que se tiene registro. Finalmente, las tasas de interés continúan elevadas. En junio 2024, la tasa activa promedio alcanzó 20,2%, leve disminución a lo registrado en el mes previo (may-24: 20,4%). Está reducción se debió principalmente al menor costo financiero a empresas (jun-24: 11,8% vs may-24: 12,2%), explicado por las menores tasas en todas las categorías de créditos empresariales, registrándose la mayor reducción en el segmento corporativo (jun-24: 6,5% vs may-24: 7,0%).

Crédito del sistema bancario (Var. % anual)

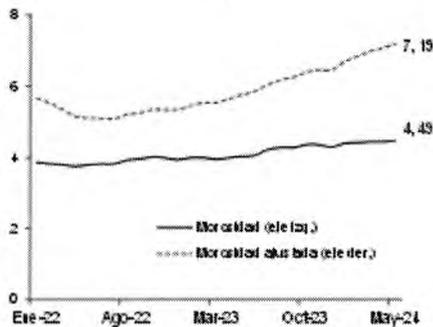


Fuente: SBS.

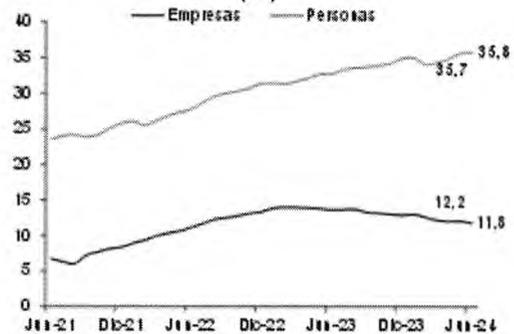
Crédito a empresas por tamaño¹ (Var. % anual; % del total crédito empresarial)



Tasa de morosidad y morosidad ajustada¹
(%)



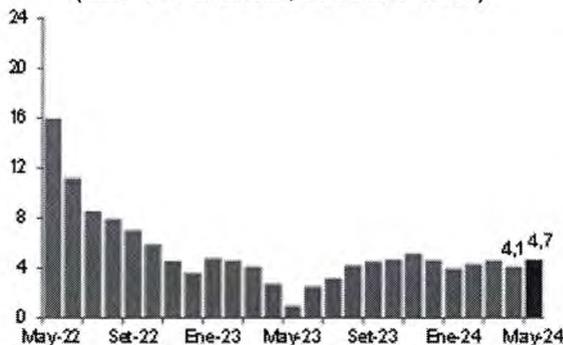
Tasa de interés del sistema bancario por tipo
(%)



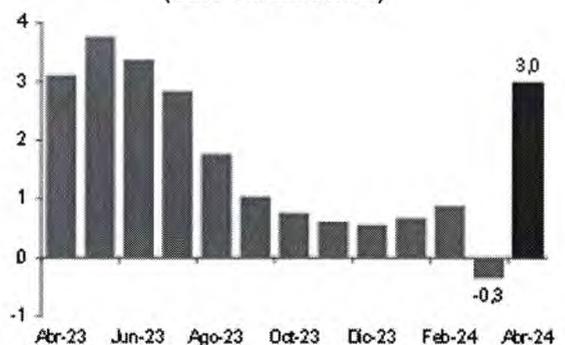
1/ Se calcula como el porcentaje de cartera morosa (cartera vencida, en cobranza judicial, refinanciada y reestructurada) como porcentaje de la cartera total de créditos. Por su parte, la morosidad ajustada incorpora al cálculo a la cartera castigada, que son los créditos clasificados como pérdida, provisionados y retirados de los balances de las empresas.
Fuente: SBS.

Los indicadores del mercado laboral se están recuperando de forma progresiva. En el trimestre móvil marzo-abril-mayo de 2024, el empleo en Lima Metropolitana registró 5,4 millones de personas y creció 4,7% (periodo previo: 4,1%), sin embargo, esta cifra es en parte explicada por la mayor contratación del subempleo, asociada a la mayor vulnerabilidad del empleo, que registró 2,9 millones y creció 1,4% (periodo previo: 2,4%). Asimismo, el empleo en la capital fue sostenido por la mayor contratación en comercio y servicios, pero limitado por la caída en las contrataciones en el grupo de edad de 14 a 28 años. Por su parte, según Sunat, el empleo formal creció 3,0% anual, ante el incremento del empleo formal del sector privado, que subió a 2,9%, explicado principalmente por los mayores puestos de trabajo en los sectores de servicios y construcción, no obstante, limitado por el deterioro de los sectores primarios.

Empleo en Lima Metropolitana
(Var. % real anual, trimestre móvil)



Empleo formal a nivel nacional
(Var. % real anual)



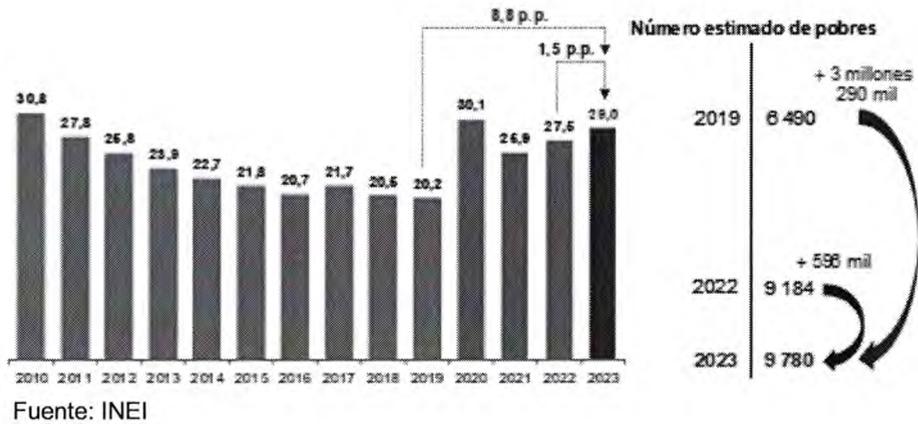
Fuente: INEI, Planilla electrónica – Sunat (BCRP).

Sin embargo, los indicadores adelantados de actividad económica se han ralentizado en junio. Así, la producción de electricidad se desaceleró a 0,1% al 30 de junio, por debajo de lo registrado los meses previos (may-24: +1,8%; abr-24: 2,6%). Asimismo, los indicadores asociados a la inversión se moderaron. Las importaciones de bienes de capital en valores CIF crecieron 1,6% nominal en junio 2024, menor a lo registrado en mayo 2024 (2,3%). Asimismo, el consumo interno de cemento se contrajo

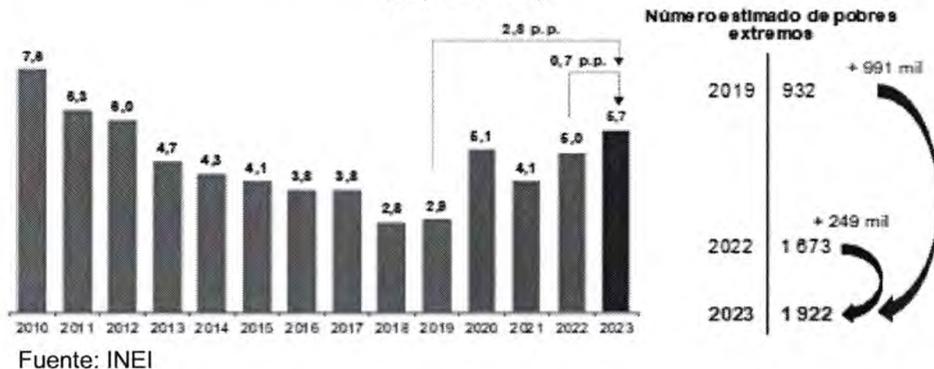
1,7% en mayo 2024, el, luego de crecer 7,5% en abril 2024. Adicionalmente, las importaciones de bienes de consumo en valores CIF cayeron 7,8% nominal en el 2T2024, acumulando cuatro trimestres de caídas consecutivas.

Según el INEI, en 2023, la incidencia de la pobreza monetaria alcanzó un 29,0%, incrementándose en 1,5 puntos porcentuales (p.p.) en relación con lo registrado en 2022 (27,5%), lo que representa que más de 596 mil personas aún están en condición de pobreza. El número de pobres en el Perú se elevó a 9,8 millones en 2023 (2022: 9,2 millones). Por su parte, la pobreza extrema alcanzó un 5,7% de la población peruana en 2023, lo que representa 1,9 millones de personas que se encuentra en situación de extrema pobreza (2022: 1,7 millones). En relación con el año previo, el incremento es de 0,7 p.p. (2022: 5,0%).

Perú: evolución de la pobreza monetaria
(% población)



Perú: evolución de la pobreza monetaria extrema
(% población)



Finalmente, existen múltiples factores de riesgo que podrían afectar el crecimiento de la actividad económica en 2024. Entre los riesgos internacionales más destacados se tienen los siguientes: i) un menor ritmo de convergencia de la inflación a los rangos metas establecidos por los bancos centrales; ii) mayor prolongación en niveles elevados de tasas de interés de política monetaria; y iii) escalamiento de las tensiones geopolíticas por la Guerra de Rusia-Ucrania y conflicto en Medio Oriente. A nivel local, los factores de



riesgo que podrían afectar la mejora progresiva de la actividad económica son los siguientes: i) reinicio de protestas sociales e inestabilidad política, y ii) lenta recuperación de la inversión privada y expectativas empresariales.

Situación fiscal

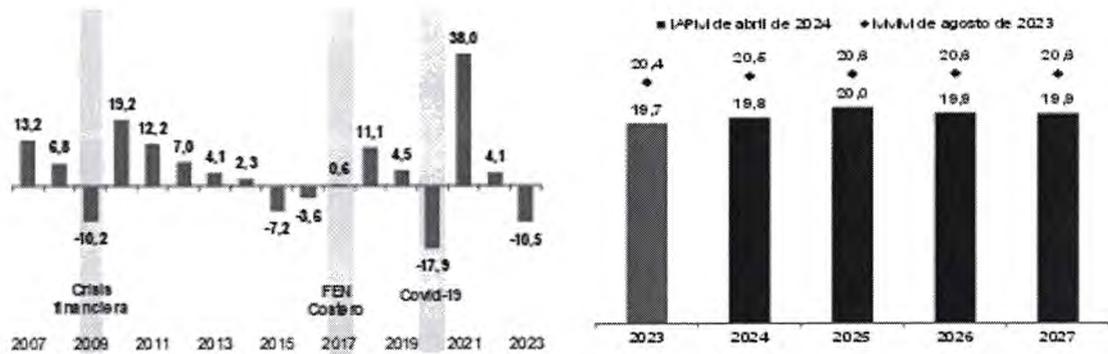
2. Asimismo, la DGPMACDF informa sobre la situación fiscal, lo siguiente:

En 2023, el país sufrió un panorama externo menos favorable con menores exportaciones y precios de exportación, y en el ámbito local, por choques de conflictividad social y climatológicos que tuvieron mayor persistencia a la esperada, que tuvieron un fuerte impacto en la situación fiscal. En este contexto, el déficit fiscal registró un desvío respecto a su regla fiscal en 2023 (2,8% del PBI vs. 2,4% del PBI), explicado, principalmente, por la caída histórica de los ingresos fiscales (10,5% real). En términos del PBI, los ingresos en 2023 se ubicaron en 19,7%, y 0,7 p.p. del PBI por debajo de lo proyectado en el MMM de agosto 2023, lo cual significó una revisión a la baja de los ingresos fiscales para 2024 y hacia adelante. El cierre fiscal 2023 ha afectado el proceso de consolidación fiscal regulada por la Ley N° 31541.

Así, de acuerdo con la información oficial actual, en el IAPM 2024-2027, se estimó que el déficit fiscal de 2024 se ubique en 2,5% del PBI, superior a lo esperado en el MMM de agosto de 2023 (2,0% del PBI). El mayor déficit es producto principalmente de que se prevé que los ingresos fiscales serán menores en 0,7 p.p. del PBI respecto al MMM, dicha caída de los ingresos será amortiguada por la moderación del gasto público, producto del retiro de medidas temporales y extraordinarias desplegadas en 2023 (planes Con Punche Perú) y la adopción de medidas de eficiencia de gasto. Se espera que los ingresos fiscales alcancen el 19,8% del PBI, cifra que, aunque sigue por encima de niveles prepandemia (promedio 2015-2019: 19,2% del PBI) estaría por debajo del nivel de elaboración del presupuesto público. Al respecto, en la formulación del presupuesto público 2024 se proyectó que los ingresos alcanzarían 20,4% de PBI en 2023, siendo esta la base para la estimación de los ingresos en 2024 (MMM ago-23: 20,5% del PBI). No obstante, los ingresos fiscales en 2023 cayeron 10,5% real (la caída más alta de los últimos 20 años) y cerraron en 19,7% del PBI (0,7 p.p. del PBI menos que lo proyectado). De hecho, ello ocasionó la erosión de parte de la base para la estimación de ingresos en toda la senda de la proyección, generando así la revisión a la baja de los ingresos previstos para 2024. Por su parte, el gasto público se situará en 20,6% del PBI, continuando con una senda convergente hacia los niveles previos a la pandemia (promedio 2015-2019: 20,1% del PBI), reflejando el retiro gradual de las medidas extraordinarias adoptadas en cada coyuntura y en línea con los esfuerzos por continuar fortaleciendo la provisión de servicios públicos y contribuir con la reactivación de la economía.

Ingresos del gobierno general
(Var. % real anual)

Ingresos del gobierno general
(% del PBI)



Fuente: BCRP, MEF, proyecciones MEF.

Cabe señalar que, de acuerdo con el IAPM, se espera que el déficit fiscal se reduzca gradualmente, con un mayor impacto en el segundo semestre del año, ante la recuperación de los ingresos fiscales y el retiro del importante gasto extraordinario desplegado en 2023.

Así, los ingresos fiscales mostrarán una recuperación más sólida al crecer 3,9% real y alcanzar 19,8% del PBI impulsados por la recuperación progresiva de la economía y la disipación de factores tributarios temporales que perjudicaron los resultados en 2023. El crecimiento previsto para el año asume una recuperación paulatina de los ingresos, la cual será mucho más observable a partir de la segunda mitad del año, ante la disipación de los factores negativos que incidieron en la determinación del pago del IR, como por la recuperación progresiva de la actividad económica. En los primeros meses del año, los ingresos fiscales mostraron una dinámica diferenciada prevista, pues la recuperación de impuestos asociada a la mejora del PBI no primario fue contrarrestada, principalmente, por la menor regularización del IR, como reflejo de las menores utilidades de las empresas en 2023. No obstante, el crecimiento del año se sostiene principalmente, por la importante recuperación de los ingresos fiscales prevista para el 2S2024 debido a que reflejarán en mayor medida la recuperación del PBI, de las importaciones FOB, ante la disipación de los factores negativos que incidieron en la determinación del pago de los impuestos de la primera parte del año. Asimismo, la recuperación de los ingresos fiscales será favorecida por el efecto base positivo del menor uso de saldos a favor de renta en los pagos mensuales del IR de tercera categoría (respecto a los niveles históricos empleados en 2023) y por el efecto estadístico positivo de los menores precios del petróleo y gas registrados desde el 2T2023 (respecto de los niveles históricos alcanzados en 2022).

Por otro lado, el gasto público registraría un crecimiento de 1,5% real, por debajo del crecimiento esperado del PBI, con lo que se ubicaría en 20,6% del PBI en 2024 (2023: 20,9% del PBI), reflejo del retiro de medidas extraordinarias desplegadas durante 2023, que se ejecutaron principalmente en el segundo semestre de dicho año. En 2024, el gasto continuará convergiendo hacia los niveles prepandemia (promedio 2015-2019: 20,1% del PBI) mostrando el retiro gradual del gasto extraordinario ejecutado en 2023, en el marco de los planes Con Punche Perú (1,1% del PBI) así como la adopción de medidas de eficiencia². Es preciso destacar que la proyección del gasto público

² En marzo de 2024, se publicó el Decreto de Urgencia N° 006-2024 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera orientadas a asegurar la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2024



considera las prioridades definidas en el presupuesto público para 2024 (educación, salud y protección social) y el soporte a la inversión pública.

Se debe señalar que el Decreto Legislativo N° 1621, que regula un retorno gradual a las reglas macrofiscales, tiene por objeto establecer un retorno ordenado y gradual del déficit fiscal y la deuda del Sector Público No Financiero a sus reglas macrofiscales de mediano plazo establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, y un crecimiento prudente del gasto público, en consistencia con el estado de las finanzas públicas y con la recuperación de la actividad económica; conforme con el Principio General del Marco Fiscal del país establecido en el Decreto Legislativo N° 1276, el cual indica que el Estado busca asegurar permanentemente la sostenibilidad fiscal.

En particular el Decreto Legislativo N° 1621 regula un retorno ordenado y gradual del déficit fiscal y la deuda del Sector Público No Financiero a sus reglas macrofiscales de mediano plazo, en consistencia con el estado de las finanzas públicas y con la recuperación de la actividad económica. En ese sentido, el Decreto Legislativo N° 1621 propone que el déficit fiscal anual del Sector Público No Financiero, para los años fiscales 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, no debe ser mayor a 2,8; 2,2; 1,8; 1,4 y 1,0 por ciento del Producto Bruto Interno (PBI), respectivamente.

Como se señaló previamente, en el IAPM 2024-2027 se estimó un déficit fiscal de 2,5% del PBI para 2024, y considerando la información más reciente de los resultados fiscales, el consenso de LatinFocus de junio de 2024 prevé un déficit fiscal similar para dicho año (2,6% del PBI). Es importante señalar, que la Ley N° 32089³ incorpora un conjunto de medidas que van a contribuir a fortalecer el proceso de consolidación de las cuentas fiscales, elementos que se deben incorporar en el impacto de las cuentas fiscales. Dicha Ley incorpora medidas en materia tributaria (para optimizar el sistema tributario), el cual se complementa con las medidas de administración que la SUNAT está implementando para mejorar la recaudación fiscal. Además, la Ley incorpora medidas que promueven el impulso de la inversión pública y privada (para contribuir con un mayor dinamismo de la actividad económica), entre otras.

Considerando que el déficit fiscal del IAPM para el 2024 es de 2,5% del PBI y que el Decreto Legislativo N° 1621 establece que el déficit fiscal no debe ser mayor a 2,8% del PBI, en un contexto donde los ingresos fiscales son inferiores a lo presupuestado en 2024, se puede incorporar uso de activos o su equivalente en torno a 0,3% del PBI (equivalente a S/ 3 mil millones)⁴. Es importante señalar que el MMM 2025-2028, que será publicado a finales de agosto de 2024, contendrá las proyecciones macroeconómicas y fiscales del país considerando la incorporación de medidas fiscales de ingresos y gastos en cumplimiento de las reglas fiscales determinadas por el Decreto Legislativo N° 1621, y en base al contexto macroeconómico local y externo.

³ Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de julio de 2024.

⁴ Se debe señalar que la ejecución del presupuesto está sujeta a la capacidad de ejecución de las entidades, el cual depende de varios factores. En particular, se debe señalar que la capacidad de ejecución en la inversión pública, considerando el promedio de los últimos 10 años, ha sido del 70% del total de los recursos asignados. En la medida que los plazos de ejecución sean más cortos, el ritmo de ejecución sería aún menor.



No obstante, es de advertir que las proyecciones de ingresos fiscales, y así también la del déficit fiscal, se encuentran expuestas a riesgos de carácter macroeconómico y por ello están sujetas a un seguimiento permanente. La volatilidad de los ingresos del gobierno general está asociada a factores internos (tales como la producción nacional) pero en mayor medida a factores externos (sobre todo a los cambios en las cotizaciones de las materias primas). Por ejemplo, se estima que una caída de la tasa de crecimiento del PBI en 1 p.p., respecto a lo proyectado, reduciría los ingresos fiscales entre 0,1% y 0,2% del PBI. Y si a ello se suma una caída de 10 puntos en el índice de los precios de exportación, los ingresos fiscales podrían reducirse entre 0,7% y 0,9% del PBI de materializarse ambos efectos (aproximadamente S/ 9 mil millones).

3. Considerando lo expuesto, la DGPMACDF informa que la economía se encuentra en proceso de recuperación progresiva; sin embargo, esta recuperación no es homogénea, por lo que resulta conveniente se evalúe la **implementación de un conjunto de medidas para consolidar la recuperación de la inversión y el consumo**. Además, los niveles elevados de pobreza como los registrados en 2023 podrían continuar en caso no haya una recuperación importante de la actividad económica.
4. Por su parte, la Dirección General del Tesoro Público señala que se cuenta con disponibilidad de recursos por la suma de S/ 3 000 millones, provenientes de los otros ingresos del Tesoro Público (S/ 2 451,4 millones), y de los saldos de la Reserva Secundaria de Liquidez en el marco del numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (S/ 548,6 millones).

II. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1. OBJETO – FINALIDAD

2.1.1. Sobre Créditos Suplementario para consolidar la recuperación de la inversión y el consumo

Actualmente, la economía se encuentra en proceso de recuperación progresiva; sin embargo, esta recuperación no es homogénea, por lo que resulta conveniente la adopción de medidas para consolidar la recuperación de la inversión y el consumo.

El objeto de la norma es autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los otros ingresos del Tesoro Público, y con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al detalle siguiente:

A) *Inversiones en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales*

Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 531 011 325,00 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), a favor de los Pliegos Subnacionales de los cuales S/ 316 196



910,00 a los Gobiernos Regionales y S/ 1 214 814 415,00 corresponden a los Gobiernos Locales, para el financiamiento de 947 inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, a fin de que puedan cumplir con las metas físicas y financieras establecidas en sus respectivos cronogramas de inversión, y que la población cuente con mejores condiciones para su desarrollo económico, generando además puestos de trabajo temporal y dinamizando la economía local.

B) Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 346 991 336,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento, y otros gastos operativos del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” durante el Año Fiscal 2024.

C) Prestación del servicio alimentario a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional

Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 188 926 657,00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio alimentario a los estudiantes de las Instituciones Educativas (IIEE) Públicas a nivel nacional, a través de las modalidades de atención productos y raciones, por todo el periodo del calendario escolar establecido por el MINEDU; así como financiar el fortalecimiento de las actividades operativas y administrativas del programa.

D) Mantenimiento de escaleras que permitan el acceso a ollas comunes y comedores populares

Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 30 070 000,00 (TREINTA MILLONES SETENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de financiar mantenimientos correctivos en escaleras que tienen como principales beneficiarios a los usuarios de ollas comunes y comedores populares (Organizaciones de Base), en el ámbito urbano de Lima Metropolitana y Callao.

E) Acondicionamiento y mantenimiento de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 19 930 000,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de financiar actividades de acondicionamiento y mantenimiento de cocinas y almacenes en las Instituciones



Educativas (IIEE) atendidas por el PNAEQW en Lima Metropolitana y Callao, a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES).

F) Adquisición de ambulancias

Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 113 462 694,00 (CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), a favor del Ministerio de Salud con la finalidad de financiar la adquisición de ambulancias mediante Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) a cargo de diversos Gobiernos regionales y Gobiernos Locales.

G) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Sarampión

Aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 23 516 765,00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud y diversos Gobiernos Regionales para financiar la implementación de la estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de sarampión.

H) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Dengue

Aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 47 105 337,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud para financiar la implementación de la estrategia sanitaria de vacunación contra el Dengue.

I) Organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027

Aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 53 843 400,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte para financiar los pagos derivados del Contrato suscrito con Panam Sports para la Organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027.

J) Fortalecimiento y reforzamiento de la defensa pública y acceso a la justicia

Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para financiar los gastos asociados a la operatividad de la defensa pública para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del artículo 5 de la Ley 29809 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**K) Promoción de la inversión privada**

Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 17 257 621,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN Y 00/100 SOLES), a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), con la finalidad de financiar actividades referidas con la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, relacionadas a sus funciones y encargos.

L) Optimización de los servicios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 5 139 265,00 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual para financiar la optimización de los servicios digitales brindados al ciudadano y el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional.

M) Fortalecimiento del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 2 745 600,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE para financiar el fortalecimiento de los procesos de evaluación de los proyectos de inversión presentados por las instituciones públicas, privadas y mixta en beneficio de la sostenibilidad ambiental, el acompañamiento de línea base e implementación de nuevas funcionalidades en la Ventanilla Única de Certificación Ambiental.

N) Reserva de contingencia

Aprobar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.1.2. Sobre el financiamiento de “Rutas Fluviales” para el traslado de estudiantes en el ámbito rural

El objeto de la propuesta es establecer disposiciones para garantizar la continuidad de los servicios de traslado fluvial ante el incremento imprevisto de matrícula de estudiantes y el aumento de la demanda del servicio que se viene implementando el año 2024, y coadyuvar al cierre de brechas de accesibilidad geográfica; a través de la transferencia directa y excepcional de recursos a favor de los Gobiernos Locales beneficiarios de la



intervención denominada iniciativa “Rutas Fluviales”, a cargo del Ministerio de Educación, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 560-2018-MINEDU.

2.1.3. Sobre transferencias a Gobiernos Locales para proyectos de práctica deportiva y/o recreativa

El objeto de la presente norma es aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 8 042 651,00 (OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo al Ministerio de Educación, a favor de los Pliegos Municipalidad Provincial de Palpa, Municipalidad Provincial de Cutervo y la Municipalidad Distrital de Cochabamba, con la finalidad financiar la ejecución de los proyectos de inversión “Mejoramiento de los Servicios Públicos de integración económica y social en el parque de la Urb. 9 de Marzo distrito de Palpa de la provincia de Palpa del departamento de Ica” con CUI N° 2596805, “Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el complejo deportivo, recreativo y cultural en la ciudad de Cutervo distrito de Cutervo de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca” con CUI N° 2621172 y “Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el estadio de la localidad Uchuy Sune distrito de Cochabamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica” con CUI N° 2591247.

2.1.4. Sobre nuevo plazo para Nuevo plazo para la continuidad de Intervenciones Ejecutadas en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024

La presente propuesta tiene como objeto disponer un nuevo plazo de presentación de la solicitud de incorporación de recursos a la que se refiere el numeral 2 de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Piura y Municipalidad Distrital de Castilla cuenten con recursos para financiar la continuidad de las intervenciones de drenaje pluvial de las cuencas ciegas a su cargo, así como cumplir con sus compromisos contractuales.

2.1.5. Sobre la aplicación del tercer párrafo de la sexagésima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

El objeto de la medida es precisar que para la aplicación del tercer párrafo de la sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se exonere al Ministerio de Economía y Finanzas de lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como del numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. La finalidad del presente dispositivo legal es precisar la aplicación del tercer párrafo de la sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

2.1.6. Sobre las actividades de Mantenimiento de la Red Vial Nacional Concesionada y no Concesionada, así como el Mantenimiento de la Red Vial Departamental en el marco del Programa de Inversión PROREGION

La presente propuesta tiene como objeto autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional



programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 736 610 310,00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), con la finalidad de financiar el Mantenimiento Vial Concesionado y no Concesionado de la Red Vial Nacional, así como al Mantenimiento de las actividades de PROREGION de la Red Vial Departamental; lo cual permitirá la continuidad y eficiencia de las operaciones de mantenimiento en las vías concesionadas y no concesionadas a nivel nacional, así como de las vías departamentales.

2.1.7. Sobre el financiamiento de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

La presente propuesta tiene como objeto autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, con la finalidad de financiar la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) "Rehabilitación del camino departamental – 25.62Km en Uchumarca– San Vicente de Paul – Catal – L.D. Amazonas (Huanabamba, AM-107 A Balsas)" con Código Único de Inversión N° 2595048.

2.1.8. Sobre transferencias financieras a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y la provincia de Carabaya del departamento de Puno

La presente propuesta tiene como objeto autorizar al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a incorporar los Saldos de Balance provenientes de los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 43 773 993,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con la finalidad de que con cargo a dichos recursos pueda efectuar transferencias financieras a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y la provincia de Carabaya del departamento de Puno, para el financiamiento de diversos proyectos de inversión en las áreas de alto impacto, comprendidas en el corredor minero vial del sur, y evitar así su alta conflictividad que afecte la sostenibilidad de las operaciones mineras en dicho ámbito.

2.1.9. Sobre el fortalecimiento de la capacidad de interdicción e investigación en resguardo de la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del Perú

La presente propuesta normativa tiene por objeto aprobar medidas en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de la Producción y al Instituto del Mar del Perú – IMARPE financiar y acceder al financiamiento para el fortalecimiento de la capacidad de supervisión y vigilancia para el resguardo de los recursos hidrobiológicos, así como para la investigación científica pesquera y oceanográfica que contribuya a la explotación sustentable de los recursos pesqueros.

2.1.10. Sobre nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024



El objeto de la propuesta normativa es disponer un nuevo plazo para que se efectúen las transferencias financieras autorizadas mediante el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público; con la finalidad de que las entidades cuenten con recursos que les permitan continuar o iniciar con la ejecución de inversiones, proyectos, el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento.

2.1.11. Sobre las Transferencias Financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura

La presente propuesta tiene como objeto autorizar a los Gobiernos Regionales a realizar transferencias financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, por fuentes de financiamiento diferentes a Recursos Ordinarios, con la finalidad de financiar las inversiones comprendidas en la cartera de proyectos o programas a cargo de dicha entidad a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

2.1.12. Sobre el financiamiento de actividades de los órganos resolutivos, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

El objeto de la norma es autorizar, de manera excepcional, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, durante el año fiscal 2024, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 14 000 000,00 (CATORCE MILLONES Y 00/100 SOLES), con la finalidad de financiar actividades de los órganos resolutivos, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas.

2.1.13. Sobre subvención a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional

La medida tiene por objeto autorizar al Ministerio de Educación, otorgar una subvención a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La aprobación de la presente propuesta normativa permitirá otorgar una subvención a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional para el financiar los gastos necesarios para mantener su operatividad. Cabe indicar, que esta institución viene cumpliendo con sus actividades según lo programado y logrando los objetivos planteados; de acuerdo con los reportes de evaluación del cumplimiento de las actividades programadas y los beneficios logrados presentados.

En ese sentido, se plantea autorizar al Ministerio de Educación, otorgar a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional una subvención hasta por el monto de S/ 440 744,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES).



Finalmente, cabe señalar que esta medida no se encuentra comprendida en las finalidades del artículo 71 del Decreto Legislativo 1440, por lo cual se recurre a una norma con rango de ley.

2.1.14. Sobre la adquisición de ambulancias en los establecimientos de salud

La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), para la adquisición de ambulancias, a cargo de diversos gobiernos regionales y locales; con la finalidad de fortalecer la Red Nacional de Transporte Asistido y Atención Pre Hospitalaria de la Red Nacional de Transporte Asistido y Atención Pre Hospitalaria.

2.1.15. Sobre ejecución de Intervenciones a cargo de FONCODES

Autorizar, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) a ejecutar actividades de acondicionamiento y mantenimiento de la infraestructura de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma, con la finalidad de fortalecer el Servicio de Alimentación Escolar. Dichas actividades se financian con cargo a los recursos autorizados en el Crédito Suplementario de la presente propuesta normativa.

2.1.16. Sobre modificaciones presupuestarias para la intervención contra el sarampión

El objeto de la presente medida es autorizar excepcionalmente, al Ministerio de Salud, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma S/ 22 000 000,00 (VEINTIDÓS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la implementación de la estrategia integral de barrido que mitigue el riesgo elevado de brote de sarampión a nivel nacional para la atención de la alerta epidemiológica AE- CDC- N° 001 – 2024 y la AE-CDC-N° 005-2024.

2.1.17. Sobre Modificaciones presupuestarias atender gastos generados por el subsidio monetario de Pensión 65

El objeto de la norma es autorizar al Programa Nacional de Asistencia Solidaria (Pensión 65), a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a sus recursos, con la finalidad de financiar gastos operativos generados por cargos bancarios producto de la atención del subsidio monetario individual a favor de personas mayores de edad en situación de vulnerabilidad económica por efectos del incremento de precios de los alimentos autorizado mediante el artículo 22 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

2.1.18. Sobre el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal

La presente propuesta de dispositivo tiene por objeto regular al Sistema de Recaudación Tributaria Municipal del MEF en los Gobiernos Locales, a fin de fortalecer la gestión fiscal de sus ingresos, promover la transparencia en la recaudación de los tributos municipales.



La disposición tiene la finalidad de establecer un dispositivo legal sobre SRTM con la finalidad de implementarlo en todas las municipalidades del país de forma gradual, obligatoria y gratuita a fin de mejorar la gestión fiscal de sus ingresos locales.

2.1.19. Sobre la transferencia a la oficina de normalización previsional de la administración y pago de pensiones en el régimen del decreto Ley N° 20530

La propuesta normativa tiene por objeto trasladar la administración y pago de las pensiones de los pensionistas a cargo de las Entidades del Gobierno Nacional y sus adscritas, del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530⁵ a la ONP, a fin de beneficiar a los afiliados y pensionistas de dichas entidades, con los servicios que brinda el Estado en pensiones, optimizando en una sola entidad técnica especializada su administración y pago.

2.1.20. Sobre Reducción de marco a nivel saldos de balance en la fuente de financiamiento recursos determinados

El objeto de la disposición es autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos a nivel de saldos de balance, correspondiente por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, debido a la sobrestimación observada en su presupuesto institucional respecto a la asignación financiera en la mencionada fuente de financiamiento. La disposición tiene como finalidad actualizar el presupuesto institucional modificado conforme a la asignación financiera en los recursos a nivel de saldos de balance, correspondiente por la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

2.1.21. Sobre la aplicación de las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a ESSALUD

El objetivo de la propuesta es contar un marco legal actualizado y definitivo que permita a FONAFE y a ESSALUD una mejor gestión del marco de la actividad empresarial del Estado, así como del marco normativo desarrollado por el SAGRHR referido a normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos, considerando que ESSALUD está conformada como una entidad pública distinta a la de una empresa estatal.

2.1.22. Sobre la modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

El objeto de la medida es modificar el artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, con la finalidad de establecer precisiones respecto de los requisitos necesarios para la autorización y suscripción de dichos CAR.

2.1.23. Sobre la desafectación de bienes inmuebles de dominio público

⁵ Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.



El objeto de la medida es facultar a la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento para desafectar los bienes inmuebles de dominio público de titularidad del Estado y de las entidades públicas comprendidas en el ámbito del mencionado Sistema, siempre que se presenten situaciones que imposibilitan su uso público, la prestación de un servicio público o exista un interés público superior.

2.1.24. Sobre la modificación del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

El presente artículo tiene por objeto autorizar una incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con el fin de garantizar la atención alimentaria de los estudiantes del Servicio Alimentario Escolar y la población en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad a través de las ollas comunes, garantizando su derecho a la alimentación.

2.1.25. Sobre la modificación del numeral 5.6 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024

El objeto de la norma es modificar el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, con la finalidad de incluir dentro de las excepciones la adquisición de vehículos automotores para el transporte de los estudiantes de universidades públicas, así como exceptuar de la prohibición de adquisición de vehículos automotores al gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales para continuar con la ejecución de inversiones que consideraron la adquisición de vehículos automotores, como parte de proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o de rehabilitación (IOARR) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado y registrado en el Banco de Inversiones a la fecha de aprobación de la presente normativa.

2.1.26. Sobre la modificación del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

El objeto de la norma es modificar la Ley N° 27170 para evitar sobrerregulación sobre la gestión humana en ESSALUD, en tanto que la referida norma dispone que su Directorio cuenta con la función de aprobar las escalas remunerativas de FONAFE y de las empresas y entidades bajo su ámbito, sin reparar en la existencia del Sistema Administrativo de la Gestión Humana de las entidades públicas (con excepción de las empresas del Estado), como es el caso de ESSALUD.

Se propone, por lo tanto, precisar el marco normativo sobre la gestión de recursos humanos aplicable a ESSALUD, tomando como base su naturaleza de entidad pública.

2.1.27. Sobre las modificaciones a los artículos 15 de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., 12 de la Ley N° 30469, Ley de creación del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C., y 11 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.



El objetivo de las propuestas es contar un marco normativo que permita optimizar las disposiciones aplicables al nombramiento y designación de los miembros de directorio de SIMA – PERU S.A., de FAME S.A.C. y de SEMAN PERÚ S.A.C., modificando, de esta manera, los aspectos relacionados que se encuentran contemplados en Ley N° 27073, en la Ley N° 29314 y en la Ley N° 30469.

Las normas indicadas establecen que para los miembros del directorio de SIMA – PERU S.A., FAME S.A.C. y SEMAN PERÚ S.A.C. que ejercen determinados cargos como oficiales en la Marina de Guerra del Perú, el Ejército del Perú y en la Fuerza Aérea del Perú, respectivamente, la resolución suprema que los nombra en dichos cargos implica, a su vez, su nombramiento como directores de las mencionadas empresas, respectivamente.

Al respecto, el artículo 15 de la Ley N° 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las fuerzas armadas (en adelante, la Ley N° 28359), establece que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales y Almirantes y Oficiales Superiores se efectúa: mediante resolución suprema para los Oficiales Generales y Almirantes; y mediante resolución ministerial para los Oficiales Superiores.

De esta manera, en la medida que el nombramiento y asignación de los empleos de los oficiales señalados se puede efectuar mediante dos instrumentos normativos, y no únicamente a través de una resolución suprema, tal como se encuentra previsto en las leyes de creación de las mencionadas empresas, resulta necesario efectuar las modificaciones correspondientes en tales dispositivos normativos, precisándose que el instrumento normativo que los nombra en los cargos y/o empleos respectivos al interior de cada institución armada implica, a su vez, su nombramiento como directores de las mencionadas empresas.

2.1.28. Sobre la modificación del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

La presente propuesta tiene como objeto modificar el artículo 2 de la Ley Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, con la finalidad de lograr mayor eficiencia en el gasto. Asimismo, se considera que el porcentaje establecido a través del Decreto de Urgencia N° 006-2024 debe tener carácter permanente y, adicionalmente, debe establecerse como tope para las transferencias respecto al valor total de la inversión dado el monto que implica.

2.1.29. Sobre la modificación del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024

La presente propuesta tiene como objeto modificar el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de dotar de flexibilidad a la ejecución del Programa de Concertaciones Externo e Interno correspondiente al año fiscal de 2024.

2.1.30. Sobre la progresividad del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031

La presente propuesta tiene como objeto modificar la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31912, estableciendo un nuevo plazo para la implementación del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031, que regula la incorporación de directores independientes en los directorios de las empresas bajo el



ámbito de FONAFE. La finalidad es asegurar una adecuada implementación de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, conforme a las directrices de la OCDE, y permitir una transición ordenada y eficiente en la selección y nombramiento de directores independientes.

2.2. MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 107 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República tiene derecho a iniciativa en la formación de leyes. Asimismo, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República, en su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo ejerce el derecho de iniciativa legislativa con aprobación del Consejo de Ministros.

Aunado a ello, el artículo 12 del cuerpo legal precitado dispone que los proyectos de ley que propone el Presidente de la República, en ejercicio de su derecho a iniciativa legislativa, deben cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Congreso de la República para la presentación de las iniciativas legislativas.

Al respecto, el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República precisa, entre otros aspectos, que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental.

Por su parte, el artículo 76 del citado Reglamento establece los requisitos especiales para la presentación de las proposiciones de ley. En ese sentido, la presente Ley se encuentra enmarcada en el derecho de iniciativa legislativa del Presidente de la República, el mismo que cumple los requisitos generales y especiales señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

2.2.1. Sobre Créditos Suplementario para consolidar la recuperación de la inversión y el consumo

Como marco jurídico de la propuesta normativa se debe indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 y en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, los créditos suplementarios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se aprueban mediante norma con rango de ley.

Asimismo, el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que la Reserva Secundaria de Liquidez está constituida por los recursos de libre disponibilidad del Tesoro Público al cierre de cada año fiscal. Para la incorporación de dichos recursos en el Presupuesto Público se requiere autorización de norma con rango de Ley.

Por lo que, en la medida propuesta se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los otros ingresos del Tesoro Público, y con cargo a los recursos a los que hace



referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

A) Inversiones en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Conforme a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva planificar el desarrollo integral de su región, así como promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional, entre otras. Asimismo, los Gobiernos Locales tienen como competencias planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, así como ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local.

En ese sentido, considerando las brechas existentes en materia de infraestructura, así como la necesidad de atender las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y los limitados recursos con los que cuentan los gobiernos subnacionales, resulta necesario asignar recursos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para ejecutar obras públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia en materia de transporte, saneamiento, salud y agricultura, entre otros.

Conforme a ello, la asignación de los referidos recursos se realiza mediante un Crédito Suplementario, en el marco del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, que establece que los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

B) Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

El Decreto Supremo N° 012-2011-TR, y modificatorias se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

Parte de las funciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” son: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; y ii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales, conforme se establece



en los literales a) y c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2023-TR.

Mediante la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” y mediante la Resolución Ministerial N° 000067-2024-TR, que aprueba los criterios de focalización del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Debido la actual situación económica adversa y el incremento de la pobreza en el país, lo que resulta en la pérdida de empleos en todo el país, el Programa a través de sus Unidades Territoriales han registrado un número mayor de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata presentados por más de 700 distritos a nivel nacional, lo cual supera la meta programada con los créditos presupuestario previstos en el presupuesto institucional del año fiscal 2024.

En ese sentido, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha solicitado la incorporación de los recursos a favor del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES y 00/100 Soles), con la finalidad de financiar actividades de intervención Inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento y otros gastos operativos del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, que contribuyan a la generación de empleo temporal.

C) *Prestación del servicio alimentario a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional*

La Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en los literales c) y e) del artículo 2 la define como “acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana”; y a la vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria como “Es el conjunto de factores económicos, sociales, culturales, climáticos y otros que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el acceso de suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión”. En ese marco, en el artículo 4 de la mencionada norma, se precisan 5 dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional, que incluye, entre otros el literal a) “Acceso”, el cual consiste en “Adoptar medidas de fomento productivo, protección social, de infraestructura y otras, que permitan a la población acceder a alimentos nutritivos, mediante la generación de ingresos para su adquisición o medios para su producción”. En esa línea, en los literales f) y l) del artículo 5 del citado dispositivo legal, se reconoce como parte de los lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, facilitar el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, preferentemente, de las personas y poblaciones vulnerables, y articular las intervenciones sobre seguridad alimentaria y nutricional ejecutadas por los tres niveles de gobierno.

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), fue creado como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS; el Manual de Operaciones del PNAEQW es aprobado mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, en donde se encuentra descrita su estructura, funciones generales y funciones específicas de las Unidades que lo integran.



D) *Mantenimiento de escaleras que permitan el acceso a ollas comunes y comedores populares*

Mediante Resolución Ministerial N° D000206-2023-MIDIS se resuelve declarar en reorganización administrativa el PNAEQW; disponiéndose la creación de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar y presentar el informe que contenga los resultados de la evaluación integral de los procesos críticos del PNAEQW con la finalidad de garantizar el funcionamiento seguro, eficiente y eficaz del referido Programa, que a su vez permita optimizar su estructura orgánica y mejorar la calidad de sus servicios; cuya vigencia se amplió a través de la Resolución Ministerial 58-2024-MIDIS hasta el 14 de junio.

Respecto al Programa FONCODES, mediante Decreto Legislativo N° 657 se crea FONCODES y, mediante Decreto Ley N° 26157 se regulan sus actividades de apoyo solidario para la ejecución de proyectos mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores, que permitan otorgar trabajo temporal, desarrollo de obras de saneamiento, programas de salud, educación, ejecución de proyectos de inversión social y atención de situaciones de emergencia con el apoyo básico requerido por la población.

E) *Acondicionamiento y mantenimiento de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma*

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones de FONCODES, cuyo artículo 4 establece como misión que "FONCODES gestiona programas y proyectos de desarrollo productivo, infraestructura económica y social orientados hacia la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural y urbano, articulados territorialmente en alianza con los actores comprometidos con el desarrollo local".

Por otra parte mediante el Decreto Legislativo N° 1581, que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social, básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, se incorpora la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, la que establece que "Se autoriza, excepcionalmente, al MIDIS a través del FONCODES, para formular, elaborar, financiar y ejecutar proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición en centros poblados rurales y rurales dispersos que cuenten con población menor o igual a 2000 habitantes y se ubiquen en distritos con pobreza monetaria mayor o igual al 40%; previo convenio con el gobierno local correspondiente, con exclusión del supuesto previsto en el literal c) del inciso 2.3 del artículo 2 de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres – Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia siempre que la ejecución física de la obra inicie hasta el 31 de diciembre del 2030.

F) *Adquisición de ambulancias*

El Decreto Legislativo N°1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley



N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; teniendo entre sus competencias, según sus numerales 1, 3 y 7, la salud de las personas, las epidemias y emergencias sanitarias y los recursos humanos en salud, respectivamente.

Por su parte, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias (DIGTEL) órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, es responsable de conducir el Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) así como conducir acciones para fortalecer el primer nivel de atención, en el ámbito de su competencia. Asimismo, la DIGTEL tiene a su cargo la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencia (DISAMU) que tiene como funciones la de formular programas, planes y estrategias para implementar los servicios de atención móvil de urgencias y emergencias a nivel nacional considerando el enfoque territorial, así como realizar acciones de seguimiento y monitoreo; y articular los servicios de atención prehospitalaria de emergencias y urgencias, en el ámbito nacional.

G) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Sarampión

Ley N° 28010, Ley General de Vacunas; Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1156 “Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones”; Resolución Ministerial N° 364-2022/MINSA, que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Salud al año 2025; Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, que aprueba la NTS N° 196-MINSA/2022/DGIESP: Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”; Resolución Ministerial N° 237-2024/MINSA: Modifica el subnumeral 6.2.5 del numeral 6.2 del Documento Técnico: “Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024”, aprobado por Resolución Ministerial N° 062-2024/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 139-2024/MINSA.

El aumento de los viajes y el comercio internacional, así como la aparición de amenazas de transmisión del sarampión asociado a la migración poblacional de zonas en donde sus tasas de vacunación están por debajo de los niveles para prevenir la propagación; ha puesto a esta enfermedad en la prioridad de la agenda de la salud pública para el año 2024. Ante esta situación, es necesario implementar actividades complementarias de forma intensiva, como un Barrido Nacional contra el Sarampión, para cortar la transmisión y riesgo de brotes de la misma; por la cantidad de acumulo de susceptibles originados de las brechas de los últimos 5 años que superan la meta programada en 2024.

H) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Dengue

El Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; teniendo entre sus competencias, según los numerales 1, 3 y 7 del artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la salud de las personas, las epidemias y emergencias sanitarias y los recursos humanos en salud, respectivamente.



El presente dispositivo contribuye a proteger la vida y garantizar el derecho a la salud de las personas ubicadas en las zonas afectadas por los brotes de dengue a través de la vacunación contra el dengue, y con ello contribuir en la reducción de la incidencia y la gravedad del dengue en niños y niñas de 6 a 16 años, a través la implementación de una vacuna segura y eficaz, en localidades priorizadas por alta transmisión e incidencia del dengue.

I) Organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, específicamente en el numeral 46.1: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Específicamente, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos

De la revisión de los criterios anteriormente citados, se concluye que resulta necesario gestionar la autorización de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por S/ 53 843 400,00(CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, a fin de que dicha entidad cuente con los recursos para cumplir con las obligaciones devenidas del Contrato suscrito con Panam Sports, y que permitirán llevar a cabo con normalidad los XX Juegos Panamericanos y Parapanamericanos en el año 2027.

J) Fortalecimiento y reforzamiento de la defensa pública y acceso a la justicia

El Artículo 5 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene la finalidad de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad.

Al respecto, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, es el órgano encargado de conducir, regular, promover, coordinar y supervisar los servicios de defensa pública, conciliación extrajudicial y arbitraje popular, garantizando el acceso a la justicia y el derecho de defensa de todas las personas que no cuentan con recursos económicos o están desempleadas y no cuentan con empleo conocido, o perciben ingresos mensuales inferiores a una remuneración mínima vital, tal como lo establece la Ley N° 29360 Ley del Servicio de Defensa Pública, modificado con Decreto Legislativo N°1407. Por ello, es necesaria la adecuada dotación de los locales de Defensa Pública, con la finalidad atender el mayor número de patrocinios y consultas, sobre todo en las Direcciones Distritales, las cuales presentan sobredemanda de casos.

K) Promoción de la inversión privada

El Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su



reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, fueron modificados respectivamente por el Decreto Legislativo N° 1251 y por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF, en virtud de los cuales se modificaron las funciones, competencias y actividades a cargo de PROINVERSIÓN, así como su forma de relacionarse con otras entidades.

El Decreto Legislativo N° 1362 “Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos”, asigna a PROINVERSIÓN, en su calidad de OPIP del Gobierno Nacional, aquellos proyectos que cumplan con alguno de los criterios establecidos en el artículo 13 del Reglamento del citado Decreto Legislativo. Asimismo, el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, adicionando nuevas funciones para PROINVERSIÓN en la modalidad de Obras por impuestos; que deberán ser implementadas por la Dirección de Inversiones Descentralizadas.

De acuerdo con la información remitida por la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN, órgano de línea encargado de la planificación y dirección de la gestión de los proyectos especiales en las fases de formulación, estructuración y transacción, existe la necesidad de recursos adicionales para financiar la contratación de consultorías especializadas para ejecutar las acciones de promoción de los nuevos encargos. Por otro lado, tanto la Dirección de Inversiones Descentralizadas (DID) como la Dirección de Servicios al Inversionistas (DSI) informan respecto de la necesidad de mayores recursos para financiar sus gastos relacionados a las actividades de promoción, tales como eventos, foros, talleres de promoción y sesiones de buenas prácticas que se desarrollarán entre los meses de julio y diciembre del Año Fiscal 2024. Asimismo, para la difusión a nivel nacional del mecanismo de inversión pública de Obras por Impuestos, de las modalidades de participación de la inversión privada Asociación Público Privadas y Proyectos en Activos (APP- PA) y de la Cartera de Proyectos en Obras por Impuestos a entidades públicas y empresas privadas, que permitirán inversiones superiores a los US\$ 8 000 millones en beneficio del país.

L) Optimización de los servicios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

La implementación de la segunda etapa del expediente electrónico se realiza en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, aprobado por Decreto Supremo N°029-2021-PCM que aprueba el reglamento de la ley de gobierno digital, la cual busca impulsar la incorporación de las tecnologías digitales en los servicios ofrecidos por las entidades públicas en favor de la reactivación económica del país. Con el Decreto Supremo N°075-2023-PCM se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, con el cual se establecen requisitos específicos a ser implementados en las entidades públicas. Dichas normas promueven la articulación de las tecnologías digitales, la identidad digital, los servicios digitales, la gobernanza de datos, la interoperabilidad, la seguridad y la arquitectura digitales con el fin de mejorar la prestación de servicios centrados en la ciudadanía, la gestión interna de las entidades públicas y la relación entre estas. Asimismo, estas disposiciones estaban alineadas a la Ley N°31736 que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica.

El Comando Regional del Indecopi conformado mediante Resolución N° 000057-2023-PRE/INDECOPI tiene como objetivo fomentar el respeto de los derechos de las y los



consumidores e impulsar la reactivación económica en las zonas afectadas por la emergencia de índole climático que se han generado desde enero 2023 a través de herramientas de propiedad intelectual y eliminación de barreras burocráticas. Actualmente, el Indecopi cuenta con 44 centros de atención a través de los cuales se asegura una presencia permanente en 31 provincias a nivel nacional: 24 en capitales de región y en otras 7 provincias que no lo son. Los servicios ofrecidos por el Indecopi son el (i) acceso a la solución gratuita de problemas de consumo a través de la gestión de reclamos, (ii) asesorías en materia de todos los temas de competencia del Indecopi, (iii) información y seguimiento en el registro de propiedad intelectual para proteger sus invenciones, creaciones y signos distintivos.

En ese sentido, considerando que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual no cuenta con recursos presupuestarios para financiar la optimización de los servicios digitales brindados al ciudadano y el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional, resulta necesario la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual hasta por la suma de S/ 5 139 265,00.

M) Fortalecimiento del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

El Poder Ejecutivo emitió normas que fortalecerán y otorgará mayor eficacia a los procesos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y sus modificatorias (MEIA-d) a cargo del SENACE para dinamizar las inversiones sostenibles en beneficio del crecimiento económico del país. En primer lugar, el Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM, Decreto Supremo que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece disposiciones complementarias para la aplicación del artículo 21 de la Ley N° 30230 que simplifica procedimientos y permisos para la inversión. Entre otros aspectos, establece un esquema de articulación progresivo con las entidades que actúan como opinantes técnicos vinculantes.

En segundo lugar, con la emisión del Decreto Supremo N° 004-2024-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se ha establecido que la evaluación de la admisibilidad de los estudios ambientales se debe realizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibido, con lo que se ha reducido los plazos de evaluación en comparación a los plazos regulados en los reglamentos sectoriales; lo que requiere de mayor personal involucrado en la evaluación de admisibilidad así como la implementación de aplicativos complementarios a fin de poder cumplir con dicho plazo, pues en esta norma se ha estipulado de manera expresa que si no se admite a trámite la evaluación o no se genera las observaciones en el plazo legal de cinco (05) días, se incurre en responsabilidad funcional.

En ese sentido, el Pliego SENACE requiere fortalecer los procesos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y sus modificatorias (MEIA-d) de los proyectos de inversión públicos, privados y mixtos solicitados; y señala que, ante la necesidad de mayor personal involucrado en la evaluación de admisibilidad, así como el acompañamiento de la línea base de los proyectos de inversión y fortalecimiento de la



Ventanilla Única de Certificación Ambiental, a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en la normatividad citada, no cuenta con recursos suficientes para el financiamiento de los gastos indicados, por lo que resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Pliego SENACE.

N) Reserva de contingencia

Por otra parte, en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos.

2.2.2. Sobre el financiamiento de “Rutas Fluviales” para el traslado de estudiantes en el ámbito rural

El artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación como derecho fundamental y la obligación del Estado de garantizar el ejercicio de dicho derecho. Así también, en su artículo 17 afirma que para compensar las desigualdades sea por factores económicos, geográficos, sociales o por otros factores, es el Estado quien debe tomar las medidas respectivas para favorecer a los segmentos en riesgo para atenderlos de manera preferente.

A esto, los literales a), b) y c) del artículo 18 de la Ley N° 28044, establecen que con el fin de garantizar la mencionada equidad en la educación, las autoridades educativas deben ejecutar políticas que compensen de manera positiva las desigualdades de los sectores en riesgo, elaborar y ejecutar proyectos educativos que incluyan recursos para revertir dichas situaciones de desigualdad, y que se debe priorizar la asignación de recursos por estudiante en las zonas de mayor exclusión y que esto contempla la atención en infraestructura, equipamiento, entre otros puntos a atender.

En esa línea, la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU⁶, señala la necesidad de definir la atención educativa en los ámbitos rurales, partiendo de asegurar el tránsito oportuno, sin discriminación y pertinente de trayectorias educativas, principalmente, en la transición entre niveles, donde se deben tomar medidas especiales que anticipen y mitiguen los riesgos y problemas que conllevan a la deserción o abandono, y que suelen vincularse a condiciones adversas que la ruralidad presenta. En dicha Política, se presenta como una de las causas del problema público (relacionado con la falta de desarrollo de competencias por parte de mujeres y hombres del ámbito rural según sus necesidades, características e intereses diferenciados), el limitado acceso a servicios educativos en los ámbitos rurales, y esto está directamente relacionado con los excesivos tiempos de traslado a las IIEE, que se convierten en una limitante para la asistencia permanente de los y las estudiantes.

El MINEDU aprueba con Resolución Ministerial N° 560-2018-MINEDU, la Norma técnica denominada Disposiciones que regulan la iniciativa “Rutas Fluviales: traslado de

⁶ Vigente en virtud del literal a) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU



estudiantes a instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular en el ámbito rural” (en adelante, Norma Técnica de iniciativa Rutas Fluviales).

Considerando lo anterior, es necesario garantizar la continuidad de los servicios de traslado fluvial para contribuir al acceso de estudiantes a instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria ubicadas en el ámbito rural.

2.2.3. Sobre transferencias a Gobiernos Locales para proyectos de práctica deportiva y/o recreativa

El artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación (MINEDU), y el artículo 4 de la misma norma establece que el Ministerio de Educación es competente a nivel nacional en diversas materias, entre las que se encuentra deporte y recreación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la referida Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente.

Por lo expuesto, se propone un articulado que autorice una transferencia de partidas del Ministerio de Educación a favor de los Pliegos Municipalidad Provincial de Palpa, Municipalidad Provincial de Cutervo y la Municipalidad Distrital de Cochabamba, para financiar la ejecución de las inversiones de infraestructura deportiva y recreativa con CUI N° 2596805, N° 2621172 y N° 2591247, que forman parte del Anexo VI de la Ley N° 31953; y disponga al Instituto Peruano de Deportes a suscribir el convenio, realizar la verificación y seguimiento de las inversiones, y considerar en la programación de su respectivo presupuesto institucional los recursos necesarios que garanticen la ejecución de las 3 inversiones, en el marco del cumplimiento del convenio.

2.2.4. Sobre nuevo plazo para Nuevo plazo para la continuidad de Intervenciones Ejecutadas en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024

De acuerdo con el numeral 2 de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el plazo para la presentación de las solicitudes para incorporar al presupuesto institucional de los pliegos, los créditos presupuestarios no devengados al 31.DIC.2023 con la finalidad de garantizar la continuidad de las contrataciones de bienes y servicios y gastos de capital en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024, venció el 15 de enero de 2024, siendo que, la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla presentaron sus solicitudes fuera del citado plazo.

En tal razón, con la finalidad de garantizar la culminación de dichas contrataciones, vinculadas a la continuidad de las intervenciones de drenaje pluvial de las cuencas ciegas a cargo de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla, que se realizan en las zonas con mayor cantidad de población expuesta ante el escenario de riesgo por inundación ante lluvias asociadas a eventos como El Niño, conforme a lo establecido en el Informe Técnico “Escenarios de riesgos por inundaciones y movimientos en masa por lluvias asociadas al Fenómeno del Niño” del Centro Nacional de Estimación,



Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) publicado en mayo de 2023, se requiere establecer un nuevo plazo para la presentación de las mencionadas solicitudes.

2.2.5. Sobre la aplicación del tercer párrafo de la sexagésima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

El artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial –FIDT, establece que el FIDT tiene como finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión, incluyendo los estudios de perfil y las fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial, para lo cual la Secretaría Técnica del FIDT brindará asistencia técnica a las entidades beneficiarias en el marco de los concursos FIDT.

Al respecto, en el tercer párrafo de la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado al uso de hasta el 5% de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar la asistencia técnica a cargo del FIDT, que brindará a los gobiernos regionales y gobiernos locales ganadores de los concursos FIDT respectivos.

En ese sentido, existe un saldo de S/ 2 500 000 en la finalidad 0268318 TRANSFERENCIA FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – FIDT, para lo cual, es necesario que se precise el destino de dichos recursos, los cuales, se encuentran en la Categoría Gastos de Capital; y de acuerdo con el punto 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, no se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

Por lo expuesto, para la aplicación del tercer párrafo de la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, exonérese al Ministerio de Economía y Finanzas de lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como del numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

2.2.6. Sobre las actividades de Mantenimiento de la Red Vial Nacional Concesionada y no Concesionada, así como el Mantenimiento de la Red Vial Departamental en el marco del Programa de Inversión PROREGION

El MTC, en el marco del artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ejerce su rectoría en materia de infraestructura de transporte a través de la formulación, conducción, ejecución y evaluación de políticas sectoriales, así como la coordinación y articulación con los niveles de gobierno regional y local. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-



MTC, establece que las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, abarca a los tres niveles de gobierno, el Nacional a través del MTC, los gobiernos regionales que están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental y los gobiernos locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, se regula el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos. En ese sentido, se cuenta con contratos de concesión suscritos, bajo los cuales se rigen las actividades de mantenimiento y conservación.

De otro lado, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31953, señala, entre otros, que no se pueden anular recursos de inversiones que han sido catalogados por el Ministerio de Economía y Finanzas como estratégicas y que se encuentran incluidas en el Anexo I de la referida Ley. Asimismo, el numeral 70.5 del artículo 70 de la misma norma, establece que los recursos a los que se refiere el numeral 70.1 no pueden ser destinados a fines distintos a los señalados en el citado artículo de la Ley. Por su parte, los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen limitaciones a las habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital, así como consideraciones para los créditos previstos en programas presupuestales.

Considerando que el MTC cuenta con saldos disponibles correspondientes a inversiones que corresponden a Programas Presupuestales y que además se encuentran incluidas en el Anexo I y Anexo IV de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público; asimismo, se tiene restricciones legales para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática para habilitar la categoría de gastos de capital con cargo a anulaciones de la categoría de gastos corrientes, por lo que, resulta necesario la exoneración de las restricciones legales establecidas en el numeral 11.2 del artículo 11 y el artículo 70 de la Ley N° 31953, así como del inciso 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1440, lo cual permitirá asegurar la continuidad de las operaciones de mantenimiento vial críticas para la conectividad nacional y regional, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico del país. Además, facilitará la adecuada asignación de recursos disponibles para garantizar la seguridad y operatividad de las infraestructuras viales esenciales, fortaleciendo de esta manera la competitividad y la calidad de vida de los ciudadanos.

2.2.7. Sobre el financiamiento de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

El numeral 1 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final (118 DCF) de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 autoriza la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para la ejecución de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de Gobiernos regionales y locales, incluidas en el Anexo VI; sin embargo, la inversión con Código Único de Inversión N° 2595048, denominada "Rehabilitación del camino departamental – 25.62Km en Uchumarca– San Vicente de Paul – Catal – L.D. Amazonas (Huanabamba, AM-107 A Balsas)", corresponde a una



Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), que no se enmarca en el referido Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y por tanto, no es aplicable efectuar la transferencia de partidas conforme a lo establecido en la 118 DCF de la Ley N° 31953.

En ese sentido, dado que para la ejecución de proyectos a cargo de Gobiernos Regionales, la Autoridad Nacional de Infraestructura ha señalado que dichas entidades cuentan con recursos que no son susceptibles de una modificación presupuestaria en el nivel institucional por corresponder a fuentes de financiamiento que no cuenta la Autoridad Nacional de Infraestructura, resulta necesario autorizar a los Gobiernos Regionales a realizar transferencias financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

Considerando que los recursos que se encuentran asignados en el presupuesto institucional del MTC y que no es posible la aplicación de lo dispuesto en la 118 DCF de la Ley N° 31953 por ser un IRI que no se encuentra dentro de los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resulta necesario la autorización de una modificación presupuestaria en el nivel institucional, lo cual permitirá que el gobierno local cuente con los recursos para la ejecución de la IRI y contribuirá a la mejora de la transitabilidad de la infraestructura vial a nivel local.

2.2.8. Sobre transferencias financieras a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y la provincia de Carabaya del departamento de Puno

Según el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificaciones, la Oficina de Gestión de Compromisos Sociales (OGGS) es el órgano de asesoramiento encargado de promover y fortalecer las relaciones armoniosas entre todos los actores involucrados en el desarrollo sostenible de las actividades del Sector Energía y Minas, utilizando mecanismos de diálogo y concertación, así como herramientas y estrategias tradicionales e innovadoras de carácter social exigidas por Ley. En esa línea, mediante Resolución Ministerial N° 424-2023-MINEM/DM se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado "Mesa Técnica para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", cuyo objetivo es articular y hacer viable los proyectos de desarrollo de la provincia de Chumbivilcas. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 046-2024-MINEM/DM se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo para el desarrollo sostenible de la provincia de Carabaya, departamento de Puno", cuyo objetivo es identificar las acciones y actividades orientadas a la atención de las principales demandas y brechas sociales de la provincia de Carabaya.

La presente propuesta normativa autoriza al MINEM, durante el Año Fiscal 2024, de manera excepcional, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, previa firma de convenio, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar los proyectos de inversión pública de las provincias de Chumbivilcas (Cusco) y Carabaya (Puno), hasta por la suma de S/ 43 773 993,00, autorizándose para ello a utilizar los saldos de balance provenientes de los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.



Según lo informado por la Oficina General de Gestión Social del MINEM, en concordancia con lo antes señalado, se han identificado trece (13) proyectos de inversión pública de las provincias de Carabaya y Chumbivilcas, cinco (5) de los cuales se ubican en la provincia de Carabaya (Puno) y ocho (8) en la provincia de Chumbivilcas (Cusco), a los cuales se les estarían efectuado las transferencias financieras, previa suscripción de convenios respectivos. Dichos proyectos son esenciales para mejorar las condiciones de vida, apoyar el desarrollo en las áreas influenciadas por la actividad minera y evitar así la conflictividad en dicha zona.

2.2.9. Sobre el fortalecimiento de la capacidad de interdicción e investigación en resguardo de la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del Perú

La actividad de pesca responde a los artículos 66 a 68 de la Constitución Política del Perú, que establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica.

El artículo 1 de la Ley General de Pesca, aprobada por el Decreto Ley N° 25977, dispone que la referida norma tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad. Por su parte, el artículo 2 de Ley General de Pesca establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional.

El artículo 9 de la Ley General de Pesca señala que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Por su parte, el artículo 2 de la Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, aprobada por el Decreto Legislativo N° 95, señala que dicha entidad tiene por finalidad realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos.

2.2.10. Sobre nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

De acuerdo al literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 006-2024, las transferencias financieras, en el marco de dicha disposición, se efectúan hasta el 30 de junio de 2024.

Sin embargo, de acuerdo a las solicitudes presentadas por los pliegos del gobierno subnacional, se tienen recursos para el financiamiento de transferencias financieras a favor de proyectos de inversión, los cuales en la actualidad no pueden ser transferidos,



requiriéndose establecer un nuevo plazo para que se efectúen dichas transferencias financieras.

2.2.11. Sobre las Transferencias Financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura

El artículo 6 de La Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, señala que esta entidad administrativa tiene a su cargo una cartera de proyectos o programas de inversión en infraestructura que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles, que se encuentren en la programación multianual de inversiones vigente y que no tengan ejecución física. Asimismo, dicha norma indica que es posible incluir en la cartera a cargo de la ANIN, programas o proyectos de inversión en infraestructura sin ejecución física, cuyo monto de inversión se encuentre entre cuarenta y doscientos millones de soles, solo cuando se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas con enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social dentro de un determinado ámbito geográfico, o de intervenciones multisectoriales conjuntas que se enmarquen en situaciones de emergencia por desastres naturales, declarada por la autoridad competente.

El artículo 7 de la Ley N° 31841, establece que la ANIN está a cargo de la ejecución de una cartera de proyectos o programas de inversión que se establece y actualiza por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros. Para el caso de proyectos o programas de inversión a cargo de los gobiernos regionales o gobiernos locales, su incorporación a la cartera de la ANIN requiere del correspondiente decreto supremo aprobado con el voto favorable del Consejo de Ministros y del respectivo convenio de delegación. Para aquellos proyectos o programas de inversión que formen parte de la cartera de la ANIN y que cuenten con presupuesto asignado en el año fiscal correspondiente, se autoriza al titular del pliego del sector o al titular del pliego correspondiente, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la ANIN, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Economía y Finanzas, y el titular del sector, a propuesta de este último.

2.2.12. Sobre el financiamiento de actividades de los órganos resolutivos, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

La aplicación de la Ley N° 31692, Ley que garantiza la Publicación de las Resoluciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) tiene alcance a todos los órganos resolutivos a nivel nacional del INDECOPI, que implica la obligación que deben asumir estos órganos de publicar “las resoluciones finales, sean de primera o segunda instancia, y las resoluciones que otorgan o deniegan medidas cautelares” que emitan, en un plazo determinado y en el portal institucional del INDECOPI.

El Comando Regional del Indecopi conformado mediante Resolución N° 000057-2023-PRE/INDECOPI tiene como objetivo fomentar el respeto de los derechos de las y los consumidores e impulsar la reactivación económica en las zonas afectadas por la emergencia de índole climático que se han generado desde enero 2023 a través



de herramientas de propiedad intelectual y eliminación de barreras burocráticas. Actualmente, el Indecopi cuenta con 44 centros de atención a través de los cuales se asegura una presencia permanente en 31 provincias a nivel nacional: 24 en capitales de región y en otras 7 provincias que no lo son. Los servicios ofrecidos por el Indecopi son el (i) acceso a la solución gratuita de problemas de consumo a través de la gestión de reclamos, (ii) asesorías en materia de todos los temas de competencia del Indecopi, (iii) información y seguimiento en el registro de propiedad intelectual para proteger sus invenciones, creaciones y signos distintivos.

El Decreto Supremo N° 029-2024-PCM, que aprueba la exoneración de un porcentaje del pago de tasa por derecho de tramitación del procedimiento de Registro de Marcas de Productos, Servicios, Colectivas y de Certificación, Nombre Comercial y Lema Comercial, a favor de las micro y pequeñas empresas seguido ante el INDECOPI, publicado el 15 de marzo del 2024, es una herramienta para propiciar la reactivación económica de las MYPES en la zona declaradas en emergencia a través de la reducción del costo del 50% del costo de la tasa administrativa del registro de marcas comerciales, constituyendo dichas marcas instrumentos para favorecer la productividad y distintividad de las MYPES. El Decreto supremo está vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en este lapso, el INDECOPI debe realizar actividades de promoción difusión y capacitación para conseguir que el mayor número de MYPES se beneficien con los descuentos establecidos en el decreto supremo. Dicho decreto dispone que se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego INDECOPI sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Considerando que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia de la Protección de la Propiedad Intelectual proyecta saldos presupuestarios al cierre del año fiscal 2024, en la genérica de gasto

2.1 Personal y Obligaciones Sociales, los cuales no son susceptibles de una modificación presupuestaria en el nivel funcional y estar vinculados a programas presupuestales, resulta necesario la autorización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerado, para tales efectos, de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, de los literales a y b del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo cual permitirá financiar actividades de los órganos resolutivos; el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas, hasta por la suma de S/ 14 000 000.00.

2.2.13. Sobre subvención a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional

El numeral 1.3 del artículo 3 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que, "Las subvenciones y cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2024 por los pliegos presupuestarios están contenidas en los anexos de la presente ley: "A: Subvenciones para Personas Jurídicas - Año Fiscal 2024", y "B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2024".

El anexo A: "Subvenciones para personas jurídicas para el año fiscal 2024 de la Ley N° 31953", autoriza, entre otros, el pago por concepto de subvención para persona jurídica a la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional.



Asimismo, cabe señalar que esta medida no se encuentra comprendida en las finalidades del artículo 71 del Decreto Legislativo 1440, por lo cual se recurre a una norma con rango de ley.

2.2.14. Sobre la adquisición de ambulancias en los establecimientos de salud

El Decreto Legislativo N°1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; teniendo entre sus competencias, según sus numerales 1, 3 y 7, la salud de las personas, las epidemias y emergencias sanitarias y los recursos humanos en salud, respectivamente.

Por su parte, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias (DIGTEL) órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, es responsable de conducir el Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) así como conducir acciones para fortalecer el primer nivel de atención, en el ámbito de su competencia. Asimismo, la DIGTEL tiene a su cargo la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencia (DISAMU) que tiene como funciones la de formular programas, planes y estrategias para implementar los servicios de atención móvil de urgencias y emergencias a nivel nacional considerando el enfoque territorial, así como realizar acciones de seguimiento y monitoreo; y articular los servicios de atención prehospitalaria de emergencias y urgencias, en el ámbito nacional.

En ese sentido, a fin de que los gobiernos regionales y locales fortalezcan los servicios de atención móvil de urgencias y emergencias a nivel nacional considerando el enfoque territorial, así como que puedan realizar acciones de seguimiento y monitoreo y de esta forma articular la atención pre hospitalaria con la atención en los servicios de emergencias de los establecimientos de salud, la DIGTEL en el marco de sus competencias, dadas a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus correspondientes modificatorias; establece la importancia de brindar la habilitación de recursos a los gobiernos regionales y locales para la adquisición de ambulancias.

2.2.15. Sobre ejecución de Intervenciones a cargo de FONCODES

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones de FONCODES, cuyo artículo 4 establece como misión que "FONCODES gestiona programas y proyectos de desarrollo productivo, infraestructura económica y social orientados hacia la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural y urbano, articulados territorialmente en alianza con los actores comprometidos con el desarrollo local".

2.2.16. Sobre Modificaciones presupuestarias atender gastos generados por el subsidio monetario de Pensión 65

Respecto al financiamiento de gastos operativos devenidos del subsidio monetario individual, el artículo 22 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la



COVID-19, la reactivación económica y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, se autorizó de forma excepcional y por única vez, el otorgamiento de un subsidio monetario individual de S/ 270,00 a favor de personas mayores de edad en situación de vulnerabilidad económica, para los cual se encarga al MIDIS, a través de Pensión 65, el otorgamiento del subsidio monetario individual, a través de subvenciones. Mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MIDIS se aprueba el Reglamento para el otorgamiento del citado subsidio monetario individual, el mismo que autoriza la asignación a modalidades de pago tales como depósito en cuenta, billetera digital, cuenta DNI, cobro en ventanilla y otros que se implementen en coordinación con las entidades financieras con las que se disponga de convenios vigentes.

2.2.17. Sobre modificaciones presupuestarias para la intervención contra el sarampión

Ley N° 28010, Ley General de Vacunas; Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1156 “Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones”; Resolución Ministerial N° 364-2022/MINSA, que aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Salud al año 2025; Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, que aprueba la NTS N° 196-MINSA/2022/DGIESP: Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”; Resolución Ministerial N° 237-2024/MINSA: Modifica el subnumeral 6.2.5 del numeral 6.2 del Documento Técnico: “Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024”, aprobado por Resolución Ministerial N° 062-2024/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 139-2024/MINSA.

El aumento de los viajes y el comercio internacional, así como la aparición de amenazas de transmisión del sarampión asociado a la migración poblacional de zonas en donde sus tasas de vacunación están por debajo de los niveles para prevenir la propagación; ha puesto a esta enfermedad en la prioridad de la agenda de la salud pública para el año 2024. Ante esta situación, es necesario implementar actividades complementarias de forma intensiva, como un Barrido Nacional contra el Sarampión, para cortar la transmisión y riesgo de brotes de la misma; por la cantidad de acumulo de susceptibles originados de las brechas de los últimos 5 años que superan la meta programada en 2024.

2.2.18. Sobre el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal

El literal f) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones⁷ del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) señala que es una de sus funciones; formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos en materia de descentralización fiscal, con el objetivo de propiciar la responsabilidad fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

El Decreto Legislativo N.º 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital tiene el propósito de establecer el marco para el uso de las tecnologías en la digitalización de procesos y servicios que los tres niveles de gobierno proveen a los ciudadanos.

⁷ Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del ROF del MEF 2023 publicado el 30/09/2023.



Mediante el Decreto Legislativo N° 1557, se estableció un marco legal para la implementación del Catastro Fiscal a nivel nacional, y en el numeral 6.5. del artículo 6 del referido Decreto, se dispuso que el Catastro Fiscal interopera con el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) del Ministerio de Economía y Finanzas, y otros sistemas, para el intercambio de información de trascendencia fiscal.

Asimismo, el literal e) del Artículo 193 de la Resolución Ministerial N° 331-2023-ER/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, establece como función de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal el “Diseñar, implementar y administrar el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) y otras herramientas de soporte técnico e informático en materia fiscal subnacional, en coordinación con los órganos rectores y otros órganos competentes del Ministerio” a partir del 30 de setiembre de 2023.

2.2.19. Sobre la transferencia a la oficina de normalización previsional de la administración y pago de pensiones en el régimen del decreto Ley N° 20530

El artículo 10 de la Ley N° 28449⁸, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es la entidad del Gobierno Nacional que administra el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y puede delegar, a otras entidades públicas, mediante decreto supremo, en forma total o parcial, sus facultades y funciones, en otras entidades.

La Ley N° 28532⁹, indica que la ONP es un Organismo Público Descentralizado del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, la cual se constituye como un pliego presupuestal, a cargo de la administración del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, creado mediante Decreto Ley N° 18846; y, otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados.

En base al marco jurídico indicado y considerando que es necesario ordenar, estandarizar, simplificar y gestionar en forma especializada la administración y pago de pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, a través de la ONP, resulta conveniente continuar con el proceso de transferencia de pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 a la ONP.

2.2.20. Sobre Reducción de marco a nivel saldos de balance en la fuente de financiamiento recursos determinados

Conforme a lo señalado en los antecedentes, la Dirección General de Presupuesto Público, según lo estipulado en el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, calculó los montos estimados en los recursos a nivel de saldos de balance, correspondiente en la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el presupuesto del Año Fiscal 2024.

En ese marco legal, mediante el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establecen los créditos

⁸ Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530

⁹ Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)



presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en cuyo Anexo 4 se detalla la distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuente de financiamiento.

En este contexto, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales cuentan con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) que debe ser actualizado debido al desfase en las fechas de la estimación del presupuesto para el 2024 (abril de 2023) respecto a la determinación en los recursos a nivel de saldos de balance; para lo cual se requiere una norma con rango de Ley, teniendo en consideración que el Presupuesto del Sector Público se aprobó a través de la Ley N° 31953.

Asimismo, corresponde señalar que, a la fecha no se cuenta con marco legal disponible, toda vez que el 29.03.2024 venció el plazo para que las entidades modifiquen su presupuesto institucional aprobado por los conceptos de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el marco del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

2.2.21. Sobre la aplicación de las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a ESSALUD

El 09 de diciembre de 2010, el Congreso de la República, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, incorporó al Seguro Social de Salud – ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, con la finalidad de fortalecer su gestión en la prestación de los servicios que brinda.

ESSALUD conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo -LOPE- es una entidad administradora de fondos intangibles con una naturaleza distinta a la de una empresa de propiedad del Estado. En su calidad de entidad pública le son de aplicación los sistemas administrativos del Estado sin ninguna distinción, siendo uno de ellos el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos -SAGRH-.

En dicho contexto, a ESSALUD se le aplican dos marcos normativos, el primero de ellos, lo regulado en el SAGRH y, por disposición de la Ley N° 29626, los documentos normativos emitidos por FONAFE, que incluyen la Gestión Corporativa del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, creando consecuencias jurídicas incompatibles.

2.2.22. Sobre la modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

La Ley N° 30356 establece, entre otros aspectos, los requisitos para la autorización y suscripción de los convenios de administración de recursos (CAR) y el contenido de estos, precisándose en su artículo 4 que la autorización para celebrar CAR y sus modificatorias debe estar expresamente establecida por norma con rango de ley. Asimismo, cabe mencionar que, de conformidad con la norma señalada el MEF emite opinión vinculante, de forma previa a la suscripción del CAR que haya sido autorizado por norma con rango de Ley, opinión que se sustenta en los informes favorables de la oficina de presupuesto, oficina de administración y oficina de asesoría jurídica, o las que hagan sus veces, de la



Entidad autorizada para suscribir el convenio, conforme a lo señalado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 381-2015-EF.

Ahora bien, como parte de la casuística derivada de las gestiones realizadas para la emisión de la opinión favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción de estos convenios, se ha podido advertir que las Entidades que requieren suscribir estos convenios presentan sus solicitudes sin precisar aspectos esenciales de este tipo de acuerdo, como las razones que sustentan la necesidad de este o el identificar claramente el alcance de las contrataciones o prestaciones que deben ejecutarse en el marco de la autorización requerida, así como el cumplimiento de otros requisitos previstos en el artículo 4 de la Ley N° 30356, generando la observación de dichas solicitudes, lo que ocasionó el retraso el trámite de emisión de informe favorable y vinculante del MEF para la suscripción de dichos convenios.

En atención a lo indicado, considerando la necesidad de cautelar el uso de los recursos destinados en virtud de los CAR que se autoricen en el marco de la Ley N° 30356, resulta necesario realizar precisiones en la citada Ley, a fin de que se establezca de manera clara los supuestos que sustentan su autorización y los parámetros específicos que deben ser cumplidos por las Entidades que soliciten el informe que exprese la opinión favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas para suscribir dichos convenios.

Con la modificación propuesta se busca promover que las autorizaciones que habiliten a suscribir un CAR sean excepcionales, en tanto estén reservadas para objetos contractuales claramente identificados, bajo supuestos acotados que deben ser sustentados. Se precisa que, su entrada en vigencia se dará al día siguiente de publicado en el Diario Oficial El Peruano del Decreto Supremo que modifique el Reglamento de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales.

2.2.23. Sobre la desafectación de bienes inmuebles de dominio público

Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Proceso de Gestión de Recursos Públicos tiene por finalidad apoyar la gestión de las actividades económicas del Sector Público con los principios de Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal, desarrollando la Administración de Bienes que permite la gestión relacionada con el uso, custodia, preservación, asignación, mantenimiento y disposición final de bienes, en lo que corresponda.

Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establecen que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) es rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está conformado por los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, (ii) Gestión de Adquisiciones, y (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles.

Ahora bien, al ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del MEF se encarga, entre otros, de regular la gestión y disposición de los bienes inmuebles, tanto de dominio público como privado, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, conforme al marco



normativo del Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento. Cabe señalar que dicha función la realiza asegurando el uso óptimo de dichos bienes, en concordancia con el principio de eficiencia regulado en el Decreto Legislativo N° 1439.

Al respecto, cabe destacar que la gestión eficiente de los bienes inmuebles (edificaciones) del Estado es crucial para garantizar la prestación de servicios públicos de calidad, como la educación, la salud, la seguridad, entre otros. Esta responsabilidad recae en las autoridades, quienes deben velar por el uso óptimo de estos bienes para el bienestar de la población.

Ahora bien, existen situaciones que imposibilitan continuar con el uso o servicio público al que están destinados los bienes inmuebles del Estado. Estas incluyen la necesidad de adaptar la edificación a las dinámicas urbanas cambiantes y la subutilización de bienes inmuebles por razones de ubicación, dimensiones o incompatibilidad con el uso del suelo. Estas situaciones generan costos de operación innecesarios y dificultan la prestación de servicios públicos de calidad. Por otro lado, la generación de proyectos de inversión de gran envergadura resulta fundamental en el desarrollo económico y social del país, abriéndose la posibilidad de ofrecer nuevos y mejores servicios que atiendan las necesidades de la ciudadanía, contribuyendo en su bienestar y en el cierre de brechas; si bien los proyectos tienen un impacto positivo en la sociedad, pueden afectar el uso de los bienes inmuebles.

En ese sentido, resulta primordial dotar a la Dirección General de Abastecimiento con la facultad de desafectar los bienes inmuebles de dominio público, como parte de la adecuada gestión de los recursos públicos. Esta medida es fundamental para la gestión eficiente del patrimonio inmobiliario del Estado y permitirá maximizar su potencial en beneficio del interés público.

2.2.24. Sobre la modificación del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

El artículo 81, sobre la "Atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes" de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente:

"81.1 Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 144 423 689,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, para financiar la atención alimentaria de los beneficiarios en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023, conforme al siguiente detalle:

- *Hasta por la suma de S/ 89 554 060,00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), en el pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para financiar la adquisición de alimentos, durante el primer semestre del Año Fiscal 2024, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; de los cuales hasta por la suma de S/ 86 348 390,00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) se*



destinan a la adquisición de alimentos, y hasta por la suma de S/ 3 205 670,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) para financiar los gastos operativos que permitan dar soporte administrativo a dicha adquisición.

- Hasta por la suma de S/ 51 663 959,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en el pliego MIDIS, destinado al financiamiento de lo establecido en el numeral 81.3 del presente artículo a favor de los gobiernos locales provinciales al interior del país y el Callao, y para los gobiernos locales distritales a nivel de Lima Metropolitana, con el objeto de financiar, durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024, la atención alimentaria de las ollas comunes que transiten al Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al citado Programa.
- Hasta por la suma de S/ 3 205 670,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), en el pliego MIDIS - Unidad Ejecutora Sede Central, con el objetivo de garantizar la cobertura de los gastos de gestión, asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales, que permita la implementación de lo dispuesto en el literal b) del presente numeral.

2.2.25. Sobre la modificación del numeral 5.6 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024

Como marco jurídico de la propuesta se debe indicar que el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público. Al respecto, la citada medida es de carácter general, habiendo establecido determinados supuestos de excepción a la prohibición de la adquisición de vehículos automotores. Por tanto, la presente medida se justifica dado que en dichas excepciones no ha sido considerada la adquisición de vehículos como parte de inversiones (proyectos de inversión o IOARR), teniendo en cuenta que existen expedientes técnicos aprobados donde se considera la referida adquisición, o que, a la fecha de publicación del mencionado Decreto de Urgencia, hay obligaciones contraídas como resultados de los procesos de contratación y que por la norma no podrían cumplirse. Asimismo, no se ha considerado la adquisición de vehículos para el traslado de estudiantes de universidades públicas, teniendo en cuenta que existen estudiantes de bajos recursos económicos.

Por lo anterior, la medida se justifica, a fin de contar con marco legal que permita a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales continuar con la adquisición de los vehículos, así como garantizar el traslado de estudiantes de universidades pública, en tanto la normativa vigente genera limitaciones para la ejecución y cierre de proyectos de inversión.

2.2.26. Sobre la modificación del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

La Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado dispone que su Directorio cuenta con la función de aprobar las escalas



remunerativas de FONAFE y de las empresas y entidades bajo su ámbito. Adicionalmente a ello, en relación a las políticas remunerativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2002-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones relativas a la aprobación e implementación de políticas remunerativas de las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE, se establece que es función de FONAFE aprobar las políticas remunerativas de la entidad bajo su ámbito.

Además, con la creación de FONAFE, en virtud de la Ley N° 27170 de 1999, ESSALUD fue incorporado bajo su ámbito. Por otro lado, en virtud de la Ley N° 28006, Ley que garantiza la intangibilidad de los fondos y reservas de la seguridad social y restituye la autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal de ESSALUD, publicada el 18 de junio de 2003, dicha entidad fue excluida del ámbito de FONAFE, contexto en el que se emitió la Ley N° 28411, cuyo numeral 3 de la Cuarta Disposición Transitoria estableció que FONAFE aprueba las escalas remunerativas de FONAFE y sus empresas. De este modo, producto de la exclusión de ESSALUD del ámbito de FONAFE en virtud de la Ley N° 28006, es que no se encuentra contemplada dicha entidad en la Disposición Transitoria de la Ley N° 28411.

Posteriormente, en virtud de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, ESSALUD fue incorporada nuevamente al ámbito de FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por FONAFE.

En este sentido, dado que la Ley N° 28411 fue emitida en un momento en el que ESSALUD se encontraba fuera del ámbito de FONAFE, dicha entidad no fue considerada en el numeral 3 de la Cuarta Disposición Transitoria, por lo que en virtud de la posterior incorporación de dicha entidad al ámbito de FONAFE en el marco de la Ley N° 29626, debe entenderse que la función de FONAFE de aprobar escalas remunerativas también alcanza a ESSALUD. Sin embargo, los precitados marcos normativos no reparan en la existencia, a la fecha, del Sistema Administrativo de la Gestión Humana de las entidades públicas (con excepción de las empresas del Estado), como es el caso de ESSALUD. Lo indicado tiene como consecuencia una sobrerregulación y, por consiguiente, la existencia de posibles incompatibilidades jurídicas.

En atención a lo expuesto, es pertinente señalar la necesidad de una norma con rango de Ley que precisé el marco normativo aplicable a ESSALUD en lo referido a su gestión humana. Como consecuencia de ello, es necesario que la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, sea modificada en los aspectos antes señalados.

Para tal efecto, y dado que la norma de incorporación de ESSALUD es una con rango de ley y que, a la fecha, la Ley N° 27170 regula como una de las funciones de FONAFE la aprobación de la escala remunerativa de la entidad incorporada, resulta plenamente justificado que su modificación sea promovida mediante una norma de igual jerarquía.

2.2.27. Sobre las modificaciones a los artículos 15 de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., 12 de la Ley N° 30469, Ley de creación del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C., y 11 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.



En atención a lo expuesto, es pertinente señalar que la Ley N° 27073, la Ley N° 29314 y la Ley N° 30469, requieren ser modificadas en los aspectos antes señalados, a fin de que se encuentren alineadas al marco normativo vigente, como, por ejemplo, la Ley N° 28359, la cual dispone que, que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales y Almirantes y Oficiales Superiores se efectúa mediante: resolución suprema para los Oficiales Generales y Almirantes; y mediante resolución ministerial para los Oficiales Superiores.

Por otro lado, es necesario precisar que luego de que los miembros de directorio de SIMA – PERU S.A., FAME S.A.C. y SEMAN PERÚ S.A.C. son nombrados, dicho nombramiento debe ser instrumentalizado en la Junta General de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en las leyes de creación de cada una de las empresas señaladas, lo cual se encuentra alineado con la Ley General de Sociedades.

De esta manera se busca evitar que, en caso algún oficial haya sido nombrado en los cargos de la Marina de Guerra del Perú, el Ejército del Perú y en la Fuerza Aérea del Perú, que implican a su vez su nombramiento como director de SIMA – PERU S.A., FAME S.A.C. y SEMAN PERÚ S.A.C., respectivamente, mediante un instrumento normativo distinto a una resolución suprema, no se afecte su designación como director a través de la Junta General de Accionistas. Por ello, la propuesta consiste en modificar la referencia a “Resolución Suprema”, por “Instrumento Normativo” de forma genérica.

Para tal efecto, y dado que todas las disposiciones identificadas obran en leyes, resulta plenamente justificado que su modificación sea promovida mediante una norma de igual jerarquía.

2.2.28. Sobre la modificación del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

Debido a que el Decreto de Urgencia N° 006-2024, tiene vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2024, es conveniente su aplicación para los siguientes ejercicios fiscales con la finalidad de minimizar el monto correspondiente al componente de control concurrente que es cargado al costo de los proyectos y de este modo generar una eficiencia en el gasto. Asimismo, se considera que el porcentaje establecido (0,5% del valor total de la inversión) a través del Decreto de Urgencia N° 006-2024 debe tener carácter permanente y adicionalmente, debe establecerse como tope para las transferencias respecto al valor total de la inversión dado el monto que implica.

2.2.29. Sobre la modificación del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024

La Dirección General del Tesoro Público, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, conforme se prevé en el inciso 1 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, ha evaluado los resultados de la operación de administración de deuda, en lo que va del presente ejercicio fiscal y, como consecuencia de ello ha identificado la posibilidad de efectuar una modificación a la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que no afecta la suma total del monto máximo establecido por dicha Ley para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno.



En efecto, considerando, de un lado, que se ha logrado obtener “alivios” en el pago de amortizaciones de la deuda interna y externa, lo que implica un menor endeudamiento con cargo al monto máximo autorizado destinado a la atención del pago del servicio de deuda; y, de otro lado, que en el sector público siempre resultan escasos los recursos que pueden asignarse para la atención del cierre de brechas de sectores priorizados, resulta necesario generar el marco legal habilitante que permita utilizar el espacio liberado para el pago de servicio de deuda y tener la posibilidad de orientarlo al financiamiento de proyectos de inversión que contribuyan a cerrar las brechas de sectores priorizados, en beneficio de la población.

2.2.30. Sobre la progresividad del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031

El marco jurídico relevante para esta propuesta incluye la Ley N° 31912 que Establece la obligatoriedad de incorporar directores independientes en los directorios de las empresas estatales. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1031: fija los lineamientos para la gestión empresarial del Estado. Por su parte, el Decreto de Urgencia Nro. 004-2024: Asigna a FONAFE la responsabilidad de proponer ternas adicionales de candidatos para la Junta General de Accionistas de Petroperú.

La justificación para modificar el plazo de implementación radica en la necesidad de garantizar un proceso riguroso y transparente en la selección de directores independientes, considerando los procedimientos administrativos y de contratación pública necesarios para cumplir con las exigencias normativas.

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

3.1.1. Sobre Créditos Suplementario para consolidar la recuperación de la inversión y el consumo Inversiones en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

A) Inversiones en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Existe una importante carencia de servicios y de infraestructura que son requeridos por la población, en el ámbito Regional y Local a fin de cubrir sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida, de sus respectivas poblaciones. En tal sentido, mediante la ejecución de la inversión pública el Estado brinda obras y servicios de calidad para cerrar las brechas existentes, con la finalidad de que la población cuente con mejores condiciones para su desarrollo económico, generando además puestos de trabajo temporal, así como dinamizando la economía local.

B) Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

El problema público identificado consiste en que, debido a la actual situación económica adversa y al incremento de la pobreza en el país, resultan en la pérdida de empleos a nivel nacional, el Programa “Llamkasun Perú”, a través de sus Unidades Territoriales, ha registrado un número mayor de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata presentados por más de 700 distritos a nivel nacional. A la fecha, el reporte sobre los procesos de selección de participantes para 4,508 actividades de intervención inmediata del Programa, se registraron 346,147 personas, de las cuales solo pudieron acceder al empleo en su condición de participantes 216,036; es decir, hubo un exceso



del 60% de postulantes, lo que representa una importante demanda de empleo no satisfecha, lo cual supera la meta programada con los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional del año fiscal 2024 del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

C) Prestación del servicio alimentario a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional

El problema público identificado es que los recursos asignados, de acuerdo a los valores obtenidos del proceso de compras del año 2024, tomando en cuenta los valores referenciales, sólo permiten financiar 180 días bajo la modalidad de productos y 113 días bajo la modalidad de raciones, poniendo en riesgo la continuidad de la prestación del servicio alimentario escolar, durante el periodo del calendario escolar establecido por el MINEDU, que corresponde a 184 días de clases, no permitiendo cubrir 4 días de atención bajo la modalidad productos y 71 días bajo la modalidad de raciones, afectando a más de 4 millones de estudiantes de 65 mil IIEE a nivel nacional.

Al respecto, cabe precisar que producto de los resultados de las adjudicaciones, se han identificado ahorros, por efecto de un menor precio de los alimentos presentado por los proveedores, así como por días no atendidos durante los meses de marzo y abril, lo que está permitiendo atender en la modalidad de raciones 31 días adicionales, con lo cual sólo está quedando sin financiamiento 4 días por la modalidad de productos y 40 días por la modalidad de raciones. En esa línea, es preciso resaltar que, tomando en cuenta los precios adjudicados, el costo total para brindar el servicio alimentario asciende a la suma de S/ 2 198 223 138,00; mientras que la asignación presupuestal asciende a la suma de S/ 2 032 035 574,00, presentando un déficit de S/ 166 187 564,00.

En ese sentido, con el retorno a la presencialidad, el PNAEQW no viene contando con los recursos presupuestales necesarios para los gastos de supervisión y monitoreo del servicio alimentario, ocasionando que para el año 2024 no se pueda realizar el mínimo de 03 supervisiones presenciales por IIEE durante el año (196,287 supervisiones), así como las supervisiones realizadas para la verificación de almacenes (15,722 supervisiones), satisfacción de gusto y consumo (11,363 supervisiones), Stock 0 (6,557 supervisiones), establecimiento de proveedores (15,427 supervisiones) y evaluación técnica de establecimiento (257 supervisiones) con lo cual se ejecutaría un total de 245,613 supervisiones, de las cuales con el presupuesto aprobado para el año 2024 solo permite cubrir 91,224 supervisiones, existiendo una brecha de 154,389 supervisiones por atender.

Sobre los gastos de conformación y asistencia técnica a comités de gestión para la prestación del servicio alimentario, es importante señalar que existen actividades educativas proyectadas para su ejecución en el presente ejercicio, que no están comprendidas dentro de la asignación presupuestal, razón por lo cual resulta necesario alcanzar las metas proyectadas para el ejercicio 2024, correspondiente a las capacitaciones y/o sensibilizaciones a los Integrantes del Comité de Alimentación Escolar (CAE), Madres y/o Padres de familias y Actores Sociales, las asistencias técnicas personalizadas a las IIEE, desplazamiento de los equipos técnicos para las actividades de capacitación y/o sensibilización, ferias informativas de promoción de hábitos saludables, así como gastos diversos para el inicio del proceso de compras del año siguiente, entre otros.



D) *Mantenimiento de escaleras que permitan el acceso a ollas comunes y comedores populares*

Es de suma urgencia atender y abordar las problemáticas de múltiples barreras especialmente en la zona urbana, que en los últimos años ha padecido de estos procesos de exclusión social y la crisis posterior al COVID-19, y recesión económica, se debe autorizar una transferencia de recursos al MIDIS para que a través de FONCODES, se financie el desarrollo de actividades de mantenimiento de la accesibilidad peatonal en terreno con topografía en pendiente en las ollas comunes y comedores populares. Asimismo, se debe autorizar a FONCODES para expedir las disposiciones normativas de carácter operativo necesarias para llevar a cabo actividades de mantenimiento de la infraestructura peatonal, así como aquellas indispensables para su implementación, con lo cual, se podrá mejorar el acceso a los beneficiarios a infraestructura pública de apoyo a las organizaciones sociales, a través del mantenimiento de la infraestructura peatonal en escaleras (veredas inclinadas).

Así la presente propuesta normativa pretende realizar mantenimiento a la infraestructura peatonal con el fin de mejorar la accesibilidad en Ollas Comunes y Comedores Populares, y se ejecutará mediante la modalidad de núcleos ejecutores, conformados por representantes vecinales, asociaciones vecinales, organizaciones sociales, y podrá participar un veedor del Gobierno Local, entidad con la que se coordinará la selección de los Asentamientos Humanos AA.HH. y un representante PCA. Asimismo, se contará con profesionales que elaboren “expedientes ejecutivos” y luego los ejecuten (proyectistas - residentes); así como un supervisor desde los estudios (que garantice la calidad técnica). Adicionalmente, se contará con capacitación para la sostenibilidad de la infraestructura.

E) *Acondicionamiento y mantenimiento de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma*

Es limitado el número de colegios que cuentan con condiciones de infraestructura mínimas adecuadas. Se considera como prestación del servicio de alimentación escolar mínima adecuada o en condiciones mínimas adecuadas, cuando las Instituciones Educativas cuentan con las siguientes condiciones:

- Con relación al agua potable, es factible considerar el acceso a través de la red pública directa, pilón de uso público, camión cisterna o pozo.
- Con relación al alcantarillado debe encontrarse conectado a la red pública dentro de la Institución Educativa, o en todo caso contar con pozo séptico o letrina.
- En materia de infraestructura: debe contar con infraestructura de cocina y almacén para la preparación de los alimentos.

Es así que se ha identificado como problema público que, las condiciones de infraestructura en las IIEE, aunado a la limitada participación de los padres de familia, principalmente en ámbitos urbanos, dificultan la preparación de alimentos en los colegios bajo el modelo regular de cogestión. Por tanto, se requiere implementar medidas que puedan mejorar, en primera instancia, las condiciones de infraestructura en los colegios para implementar el próximo año modalidades del servicio alimentario escolar que permitan la preparación en los colegios y se pueda contar con mejores niveles de consumo de los alimentos, logrando así que los escolares cuenten con adecuado desarrollar adecuadamente sus actividades escolares.



F) Adquisición de ambulancias

En Perú es un país diverso con una topografía variada y de difícil acceso. En muchas áreas rurales y alejadas a los centros urbanos, los servicios de atención médica se encuentran limitados. Ante ello, las ambulancias desempeñan un papel crítico al proporcionar una conexión vital entre estas comunidades y los establecimientos de salud más cercanos y estos a su vez con los establecimientos de salud de mayor capacidad resolutive.

Actualmente, la demanda de atenciones vía transporte asistido se ha incrementado debido a que durante la pandemia no fueron atendidos como en el caso de pacientes con cáncer, enfermedades crónicas, entre otros. A nivel prehospitalario las solicitudes de atención prioridad I y II (situaciones de emergencia y urgencia médica de pacientes en riesgo de perder la vida) persisten, pues existen personas que no pueden ser atendidas por falta de ambulancias operativas.

De acuerdo con información del SIGA Patrimonial del MINSA, del total de la flota de ambulancias del Pliego MINSA y Gobiernos Regionales, se aprecia que el 30.7% de estas unidades se encuentran en mal y muy mal estado, situación que pone en riesgo la calidad y oportunidad del servicio del traslado de pacientes en situación de emergencia o urgencia. Ante el escenario descrito, en aras de minimizar la brecha de atención por falta de ambulancias, resulta importante la ejecución de las IOARR de ambulancias registrados en el Banco de Inversiones – MEF por parte de las Unidades Ejecutora de Inversión del Gobierno Nacional, Regional y Local en atención a sus necesidades, toda vez que dichas inversiones no cuentan con recursos asignados en el presente año fiscal.

G) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Sarampión

La Organización Mundial de la Salud ha revelado que, en América Latina, a pesar de los enormes progresos realizados, la cobertura de la vacunación se ha estancado en años recientes y por primera vez en una década, se redujo considerablemente las coberturas en el 2020. La pandemia y las perturbaciones causadas por la COVID-19 en los dos últimos años han puesto en peligro el sistema de salud y han provocado que no se vacunen a 23 millones de niños en 2020.

En el Perú, a pesar de las diferentes tácticas de vacunación implementadas, continúa con coberturas bajas de inmunizaciones que podría generar la aparición de múltiples brotes de enfermedades ya controladas, en vías de eliminación como el sarampión y/o erradicación, poniendo en riesgo la vida y la salud principalmente a los niños/niñas, e incrementar los costos de atención sanitaria, por lo que nos obliga a implementar acciones intensivas como un barrido para reducir el número de no vacunados. Aunado a ello, existe la no aceptación a la vacuna de los padres y/o tutores, que responden a múltiples factores intervinientes en los rechazos, en general por la acción de grupos antivacunas y por la desinformación o divulgación de datos erróneos

Durante el 2022, en la Región de las Américas se presentaron casos de sarampión en Brasil (42), Estados Unidos (118), Canadá (3), Argentina (2), Paraguay (1) y Ecuador (1). Los 42 casos de Brasil fueron endémicos, los casos de Estados Unidos, Canadá y 01 caso de Argentina fueron importados; el otro caso de Argentina y el caso presentado en Ecuador fueron de fuente desconocida. Así, existe un riesgo inminente de ingreso de

casos importados a través de las fronteras, lo que hace necesario que en ellas se garantice altas coberturas de vacunación que contribuya a la no circulación del virus. Ante este escenario, resulta importante prevenir la propagación del brote y proteger la salud pública, lo cual puede incluir mejorar la educación y promoción de vacunas, mejorar el acceso a vacunas, la capacidad de respuesta y la colaboración entre países.

H) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Dengue

El Perú enfrenta un grave problema de salud pública debido al dengue, una enfermedad viral transmitida por mosquitos. En 2023, el país sufrió una de las peores epidemias en 33 años, con un aumento del 275.8% en casos comparado con 2017. En 2024, hasta la semana epidemiológica 25, se notificaron 255,697 casos, un incremento del 47.1% respecto al mismo periodo en 2023. Las muertes por dengue en 2024 ascienden a 241, una reducción del 19.2% respecto a 2023.

En 2024, la incidencia acumulada nacional es de 749.6 casos por 100 mil habitantes. Las regiones de Ica, Tumbes, La Libertad, Ancash, Piura y Lima superan esta tasa. La mayoría de los casos (90.2%) son dengue sin signos de alarma, 9.5% con signos de alarma y 0.3% grave. El mayor riesgo de enfermedad se observa en adolescentes, con una incidencia de 941.34 casos por 100 mil habitantes.

En ese contexto, la infección por dengue se ha convertido en un problema de salud pública recurrente y, aunado a la saturación de los servicios de salud, conlleva a enfrentar altas tasas de letalidad en niños, adultos mayores y adultos. Por ello, ante la posibilidad de futuros brotes y aumentos de casos sostenidos, situación acelerada por el cambio climático que favorece al vector *Aedes aegypti*; es importante implementar nuevas estrategias de control en salud pública como son la vacunación en grupos de riesgo.

I) Organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027

Los Juegos Panamericanos son una plataforma para promover la integración regional y la amistad entre los países participantes. Es un evento que trasciende lo deportivo, ya que facilita intercambios culturales, sociales y educativos entre diversas naciones del continente americano. Además, al ser un evento de tal magnitud, los Panamericanos ofrecen a Perú la oportunidad de demostrar su capacidad organizativa a nivel mundial y consolidar su posición como un actor importante en el ámbito deportivo y de eventos internacionales, por lo que cumplir con los compromisos asumidos es relevante para su realización.

Producto de la deserción de Barranquilla, Colombia, como ciudad sede de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027, el Gobierno consideró oportuna la participación del Perú en estos juegos, por contar con la infraestructura necesaria para tal fin, así como por los futuros beneficios de carácter económico, deportivo y social. Lográndose dicho propósito, al designarse a Lima como sede en la Asamblea General Extraordinaria de Panam Sport, con fecha 12 de marzo del 2024; se ha suscrito el contrato con dicha organización, que establece diversas obligaciones de índole pecuniario.

J) Fortalecimiento y reforzamiento de la defensa pública y acceso a la justicia



El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos requiere autorizar medidas en materia presupuestaria que permitirán garantizar el normal funcionamiento y fortalecer la operatividad de la Defensa Pública del MINJUSDH, siendo la principal medida el financiamiento de los contratos de los servicios de limpieza, seguridad, vigilancia; así como los alquileres de las sedes de la defensa pública a nivel nacional, la cual permitirá fortalecer la capacidad operativa a fin de atender oportunamente el incremento de la carga de patrocinios y consultas; asimismo requiere financiar la representación legal de la defensa jurídica del estado para arbitrajes internacionales.

K) Promoción de la inversión privada

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada, no cuenta con los saldos presupuestarios de libre disponibilidad para gastos corrientes que permitan financiar total o parcialmente los nuevos encargos y funciones asumidos por la entidad, para desarrollar las actividades referidas con la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyecto en Activos y Obras por Impuestos, relacionadas entre otros, a la contratación de las consultorías especializadas para desarrollar las distintas fases establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362 de los nuevos proyectos encargados que ahora forman parte de la cartera a cargo de PROINVERSIÓN.

Se estaría postergando los procesos de promoción de los nuevos encargos recibidos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Gobiernos Regionales de La Libertad y Ancash, entre otros, generando un impacto directo en los cronogramas inicialmente previstos para los procesos de promoción, los cuales impactarían en la obtención de los beneficios a favor de la población de la zona de influencia de los nuevos proyectos encargados.

Asimismo, se estaría postergando el desarrollo y avance de los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN y con ello se vería afectado el crecimiento de la economía nacional, el cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, la generación de empleo productivo y la competitividad del país.

L) Optimización de los servicios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

El problema público identificado por la entidad consiste en que se generaría un impacto negativo directo en la ejecución y cumplimiento de las actividades vinculadas a las funciones establecidas, como el vencimiento de los plazos, deficiencias en la atención que se brinda a los usuarios tanto externos como internos, por lo que, resulta necesario financiar la optimización de los servicios digitales brindados al ciudadano y el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional.

Al respecto, resulta imprescindible continuar con la segunda fase del expediente electrónico incorporando actualizaciones al sistema, necesarias para incorporar las exigencias normativas recientemente dictadas, desarrollar funcionalidades para optimizar los servicios digitales brindados al ciudadano, gestionados principalmente por los Órganos Resolutivos de Protección al Consumidor y Eliminación de Barreras Burocráticas. Asimismo, considerando las limitaciones de infraestructura a nivel regional y que actualmente no tienen presencia permanente en 165 provincias que albergan a más del 50% de la población a nivel nacional, resulta indispensable acercar servicios al ciudadano.



Es por eso, que se requiere contar con mayor cantidad de puntos de atención a nivel nacional.

Tiene el objetivo específico de los monitoreos preventivos realizados durante el Comando, se incrementa la cantidad de fiscalizaciones dirigidos a que las empresas y sus trabajadores, trabajadoras y colaboradores cumplan con la legislación nacional, poniendo especial énfasis en la protección y salvaguarda de los derechos de las personas que pertenezcan a las regiones impactadas por el fenómeno climatológico durante el año 2023. Por lo que, se requiere iniciar acciones de fiscalización a empresas monitoreadas en las que se haya identificado conductas infractoras, en el marco del Comando Regional desplegado durante el año 2023.

M) Fortalecimiento del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

El problema público identificado consiste en que SENACE requiere fortalecer los procesos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y sus modificatorias (MEIA-d) de los proyectos de inversión públicos, privados y mixtos solicitados. En esa línea, los nuevos plazos y procedimientos establecidos en los Decretos Supremos N° 013-2023-MINAM y 004-2024-MINAM exigen atender con mayor rapidez las solicitudes de evaluaciones de Impacto Ambiental para proyectos de inversión públicos, privados y mixtos. Lo expuesto requiere fortalecer la capacidad operativa de SENACE ante la necesidad de mayor personal involucrado en la evaluación de admisibilidad, así como el acompañamiento de la línea base de los proyectos de inversión y fortalecimiento de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental.

Cabe mencionar que el Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM establece disposiciones para simplificar procedimientos y permisos para la inversión. Entre otros aspectos, establece un esquema de articulación progresivo con las entidades que actúan como opinantes técnicos vinculantes. Además, con la emisión del Decreto Supremo N° 004-2024-MINAM, se ha establecido que la evaluación de la admisibilidad de los estudios ambientales se debe realizar en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibido, con lo que se ha reducido los plazos de evaluación en comparación a los plazos regulados en los reglamentos sectoriales; lo que requiere de mayor personal involucrado en la evaluación de admisibilidad así como la implementación de aplicativos complementarios a fin de poder cumplir con dicho plazo, pues en esta norma se ha estipulado de manera expresa que si no se admite a trámite la evaluación o no se genera las observaciones en el plazo legal de cinco (05) días, se incurre en responsabilidad funcional.

N) Reserva de contingencia

A la fecha, los recursos disponibles en la Reserva de Contingencia, considerando las habilitaciones, las transferencias de partidas que se han autorizado con cargo a dicha Reserva, se encuentran comprometidos en su totalidad, principalmente para financiar medidas enfocadas en la reactivación económica, las cuales se encuentran en trámite. En ese sentido, dado que la Reserva de Contingencia no dispone de recursos, se requiere incorporar mayores recursos al presupuesto público para cubrir demandas de gasto prioritarias



3.1.2. Sobre el financiamiento de “Rutas Fluviales” para el traslado de estudiantes en el ámbito rural

Se ha identificado una importante brecha relacionada a la accesibilidad de estudiantes desde su hogar hacia la escuela, particularmente en el ámbito rural, el cual ha recogido la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales, que señala que en el ámbito rural transportarse representa un alto costo en tiempo y dinero para aquellos que recorren largas distancias. En esa línea, la citada política propone en el Lineamiento 2 del Objetivo Prioritario 1, reducir el tiempo de traslado de los estudiantes a las II.EE, el cual, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2016), en el área rural el tiempo de traslado es de 18 minutos; sin embargo, estos tiempos aumentan considerablemente según el nivel de ruralidad y la dispersión poblacional.

Así, se observa que el tiempo de desplazamiento a un centro educativo rural es mayor en un centro de educación secundaria. Asimismo, según lo señalado en los Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural, aprobado mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2016-MINEDU, se identifica que la región que afronta las mayores distancias es Loreto, con una distancia mediana de 48.5 minutos, seguida por Amazonas (21.4 minutos) y Ucayali (16.4 minutos). Estos problemas de accesibilidad repercuten en la asistencia y matrícula en la educación secundaria, que perjudican la culminación de la educación básica.

3.1.3. Sobre transferencias a Gobiernos Locales para proyectos de práctica deportiva y/o recreativa

El problema público identificado parte de que en el Anexo VI de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asignó al Pliego 010: M. de Educación recursos para la ejecución, entre otros, de 3 inversiones de infraestructura deportiva y recreativa con CUI N° 2596805, N° 2621172 y N° 2591247, que se encuentran a cargo de los Pliegos Municipalidad Provincial de Palpa, Municipalidad Provincial de Cutervo y la Municipalidad Distrital de Cochabamba, respectivamente.

Sin embargo, al ser inversiones de Infraestructura deportiva y recreativa, la competencia para suscribir el convenio, realizar la evaluación del cumplimiento de las normas técnicas y hacer el seguimiento de dichas inversiones recae en el Instituto Peruano del Deporte (IPD), por tal motivo, el MINEDU no puede realizar la transferencia de partidas en el marco de la Ley N° 31953.

Por ello se busca que los recursos previstos en el Anexo VI de la Ley N° 31953, para el financiamiento de los CUI N° 2596805, N° 2621172 y N° 2591247, puedan ser transferidos por el Ministerio de Educación, en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte (IPD), para su ejecución por parte de la Municipalidad Provincial de Palpa, la Municipalidad Provincial de Cutervo y la Municipalidad Distrital de Cochabamba, respectivamente, con la finalidad de atender los requerimientos de infraestructura deportiva y recreativa que estimule la práctica de deporte de su población y que contribuya a mejorar su calidad de vida. gobiernos locales.

3.1.4. Sobre nuevo plazo para Nuevo plazo para la continuidad de Intervenciones Ejecutadas en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024



El problema público consiste en que existen intervenciones de drenaje pluvial de las cuencas ciegas a cargo de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla que iniciaron su ejecución en el marco de las intervenciones para mitigar los efectos del Fenómeno El Niño y no culminaron con todas las fases de ejecución del presupuesto asignado para dichas intervenciones hasta su culminación.

En ese sentido, con el fin de garantizar la continuidad de las contrataciones de bienes y servicios y gastos de capital para las intervenciones a cargo de dichos gobiernos locales se requiere disponer un nuevo plazo para que presenten la solicitud de incorporación en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los créditos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2023.

3.1.5. Sobre la aplicación del tercer párrafo de la sexagésima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

El FIDT viene suscribiendo convenios con los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco de los concursos que realice en aplicación del Decreto Legislativo N° 1435; sin embargo, no puede brindar asistencia técnica a dicho convenios toda vez que existe una restricción en la Ley de presupuesto 2014 para el uso de los recursos público. En ese sentido, dicha restricción la imposibilidad de brindar asistencia técnica no permite que el FIDT pueda coadyuvar a los gobiernos regionales y locales para que la ejecución de la obra se realice de manera oportuna y por ende se brinde el servicio.

3.1.6. Sobre las actividades de Mantenimiento de la Red Vial Nacional Concesionada y no Concesionada, así como el Mantenimiento de la Red Vial Departamental en el marco del Programa de Inversión PROREGION

El problema público identificado son las condiciones inadecuadas de los niveles de servicio de las carreteras concesionadas y no concesionadas de la red vial nacional, así como de las carreteras de la red vial departamental, lo cual incide en los problemas de transitabilidad y seguridad vial afectando la vida útil de las referidas carreteras; por lo que, de no continuarse con los contratos de conservación por niveles de servicio a cargo del MTC, significaría un mayor deterioro de la vía, así como limitar la generación de empleo en las zonas de influencia de las intervenciones.

3.1.7. Sobre el financiamiento de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

El problema público identificado son las condiciones inadecuadas de la transitabilidad de la red vial local debido a la falta de mantenimiento oportuno; además, a ello se suman las fuertes precipitaciones fluviales que afectan a las vías en alusión, de modo tal que, no atender dichas vías podría imposibilitar el acceso de alimentos, agua, servicios de salud, educación y comercio agrícola de la población de los lugares aledaños que conecta la infraestructura vial.

3.1.8. Sobre transferencias financieras a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y la provincia de Carabaya del departamento de Puno

El problema público por abordar identificado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) es el escalamiento de la conflictividad social en el corredor minero vial del sur, que, entre



otros, comprende bloqueos de vías de acceso, paros, manifestaciones violentas, lo que ocasionaría daños irreparables a la economía local y nacional.

La imprevisibilidad de un conflicto social y su vinculación con el valor de uso del corredor vial sur hace impostergable y urgente la necesidad de atención de demandas de las poblaciones de Chumbivilcas y Carabaya, en especial de la ejecución de proyectos de inversión pública, priorizados en los Grupos de Trabajo de las provincias de Chumbivilcas y Carabaya, evitando el imprevisible resultado de una agudización (que podría implicar la paralización de hasta 120 días en el corredor minero, y el deceso de 18 personas en Carabaya, ambos sucesos ocurridos en el 2022).

Es urgente salvaguardar el orden social del corredor minero sur, pues este representa la principal vía de distribución de los productos generados por las inversiones mineras hacia los mercados internacionales, y es uno de los principales generadores de empleo nacional.

Revertir y/o neutralizar los niveles de conflictividad social de naturaleza excepcional por su vinculación con el corredor minero vial sur es necesario, pues evita situaciones de crisis generalizada y afectación de magnitud imprevisible a los derechos fundamentales como la vida e integridad física, así como a la economía local y nacional.

Cabe señalar que, a nivel nacional, las inversiones en minería desempeñan un papel crucial en el crecimiento del país. Durante la última década, se han ejecutado las mayores inversiones mineras debido a la puesta en marcha y desarrollo de proyectos mineros de gran escala. La inversión minera en el Perú pasó de US\$ 3,332 millones en 2010 a un máximo de US\$ 8,864 millones en 2013, manteniendo niveles elevados y una tendencia creciente desde 2016. Es importante destacar que la actividad minera genera empleos de manera directa e indirecta, lo cual dinamiza la economía en general. En promedio, durante los últimos 10 años, el subsector minero representó el 8.7% del PBI nacional, considerando también su impacto indirecto que alcanza el 14.6%.

3.1.9. Sobre el fortalecimiento de la capacidad de interdicción e investigación en resguardo de la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del Perú

El problema público identificado, es el crecimiento acelerado que ha tenido, en el presente año, el número de embarcaciones pesqueras artesanales dedicadas a la extracción de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, el cual tiene como efecto que las cuotas de pesca autorizadas se cumplan en intervalos de tiempo muy cortos (días), y que, en los periodos de suspensión de la actividad extractiva –que son ahora más prolongados– se viene advirtiendo en forma masiva actividades de extracción no autorizadas. Más aún, al existir una flota pesquera con una capacidad de extracción sobredimensionada, se plantea un grave riesgo para la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

Presentando el caso particular del recurso Bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*), en el presente año la cuota del periodo enero-abril para las embarcaciones mayores a 20 m³ se cumplió el 31 de enero, lo que motivó una suspensión de la extracción durante los meses de febrero a abril; y la cuota del periodo mayo-junio se cumplió, con un exceso de 47.9%, el 12 de mayo, lo que llevó a una suspensión por los 48 días restantes. Mientras que, en el 2023, la cuota del periodo enero-abril no se cumplió al 100% en todo el periodo, llegando solo al 86.5%; y, de manera similar, la cuota del periodo mayo-junio tampoco se alcanzó durante el periodo, llegando solo al 81%. Esto a pesar de que las cuotas

autorizadas para la señalada flota en el 2023 sumaban en conjunto un volumen menor que las del presente año. Esta situación, en un horizonte de muy corto plazo, plantea serias amenazas a la sostenibilidad y alto riesgo de colapso de estas pesquerías, las cuales son consideradas fundamentales como fuente de alimentación nacional, y como medio de empleo e ingresos de la población pesquera artesanal.

Por ello, se requiere tomar medidas urgentes de fortalecimiento de la supervisión y fiscalización pesquera y así reforzar la acción coordinada y articulada con otras entidades involucradas con el control marítimo, como es el caso de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), incrementando la capacidad de supervisión, vigilancia y control en altamar contra embarcaciones pesqueras que realizan actividades pesqueras sin autorización e incumplen la normativa de regulación. De otra forma, la falta de capacidad en la fiscalización genera que los actos ilícitos que no sean prevenidos ni reprimidos oportunamente, siendo los más frecuentes actos sobre pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR), entre los que de mayor incidencia son:

- Las actividades extractivas en áreas prohibidas, reservadas o suspendidas;
- La incursión de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que realizan actividades sin el correspondiente permiso de pesca, o de aquellas que, contraviniendo con la normativa, operan sin emitir algún tipo de señal para ser detectada;
- Las actividades de extracción de recursos en periodos de veda;
- Clonación de embarcaciones pesqueras; y
- La pesca con uso de explosivos.

Asimismo, también compone el problema público la variabilidad climática que viene dándose desde el año 2023, la cual exige al IMARPE intensificar el monitoreo de los recursos hidrobiológicos y de las condiciones ambientales, para observar *in-situ* y analizar la evolución de las condiciones del ambiente y de la situación del stock de los recursos vivos marinos; y, en particular de las especies comerciales. De no contar con la información actualizada y oportuna de los monitoreos, prospecciones y pronósticos de las condiciones ambientales, cuyos resultados de investigación científica, son plasmados en documentos técnico-científicos, perjudicaría al cumplimiento de los compromisos del IMARPE en brindar información de calidad y oportunidad al Ministerio de la Producción, que coadyuva a la toma de las medidas de prevención ante los desastres naturales y el manejo sustentable y adaptativo de los recursos acuáticos.

3.1.10. Sobre nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

La problemática identificada se centra en la limitada disponibilidad de recursos que presentan diversos gobiernos locales para la ejecución de inversiones¹⁰, lo cual se evidencia en las diversas propuestas de notas modificatorias que anularon recursos de proyectos de inversión, que al corte del 01 de julio de 2024, suman más de S/ 428 000 000,00, previo cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del Lineamiento N° 4 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, con la finalidad de efectuar transferencias financieras autorizadas

¹⁰ Según registros del Sistema Gestión Documental Digital del MEF, del periodo 2023 se ha registrado demandas adicionales ingresadas al MEF por más de 644 gobiernos locales para financiar más de 2,672 inversiones.



mediante el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953. Estos recursos benefician a la población del ámbito geográfico de los gobiernos locales que recibieron dichos recursos.

En ese sentido, considerando que se ha atendido solo el 55% de solicitudes y que diversos gobiernos regionales y locales no culminaron con el proceso de aprobación de la transferencia financiera por el vencimiento del plazo al cierre del mes de junio de 2024, es necesario establecer un nuevo plazo que permita las referidas transferencias. Ello con la finalidad de que los gobiernos subnacionales transfieran recursos para el financiamiento o cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, previa suscripción de convenio y acuerdo de consejo regional y concejo municipal, según corresponda.

3.1.11. Sobre las Transferencias Financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura

El problema público identificado consiste en que existen proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales que encargan a la Autoridad Nacional de Infraestructura, sin embargo, la transferencia de recursos de dichas entidades a la ANIN no puede realizarse a través del mecanismo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 31841, dado que dicho mecanismo se limita a aquellas fuentes de financiamiento susceptibles de una modificación presupuestaria en el nivel institucional, siendo necesario un mecanismo para la transferencia de recursos por fuentes diferentes a Recursos Ordinarios.

3.1.12. Sobre el financiamiento de actividades de los órganos resolutores, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

El problema público identificado consiste en que se generaría un impacto negativo directo en la ejecución y cumplimiento de las actividades vinculadas a las funciones establecidas, como el vencimiento de los plazos, deficiencias en la atención que se brinda a los usuarios tanto externos como internos, por lo que, resulta necesario financiar actividades de los órganos resolutores; el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas.

Al respecto, requieren recursos que permitan financiar actividades de los órganos resolutores, así como, la contratación de personal de carácter temporal y especializado (locaciones de servicios) a nivel nacional, que permitirá reducir la carga administrativa acumulada. De no contar con los recursos solicitados se generaría la paralización de la difusión de las resoluciones emitidas por los órganos resolutores del INDECOPI.

Asimismo, considerando las limitaciones de infraestructura a nivel regional y que actualmente no tienen presencia permanente en 165 provincias que albergan a más del 50% de la población a nivel nacional, resulta indispensable acercar servicios al ciudadano.



Es por eso, que se requiere contar con mayor cantidad de puntos de atención a nivel nacional.

Tiene el objetivo específico de los monitoreos preventivos realizados durante el Comando, se incrementa la cantidad de fiscalizaciones dirigidos a que las empresas y sus trabajadores, trabajadoras y colaboradores cumplan con la legislación nacional, poniendo especial énfasis en la protección y salvaguarda de los derechos de las personas que pertenezcan a las regiones impactadas por el fenómeno climatológico durante el año 2023. Por lo que, se requiere iniciar acciones de fiscalización a empresas monitoreadas en las que se haya identificado conductas infractoras, en el marco del Comando Regional desplegado durante el año 2023. Por lo expuesto para el presente Ejercicio Fiscal, la programación de gastos de los pasajes y viáticos a nivel nacional del Comando Regional de INDECOPI.

Busca crear un equipo de trabajo para ejecutar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0029-2024-PCM a fin de contribuir a la reactivación económica de las zonas afectadas por las intensas precipitaciones pluviales que han venido azotando a nuestro país, a través de la promoción del registro de marcas de las micro y pequeñas empresas que son las beneficiarias del citado dispositivo legal. Para ello, requieren contar con un equipo dedicado exclusivamente a diseñar y ejecutar estrategias para identificar a los beneficiarios del descuento del 50 % de la tasa por solicitud de registro de marca y contribuir de este modo a la formalización y a la reactivación económica de nuestro país. Asimismo, en el territorio estas actividades deben realizarse en las regiones provincias y distritos que abarca el decreto supremo, principalmente en zonas declaradas en estado de emergencia, de manera específica contribuirá a la reactivación económica de MYPES de 1,258 distritos a nivel nacional.

3.1.13. Sobre subvención a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional

La continuidad de operaciones de los colegios Fe y Alegría es crucial debido al impacto positivo que tienen en las comunidades desfavorecidas. Estos colegios no solo proporcionan educación accesible y de calidad, sino que también promueven el desarrollo integral de los estudiantes, enfocándose en valores como la solidaridad, la justicia social y el compromiso cívico. Al mantenerse operativos, los colegios Fe y Alegría contribuyen significativamente a la reducción de la desigualdad educativa al brindar oportunidades equitativas de aprendizaje a niños, niñas y jóvenes que de otro modo podrían quedar marginados del sistema educativo.

Además, la continuidad de estos colegios fortalece el tejido social y comunitario al proporcionar un espacio seguro y enriquecedor donde los estudiantes pueden desarrollar habilidades académicas, sociales y emocionales. La presencia continua de los colegios Fe y Alegría también ayuda a mitigar problemas sociales como el desempleo juvenil y la delincuencia al ofrecer alternativas constructivas y formativas para los jóvenes. Por lo tanto, asegurar la continuidad de las operaciones de los colegios Fe y Alegría, cumpliendo con los compromisos asumidos, no solo beneficia directamente a los estudiantes y sus familias, sino que también contribuye al desarrollo humano integral y al bienestar general de las comunidades en las que operan.

3.1.14. Sobre la adquisición de ambulancias en los establecimientos de salud



Al ser el Perú un país diverso y vasto, con una topografía variada y regiones remotas de difícil acceso. En muchas áreas rurales y alejadas de los centros urbanos, los servicios de atención médica se encuentran limitados. En ese escenario, las ambulancias desempeñan un papel crítico al proporcionar una conexión vital entre estas comunidades y los establecimientos de salud más cercanos y estos a su vez con los establecimientos de salud de mayor capacidad resolutive. Al tener una red de ambulancias, se asegura la cobertura geográfica necesaria para atender emergencias médicas en cualquier lugar de la región.

Reducir el tiempo de respuesta puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, especialmente en casos de accidentes automovilísticos, ataques cardíacos, accidentes cerebrovasculares y otras afecciones graves en el marco de emergencias sanitarias o provocadas por la naturaleza como respuesta rápida. Al contar con ambulancias se brindará la oportunidad de acceder a la atención médica de emergencia de manera oportuna y equitativa, independientemente de la ubicación geográfica. Asimismo, a nivel prehospitalario las solicitudes de atención prioridad I y II (situaciones de emergencia y urgencia médica de pacientes en riesgo de perder la vida) persisten, pues existen personas que no pueden ser atendidos por falta de ambulancias operativas. Es por lo que, para minimizar la brecha de atención por falta de ambulancia, detallado líneas arriba, es importante la ejecución de las IOARR de ambulancias registrados en el Banco de Inversiones – MEF por parte de las Unidades Ejecutora de Inversión de los gobiernos regionales y locales en atención a sus necesidades.

3.1.15. Sobre ejecución de Intervenciones a cargo de FONCODES

La presente propuesta normativa pretende habilitar mantenimiento a la infraestructura peatonal con el fin de mejorar la accesibilidad en Ollas Comunes y Comedores Populares, y se ejecutará mediante la modalidad de núcleos ejecutores, conformados por representantes vecinales, asociaciones vecinales, organizaciones sociales, y podrá participar un veedor del Gobierno Local, entidad con la que se coordinará la selección de los Asentamientos Humanos AA.HH. y un representante PCA. Asimismo, se contará con profesionales que elaboren “expedientes ejecutivos” y luego los ejecuten (proyectistas - residentes); así como un supervisor desde los estudios (que garantice la calidad técnica). Adicionalmente, se contará con capacitación para la sostenibilidad de la infraestructura.

3.1.16. Sobre modificaciones presupuestarias para la intervención contra el sarampión

La presente propuesta normativa pretende habilitar mantenimiento a la infraestructura peatonal con el fin de mejorar la accesibilidad en Ollas Comunes y Comedores Populares, y se ejecutará mediante la modalidad de núcleos ejecutores, conformados por representantes vecinales, asociaciones vecinales, organizaciones sociales, y podrá participar un veedor del Gobierno Local, entidad con la que se coordinará la selección de los Asentamientos Humanos AA.HH. y un representante PCA. Asimismo, se contará con profesionales que elaboren “expedientes ejecutivos” y luego los ejecuten (proyectistas - residentes); así como un supervisor desde los estudios (que garantice la calidad técnica). Adicionalmente, se contará con capacitación para la sostenibilidad de la infraestructura.

3.1.17. Sobre Modificaciones presupuestarias atender gastos generados por el subsidio monetario de Pensión 65



El artículo 22 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19 la reactivación económica y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otras medidas, autorizó de forma excepcional y por única vez, el otorgamiento del subsidio monetario individual de S/ 270,00 a favor de personas mayores de edad en situación de vulnerabilidad económica ante el incremento de precios de los alimentos de acuerdo al Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria. Para ello se encargó a Pensión 65 el proceso de otorgamiento y pagaduría en coordinación con el Banco de la Nación y las entidades financieras a través de sus distintas modalidades de pago.

Para ello, a partir del 09 de noviembre del 2022 Pensión 65 inició el pago a los ciudadanos beneficiarios del mencionado subsidio en la modalidad de pago por ETV y el 14 de noviembre del 2022 inició el pago en la modalidad de pago a domicilio; ejecutándose operativos de pago en dichas modalidades hasta el 15 de diciembre del año 2022.

Culminado los operativos de pago, el Banco de la Nación remitió al Programa Pensión 65, las notas de cargos para el cierre de la liquidación y su posterior cancelación; quedando pendiente, al cierre del año 2022, la cancelación de la Nota de Cargo N° 052B-2022 de la ETV PROSEGUR por el monto de S/ 870 513,90 correspondiente al servicio de pagaduría del Bono Alimentario autorizado por la Ley N° 31538 ejecutados en el marco del convenio suscrito con el Banco de la Nación, por no contar con el financiamiento correspondiente.

En ese sentido, se hace necesario contar con marco normativo que autorice una modificación presupuestaria a nivel funcional programático para el financiamiento de la Nota de Cargo N° 052B-2022, producto de la subvención monetaria individual autorizada en el artículo 22 de la Ley N° 31538, con cargo a los saldos disponibles del presupuesto institucional del Programa Pensión 65, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

3.1.18. Sobre el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal

Las finanzas municipales peruanas dan cuenta de gobiernos locales con bajos niveles de financiamiento propio. En particular, el impuesto predial y los arbitrios tienen aún muy poca importancia en los ingresos de las municipales, las que se financian principalmente con transferencias fiscales que les otorga el Gobierno Nacional. Este panorama no solo afecta la salud fiscal de los municipios, con sus consecuentes efectos en la sostenibilidad fiscal local, sino también en el desempeño de la rendición de cuentas, condición necesaria para fortalecer la descentralización.

En este contexto, los ingresos locales, particularmente el impuesto predial y los arbitrios, constituyen una fuente de recursos aún incipientes que dependen en buena medida, del esfuerzo fiscal desplegado por las administraciones locales. En ese sentido, un aumento en su recaudación permitirá a las municipalidades contar con una mayor capacidad financiera para mejorar la cobertura y calidad de los servicios que brindan, como la seguridad ciudadana, la limpieza pública, entre otros, con un impacto directo en el bienestar ciudadano.



3.1.19. Sobre la transferencia a la oficina de normalización previsional de la administración y pago de pensiones en el régimen del decreto Ley N° 20530

Resulta necesario continuar con la transferencia de pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, con la finalidad de estandarizar criterios, simplificar procesos y gestionar en forma especializada la administración y pago de pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, a través de la ONP, entidad especializada en materia previsional, la administración y el pago de las pensiones. Esta transferencia será progresiva, conforme lo disponga el MEF.

En este sentido, la ley pretende optimizar la administración y distribución de los recursos con los que cuenta el Estado en estas entidades, a fin de generar un sistema de pago de pensiones más eficiente a favor de los pensionistas en una sola entidad técnica especializada; con ello se pretende dar un mejor servicio al pensionista y generar un menor costo económico para el Estado, mejorando así el manejo y la eficiencia en la administración del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530.

Se ha identificado una población de 47 167 pensionistas¹¹ que se encuentran en diferentes unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y que se financian con recursos ordinarios, los mismos que cuentan con diverso personal que se encarga de su administración, los que, en algunos casos distraen recursos para poder atender a estos pensionistas al no ser entidades especializadas, por ello la atención no siempre es oportuna y correcta, dado que dichas entidades tienen otras actividades que les competen.

Por lo tanto, resulta conveniente trasladar la administración y pago de las pensiones de las Entidades del Gobierno Nacional, del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 a la ONP, a fin de beneficiar a los afiliados y pensionistas de dichas entidades, con los servicios que brinda el Estado en pensiones, optimizando en una sola entidad técnica especializada su administración y pago; debiendo transferirse toda la información y el acervo documentario correspondiente.

3.1.20. Sobre Reducción de marco a nivel saldos de balance en la fuente de financiamiento recursos determinados

Es necesaria la actualización del marco presupuestal por los conceptos a nivel de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, toda vez que se estimó dichos recursos teniendo en cuenta, entre otros factores, las proyecciones de ingresos disponibles en abril del 2023 en el marco de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Cabe mencionar, que diversos gobiernos locales mediante oficio dirigido a la DGPP han solicitado nuevo marco normativo para reducir el marco presupuestal por los conceptos de saldos de balance.

En virtud a ello, se ha identificado que, 404 gobiernos locales y 01 gobierno regional, a la fecha no han efectuado una modificación de marco presupuestal por conceptos de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, presentando un marco

¹¹ Adicionalmente se han identificado a 859 trabajadores activos comprendidos en el régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 que corresponde a unidades ejecutoras del Gobierno Nacional.



presupuestal superior por la suma de S/ 190 millones, afectando la fase de ejecución de dichos pliegos dado que no contarán con una asignación financiera que garantice el gasto.

Asimismo, cabe precisar que, los gobiernos regionales y gobiernos locales indicados en el párrafo precedente, no solicitaron la autorización de modificación de marco presupuestal dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953¹², Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, toda vez que no contaban con la cuantía de los registros financieros de saldos de balance determinados durante la etapa de conciliación de los estados financieros, cuya fecha para el registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo de 2024 conforme a lo dispuesto en el numeral 22.2 del artículo 22 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

3.1.21. Sobre la aplicación de las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a ESSALUD

El problema público identificado es la sobrerregulación sobre recursos humanos que impacta en ESSALUD, contando con varias entidades del Estado como supervisores o entes rectores de un mismo marco normativo, trayendo consigo una posible existencia de incompatibilidades jurídicas, por la falta de claridad del marco legal aplicable.

3.1.22. Sobre la modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

La Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales (en adelante, la Ley N° 30356), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 381-2015-EF, constituyen el marco legal que establece las condiciones y requisitos que deben observar y cumplir tanto las entidades como las organizaciones internacionales cuando se celebren convenios de administración de recursos (CAR), mediante el cual se autoriza a una entidad a transferir recursos públicos a una organización internacional para que este lleve a cabo todo el proceso de contratación en su integridad (fase de actos preparatorios, procedimiento de selección y seguimiento de la ejecución contractual).

Las contrataciones que se efectúan a través de los CAR se someten a los lineamientos y regulación que tiene la organización internacional para gestionarlos. Este tipo de convenios se sustentan en el hecho de que las Entidades que requieren suscribir estos convenios no cuentan con la especialidad, personal técnico especializado, experiencia, entre otros criterios para realizar y gestionar determinados procesos de contratación, lo cual obedece a que estos comprenden un objeto altamente complejo o especializado.

Con el artículo 4 de la Ley N° 30356 vigente, que se refiere a los requisitos para autorización y suscripción de los convenios, se advierte que como parte del procedimiento regulado por la Ley N° 30356, en la actualidad solo se establece que la autorización para suscribir un CAR o similares, y sus modificatorias, procede si está expresamente establecida por norma con rango de ley, no habiéndose establecido, de manera expresa, que dicha autorización tiene naturaleza excepcional, ni los supuestos que justifican la

¹² El Plazo para la presentación de solicitudes de modificación de marco presupuestal por los conceptos de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados culminó el 08.03.2024.

emisión de dicha autorización. Ello permite que la norma con rango de Ley que autoriza un CAR no necesariamente identifica con claridad cuáles son los objetos contractuales cuya gestión sería encargada por la Entidad autorizada a la organización internacional ni necesariamente se emite en un contexto que justifique dicha autorización, es decir, que no necesariamente atiende a alguna problemática particular de dicha Entidad, como podría ser la alta complejidad del objeto contractual que requiere y su falta de especialidad o su falta de experiencia gestionando procesos de contratación respecto del mismo.

Lo expuesto genera que recién con ocasión de la solicitud del informe que exprese la opinión favorable y vinculante del MEF se evalúen si existen aspectos técnicos que sustenten la necesidad y viabilidad del convenio y se analicen dichos aspectos, lo que a su vez ocasiona que recién en dicha oportunidad se pueda identificar si existen ventajas o no en suscribir el CAR.

Por otro lado, aun cuando la Ley N° 30356 identifica los informes que la Entidad autorizada en la norma con rango de Ley debe presentar para gestionar la opinión favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas, se advierte que no se han establecido ciertas exigencias que resultan relevantes para el análisis que se requiere para la emisión de dicha opinión, como lo es la información que desarrolle y explique los supuestos que fueron invocados en la norma con rango de Ley que autorizó el CAR.

No contar con dicha exigencia en el artículo 4 de la Ley N° 30356 genera que, en la práctica, el trámite para la emisión del informe del Ministerio de Economía y Finanzas se dilate, en tanto la norma en su redacción actual solo exige identificar las ventajas y beneficios de la concertación del CAR, lo que no puede ser evaluado adecuadamente sin que se explique cuál es la problemática que atraviesa la Entidad y qué le impide gestionar el proceso de contratación que requiere aplicando los mecanismos de contratación previstos en el régimen general que regula las contrataciones públicas, es decir, a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3.1.23. Sobre la desafectación de bienes inmuebles de dominio público

Se presenta incremento del valor del suelo originado por externalidades positivas a causa de grandes proyectos y obras, que conllevan a la renovación y regeneración urbana, así como a la provisión de nuevas edificaciones o la ampliación de los servicios públicos. Es decir, a la promoción del desarrollo urbano orientado a impulsar ciudades competitivas.

En dicho contexto, se determina que los bienes inmuebles de dominio público pierden la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público como resultado de la dinámica urbana que ocasiona la modificación del uso del suelo; así como, se impone la ejecución de proyectos de interés público de mayor envergadura, acorde al crecimiento económico y social del país.

La Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento ha identificado un aproximado de 14 441 bienes inmuebles del Estado, de los cuales ha inspeccionado 445 (3%), siendo que 77 se encuentran parcial o totalmente desocupados, 86 bienes inmuebles en estado de conservación malo y 8 bienes inmuebles declarados inhabitables, encontrándose el resto en estado de conservación bueno y regular. Esto evidencia que alrededor del 40% de bienes inmuebles inspeccionados se encuentran desaprovechados o son improductivos para un uso o servicio público. Además, se han detectado bienes inmuebles del Estado cuyo potencial de uso o servicio público se



encuentra limitado por factores como su ubicación desfavorable, dimensiones inadecuadas o área reducida. Entre estos bienes inmuebles se encontraron locales comerciales, departamentos, oficinas y otros, comprendidos dentro de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal.

Por lo tanto, la desafectación de bienes inmuebles permite que los bienes inmuebles que ya no cumplen con su función pública sean destinados a otros usos acorde a las necesidades actuales, impactando en los recursos destinados al mantenimiento de la edificación (servicios básicos, vigilancia, etc.) y gastos administrativos y tributarios; así mismo impulsa la ejecución de nuevos proyectos de inversión de mayor envergadura como resultado de la dinámica urbana y con ello el desarrollo económico del país.

3.1.24. Sobre la modificación del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

(i) Atención oportuna a las ollas comunes

Se ha identificado como **problema público** la oportunidad de adquisición y distribución de alimentos por parte de los gobiernos locales, los cuales se rigen por el marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y otros disposiciones concordantes, cuyos procesos de compra son prolongados, y conlleva a la demora en la adquisición de alimentos, lo cual pone en riesgo la atención oportuna de los usuarios de las ollas comunes en cuanto a la entrega del alimento preparado.

(ii) Atención alimentaria de ollas comunes que no fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, 002-2023 y 029-2023

Al 18 de junio del 2024, se ha identificado que existen 699 ollas comunes con 44,716 beneficiarios que fueron registrados en el sistema informático puesto a disposición de los gobiernos locales por el MIDIS, que no fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023, toda vez que los gobiernos locales actualizaron el registro¹³ posterior al corte de la información que sirvió como sustento para la aprobación de la referida Ley. Esta situación limita su atención con cargo al presupuesto autorizado para las ollas comunes; toda vez que este grupo de ollas contempla, entre otras, aquellas que fueron atendidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y no bajo los alcances de los decretos de urgencia, en el marco de la atención alimentaria de emergencia aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 15-2023, por lo cual es imprescindible la continuidad de su atención.

Asimismo, cabe indicar que, de las 4,638 ollas comunes con 288,696 beneficiarios programadas a ser atendidas en el marco de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 31953, actualmente se ha identificado que existen 199 ollas comunes que se encuentran desactivadas en el sistema informático correspondiente, cuyos recursos programados podrían ser utilizados en favor de las ollas comunes señaladas en el párrafo precedente.

¹³ Según el artículo 1 de la Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, se incorpora en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, los numerales 1.8 y 2.13, correspondiendo a los Gobiernos Locales registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población.



En este contexto, se requiere de una medida excepcional que permita la atención alimentaria de las 699 ollas comunes con sus 44,716 beneficiarios, con cargo al presupuesto 2024 asignado para las ollas comunes, en el marco de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 31953, que asigna recursos hasta por la suma de S/ 144 423 689,00, y de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 046-2024-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/ 55 087 164,00, para financiar la continuidad de la atención alimentaria complementaria durante el primer semestre del 2024 en favor de las ollas comunes atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 y N° 029-2023, a través del Programa Qali Warma.

3.1.25. Sobre la modificación del numeral 5.6 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024

Se ha identificado como problema público que, diversos gobiernos regionales, gobiernos locales y Gobierno Nacional han programado la adquisición de vehículos para el transporte de estudiantes de universidades públicas, así como la ejecución de proyectos de inversión, cuyo expediente técnico contempla la adquisición de vehículos automotores, que no podrían adquirirse debido a la limitación de uso de recursos establecido en el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF. Este problema generaría retrasos en la ejecución de los componentes que comprenden estas compras y por tanto el cumplimiento de la ejecución física y financiera de las mencionadas inversiones en los tres niveles de gobierno.

Asimismo, la continuidad de estas inversiones, son importantes en tanto cierran brechas (dado que forman parte de la PMI) en infraestructura y de acceso a servicios en materia de educación, transportes, agraria, entre otros, que deben ser priorizados, dado que brinda oportunidades de mejores servicios, especialmente para la población con menos recursos económicos, lográndose así el cumplimiento de objetivos, a nivel sectorial y territorial.

3.1.26. Sobre la modificación del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

El problema público identificado es la sobrerregulación sobre recursos humanos que impacta en ESSALUD, contando con varias entidades del Estado como supervisores o entes rectores de un mismo marco normativo, trayendo consigo una posible existencia de incompatibilidades jurídicas, por la falta de claridad del marco legal aplicable.

3.1.27. Sobre las modificaciones a los artículos 15 de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., 12 de la Ley N° 30469, Ley de creación del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C., y 11 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.

El problema público identificado es que, ante la eventualidad que un oficial haya sido nombrado en alguno de los cargos de la Marina de Guerra del Perú, el Ejército del Perú y en la Fuerza Aérea del Perú, que implican a su vez su nombramiento como director de SIMA – PERU S.A., FAME S.A.C. y SEMAN PERÚ S.A.C, respectivamente, mediante un instrumento normativo distinto a una resolución suprema, no pueda ser designado como director de dichas empresas a través de la Junta General de Accionistas, en la medida



que las leyes de creación de las mismas disponen expresamente que la resolución suprema que los nombra en los cargos dentro de la respectiva institución armada implica a su vez su nombramiento como director, lo cual debe ser posteriormente instrumentalizado en Junta General de Accionistas.

3.1.28. Sobre la modificación del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

El problema público identificado es la escasez de recursos con el que debe lidiar el sector público para la implementación de las políticas públicas, a través del cierre de brechas de sectores priorizados mediante los cuales se atienden las diversas demandas de la población.

El porcentaje de la transferencia para la expansión del control concurrente se encuentra contenido en el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público".

Además, en el citado Decreto de Urgencia, se contextualizó la medida debido a que estaban vinculadas a racionalizar el gasto público limitando la ejecución de algunas partidas de gasto a niveles del año pasado, ya que deben ser complementadas con otras que permitan reducir el hecho de que se generen saldos debido a que los cálculos de ejecución no han sido determinados previamente; dichos saldos financieros acumulados a lo largo de los años afectan el uso eficiente de los mismos en un país de grandes demandas sociales.

De otro lado, es pertinente mencionar que estas transferencias por un monto mayor a lo que realmente se requiere para financiar los gastos para la ejecución de las funciones de la entidad generan sobrecostos a la inversión pública (como ocurre cuando se aplica un porcentaje de los montos asignados a la inversión), sin evaluar la capacidad de lograr su ejecución, hace que la asignación ineficiente del escaso recurso público se incremente sustancialmente.

Al respecto, corresponde precisar que la aplicación del Control Concurrente independientemente del estado de la inversión estaría vinculada a un sobredimensionamiento de la capacidad de control, y, por ende, de los recursos necesarios para dicho fin. Ello en el sentido que, los esfuerzos para la aplicación de dicha modalidad de control durante, por ejemplo, la etapa de elaboración del estudio, no son estrictamente equivalentes a los requeridos durante la etapa de ejecución de obra.

En relación con lo previamente expuesto, resulta importante precisar que, desde la implementación de la referida Ley N° 31358, la CGR ha registrado un incremento importante en los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, debido a las transferencias que se reciben de todas las entidades por aplicación de la citada norma.

Adicionalmente, se debe indicar que, si bien los recursos del pliego CGR desde la implementación de la Ley N° 31358 se han incrementado por las transferencias realizadas por las diversas entidades, estos no han sido utilizados en su totalidad generando saldos significativos, de acuerdo con el siguiente detalle:



Saldos de Balance correspondientes a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por parte de la CGR (2020 – 2024)

Saldos de Balance correspondientes a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por parte de la CGR (2020 – 2024)

Año	Saldos de Balance
2020	32 906 739
2021	56 914 764
2022	51 221 243
2023	808 216 708
2024	1 152 668 786

Se estima que el 2% del costo actualizado de los proyectos con costo mayor a 5 millones de soles de los proyectos que cuentan con PIM 2024 asciende a la suma de S/ 19 198 millones; además, considerando que el plazo de ejecución promedio de un proyecto con costo mayor a S/ 5 millones es de 4 años, potencialmente las transferencias anuales para dicha cartera de proyectos ascendería alrededor de S/ 4 800 millones, monto superior a las transferencias anuales de las entidades públicas en la finalidad 0348747. CONTROL CONCURRENTE de los 2 últimos años, en el 2022 ascendió a S/ 913 millones y en el 2023 ascendió a S/ 848 millones. En esa línea, se considera que el porcentaje establecido (0,5% del valor total de la inversión) a través del Decreto de Urgencia N° 006-2024 debe tener carácter permanente y adicionalmente, debe establecerse como tope para las transferencias respecto al valor total de la inversión dado el monto que implica; todo ello con el objetivo de generar una eficiencia en el gasto.

3.1.29. Sobre la modificación del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024

El problema público identificado es la escasez de recursos con el que debe lidiar el sector público para la implementación de las políticas públicas, a través del cierre de brechas de sectores priorizados mediante los cuales se atienden las diversas demandas de la población.

3.1.30. Sobre la progresividad del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031

El problema público identificado es la dificultad para cumplir con el plazo original de un año establecido por la Ley N° 31912 para la implementación del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031. La complejidad del proceso de selección de directores independientes y la necesidad de contratar a proveedores especializados han retrasado el cumplimiento de esta disposición. Además, la carga adicional impuesta por el Decreto de Urgencia Nro. 004-2024 ha incrementado la dificultad de cumplir con el plazo establecido.

3.2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

3.2.1. Sobre Créditos Suplementario para consolidar la recuperación de la inversión y el consumo



A) Inversiones en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Actualmente existen Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que no cuentan con recursos suficientes para el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, que son requeridas por la población, especialmente en el caso de los gobiernos locales, cuyos recursos están orientados a dar atención a los servicios básicos. En ese sentido, es necesario asignarles recursos adicionales mediante Crédito Suplementario, que les permita el financiamiento de sus intervenciones, tales como reconstrucción, continuidad en los proyectos de inversión, desarrollo aeroportuario, puentes, riego, entre otros.

B) Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

Respecto al análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar, es preciso señalar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo requiere contar con la incorporación de mayores recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, para que el citado Ministerio pueda efectuar transferencias financieras a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar Actividades de Intervención Inmediata y proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada, que contribuyan a la generación de empleo temporal.

C) Prestación del servicio alimentario a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional

El PIA asignado para la prestación del servicio alimentario del año 2024 asciende a S/ 2 047 311 056,00, sin embargo dado el requerimiento de la Contraloría de la República para el control concurrente, dicho presupuesto se redujo a S/ 2 032 035 574,00, el mismo que está destinado a la atención de los escolares del nivel inicial a partir de los 3 años de edad, primaria y de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, así como escolares del JEC y FAD, programando atender a 4 167 797 usuarios de 65 542 IIEE.

Considerando los requerimientos de alimentos, el listado de IIEE actualizado para la modalidad de atención productos, el retiro de 113 IIEE, los recursos presupuestales asignados para la prestación del servicio alimentario 2024, considerando los valores referencias para los procesos, sólo permite financiar la atención de 180 días en la modalidad de productos y 113 días en la modalidad raciones, de un total de 184 días de atención del servicio escolar, determinado por el MINEDU y ajustados por los días feriados no laborables mediante DS 011-2024-PCM.

El costo total para brindar el servicio **alimentario asciende** a la suma de S/ 2 198 223 138,00, considerado la actualización de los precios del año 2024; en ese sentido, visto que la asignación presupuestal asciende a la suma de S/ 2 032 035 574,00, se presenta un déficit de S/ 166 187 564,00.

D) Mantenimiento de escaleras que permitan el acceso a ollas comunes y comedores populares

Desigualdad, pobreza o exclusión social son fenómenos y situaciones inherentes a la sociedad y por exclusión social se entiende la imposibilidad o dificultad de acceso y ejercicio a aspectos, bienes o derechos (sociales, económicos y culturales) de carácter universal o común en una sociedad, como el acceso a servicios básico (agua y luz) servicios urbanos (accesibilidad, equipamientos y espacios de recreación). Especialmente la población que vive en un terreno con topografía en pendiente se resalta la vulnerabilidad, peligro y riesgo, es entonces donde la marginalización y acceso a servicios se identifica, la exclusión geográfica se traduce en exclusión social, limitándose el acceso a los servicios antes mencionados. Asimismo, estos terrenos en pendiente exponen a las comunidades a riesgos naturales como deslizamientos de tierra, inundaciones y siniestros. La vulnerabilidad aumenta, la precariedad y la inestabilidad en las condiciones de vida están asociadas a la salud, alimentación y desarrollo social y económico.

Al respecto, se identifica mediante los siguientes datos una situación que requiere de modificación en relación con la pobreza urbana debido a que según el Informe Técnico Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023 de mayo del 2024 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, la pobreza afectó al 26,4 % del área urbana, comparando con el año 2022, la pobreza se incrementó en 2,3 puntos porcentuales siendo altamente significativas las diferencias. Asimismo, a comparación con el año 2019, la pobreza aumentó en el área urbana en 11,8 puntos porcentuales.

La propuesta estima realizar actividades de mantenimiento en 135 escaleras peatonales (veredas inclinadas) de acceso a un total de 2,054 locales de atención de ollas comunes y comedores populares para mejorar las condiciones de accesibilidad y reducir riesgos para transitar y desplazarse.

E) *Acondicionamiento y mantenimiento de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma*

Mediante Resolución Ministerial N° D000206-2023-MIDIS se resuelve declarar en reorganización administrativa el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; disponiéndose la creación de la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar y presentar el informe que contenga los resultados de la evaluación integral de los procesos críticos del PNAEQW con la finalidad de garantizar el funcionamiento seguro, eficiente y eficaz del referido Programa, que a su vez permita optimizar su estructura orgánica y mejorar la calidad de sus servicios; cuya vigencia se amplió a través de la Resolución Ministerial 58-2024-MIDIS hasta el 14 de junio.

En este marco, la Comisión Sectorial de naturaleza temporal ha identificado entre sus propuestas la necesidad de que las IIEE cuenten con una adecuada infraestructura almacén y cocina que permita realizar la entrega de alimentos recién preparados, con la finalidad de fortalecer su aceptación y consumo. Para realizar actividades de mantenimiento a estos ambientes y garantizar su funcionamiento desde el primer día de clases del año 2025.

Al respecto, los ambientes de cocina, almacén y servicios higiénicos, así como su mobiliario y equipo respectivo, constituyen activos estratégicos para los Servicios de Educación Inicial, Servicios de Educación Primaria y Servicios de Educación Secundaria. De acuerdo con el factor productivo que le corresponde (infraestructura, mobiliario y



equipos), en el siguiente cuadro se muestra la lista de activos estratégicos que detallan el nombre del activo y su relación con los ambientes complementarios, de acuerdo con la normatividad vigente asociada al servicio de Educación Básica Regular correspondiente.

De acuerdo con el estudio realizado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, ha identificado 870 IIEE que requieren de acciones de acondicionamiento y mantenimiento en sus componentes de cocina y almacén, así como de dotar de utensilios y equipamiento de la cadena de frío, que permita brindar mejores condiciones de salubridad para el servicio de alimentación escolar que brinda Qali Warma.

F) Adquisición de ambulancias

Del total registrado, teniendo en cuenta el estado de conservación de las ambulancias, se verifica que 894 ambulancias (31%) se encuentran en estado malo y muy malo; 906 ambulancias (31%) en estado regular; y, en estado nuevo y bueno 1051 ambulancias (37%). Al contar con un 31% de unidades en estado de conservación malo y muy malo, genera una situación que pone en riesgo la calidad y oportunidad del servicio del traslado de pacientes a nivel nacional. Según el ranking de mortalidad de la información registrada en el REUNIS, para el periodo 2000 - 2021, la tasa de defunciones por causa de muerte por accidentes de transporte terrestre cada vez es más alta. A nivel nacional el aumento de las víctimas por siniestros viales, fueron de 38 447 heridos y 2 159 fallecidos, durante el 2020 de 49 519 heridos y 3 032 fallecidos al cierre del 2021. Durante el 2022, las cifras siguen en una curva ascendente, registrándose 53 544 heridos y 3 3312 fallecidos, a consecuencia de los 83 881 accidentes ocurridos.

Con relación al transporte asistido de la emergencia y urgencia comprende el traslado vía terrestre por tramo de pacientes que por su condición requieren atención de emergencia en una IPRESS de igual o mayor capacidad resolutive. Durante el año el año 2022 se realizó un total de 104,461 traslados y el 2023 se incrementó a 171,817 traslados, que presenta un 64% de incremento con relación al año anterior. El servicio de atención prehospitalaria es esencial para la supervivencia y recuperación de los pacientes en situaciones de emergencia, y puede ser un factor crítico en la reducción de la mortalidad y la discapacidad relacionadas con las lesiones.

En correspondencia con lo expuesto en los párrafos precedentes, es importante mencionar que, las ambulancias desempeñan un papel fundamental en la prestación oportuna de servicios de salud en situaciones críticas, para brindar una oportuna atención médica de emergencia a nivel prehospitalario y transporte asistido de pacientes en situación de emergencia y urgencia.

En el caso de las regiones del Perú, es crucial contar con una infraestructura sólida de ambulancias para garantizar una respuesta rápida y eficiente ante emergencias médicas, acorde con lo establecido mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-SA, en donde se plantean las bases para la implementación de la Red Nacional de Transporte Sanitario. Este sustento se centra en destacar la importancia de contar con ambulancias en puntos estratégicos en cada uno de los departamentos del país y los beneficios que aportan a la atención de la salud en estas áreas geográficas. Es evidente que, contar con un parque automotor de ambulancias en las regiones es de vital importancia para garantizar una atención médica de emergencia eficiente y equitativa, considerándose adicionalmente, la obsolescencia del parque automotor existente. Estas ambulancias no sólo pueden brindar atenciones a una cobertura geográfica amplia, sino que también reducirían el tiempo de



respuesta, asegurando la llegada oportuna de atención médica crítica. En definitiva, invertir en una red sólida de ambulancias en las regiones del Perú es esencial para proteger la vida y mejorar la calidad de atención médica a nivel nacional.

G) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Sarampión

Actualmente, debido a la presencia de dos casos confirmados de sarampión, el país presenta riesgo de reaparición de transmisión endémica de sarampión, el cual se profundiza debido al gran acúmulo de susceptibles en los últimos 5 años en niños de 1 a 6 años, un sistema de vigilancia que requiere mejorar su tasa de notificación, la actividad turística constante en el país debido a fiestas regionales y eventos masivos. Esta situación amerita la implementación de una estrategia sanitaria integral de barrido de sarampión en el Perú, por lo que la Organización Panamericana de la Salud recomienda realizar una campaña de alta calidad (Barrido), al igual que realizaron los otros países quienes a la fecha recertificaron como se muestra en esquema de clasificación de la página anterior. La propuesta incluye; además de la vacunación, búsqueda de casos, diagnóstico oportuno de casos sospechosos, una estrategia comunicacional y un trabajo articulado con los gobiernos locales, autoridades y agentes comunitarios, que refuerce la intervención de vacunación, con el objetivo de interrumpir la transmisión y circulación del virus, así como disminuir el riesgo elevado.

H) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Dengue

En 2023, la mortalidad debido al dengue fue de 444 fallecidos con una letalidad del 0.18%. En 2024, hasta la semana 25, hubo 241 fallecidos, con una letalidad del 0.09%. Los adultos mayores y adultos representaron la mayoría de los fallecidos. Las regiones más afectadas fueron Lima, La Libertad, Ica, Lambayeque, Piura y Ancash. De esta manera, la infección por dengue se ha convertido en un problema de salud pública recurrente. Ante la posibilidad de futuros brotes y aumentos de casos sostenidos, situación acelerada por el cambio climático que favorece al vector *Aedes aegypti*, es importante implementar nuevas estrategias de control en salud pública como son la vacunación en grupos de riesgo.

I) Organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027

El IPD no cuenta con disponibilidad de recursos para atender los pagos no cubiertos del Contrato suscrito con Panam Sports, que vencen el presente año y ascienden a S/ 53 843 400 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (incluye impuestos de Ley).

Considerando que el IPD no cuenta con los recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivados del contrato suscrito por el Gobierno del Perú con Panam Sports, se sustenta y solicita recursos para financiar los pagos devenidos del Contrato que vencen en el presente año, los cuales por su naturaleza y coyuntura no pudieron ser previstos en los Presupuesto Institucional del IPD.

J) Fortalecimiento y reforzamiento de la defensa pública y acceso a la justicia

La situación fáctica que se pretende regular es que se pueda contar con el financiamiento de los servicios de seguridad, vigilancia, limpieza y los alquileres de las distintas sedes de la defensa jurídica a nivel nacional, las cuales brindan el servicio de patrocinio y



atención de consultas a la población vulnerable y de extrema pobreza; así como el financiamiento de la defensa jurídica del Estado Peruano en arbitrajes internacionales.

K) Promoción de la inversión privada

La situación fáctica que se pretende regular es que se pueda contar con los recursos presupuestarios necesarios a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada para la ejecución de las actividades referidas con la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Publico Privadas, Proyecto en Activos y Obras por Impuestos a cargo de la citada entidad, siendo el caso de la presente propuesta, a través de la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor de la PROINVERSION.

L) Optimización de los servicios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

La situación fáctica que se pretende regular es que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual pueda contar recursos presupuestarios para financiar la optimización de los servicios digitales brindados al ciudadano y el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional.

M) Fortalecimiento del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

La situación fáctica que se pretende regular es la falta de financiamiento para que el pliego SENACE cuente con la capacidad para efectuar, conforme a los nuevos plazos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de forma óptima, los procesos de evaluación de los proyectos de inversión, presentados por las instituciones públicas, privadas y mixta en beneficio de la sostenibilidad ambiental, el acompañamiento de línea base e implementación de nuevas funcionalidades en la Ventanilla Única.

N) Reserva de contingencia

La Reserva de Contingencia no dispone de recursos para financiar nuevos requerimientos de gasto, como las que se dan en el marco de la reactivación, prevención y atención de desastres, entre otros.

3.2.2. Sobre el financiamiento de “Rutas Fluviales” para el traslado de estudiantes en el ámbito rural

Durante el año 2024 se ha incrementado a 804 el número de estudiantes matriculados en las instituciones educativas focalizadas y ha aumentado la demanda del servicio de traslado fluvial a ser atendido por las municipalidades en el marco de la Intervención Iniciativa Rutas Fluviales, durante todo el año lectivo 2024, por lo que se está en riesgo de suspender la atención de dichos estudiantes e interrumpir su desarrollo educativo.

En el marco de lo anterior, la presente propuesta normativa se hace pertinente para habilitar el marco legal que permita la transferencia directa y excepcional de recursos a favor de los Gobiernos Locales beneficiarios.



3.2.3. Sobre transferencias a Gobiernos Locales para proyectos de práctica deportiva y/o recreativa

La situación fáctica que se pretende regular es que se pueda contar con el mecanismo legal para que los Gobiernos Regionales transfieran recursos a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura para la ejecución de la cartera de proyectos o programas de inversión a cargo de dicha entidad, siendo que en la presente propuesta se plantea el mecanismo a través de transferencias financieras de los Gobiernos Regionales a favor de la ANIN.

3.2.4. Sobre nuevo plazo para Nuevo plazo para la continuidad de Intervenciones Ejecutadas en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024

De acuerdo con el numeral 2 de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, el plazo para la presentación de las solicitudes para incorporar al presupuesto institucional de los pliegos, los créditos presupuestarios no devengados al 31.DIC.2023 con la finalidad de garantizar la continuidad de las contrataciones de bienes y servicios y gastos de capital en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024, venció el 15 de enero de 2024, siendo que la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla presentaron sus solicitudes fuera del citado plazo.

Con el fin de garantizar la continuidad de las contrataciones de bienes y servicios y gastos de capital para las intervenciones de drenaje pluvial de las cuencas ciegas a cargo de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla resulta necesario aprobar un nuevo plazo que permita a dichas municipalidades presentar sus solicitudes para la implementación de lo dispuesto en la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953.

3.2.5. Sobre la aplicación del tercer párrafo de la sexagésima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

El FIDT no puede usar los recursos para brindar asistencia técnica, toda vez que existe una restricción normativa en la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

3.2.6. Sobre las actividades de Mantenimiento de la Red Vial Nacional Concesionada y no Concesionada, así como el Mantenimiento de la Red Vial Departamental en el marco del Programa de Inversión PROREGION

La situación fáctica que se pretende regular es que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones pueda contar con el mecanismo legal para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar el mantenimiento de las carreteras concesionadas y no concesionadas de la red vial nacional, así como de las carreteras de la red vial departamental, a fin de extender la vida útil de las carreteras, evitando el deterioro prematuro y mitigando las costosas reparaciones del Estado.

3.2.7. Sobre el financiamiento de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)



La situación fáctica que se pretende regular es que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones pueda contar con el mecanismo legal para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, para financiar la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) “Rehabilitación del camino departamental – 25.62Km en Uchumarca– San Vicente de Paul – Catal – L.D. Amazonas (Huanabamba, AM-107 A Balsas)” con Código Único de Inversión N° 2595048, a fin de mejorar la transitabilidad del camino departamental, eliminando los tramos críticos que presenta debido a que fue afectada por el Fenómeno del Niño Costero del año 2017.

3.2.8. Sobre transferencias financieras a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y la provincia de Carabaya del departamento de Puno

La imprevisibilidad de un conflicto social y su vinculación con el valor de uso del corredor vial sur hace impostergable y urgente la necesidad de atención de demandas de las poblaciones de Chumbivilcas y Carabaya, en especial de la ejecución de proyectos de inversión pública, priorizados en los Grupos de Trabajo de las provincias de Chumbivilcas y Carabaya.

En ese sentido, se requiere contar con un mecanismo legal para que el MINEM pueda utilizar los saldos de balance provenientes de los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y efectuar de manera excepcional durante el Año Fiscal 2024 transferencias financieras a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas (Cusco) y la provincia de Carabaya (Puno) para el financiamiento de proyectos de inversión pública, previa suscripción de convenios.

3.2.9. Sobre el fortalecimiento de la capacidad de interdicción e investigación en resguardo de la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del Perú

La cuota estimada para la captura del bonito para los meses de enero a abril fue alcanzada a una velocidad al menos 4 veces mayor de la estimada. Asimismo, la cuota estimada para la captura del bonito para los meses de mayo a junio fue alcanzada a una velocidad al menos 6 veces mayor de la estimada. Ello implicó que se emitieran las Resoluciones Directorales N° 014-2024-PRODUCE/DGSFS-PA y N° 036-2024-PRODUCE/DGSFS-PA, que suspendieron las actividades extractivas del recurso bonito a partir del 31 de enero de 2024 y 12 de mayo de 2024, respectivamente.

Lo descrito para el caso específico del recurso bonito, se cumple también de manera similar para el caso de otros importantes recursos de consumo humano directo como jurel, caballa, perico, merluza, tiburón y anchoveta para Consumo Humano Directo (CHD); donde confluyen un crecimiento acelerado del número de embarcaciones pesqueras artesanales dedicadas a la extracción de estos recursos, el cumplimiento de los límites de captura en tiempos muy cortos, hecho que confirma un crecimiento importante de la capacidad instalada de extracción, y un número creciente de embarcaciones que no cumplen con la normativa de regulación de los recursos.

Por su parte, el Buque de Investigación Científica (BIC) HUMBOLDT es la principal plataforma científica del IMARPE para monitorear el estado del hábitat de los recursos hidrobiológicos. Esta plataforma de investigación tiene la capacidad para realizar trabajos



de pesca científica superficial (pelágica) y de fondo (demersales), en zonas oceánicas y costeras como parte de los cruceros de investigación en beneficio de los objetivos del IMARPE; fundamentalmente, para la evaluación de los recursos pesqueros y determinar el stock de biomasa de las especies comerciales, con la finalidad de contribuir con la explotación sustentable de estos recursos. El BIC HUMBOLDT es la única embarcación de alto bordo del IMARPE que está disponible para la navegación, y es la adecuada para investigaciones de recursos de amplia distribución espacial. Actualmente, requiere de un mantenimiento urgente para recuperar la capacidad y productividad en la obtención de información de investigación científica pesquera y oceanográfica en el IMARPE. Esto implica el mantenimiento correctivo urgente de las máquinas principales, equipos de generación eléctrica, sistemas hidráulicos y winches del BIC HUMBOLDT, garantizando la confiabilidad en la operatividad de los citados sistemas y la seguridad e integridad del personal que trabaja a bordo de esta embarcación.

3.2.10. Sobre nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Al 01 de julio de 2024, se tenía un total de 31 solicitudes de notas de modificación de 11 gobiernos regionales por el monto de S/ 164 681 759,00, monto que sería destinado a los gobiernos locales para el financiamiento de inversiones; sin embargo, debido al plazo establecido en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, las entidades no pudieron culminar con el proceso de trámite para la aprobación de las mencionadas notas.

En ese sentido, el plazo establecido en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953 que no permite a la fecha las transferencias financieras de recursos afecta a 112 gobiernos locales que mantienen convenios con gobiernos regionales (Gobierno de regional de Amazonas, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Moquegua, Ucayali, Lambayeque, Junín, Loreto e Ica).

En ese sentido, con la aprobación de un nuevo plazo que permita la transferencia de estos recursos, se coadyuva con la eficiencia y el nivel de ejecución de gastos en inversión.

3.2.11. Sobre las Transferencias Financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura

La situación fáctica que se pretende regular es que se pueda contar con el mecanismo legal para que los Gobiernos Regionales transfieran recursos a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura para la ejecución de la cartera de proyectos o programas de inversión a cargo de dicha entidad, siendo que en la presente propuesta se plantea el mecanismo a través de transferencias financieras de los Gobiernos Regionales a favor de la ANIN.

3.2.12. Sobre el financiamiento de actividades de los órganos resolutores, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual



La situación fáctica que se pretende regular es que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual pueda contar recursos presupuestarios para financiar actividades de los órganos resolutores; el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas.

Asimismo, se ha identificado saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2024, en Partidas restringidas señaladas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953 y los literales a y b del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, que podrían financiar las actividades mencionadas.

3.2.13. Sobre subvención a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional

La Asociación Fe y Alegría Programa Nacional requiere de una subvención adicional, a la otorgada en la Ley N° 31953, que le permita financiar los gastos necesarios para mantener su operatividad, para seguir brindando educación accesible y de calidad a estudiantes de zonas vulnerables de diferentes partes del país.

En ese sentido, se plantea autorizar al Ministerio de Educación, otorgar a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional una subvención hasta por el monto de S/ 440 744,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a fin de que dicha institución pueda cumplir con los compromisos asumidos y continuar brindando un servicio óptico de calidad.

3.2.14. Sobre la adquisición de ambulancias en los establecimientos de salud

A nivel nacional, registrados en el SIGA Patrimonial del MINSA (SIGA-MP), señalando que a nivel nacional se cuenta con 2 903 ambulancias asignadas a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, las mismas que están ubicadas en las distintas Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS).

Del total registrado, teniendo en cuenta el estado de conservación de las ambulancias, se verifica que 894 ambulancias (31%) se encuentran en estado malo y muy malo; 906 ambulancias (31%) en estado regular; y, en estado nuevo y bueno 1051 ambulancias (37%). Al contar con un 31% de unidades en estado de conservación malo y muy malo, genera una situación que pone en riesgo la calidad y oportunidad del servicio del traslado de pacientes a nivel nacional. Según el ranking de mortalidad de la información registrada en el REUNIS, para el periodo 2000 - 2021, la tasa de defunciones por causa de muerte por accidentes de transporte terrestre cada vez es más alta. A nivel nacional el aumento de las víctimas por siniestros viales, fueron de 38 447 heridos y 2 159 fallecidos, durante el 2020 de 49 519 heridos y 3 032 fallecidos al cierre del 2021. Durante el 2022, las cifras siguen en una curva ascendente, registrándose 53 544 heridos y 3 3312 fallecidos, a consecuencia de los 83 881 accidentes ocurridos.

Con relación al transporte asistido de la emergencia y urgencia comprende el traslado vía terrestre por tramo de pacientes que por su condición requieren atención de emergencia en una IPRESS de igual o mayor capacidad resolutoria. Durante el año el año 2022 se realizó un total de 104,461 traslados y el 2023 se incrementó a 171,817 traslados, que presenta un 64% de incremento con relación al año anterior. El servicio de atención prehospitalaria es esencial para la supervivencia y recuperación de los pacientes en



situaciones de emergencia, y puede ser un factor crítico en la reducción de la mortalidad y la discapacidad relacionadas con las lesiones.

3.2.15. Sobre ejecución de Intervenciones a cargo de FONCODES

Desigualdad, pobreza o exclusión social son fenómenos y situaciones inherentes a la sociedad y por exclusión social se entiende la imposibilidad o dificultad de acceso y ejercicio a aspectos, bienes o derechos (sociales, económicos y culturales) de carácter universal o común en una sociedad, como el acceso a servicios básico (agua y luz) servicios urbanos (accesibilidad, equipamientos y espacios de recreación). Especialmente la población que vive en un terreno con topografía en pendiente se resalta la vulnerabilidad, peligro y riesgo, es entonces donde la marginalización y acceso a servicios se identifica, la exclusión geográfica se traduce en exclusión social, limitándose el acceso a los servicios antes mencionados. Asimismo, estos terrenos en pendiente exponen a las comunidades a riesgos naturales como deslizamientos de tierra, inundaciones y siniestros. La vulnerabilidad aumenta, la precariedad y la inestabilidad en las condiciones de vida están asociadas a la salud, alimentación y desarrollo social y económico.

3.2.16. Sobre modificaciones presupuestarias para la intervención contra el sarampión

Actualmente, debido a la presencia de dos casos confirmados de sarampión, el país presenta riesgo de reaparición de transmisión endémica de sarampión, el cual se profundiza debido al gran acúmulo de susceptibles en los últimos 5 años en niños de 1 a 6 años, un sistema de vigilancia que requiere mejorar su tasa de notificación, la actividad turística constante en el país debido a fiestas regionales y eventos masivos. Esta situación amerita la implementación de una estrategia sanitaria integral de barrido de sarampión en el Perú, por lo que la Organización Panamericana de la Salud recomienda realizar una campaña de alta calidad (Barrido), al igual que realizaron los otros países quienes a la fecha recertificaron como se muestra en esquema de clasificación de la página anterior. La propuesta incluye; además de la vacunación, búsqueda de casos, diagnóstico oportuno de casos sospechosos, una estrategia comunicacional y un trabajo articulado con los gobiernos locales, autoridades y agentes comunitarios, que refuerce la intervención de vacunación, con el objetivo de interrumpir la transmisión y circulación del virus, así como disminuir el riesgo elevado.

3.2.17. Sobre Modificaciones presupuestarias atender gastos generados por el subsidio monetario de Pensión 65

El Programa Pensión 65, en el año 2022, en el marco de artículo 22 de la Ley N°31538, el gobierno peruano autoriza de forma excepcional y por única vez, el otorgamiento del subsidio monetario individual de S/ 270.00 a favor de personas mayores de edad en situación de vulnerabilidad económica ante el incremento de precios de los alimentos de acuerdo con el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria, autorizando a Pensión 65 el proceso de pagaduría en coordinación con el Banco de la Nación y las entidades financieras a través de sus distintas modalidades de pago correspondiente.

Para tal efecto, mediante el Decreto Supremo N°240-2022-EF, se autorizó a Pensión 65, una transferencia de partidas por el importe de S/ 1 170 146 410,00 para el financiamiento de los subsidios monetarios y gastos operativos (bienes y servicios), considerando la



suma de S/ 18 761 080,00 en las partidas de gasto de cargos bancarios, destinados el servicio de pagaduría por ETV. De los recursos transferidos para el financiamiento del subsidio individual alimentario, se observa que, mediante Decreto Supremo N° 265-2022-EF, se autoriza una transferencia de partidas a favor de la Reserva de Contingencia por el importe de S/ 9 446 407,00.

El 22 de diciembre de 2022 el Banco de Nación remite las Notas de cargo N° 052A-2022 y 052B-2022 de la ETV PROSEGUR y la Nota de cargo N° 053-2022 de la ETV HERMES por el importe total de S/ 10 444 357,94, correspondiente al servicio de pagaduría del operativo de pago por ETV del Subsidio Monetario Individual Bono Alimentario autorizado por el artículo 22 de la Ley N° 31538.

En ese sentido, la medida de autoriza a Pensión 65 del Pliego MIDIS, a realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, a fin de cancelar los costos operativos de cargos bancarios (Nota de Cargo N° 052B- 2022), devenidos del otorgamiento del subsidio monetario individual autorizado mediante artículo 22 de la Ley N° 31538, con cargo sus saldos de libre disponibilidad.

3.2.18. Sobre el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal

La mayoría de las municipalidades no cuentan con sistemas de recaudación tributaria, la encuesta RENAMU del año 2022 arrojó que, del total de 1874 municipalidades encuestadas, el 55% de ellas no cuentan con un sistema de Rentas y Administración Tributaria. Asimismo, del 45% de Gobiernos Locales que cuentan con dicho sistema, requieren tercerizar los servicios de mantenimiento del referido software.

Revertir esta situación por parte de los Gobiernos Locales implicaría que incurran en altos costos para adquirir, diseñar o mantener estos instrumentos necesarios para mejorar su gestión fiscal, asimismo, la ausencia de recursos humanos para darle mantenimiento los ha limitado enormemente, especialmente en los municipios pobres y rurales. Como consecuencia de estas limitaciones, la gestión de su recaudación tributaria es deficitaria. En esa línea, el MEF ha establecido como uno de los lineamientos de política fiscal, el promover herramientas relacionadas a mejorar la capacidad de recaudación de los ingresos propios de las municipalidades, tales como el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM). Esta herramienta desarrollada por el MEF con infraestructura suficiente para tener cobertura en todas las municipalidades del país genera economías de escala, simplificando su operación y mantenimiento, que estará a cargo del MEF, asimismo, será puesto a disposición de todas las municipalidades de manera gratuita, gradual y universal estandarizando procedimientos y estructura de datos que permitirá interoperar con otros sistemas haciendo más efectiva la administración tributaria local.

Para tal efecto, es necesario dotar de un marco normativo que regule el SRTM a fin de que sea implementado en todas las municipalidades del país, lo que permitirá digitalizar la gestión de los ingresos locales.

3.2.19. Sobre la transferencia a la oficina de normalización previsional de la administración y pago de pensiones en el régimen del decreto Ley N° 20530

Existe una población de 47 167 pensionistas que se encuentran en diferentes unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y que se financian con recursos ordinarios, los mismos que cuentan con diverso personal que se encarga de su administración, los que, en



algunos casos distraen recursos para poder atender a estos pensionistas al no ser entidades especializadas, por ello la atención no siempre es oportuna y correcta, dado que dichas entidades tienen otras actividades que les competen.

Cabe mencionar que las facultades que se le dan a la ONP están referidas a la administración y pago de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, lo que en ningún caso significa modificar las normas que regulan los requisitos para acceder o mantener el derecho, ni mucho menos para determinar la pensión.

Asimismo, cabe señalar que la transferencia de la administración de las unidades ejecutoras del Sector Público del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 a la ONP contribuirá con el fortalecimiento institucional de dicha entidad como un Organismo Técnico Especializado en pensiones en el Estado, con ello se favorece la calidad de servicio al ciudadano, en tanto cualquier consulta técnica sobre la administración de sus pensiones y el manejo de las mismas, contará con una mejor atención, considerando que la ONP se encuentra preparada para dar dichas respuestas, puesto que cuenta con una mayor infraestructura inmobiliaria, mobiliaria, tecnológica e informática.

3.2.20. Sobre Reducción de marco a nivel saldos de balance en la fuente de financiamiento recursos determinados

Con la emisión de la propuesta normativa, permitirá contar con una información de marco presupuestal acorde con los recursos financieros, por los conceptos a nivel de saldos de balance, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en los gobiernos regionales y gobiernos locales, actualizando el desfase entre el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y la asignación financiera, y de esta forma generará un sinceramiento del nivel de avance de ejecución durante el presente Año Fiscal.

3.2.21. Sobre la aplicación de las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a ESSALUD

La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 39° establece que ESSALUD constituye una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, distinguiéndola así de las entidades que realizan actividad empresarial, como son las Empresas del Estado.

La incorporación de ESSALUD bajo el ámbito de FONAFE tiene como finalidad fortalecer la gestión en la prestación de los servicios que brinda dicha entidad; sin embargo, dicha disposición no podría entenderse como una modificación tácita de la naturaleza jurídica de ESSALUD, manteniendo su condición de organismo público administrador de fondos intangibles de la seguridad social.

En este sentido, su incorporación al ámbito de FONAFE tiene consigo la necesidad de precisar, a nivel normativo, que a ESSALUD se le aplican las normas que emita FONAFE en materia presupuestal, financiera, de buen gobierno corporativo, en lo que resulte aplicable, es decir, respetando su naturaleza de entidad pública, y de calidad de gestión; y en materia de recursos humanos, a ESSALUD se le aplican las normas que forman parte del SAGRH.



En virtud de lo señalado, se requiere establecer expresamente en una norma con rango de Ley que, a ESSALUD, en su calidad de entidad pública administradora de fondos intangibles, se le aplican las normas emitidas por el SAGRH.

3.2.22. Sobre la modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

Como parte de la casuística derivada de las gestiones realizadas para la emisión de la opinión favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción de los convenios de administración de recursos (CAR), se ha podido advertir que las Entidades que requieren suscribir estos convenios presentan sus solicitudes sin precisar aspectos esenciales de este tipo de acuerdo, como las razones que sustentan la necesidad de este o el identificar claramente el alcance de las contrataciones o prestaciones que deben ejecutarse en el marco de la autorización requerida, así como el cumplimiento de otros requisitos previstos en el artículo 4 de la Ley N° 30356, generando la observación de dichas solicitudes, lo que ocasionó el retraso el trámite de emisión de informe favorable y vinculante del MEF para la suscripción de dichos convenios.

3.2.23. Sobre la desafectación de bienes inmuebles de dominio público

La gestión de los bienes inmuebles de dominio público en Perú enfrenta diversos desafíos, tales como: la falta de un registro actualizado que dificulta el control y la planificación del uso de estos bienes; la existencia de bienes inmuebles subutilizados o abandonados; entre otras situaciones relacionadas con la creciente demanda de bienes inmuebles destinada al uso público y la prestación de servicios públicos.

Ante ello, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas impulsa la implementación de una gestión inmobiliaria eficiente del Estado, orientado a aprovechar al máximo los bienes inmuebles en beneficio del desarrollo del país que se traduce en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, para lo cual se requiere dotar a dicha Dirección General de la facultad de desafectar bienes inmuebles de dominio público para generar fondos al Estado, a través de la venta o concesión de determinados bienes inmuebles, que puedan reorientarse a la atención de otras necesidades prioritarias, tales como financiar nuevos proyectos relacionados con los servicios públicos o programas sociales cubriendo las necesidades que demanda la población. Dicha facultad requiere de habilitación legal expresa.

3.2.24. Sobre la modificación del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

(i) Atención oportuna a las ollas comunes

Es necesario que se autorice excepcionalmente, al Programa Nacional Qali Warma la adquisición de alimentos durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024, para la atención alimentaria de las ollas comunes que transiten al Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y, de manera excepcional, durante el segundo semestre del año Fiscal 2024, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al citado Programa, con cargo a los S/ 51 663 959,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES).



Dicha autorización permitirá de manera excepcional al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, concretar la atención alimentaria hasta 4,638 ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023 y sus 288,696 beneficiarios.

Además, la autorización de hasta por la suma de S/ 3 205 670,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), en el pliego MIDIS - Unidad Ejecutora Sede Central y la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el objetivo de garantizar la cobertura de los gastos de gestión, asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales, para la atención y el tránsito de las ollas comunes al PCA, según corresponda.

(ii) Atención alimentaria de ollas comunes que no fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, 002-2023 y 029-2023

Teniendo en cuenta la problemática descrita, el presupuesto que permitirá cubrir la atención gradual de las 699 ollas comunes nuevas, previa disponibilidad presupuestal, está sujeto a la actualización del estado de funcionamiento de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023, siendo que dicha actualización consiste en registrar en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS a los Gobiernos Locales, la activación o desactivación de una olla común a cargo de la entidad edil, en el marco de las funciones conferidas mediante la Ley N° 31126, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, norma que incorpora en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, los numerales 1.8 y 2.13, que son los Gobiernos Locales quienes deben registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población.

Por lo señalado, la medida planteada no afectaría las condiciones del servicio ni de la alimentación que ofrecen las ollas comunes, puesto que se sustenta en la actualización de registro de las ollas comunes que han sido consideradas para la atención alimentaria en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para atender a aquellas que no fueron incluidas en los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023; lo cual permitirá reducir la presión económica y la inseguridad alimentaria de las familias pobres, pobres extremos y/o vulnerable.

3.2.25. Sobre la modificación del numeral 5.6 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024

La situación fáctica que se pretende regular es modificar el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, a fin de que se cuente con el marco legal para que las universidades públicas puedan realizar la adquisición de vehículos para el servicio de transporte universitario y que diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan continuar con la ejecución física y financiera



de los proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 respecto a la compra de vehículos.

3.2.26. Sobre la modificación del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

A efectos de evitar la sobrerregulación a ESSALUD en lo referido a la gestión de recursos humanos, es necesario modificar el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27170. De este modo, se regula de manera homogénea a ESSALUD respecto a la gestión de recursos humanos, excluyendo la función de aprobar las políticas remunerativas de FONAFE a la entidad incorporada, así como de sus escalas remunerativas.

Estas modificaciones resultan favorables para la adecuada aplicación del SAGRH, aplicable a todas las entidades que forman parte de la administración pública como es el caso de ESSALUD.

Las propuestas de modificación no disminuyen ni eliminan acciones de control o supervisión por parte de FONAFE, conferidas en la Ley N° 29626, siguiendo ESSALUD bajo el ámbito de FONAFE para todo lo demás con excepción de la gestión humana.

3.2.27. Sobre las modificaciones a los artículos 15 de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., 12 de la Ley N° 30469, Ley de creación del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C., y 11 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.

La Ley N° 27073, la Ley N° 29314 y la Ley N° 30469, establecen que para los directores de SIMA – PERU S.A., FAME S.A.C. y SEMAN PERÚ S.A.C, respectivamente, la resolución suprema que los nombra en los cargos correspondientes en la Marina de Guerra del Perú, el Ejército del Perú y en la Fuerza Aérea del Perú, respectivamente, implica, a su vez, su nombramiento como directores de las empresas señaladas.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que, el artículo 15 de la Ley N° 28359, establece que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales y Almirantes y Oficiales Superiores se efectúa mediante resolución suprema para los Oficiales Generales y Almirantes y mediante resolución ministerial para los Oficiales Superiores

De esta manera, en la medida que el nombramiento y asignación de los empleos de los oficiales señalados se puede efectuar mediante dos instrumentos normativos, y no únicamente a través de una resolución suprema, tal como se encuentra previsto en las leyes de creación de las mencionadas empresas; resulta necesario efectuar las modificaciones correspondientes en tales dispositivos normativos, precisándose que el “instrumento normativo” (en genérico, en vez de la “resolución suprema”) que los nombra en los cargos y/o empleos respectivos al interior de cada institución armada implica a su vez su nombramiento como director.

Asimismo, con la modificación propuesta se busca que, ante la eventualidad que un oficial haya sido nombrado en los cargos de la Marina de Guerra del Perú, el Ejército del Perú y en la Fuerza Aérea del Perú, que implican a su vez su nombramiento como director de SIMA – PERU S.A., FAME S.A.C. y SEMAN PERÚ S.A.C, respectivamente, mediante un instrumento normativo distinto a una resolución suprema, pueda efectivamente designado como director a través de la Junta General de Accionistas.



3.2.28. Sobre la modificación del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

La situación fáctica que se pretende regular es alinear el porcentaje dispuesto en la Ley N° 31358 de manera consistente con las transferencias que vienen recibiendo y minimizando los saldos presupuestales que generan.

3.2.29. Sobre la modificación del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024

La situación fáctica que se pretende regular es el alcance de la autorización legal con la que cuenta la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar reasignaciones entre los montos de endeudamiento previstos en los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 y en los incisos 1 y 2 del numeral 3.2, indistintamente, incluido el monto no colocado de la emisión aprobada en el numeral 6.1 del artículo 6 de la presente ley, sin exceder la suma total del monto máximo establecido por la ley, para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno, según corresponda.

3.2.30. Sobre la progresividad del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031

Actualmente, FONAFE enfrenta la tarea de cubrir más de 40 plazas para directores independientes en diversas empresas estatales. Este proceso implica:

- **Contratación de un headhunter:** Se ha iniciado el proceso de contratación de un proveedor especializado para la selección de directores independientes. El proceso de selección del proveedor ya ha concluido, y actualmente se encuentra en la fase de formalización del contrato.
- **Conformación de ternas de candidatos:** Cada empresa requiere la formación de ternas de candidatos que cumplan con los requisitos del marco normativo de la actividad empresarial del Estado.
- **Evaluación y selección:** Un Comité de Selección de Directores Independientes, integrado por la Dirección Ejecutiva de FONAFE, un representante del MEF y un representante del sector correspondiente, se encargará de evaluar y seleccionar a los candidatos.

El Decreto de Urgencia Nro. 004-2024 ha añadido la responsabilidad de proponer cinco ternas adicionales para Petroperú, lo que ha incrementado significativamente la carga de trabajo y la complejidad del proceso.

3.3. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

3.3.1. Sobre Créditos Suplementario para consolidar la recuperación de la inversión y el consumo

Sobre la **necesidad**, en razón a lo señalado por la DGPMACDF, y en virtud que no existen recursos en la Reserva de Contingencia, se incorporan recursos vía crédito suplementario por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 3 000 millones, que permitirá financiar demandas de gasto de los pliegos de los tres niveles de gobierno, principalmente destinados a la reactivación económica



En cuanto la **viabilidad**, Existen recursos disponibles en las cuentas del Tesoro Público factibles de ser incorporados en el presupuesto del presente año que asciende a la suma de S/ 3 000 millones, las cuales requieren autorización con norma con rango de ley. Estos recursos permitirán financiar demandas de gasto que son prioritarias, principalmente asociados a la reactivación económica. La incorporación de mayores recursos al presupuesto está en consistencia con la meta de déficit fiscal de 2,8% del PBI para el año 2024 establecido en el Decreto Legislativo N° 1621.

Sobre la **oportunidad**, la Reserva de Contingencia no dispone de recursos para financiar nuevas demandas de gasto prioritaria en el presente año, con lo cual la aprobación de la medida propuesta permite la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los otros ingresos del Tesoro Público, y con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

A) Inversiones en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Con relación a la **necesidad** de la propuesta normativa, ésta permitirá disponer de recursos para excepcionalmente financiar los gastos en materia de inversión pública que coadyuven con el cierre de brechas y generen condiciones de desarrollo económico, asociados a la reactivación económica en materia de inversión pública en el ámbito regional y local, mediante la ejecución de 947 inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, a cargo de Gobiernos Subnacionales, relacionados con la reconstrucción, continuidad de las inversiones, desarrollo aeroportuario, puentes, riego, entre otros.

Con relación a la **viabilidad** de la propuesta normativa, se sustenta en que las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se encuentran viables y son de prioritaria ejecución para el cierre de brechas, por lo que se requiere su financiamiento.

Con relación a la **oportunidad** de la propuesta normativa, se debe mencionar que es oportuno autorizar un crédito suplementario para contribuir con el desarrollo de la infraestructura, en el ámbito local y regional, así como para su reactivación económica, respectivamente.

B) Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

Sobre la **necesidad** el reporte sobre los procesos de selección de participantes del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” para 4,508 actividades de intervención inmediata, se registraron 346,147 personas, de las cuales solo pudieron acceder al empleo en su condición de participantes 216,036 es decir, hubo un exceso del 60% de postulantes, lo que representa una importante demanda de empleo no satisfecha.



En dicho contexto, cabe precisar que la propuesta normativa presentada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo resulta siendo **viable**, toda vez que se cuenta con el marco normativo correspondiente para que Programa de Empleo temporal “Llamkasun Perú” pueda realizar las transferencias financieras a los Gobiernos Locales, previa suscripción de convenios, para financiar Actividades de Intervención Inmediata y proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada, que contribuyan a la generación de empleo temporal; y respecto a la **oportunidad**, es prioritaria su aprobación dado que la ejecución de dichas intervenciones se realizaran en el Año Fiscal 2024.

C) Prestación del servicio alimentario a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional

Es **necesario**, puesto que, de no contar con los recursos necesarios, se vería afectada la atención del servicio alimentario escolar pues no permitiría brindar desayunos y almuerzos en las jornadas escolares a más de 4 millones de estudiantes. Esto impactaría negativamente en la atención en las clases, así como el derecho a la alimentación de las/los niñas y niños escolares del país, atendidas/os por el PNAQW, pudiendo elevar los índices de anemia y desnutrición por no contar con los alimentos necesarios para su desarrollo.

Es **viable** debido a que el SAE corresponde a la función principal del PNAEQW que establece brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modalidades de gestión adecuados de acuerdo al entorno y las características de los usuarios.

Finalmente resulta **oportuno** autorizar esta medida en el corto plazo, toda vez que se requiere contar con los recursos hasta por S/ 188 926 657,00 con la finalidad de poder efectuar los procesos de compras y distribución de alimentos en los plazos requeridos, así como para los gastos operativos.

D) Mantenimiento de escaleras que permitan el acceso a ollas comunes y comedores populares

La presente medida se considera **necesaria** teniendo en cuenta los riesgos que afronta la población en pobreza y vulnerabilidad, sobre todo en la zonas urbanas como Lima Metropolitana y el Callao, que por la temporalidad y condiciones de vulnerabilidad, aunados a las deficientes infraestructuras de acceso peatonal en las zonas en ladera, tiene un gran necesidad de reactivar la economía local y generar oferta de empleo estacional no atendida, así como un mantenimiento de la infraestructura de escaleras (veredas inclinadas) que acceden a ollas comunes y comedores populares.

Asimismo, la medida propuesta es **viable** en tanto se ha evaluado y verificado que el FONCODES cuenta con la experiencia necesaria, la gestión y la operatividad necesaria que permita la ejecución de 135 actividades de mantenimiento de escaleras (veredas inclinadas), bajo la modalidad de núcleos ejecutores, generando un impacto en los beneficiarios de aproximadamente 15 distritos en Lima Metropolitana, así también se generará aproximadamente 2700 empleos temporales.

En ese sentido, a fin de minimizar dicha situación de vulnerabilidad, resulta **oportuno** adoptar acciones mediante la implementación de la medida, que consiste en autorizar



una transferencia de partidas en Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 30,070,000 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la ejecución de actividades de mantenimiento de escaleras bajo la modalidad de núcleo ejecutor.

E) Acondicionamiento y mantenimiento de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

La medida es **necesaria** toda vez que se ha identificado que hay IIEE que no cuentan con espacios adecuados con las condiciones mínimas para la preparación de alimentos con calidad e inocuidad, las cuales vienen atendiendo bajo la modalidad raciones, situación que se presenta por la ausencia de un espacio y la limitada participación del CAE en la preparación de alimentos, para tal fin, es necesario implementar actividades de mantenimiento y acondicionamiento en las IIEE en el presente año a fin de implementar el piloto comidas calientes en 200 colegios para el año 2025.

La medida se considera **viable** toda vez que el programa FONCODES cuenta con experiencia en este tipo de intervenciones en colegios. Por ejemplo, en el año 2014 inició intervenciones de obras de infraestructura de cocinas, almacenes y servicios higiénicos en 400 instituciones educativas públicas del nivel de educación inicial y primaria de la Educación Básica Regular, experiencia que permitió optimizar la prestación del servicio alimentario.

Por lo expuesto resulta **oportuno** autorizar esta medida en el corto plazo considerando que el servicio alimentario debe estar listo para el funcionamiento el primer día del año escolar 2025, demandando S/ 19 930 000,00.

F) Adquisición de ambulancias

Respecto a la **necesidad**, de no atenderse, la falta de ambulancias en diversos gobiernos regionales y locales puede exacerbar las desigualdades en la atención médica. Las personas que viven en áreas remotas o de difícil acceso enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios de salud adecuados. Al contar con ambulancias en estas regiones, se brinda la oportunidad de acceder a la atención médica en situaciones de emergencia y urgencia de manera oportuna y equitativa, independientemente de la ubicación geográfica.

Sobre la **viabilidad**, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Salud ha verificado que las 132 inversiones IOARRs para adquisición de 333 ambulancias en 302 IPRESS de primer, segundo y tercer nivel de atención, cuentan con un adecuado registro y aprobación, en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, distribuidos por nivel de gobierno y tipo de ambulancia, por lo que se puede proceder con la gestión del financiamiento para la adquisición de dichas ambulancias, por un costo total de inversión ascendente a S/ 148 399 579,00. En ese sentido, la OPMI da opinión favorable a las inversiones señaladas, por lo que puede proceder con la gestión del financiamiento para la adquisición de dichas ambulancias.

En cuanto la **oportunidad**, la OPMI del Ministerio de Salud, entre los meses de agosto y noviembre del año 2023 (primer grupo) y los meses de enero y febrero del 2024 (segundo



grupo), en forma permanente, brindó asistencia técnica a los Gobiernos Regionales, Municipalidades Distritales, DIRIS y Hospital, pertenecientes a los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Junín, Lambayeque, Lima, Pasco, Puno y San Martín, en la elaboración y aprobación de inversiones de optimización y/o reposición de ambulancias para establecimientos de salud del primer nivel, segundo y tercer nivel de atención de las citadas regiones. Asimismo, la OPMI brindó asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras de Inversión de los gobiernos subnacionales, que habían registrado y aprobado las inversiones de adquisición de ambulancias, para el adecuado y completo registro de los Formatos 8C en el banco de inversiones. Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Provinciales, Gobiernos Locales, DIRIS y Hospital de las Regiones de Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lima, Pasco, San Martín, Junín, Puno, Huánuco, Amazonas, Lambayeque, Ayacucho, La Libertad y Ucayali, solicitan al Ministerio de Salud, el financiamiento para la adquisición de las ambulancias registradas y aprobadas en inversiones de optimización y reposición.

G) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Sarampión

La presente medida es **necesaria** toda vez que permitirá el financiamiento de la estrategia sanitaria a efectos de disminuir el riesgo de transmisión de casos de sarampión en los departamentos con bajas coberturas de vacunación, debido a la aparición de dos casos en el país y países vecinos; permitiendo a la vez, la adquisición de vacunas para todo el país y gastos operativos para la intervención de las brigadas de vacunación, hasta las zonas más alejadas.

Asimismo, resulta **oportuno** porque cuando más rápido se realicen las acciones se cortará el nivel de riesgos del país de presentar brotes o epidemias por sarampión. De no ser así se corre el riesgo de que todo el país se vea afectado por el virus del sarampión, por lo tanto, el presupuesto aumentará y, sobre todo, el nivel de afectación en la salud de las personas y los servicios de salud.

Finalmente, la presente medida es **viable** debido a que para el desarrollo de actividades urgentes para atender las regiones con bajas coberturas debe considerarse que el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que *“Los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”*.

H) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Dengue

Respecto a la **necesidad**, ante el grave problema de salud pública debido al dengue que enfrenta el país, se requieren implementar nuevas estrategias de control en salud pública como son la vacunación en grupos de riesgo.

La presente propuesta normativa es **oportuna** toda vez que el plan Piloto que se pretende financiar se suscribe de acuerdo con lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud, entidad que ha precalificado la vacuna TAK-003 como vacuna contra el dengue y recomendó el uso en niños de 6 a 16 años en entornos con alta carga de dengue y alta intensidad de transmisión. Asimismo, el Minsa ha reportado que se ha podido asegurar la disponibilidad de 445,000 vacunas contra el dengue, con lo cual se tiene previsto



vacunar a 222,750 niñas y niños (considerando que se requiere 2 dosis para completar el proceso de vacunación).

Por otro lado, la presente medida es **viable** debido a que busca financiar el Plan Piloto de Implementación de la Vacunación contra el Dengue para el año 2024 en localidades priorizadas con alta transmisión e incidencia del dengue. Respecto a los recursos a ser destinados a dicho fin, debe considerarse que el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que *“Los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”*.

I) Organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027

La propuesta de artículo a ser incluido en norma con rango de Ley, que autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta S/ 53 843 400 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES, a favor del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, **resulta necesaria**, en la medida que el IPD requiere de mayores recursos destinados a financiar las obligaciones derivadas del Contrato suscrito con Panam Sports, para el período 2024, asegurándose de este modo el financiamiento durante el Año Fiscal 2024, para la Organización de los XX Juegos Panamericanos 2027.

Cabe destacar que el contrato suscrito con Panam Sports comprende el periodo 2024-2027, el mismo que asciende a un total de US\$ 60 350 000,00 (SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Asimismo, la medida propuesta **resulta viable**, en tanto el Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, cumple con: (i) sustentar la no disponibilidad de recursos, (ii) sustentar por qué la demanda adicional no pudo ser prevista en el presupuesto institucional del Pliego durante las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, y (iii) sustentar la necesidad y prioridad de realizar el gasto; así como el detalle de los montos por específicas del gasto, cronograma mensualizado de ejecución de los conceptos solicitados, requeridos en los literales a), b) y c) respectivamente, del numeral 37.2 del artículo 37 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

De igual manera, la medida **resulta oportuna**, puesto que permitirá contar con recursos en el presente Año Fiscal, para cumplir con las obligaciones del Contrato suscrito con Panam Sports, a fin de no incurrir en penalidades y/o pérdida de la sede otorgada.

J) Fortalecimiento y reforzamiento de la defensa pública y acceso a la justicia

El presente proyecto normativo resulta de **necesidad**, por cuanto permitirá fortalecer la operatividad de la defensa pública para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Respecto a la **viabilidad**, dado que el único mecanismo para la aprobación de créditos suplementarios y Transferencias de partidas es mediante una norma con rango de Ley, según lo establecido por el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala



que las Transferencias de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que trasladan créditos presupuestarios entre pliegos y que son aprobadas mediante Ley.

Respecto a la **oportunidad**, es prioritaria su aprobación dado que la ejecución de los contratos de los servicios de seguridad, vigilancia, limpieza, alquileres y de defensa jurídica del estado encuentran vigentes en el Año Fiscal 2024.

K) Promoción de la inversión privada

Respecto a la **necesidad**, existen nuevos encargos de promoción de las inversiones privadas que se ejecutarían a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada que no podrán ejecutarse por falta de recursos presupuestarios.

Respecto a la **viabilidad**, se cuenta con el marco normativo correspondiente para que PROINVERSION pueda ejecutar la promoción de las inversiones privadas.

Respecto a la **oportunidad**, es prioritaria su aprobación dado que la ejecución de la promoción de las inversiones contribuirá al crecimiento de la economía nacional, el cierre de brechas de infraestructura o en servicios públicos, la generación de empleo productivo y la competitividad del país.

L) Optimización de los servicios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Respecto a la **necesidad**, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual requiere contar con recursos para financiar la optimización de los servicios digitales brindados al ciudadano, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional para la ejecución y cumplimiento de las actividades vinculadas a sus funciones.

Respecto a la **viabilidad**, se cuenta con el marco normativo correspondiente a las acciones orientadas al fortalecimiento de la entidad a nivel nacional en la ejecución y cumplimiento de las actividades vinculadas a las funciones establecidas.

Respecto a la **oportunidad**, es prioritaria su aprobación dado que es fundamental asegurar las acciones orientadas al fortalecimiento de la entidad a nivel nacional.

M) Fortalecimiento del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

La presente medida es **necesaria** para fortalecer los procesos de evaluación de los proyectos de inversión presentados por las instituciones públicas, privadas y mixta en beneficio de la sostenibilidad ambiental, así como la necesidad de realizar acciones de acompañamiento de línea base que mejore la calidad de los futuros proyectos a evaluar y que se verán reflejados en mejor calidad de expedientes mejorando los plazos de evaluación.

Respecto a la **viabilidad**, se cuenta con el marco normativo correspondiente para que el Pliego SENACE realice la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental.



Respecto a la **oportunidad**, es prioritaria la evaluación de los proyectos de inversión, realizar el acompañamiento de línea base y fortalecer la gestión de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del SENACE, a fin de efectuar mayores evaluaciones en el Año Fiscal 2024.

N) Reserva de contingencia

En cuanto a la **necesidad, viabilidad y oportunidad**, cabe señalar que a la fecha, los recursos disponibles en la Reserva de Contingencia (RC), considerando las habilitaciones, las transferencias de partidas que se han autorizado con cargo a dicha Reserva, se encuentran comprometidos en su totalidad, principalmente para financiar medidas enfocadas en la reactivación económica, las cuales se encuentran en trámite. En ese sentido, dado que la reserva de contingencia no dispone de recursos, se requiere incorporar mayores recursos por la suma de S/ 600 millones para cubrir otras demandas de gasto prioritarias que no pueden ser previstas en los pliegos, que pueden ser destinadas a la reactivación, prevención y atención de desastres, entre otros.

3.3.2. Sobre el financiamiento de “Rutas Fluviales” para el traslado de estudiantes en el ámbito rural

Al respecto, la presente propuesta normativa se sustenta en la **necesidad** de dar continuidad al servicio puesto que durante el año 2024 se ha incrementado a 804 el número de estudiantes matriculados en las instituciones educativas focalizadas y ha aumentado la demanda del servicio de traslado fluvial a ser atendido por las municipalidades en el marco de la Intervención Iniciativa Rutas Fluviales, durante todo el año lectivo.

Respecto de la **viabilidad**, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación: Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad. Por esto, resulta necesario viabilizar las acciones propuestas para la asistencia diaria al servicio educativo de los y las estudiantes de las 5 IIEE beneficiarias.

Respecto de la **oportunidad**, el Estado Peruano viene desplegando diversas acciones en beneficio de los estudiantes. Las acciones programadas a través de este dispositivo permitirán mejorar las condiciones de accesibilidad de estudiantes a las IIEE beneficiarias en determinadas localidades, y así disminuir la deserción escolar, incentivando la conclusión de la educación básica.

3.3.3. Sobre transferencias a Gobiernos Locales para proyectos de práctica deportiva y/o recreativa

La presente medida es **necesaria** toda vez que se podrán orientar recursos, para ser ejecutados en diversos gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, lo cual no solo atenderá el problema público asociado a este, sino que, a su vez, promoverá la eficiencia en el gasto público para el presente año fiscal.

La medida es **viable** debido a que se asignó al Ministerio de Educación recursos en las inversiones con CUI N° 2596805, N° 2621172 y N° 2591247, para que, en el marco de la



Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, financie la ejecución de dichas inversiones mediante transferencia de partidas; sin embargo, al no tener competencia para suscribir el convenio, evaluar y hacer el seguimiento del que hace mención dicha Disposición Complementaria Final, no se ha podido realizar la transferencia.

Tomando en cuenta el plazo necesario para ejecutar los recursos a ser transferidos, es **oportuno** realizar la transferencia de partidas del MINEDU a favor de los pliegos Municipalidad Provincial de Palpa, Municipalidad Provincial de Cutervo y la Municipalidad Distrital de Cochabamba, para financiar la ejecución de las 3 inversiones de infraestructura deportiva y recreativa con CUI N° 2596805, N° 2621172 y N° 2591247.

3.3.4. Sobre nuevo plazo para Nuevo plazo para la continuidad de Intervenciones Ejecutadas en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024

Con relación a la **necesidad** de la propuesta normativa, se debe señalar que resulta necesario culminar con las intervenciones de drenaje pluvial de cuencas a fin de reducir riesgos ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño en los ámbitos de dichas Municipalidades.

Respecto a la **viabilidad**, se cuenta con el marco normativo que permite incorporar al presupuesto institucional de los gobiernos locales citados los recursos comprometidos y no devengados al 31.DIC.2023 para dar continuidad y culminar con las intervenciones Ejecutadas en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024, siendo necesario únicamente establecer un nuevo plazo para la presentación de la solicitud de incorporación de recursos mediante una norma con rango de ley.

Respecto a la **oportunidad**, a fin de que la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla cumplan con los compromisos contractuales asumidos en el marco de las intervenciones de drenaje pluvial de cuencas a su cargo, resulta oportuno disponer un nuevo plazo para que las municipalidades puedan presentar sus solicitudes para la implementación de lo dispuesto en la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953.

3.3.5. Sobre la aplicación del tercer párrafo de la sexagésima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

La **necesidad** del presente dispositivo permitirá el financiamiento de la asistencia técnica por parte del FIDT a los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco de los concursos que suscriba el FIDT.

Es **oportuno** debido a que el FIDT viene financiando convenios suscritos con los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, en el presente año 2024, el FIDT realizará concursos para el cofinanciamiento y financiamiento de la ejecución de inversiones, las mismas que necesitarán que el FIDT brinde asistencia técnica.

En cuanto a la **viabilidad** debemos señalar que es viable toda vez que permitirá el que FIDT brinde asistencia técnica para que los gobiernos regionales y locales cumplan con la ejecución del convenio conforme al plazo establecido.



3.3.6. Sobre las actividades de Mantenimiento de la Red Vial Nacional Concesionada y no Concesionada, así como el Mantenimiento de la Red Vial Departamental en el marco del Programa de Inversión PROREGION

Respecto a la **necesidad**, existen contratos de mantenimiento en ejecución de la red vial concesionada que contienen obligaciones contractuales (pago anual por mantenimiento y operación (PAMO), costo anual de mantenimiento (CAM), informe técnico de mantenimiento (ITM), mantenimiento de emergencias viales), así como de la red vial no concesionada mediante la conservación por niveles de servicio y el mantenimiento periódico. Asimismo, existen contratos de mantenimiento de la red vial departamental mediante la conservación por niveles de servicio, que representan compromisos contractuales asumidos con los contratistas.

Respecto a la **viabilidad**, las intervenciones de mantenimiento que se llevarán a cabo con el financiamiento proporcionado se realizarán de acuerdo con las metodologías específicas y normas técnicas del sector Transportes y Comunicaciones. Estas acciones están diseñadas para cerrar las brechas dentro del ámbito de responsabilidad funcional del citado Ministerio.

Respecto a la **oportunidad**, es prioritaria su aprobación dado que es fundamental asegurar la continuidad de las actividades de conservación y mantenimiento de la red vial nacional y de la red vial departamental.

3.3.7. Sobre el financiamiento de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

Respecto a la **necesidad**, existe la inversión "Rehabilitación del camino departamental – 25.62Km en Uchumarca– San Vicente de Paul – Catal – L.D. Amazonas (Huanabamba, AM-107 A Balsas)" que se encuentra en fase de ejecución, cuya ejecución permitirá superar las condiciones inadecuadas de transitabilidad que presenta la infraestructura vial, así como culminar una inversión que es necesario implementar dada su afectación por el Fenómeno El Niño Costero de 2017.

Respecto a la **viabilidad**, se cuenta con el expediente técnico aprobado y se encuentra alineada al objetivo estratégico sectorial OES 3 "Elevar la competitividad con infraestructura de transporte y comunicaciones sostenible y resiliente en el país", a través de la mejora de la infraestructura de transportes y comunicaciones, que comprende el mantenimiento y la ampliación o expansión de la red de infraestructura de transporte terrestre utilizados para movilizar personas y mercancías entre distintas partes del territorio nacional y hacia el exterior, facilitando diversas actividades como el comercio, la educación, la salud y la generación de oportunidades.

Respecto a la **oportunidad**, es prioritaria su aprobación dado que la ejecución de dichas inversiones iniciaría en el Año Fiscal 2024.

3.3.8. Sobre transferencias financieras a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y la provincia de Carabaya del departamento de Puno

Respecto a la **necesidad**, la "Mesa Técnica para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" y el "Grupo de Trabajo para el desarrollo



sostenible de la provincia de Carabaya, departamento de Puno”, han identificado la necesidad e importancia de implementar proyectos de inversión pública, para mantener la sostenibilidad de los proyectos mineros que son fundamentales para estas localidades y para el país.

Respecto a la **viabilidad**, mediante el Informe N° 262-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM, como órgano encargado de realizar las funciones de la OPMI, emite opinión respecto a los proyectos de inversión contemplados en la propuesta normativa, señalando que la propuesta de financiamiento de los proyectos en los ámbitos de la provincia de Chumbivilcas (Cusco) y de la provincia de Carabaya (Puno) contribuirán al cierre de brechas sociales en materia de saneamiento, transporte, ambiente, e infraestructura urbana.

Respecto a la **oportunidad**, es prioritaria su aprobación dado que de no ser atendidas las demandas planteadas por los gobiernos locales de las provincias de Chumbivilcas (Cusco) y la provincia de Carabaya (Puno) se corre el riesgo de que la violencia y la conflictividad en los corredores mineros del Sur se acrecienten en el presente año fiscal, con la consecuente pérdida de vidas humanas e impacto económico.

3.3.9. Sobre el fortalecimiento de la capacidad de interdicción e investigación en resguardo de la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del Perú

La medida resulta **necesaria** para la lucha de manera conjunta contra la pesca ilegal en el litoral peruano con la adquisición y/o construcción de una (1) Patrullera de Interdicción Marítima, su equipamiento y el equipamiento orgánico para el personal que las abordará. Asimismo, para recuperar la capacidad y productividad en la obtención de información de investigación científica pesquera y oceanográfica del IMARPE a través del mantenimiento de estructura, carena, equipos principales, generación eléctrica, sistema hidráulico y winches pesca del BIC HUMBOLDT.

Respecto a la **viabilidad**, la Marina de Guerra del Perú promovió el Proyecto de Inversión denominado “Creación de los Servicios de Interdicción Marítima en el Dominio Marítimo Nacional”, con CUI N° 2194213, vigente y declarado viable, para la construcción de un total de veinticuatro (24) Patrulleras de Interdicción Marítima de alta maniobrabilidad, autonomía y velocidad, con el fin de realizar actividades de operaciones de interdicción marítima, realizando un control más efectivo de las actividades ilegales en el Dominio Marítimo Peruano. Por su parte, el Ministerio de Producción ha planificado e informado la programación de gastos para la implementación del BIC HUMBOLDT, considerando bienes y servicios para mantenimiento y reparación de la embarcación.

Po su parte, resulta **oportuno** pues la propuesta normativa es indispensable para la sostenibilidad y preservación de los recursos hidrobiológicos en el mar peruano y hace frente a una reciente y precipitada tendencia creciente de actividad ilegal así como condiciones climatológicas adversas.

3.3.10. Sobre nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024



Sobre la **necesidad**, resulta necesario el proyecto normativo, dado que actualmente los gobiernos subnacionales mantienen la necesidad de efectuar transferencias que no pueden ser atendidas debido a que el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 006-2024, establece como plazo máximo para que se efectúen las transferencias financieras el 30 de junio de 2024, por lo que es necesario establecer un nuevo plazo que permita transferir recursos a los gobiernos subnacionales, lo cual representa una oportunidad de mejora para la efectiva gestión de los recursos y redistribuirlo a los gobiernos locales que presentan problemas de pobreza y vulnerabilidad social que afectan el ámbito de influencia de intervención del gobierno regional.

Respecto de la **viabilidad**, el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional; siendo necesario únicamente establecer un nuevo plazo para que se efectúen dichas transferencias financieras.

Con relación a la **oportunidad**, los gobiernos subnacionales cuentan con expedientes aprobados y en ejecución, por lo que están a la espera de recursos que les permitan iniciar con la ejecución de gasto de estas inversiones, proyectos, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento. Por lo que resulta oportuno establecer un nuevo plazo para las transferencias financieras hasta el 16 de setiembre de 2024, a fin de que los recursos transferidos puedan ejecutarse durante el último trimestre del 2024.

3.3.11. Sobre las Transferencias Financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura

Al respecto, la presente propuesta normativa se sustenta en la **necesidad** de que existen inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales, que se ejecutarían a través de la Autoridad Nacional de Infraestructura, y que no podrán transferirle recursos a dicha entidad a través del mecanismo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 31841.

Respecto a la **viabilidad**, se cuenta con el marco normativo correspondiente para que la ANIN pueda ejecutar las inversiones de los Gobiernos Regionales por encargo de los mismos y previa suscripción de convenio según lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 31841.

Respecto a la **oportunidad**, es prioritaria su aprobación dado que la ejecución de dichas inversiones se efectuaría en el Año Fiscal 2024.

3.3.12. Sobre el financiamiento de actividades de los órganos resolutivos, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual



Respecto a la **necesidad**, en tanto se ha identificado que se proyecta saldos presupuestarios al cierre del Año Fiscal 2024, en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y en tanto el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual requiere contar con recursos; por lo tanto, se considera necesaria la aprobación de la propuesta normativa para financiar actividades de los órganos resolutivos, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas para la ejecución y cumplimiento de las actividades vinculadas a sus funciones

Además, en cuanto a la **viabilidad**, se ha verificado que existen saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2024 en el presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y al tratarse de Partidas de Gastos restringidas en una norma con rango de Ley, se propone la presente propuesta normativa para levantar las restricciones sobre dichas Partidas de Gasto a través de otra norma con rango de Ley.

Asimismo, se propone la excepción de los incisos a y b inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin que se puedan utilizar los saldos identificados en partidas que corresponden a programas presupuestales.

Asimismo, en cuanto a la **oportunidad**, es prioritaria su aprobación dado que es fundamental asegurar las acciones orientadas al fortalecimiento y reforzamiento de la entidad a nivel nacional.

3.3.13. Sobre subvención a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional

Resulta **necesario** toda vez que se debe asegurar una eficiente prestación del servicio educativo sobre en todo en las zonas más vulnerables del país, misión que viene desarrollando la Asociación Fe y Alegría a nivel nacional.

El proyecto es **viable** dado que la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 1.3 del artículo 3 señala que, “Las subvenciones y cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2024 por los pliegos presupuestarios están contenidas en los anexos de la presente ley: “A: Subvenciones para Personas Jurídicas - Año Fiscal 2024”, y “B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2024”.

Además, es **oportuno** autorizar al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, otorgar a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional una subvención adicional, a fin de contribuir a la continuidad de la prestación de los servicios de educación que viene brindando, en atención a que esta institución ha cumplido con sus actividades según lo programado; de acuerdo a los reportes de evaluación del cumplimiento de las actividades programadas y los beneficios logrados presentados.

3.3.14. Sobre la adquisición de ambulancias en los establecimientos de salud

Sobre la **necesidad**, la falta de ambulancias en diversos gobiernos regionales y locales puede exacerbar las desigualdades en la atención médica. Las personas que viven en



áreas remotas o de difícil acceso enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios de salud adecuados. Al contar con ambulancias en estas regiones, se brinda la oportunidad de acceder a la atención médica en situaciones de emergencia y urgencia de manera oportuna y equitativa, independientemente de la ubicación geográfica.

Respecto a la **viabilidad**, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Salud ha verificado que las 132 inversiones IOARRs para adquisición de 333 ambulancias en 302 IPRESS de primer, segundo y tercer nivel de atención, cuentan con un adecuado registro y aprobación, en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, distribuidos por nivel de gobierno y tipo de ambulancia, por lo que se puede proceder con la gestión del financiamiento para la adquisición de dichas ambulancias, por un costo total de inversión ascendente a S/ 148 399 579,00. En ese sentido, la OPMI da opinión favorable a las inversiones señaladas, por lo que puede proceder con la gestión del financiamiento para la adquisición de dichas ambulancias.

En cuanto a la **oportunidad**, la OPMI del Ministerio de Salud, entre los meses de agosto y noviembre del año 2023 (primer grupo) y los meses de enero y febrero del 2024 (segundo grupo), en forma permanente, brindó asistencia técnica a los Gobiernos Regionales, Municipalidades Distritales, DIRIS y Hospital, pertenecientes a los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Junín, Lambayeque, Lima, Pasco, Puno y San Martín, en la elaboración y aprobación de inversiones de optimización y/o reposición de ambulancias para establecimientos de salud del primer nivel, segundo y tercer nivel de atención de las citadas regiones. Asimismo, la OPMI brindó asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras de Inversión de los gobiernos subnacionales, que habían registrado y aprobado las inversiones de adquisición de ambulancias, para el adecuado y completo registro de los Formatos 8C en el banco de inversiones.

Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Provinciales, Gobiernos Locales, DIRIS y Hospital de las Regiones de Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lima, Pasco, San Martín, Junín, Puno, Huánuco, Amazonas, Lambayeque, Ayacucho, La Libertad y Ucayali, solicitan al Ministerio de Salud, el financiamiento para la adquisición de las ambulancias registradas y aprobadas en inversiones de optimización y reposición.

3.3.15. Sobre ejecución de Intervenciones a cargo de FONCODES

La presente medida se considera **necesaria** teniendo en cuenta los riesgos que afronta la población en pobreza y vulnerabilidad, sobre todo en la zonas urbanas como Lima Metropolitana y el Callao, que por la temporalidad y condiciones de vulnerabilidad, aunados a las deficientes infraestructuras de acceso peatonal en las zonas en ladera, tiene un gran necesidad de reactivar la economía local y generar oferta de empleo estacional no atendida, así como un mantenimiento de la infraestructura de escaleras (veredas inclinadas) que acceden a ollas comunes y comedores populares.

Asimismo, la medida propuesta es **viable** en tanto se ha evaluado y verificado que el FONCODES cuenta con la experiencia necesaria, la gestión y la operatividad necesaria que permita la ejecución de 135 actividades de mantenimiento de escaleras (veredas inclinadas), bajo la modalidad de núcleos ejecutores, generando un impacto en los beneficiarios de aproximadamente 15 distritos en Lima Metropolitana, así también se generará aproximadamente 2700 empleos temporales.



En ese sentido, a fin de minimizar dicha situación de vulnerabilidad, resulta **oportuno** adoptar acciones mediante la implementación de la medida para que FONCODES pueda ejecutar los recursos incorporados mediante el presente dispositivo.

3.3.16. Sobre modificaciones presupuestarias para la intervención contra el sarampión

La presente medida es **necesaria** toda vez que permitirá el financiamiento de la estrategia sanitaria a efectos de disminuir el riesgo de transmisión de casos de sarampión en los departamentos con bajas coberturas de vacunación, debido a la aparición de dos casos en el país y países vecinos; permitiendo a la vez, la adquisición de vacunas para todo el país y gastos operativos para la intervención de las brigadas de vacunación, hasta las zonas más alejadas.

Asimismo, resulta **oportuno** porque cuando más rápido se realicen las acciones se cortará el nivel de riesgos del país de presentar brotes o epidemias por sarampión. De no ser así se corre el riesgo de que todo el país se vea afectado por el virus del sarampión, por lo tanto, el presupuesto aumentará y, sobre todo, el nivel de afectación en la salud de las personas y los servicios de salud.

Finalmente, la presente medida es **viable** debido a que el Ministerio de Salud cuenta con el presupuesto para el que se habilita, excepcionalmente, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

3.3.17. Sobre Modificaciones presupuestarias atender gastos generados por el subsidio monetario de Pensión 65

La medida es **necesaria** toda vez que, a la fecha, Pensión 65, se tienen pendientes de pago los costos operativos por concepto de cargos bancarios devenidos del otorgamiento del subsidio monetario individual autorizado mediante artículo 22 de la Ley N° 31538 por la suma de S/ 870 513,90, cuyo financiamiento en el presente año fiscal, debe ser autorizado con una norma con rango de Ley, considerando que los recursos para el otorgamiento y operatividad del mencionado subsidio fueron transferidos en el año 2022; y que, por tanto, durante el año 2023 y en el presente año fiscal 2024, no se cuenta con el marco normativo que autorice estos pagos.

Se debe señalar, que la repriorización de sus gastos el programa Pensión 65 identificó recursos que podrían reorientarse al pago de la deuda antes señalada, sin embargo, dado que dichos recursos están orientados al cumplimiento de las funciones del programa.

De lo antes expuesto, es **viable y oportuno** contar con el marco normativo que autorice a Pensión 65 a realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 870 514,00 para financiar la cancelación de Nota de Cargo N° 052B-2022, de los costos operativos devenidos del otorgamiento del subsidio monetario individual autorizado mediante artículo 22 de la Ley N° 31538.

3.3.18. Sobre el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal

La medida resulta **necesaria** para automatizar todos los procedimientos de gestión y administración tributaria como determinación de la base imponible, notificación, gestión de caja, pagos on-line, proceso de fiscalización, fraccionamiento, procedimiento de



ejecución coactiva, prescripción de deudas; desarrollados en función a la normatividad vigente que los regula.

La propuesta normativa responde a que es **necesario** dotar de un marco normativo que regule el SRTM a fin de que sea implementado en todas las municipalidades del país, lo que permitirá digitalizar la gestión tributaria de los ingresos locales. La implantación del SRTM en todas las municipalidades del país requiere de una disposición mandatoria con rango de Ley que permita a los gobiernos locales: (i) estandarizar y unificar las bases de datos tributaria de las administraciones tributarias municipales a nivel nacional, (ii) articular la recaudación al SIAF y a la CUT, (iii) Identificar los predios del Catastro fiscal y articularlos a la gestión tributaria. Para establecer los lineamientos operativos de la utilización del SRTM, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias establecidas en artículo 193 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, mediante Resolución Directoral establecerá protocolos, manuales y otros instrumentos necesarios. Asimismo, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) emitirá las disposiciones que resulten necesarias para la implementación de la SRTM, en el ámbito de su competencia.

Respecto a la **viabilidad**, hasta el momento la versión web del referido sistema ha sido implementado exitosamente en diez (10) municipalidades del país que no contaban con un sistema propio, en el marco del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal”, el cual contempla la implementación en 50 municipalidades hasta el año 2025. Dicha implementación permitirá generar economías de escala reduciendo los costos de adquisición de sistemas de recaudo, generando dicho ahorro de recursos en beneficio de las municipalidades. Además, a la fecha el MEF cuenta con 240 municipalidades usuarias del SRTM versión desktop.

Asimismo, el SRTM resulta **oportuno** pues estandariza las estructuras de datos de las bases tributarias locales, lo cual facilita la interoperabilidad con otros sistemas del Estado, y se vincula al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) haciendo las operaciones de los Gobiernos Locales más automáticas. Finalmente, la implantación de este instrumento requiere ser realizado de manera gradual dado la gran cantidad de gobiernos locales que existen en el país con especificidades propias en cada región. Tener una cobertura universal requerirá una programación a mediano plazo.

3.3.19. Sobre la transferencia a la oficina de normalización previsional de la administración y pago de pensiones en el régimen del decreto Ley N° 20530

Al respecto, se debe tener en cuenta que, en el marco de efectuar una mejora en la administración de las pensiones, resulta **necesario** que un solo ente especializado en ver las pensiones, pueda tramitar de manera oportuna los pedidos que efectúan los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 a nivel nacional, cabe destacar que a la fecha se vienen dando diversidad de criterios a la hora de resolver los pedidos que se dan, ello no contribuye en una mejor administración, por ello se busca con la transferencia, poder estandarizar criterios, simplificar procesos y gestionar en forma especializada la administración y pago de pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530.

Atendiendo a que ya se han transferido a la ONP la administración y pago de pensiones que estuvieron a cargo de diversas entidades tales como de la Empresa Nacional de Puertos ENAPU S.A.¹⁴, Petróleos del Perú S.A. (PETROPERÚ)¹⁵, entre otras, siendo las más reciente la de las Sociedades de Beneficencia, las unidades ejecutoras del Pliego Ministerio de Educación¹⁶, así como de algunos pensionistas del Poder Ejecutivo¹⁷ y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)¹⁸, resulta **viable y oportuno** continuar con el traslado de los pensionistas a cargo de las Entidades del Gobierno Nacional y sus adscritas a la ONP, a efectos de optimizar la administración y distribución de los recursos con los que cuenta el Estado en estas entidades.

Considerando además que a través de la Ley N° 28449, se ha establecido que es el MEF la entidad del Gobierno Nacional que administra el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y puede delegar, a otras entidades públicas, mediante decreto supremo, en forma total o parcial, sus facultades y funciones, en otras entidades, es factible poder continuar con el proceso de transferencia de pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, dicha transferencia no trasgrede lo dispuesto en la Constitución Política y a la vez que se fundamenta en una ley, por lo que es perfectamente posible emitirse una norma que con estas características.

3.3.20. Sobre Reducción de marco a nivel saldos de balance en la fuente de financiamiento recursos determinados

El artículo es necesario porque permitirá actualizar el desfase existente por los conceptos de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de cuatrocientos cuatro (404) gobiernos locales por S/ 185 millones y un (01) gobierno regional por S/ 5.9 millones, lo que implica una sobrestimación de marco presupuestal de S/ 190 millones.

En ese contexto, corresponde señalar que, a la fecha no se cuenta con marco legal disponible, toda vez que el 29.03.2024 venció el plazo para que las entidades modifiquen su presupuesto institucional aprobado por los conceptos de saldos de balance en el marco del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

El artículo es viable conforme lo establecido en el inciso 1 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el cual dispone que los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.

La aprobación del artículo es oportuna porque permitirá el cumplimiento del principio de Equilibrio Presupuestario establecido en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, el cual indica la prohibición de incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

¹⁴ Mediante los Decretos Supremos Nos. 026-2003-EF, 129-2006-EF, 101-2010-EF y 162-2012-EF.

¹⁵ A través del Decreto Supremo N° 003-2016-EF.

¹⁶ De conformidad con los Artículos 11 y 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

¹⁷ Tal como lo dispone el artículo 11 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

¹⁸ Según el artículo 18 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



3.3.21. Sobre la aplicación de las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a ESSALUD

En relación a los mecanismos alternativos para solucionar la problemática presentada, en la medida que las disposiciones normativas que se buscan modificar están contenidas en normas con rango de Ley, resulta **necesario** que su modificación se efectúe a través de una norma del mismo nivel.

En virtud de lo anterior, las modificaciones propuestas constituyen los únicos medios idóneos para lograr dicho fin, resultando, por tanto, no solo **viables** sino **oportunas** toda vez que su discusión se realizará en el seno de la representación nacional.

3.3.22. Sobre la modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

Respecto a la **necesidad**: Mediante la modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356, se contribuye a cautelar de manera más eficiente el uso de los recursos públicos, por lo que, considerando ello, resulta necesario realizar precisiones en la citada Ley, a fin de que se establezca de manera clara los supuestos que sustentan su autorización y los parámetros específicos que deben ser cumplidos por las Entidades que soliciten el informe que exprese la opinión favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas para suscribir los convenios de administración de recursos.

Respecto a la **viabilidad**: La modificación propuesta resulta congruente con el mandato establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, en el extremo que establece que las excepciones a la obligación de que las contrataciones de obras, bienes y servicios se realicen a través de licitación pública y concurso público, se establecen por Ley. En ese sentido, la modificación al artículo 4 de la Ley N° 30356 requiere de una norma con rango de ley que autorice su modificación, toda vez que dicha modificación busca consolidar la normativa que regula el régimen general de contratación estatal, al establecerse que las autorizaciones de CAR sean excepcionales, para objetos contractuales claramente identificados y que sean de alta complejidad para la entidad, bajo supuestos acotados que deben ser sustentados, evitando autorizaciones imprecisas o que no generen certeza acerca del alcance de las prestaciones que serán contratadas con los recursos gestionados por la organización internacional.

En cuanto a la **oportunidad**: Cabe indicar que la modificación al artículo 4 de la Ley N° 30356 permitirá que se cuente de forma clara con los supuestos y condiciones que sustentan la autorización y los parámetros específicos que deben ser cumplidos por las Entidades que soliciten el informe que exprese la opinión favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas para suscribir los convenios de administración de recursos. Asimismo, con modificación al referido artículo se busca promover que las autorizaciones que habiliten a suscribir un CAR sean excepcionales, en tanto estén reservadas para objetos contractuales claramente identificados, bajo supuestos acotados que deben ser sustentados.

Finalmente, cabe precisar que, la entrada en vigencia de las modificaciones del artículo 4 de la Ley N° 30356 se dará al día siguiente de publicado en el Diario Oficial El Peruano del Decreto Supremo que modifique el Reglamento de la Ley N° 30356, Ley que fortalece



la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales.

3.3.23. Sobre la desafectación de bienes inmuebles de dominio público

Respecto a la **necesidad** del proyecto normativo: Debe considerarse que el artículo 73 de la Constitución Política del Perú otorga las características de inalienables e imprescriptibles a los bienes de dominio público, en la medida que se encuentran destinados al uso público. Sin embargo, excepcionalmente, dichos bienes pueden perder su naturaleza jurídica, por lo que, resulta necesario que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuente con la facultad para desafectar los bienes inmuebles de dominio público de titularidad del Estado y de las entidades públicas comprendidas en el ámbito del mencionado Sistema. En ese sentido, dada la connotación constitucional de dichos bienes, resulta necesario la dación de una norma con rango de ley para tal fin.

En cuanto a la **viabilidad**, cabe señalar que la facultad de desafectación propuesta a favor de la Dirección General de Abastecimiento se fundamenta en el marco constitucional vigente, y se encuentra en concordancia con el principio de eficiencia del Sistema Nacional de Abastecimiento, y no colisiona con ninguna norma. Respecto a ello, se precisa que en la legislación nacional la figura de la “desafectación” la tenemos regulada en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento¹⁹, cuyo ámbito de aplicación abarca a los bienes estatales, los cuales se circunscriben a los predios, y se encuentra a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), sin perjuicio de la competencia de los gobiernos locales respecto a sus bienes. Asimismo, la desafectación de predios estatales comprendidos en la zona de dominio restringido es aprobada por la SBN, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido²⁰.

En relación a la **oportunidad**, debe indicarse que desafectar un bien inmueble de dominio público favorece tanto al Estado como a la población que se beneficia de los servicios públicos, abriendo un abanico de oportunidades para el uso y disposición del bien, generándose la reducción de los costos del mantenimiento de propiedades que no se utilizan, o subutilizan o que no son aptas para destinarse a la finalidad pública original.

3.3.24. Sobre la modificación del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Es **necesario**, pues permitirá la atención alimentaria de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023, que transiten al Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al referido Programa. En ese sentido, los beneficiarios de las ollas comunes no atendidas se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad alimentaria, con dificultades para acceder a alimentos básicos y nutritivos.

¹⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

²⁰ Aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF.



Respecto a la **viabilidad**, el MIDIS cuenta con un presupuesto de S/ 144'423,689.00, asignados mediante la Ley N° 31953 y el Decreto Supremo N° 046-2024-EF, recursos que pueden ser destinados a la atención alimentaria de las ollas comunes que no están siendo atendidas en el marco de lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley. Asimismo, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tiene la experiencia y capacidad para gestionar la atención alimentaria de las ollas comunes; además, se cuenta con un sistema informático para el registro y verificación de las ollas comunes, y que desde el MIDIS se implementarán acciones orientadas a garantizar el uso adecuado de los recursos destinados a la atención de las ollas comunes, para lo cual se efectuarán asistencias técnicas a los Comités de Transparencia y Acompañamiento de cada Gobierno Local, con el fin de reforzar sus funciones respecto al uso de los recursos.

La medida propuesta permitirá una respuesta rápida y efectiva ante la inseguridad alimentaria de esta población, lo cual se verá reforzada por la experiencia ganada en la atención a las ollas comunes durante los últimos años, que permitirá optimizar los procesos y mejorar la eficiencia en la atención alimentaria.

Por otro lado, la atención alimentaria a las ollas comunes no solo contribuirá a la seguridad alimentaria de sus beneficiarios, sino que también generará un impacto positivo en la cohesión social; por lo que es **oportuno** atender a las 699 ollas comunes y sus 44,716 beneficiarios que no vienen siendo atendidos en el marco de la norma legal citada.

3.3.25. Sobre la modificación del numeral 5.6 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024

Sobre el análisis de la necesidad de la propuesta normativa, es **necesaria** la modificación del numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF porque permitirá mejorar los niveles de ejecución y/o cierre de inversiones en el gobierno nacional, los gobiernos regionales, y gobiernos locales que consideraron la adquisición de vehículos automotores como parte de proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o de rehabilitación (IOARR) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado y registrado en el Banco de Inversiones a la fecha de aprobación de la presente normativa. De igual forma, garantizar la cobertura del servicio de transporte de estudiantes de universidades públicas, asegurando los niveles de calidad en la formación de estudiantes de pregrado por parte de las universidades públicas.

En relación a la **viabilidad**, en la medida que la disposición normativa que se busca modificar está contenida en norma con rango de Ley, resulta necesario que su modificación se efectúe a través de una norma del mismo nivel.

Se considera **oportuna**, dado que permitirá que se ejecute los recursos que tenían programados como parte de su expediente técnico, es decir que permitirá la continuidad de la intervención del proyecto de inversión y garantizar la adquisición de transporte de estudiantes de universidades públicas.

3.3.26. Sobre la modificación del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado



En relación a los mecanismos alternativos para solucionar la problemática presentada, en la medida que las disposiciones normativas que se buscan modificar están contenidas en normas con rango de Ley, resulta **necesario** que su modificación se efectúe a través de una norma del mismo nivel.

En virtud de lo anterior, las modificaciones propuestas constituyen los únicos medios idóneos para lograr dicho fin, resultando, por tanto, no solo **viabiles** sino **oportunas** toda vez que su discusión se realizará en el seno de la representación nacional.

3.3.27. Sobre las modificaciones a los artículos 15 de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., 12 de la Ley N° 30469, Ley de creación del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C., y 11 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.

En relación a los mecanismos alternativos para solucionar la problemática presentada, en la medida que las disposiciones normativas que se buscan modificar están contenidas en normas con rango de Ley, resulta **necesario** que su modificación se efectúe a través de una norma del mismo nivel.

En virtud de lo anterior, las modificaciones propuestas constituyen los únicos medios idóneos para lograr dicho fin, resultando, por tanto, no solo **viabiles** sino **oportunas** toda vez que su discusión se realizará en el seno de la representación nacional.

3.3.28. Sobre la modificación del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

Respecto a la **necesidad**, se propone generar una mayor eficiencia del gasto, alineando lo dispuesto en la Ley N° 31358 con la ejecución presupuestal y minimizando los saldos presupuestales.

Respecto a la **viabilidad**, el monto de las transferencias esta vigente a través del Decreto de Urgencia N° 006-2024, con lo cual la norma no genera costos adicionales al presupuesto.

Finalmente, en cuanto a la **oportunidad**, es importante y necesaria su aprobación con el objetivo de generar mayor eficiencia en el gasto público.

3.3.29. Sobre la modificación del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Respecto a la **necesidad**, se tiene que se han identificado “alivios” en el pago de amortizaciones de la deuda interna y externa, lo que implica un menor endeudamiento con cargo al monto máximo autorizado destinado a la atención del pago del servicio de deuda, conforme a lo previsto en la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento para el Año Fiscal 2024.

Respecto a la **viabilidad**, se tiene que, al tratarse de la generación del marco legal habilitante para el rector del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, sobre la reasignación establecida en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, respecto de los montos de endeudamiento, es viable la propuesta.



Finalmente, en cuanto a la **oportunidad**, es importante y necesaria su aprobación dado que es fundamental garantizar la posibilidad de un óptimo uso de los fondos, dentro de la suma total del monto máximo establecido por la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento para el Año Fiscal 2024, para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno.

3.3.30. Sobre la progresividad del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031

La necesidad de este proyecto normativo es evidente, dada la imposibilidad práctica de cumplir con el plazo original. La viabilidad está asegurada por la capacidad de FONAFE para gestionar los procesos de selección y contratación de directores independientes con el tiempo adicional propuesto. La oportunidad de la modificación es clara, ya que permite cumplir con las exigencias normativas y mejorar la gobernanza corporativa de las empresas estatales. Además, extender el plazo hasta el 30 de abril del 2025 permitirá a FONAFE completar de manera efectiva y transparente el proceso de selección, asegurando que los candidatos seleccionados cumplan con los más altos estándares de competencia y profesionalismo.

3.4. NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

3.4.1. Sobre Créditos Suplementario para consolidar la recuperación de la inversión y el consumo

La aprobación de la medida propuesta permite incorporar recursos al presupuesto público del presente año por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los otros ingresos del Tesoro Público, y con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y en consistencia con la meta fiscal del presente año. En detalle:

A) Inversiones en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Al respecto, la propuesta normativa permitirá que los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cuenten con los recursos para la ejecución de 947 inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional a nivel del Regional y Local, los mismos que contribuirán con el cierre de brechas en infraestructura de sus respectivos ámbitos territoriales, generando mejores condiciones de bienes y servicios públicos, especialmente para la población con menores recursos económicos.

B) Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

Sobre el nuevo estado que generaría la propuesta, se tiene que, con la implementación de la medida, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que permitirá que el mediante las transferencia que realice el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, diversos Gobiernos Locales contarán con el financiamiento para la ejecución de actividades de intervención Inmediata, proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada, que contribuyan a la generación de empleo temporal.



C) Prestación del servicio alimentario a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional

La propuesta normativa permitirá minimizar riesgos en la gestión del servicio alimentario a cargo de los CAE, por contaminación cruzada de los alimentos durante su preparación, ya sea por contaminantes físicos, químicos o biológicos, ello debido a las condiciones del ambiente de preparación de alimentos, utensilios utilizados, higiene en la manipulación de alimentos, entre otros factores. Asimismo, permitirá la presencia del MGL para identificar riesgos y realizar acciones inmediatas para su mitigación, para que dichos riesgos no afecten la inocuidad de los alimentos. Por último, brindar asistencia técnica in situ a los CAE para fortalecer sus conocimientos sobre las buenas prácticas en la manipulación de los alimentos, el almacenamiento y la higiene en la preparación de los alimentos brindados a los escolares.

D) Mantenimiento de escaleras que permitan el acceso a ollas comunes y comedores populares

El FONCODES requiere de un financiamiento adicional de S/ 30,070,000.00 para mejorar la accesibilidad y circulación peatonal en Lima Metropolitana y Callao. Este presupuesto se destinará a la identificación y ejecución de hasta 135 intervenciones de mantenimiento de escaleras en zonas urbanas con pendientes pronunciadas. El objetivo de la medida es mejorar el acceso a ollas comunes y comedores populares, beneficiando directamente a 123,219 personas contribuyendo con su seguridad alimentaria. La medida también busca dinamizar el acceso y tránsito de escolares y otros usuarios a estos servicios, además de generar empleo temporal y mejorar la infraestructura urbana.

La iniciativa se centrará en distritos con alta concentración de ollas comunes y comedores populares, así como aquellos con mayor índice de pobreza, priorizando a Carabayllo, Lurigancho, San Juan de Lurigancho, Ate, Villa María del Triunfo y Comas. Se estima realizar actividades de mantenimiento en 135 escaleras peatonales, con un costo promedio de S/ 200,000 por intervención.

E) Acondicionamiento y mantenimiento de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

La implementación de la medida reducirá en primera instancia, el déficit cualitativo de infraestructura de las cocinas, almacenes, equipos y mobiliarios de 200 IIEE públicas con servicios básicos necesarios. Para implementar oportunamente la modalidad de preparación en los colegios beneficiarios, con miras al servicio alimentario escolar 2025, se ha seleccionado aquellos colegios con infraestructura mínimamente adecuadas, de entre 150 a 450 escolares matriculados; permitiendo realizar un mantenimiento correctivo a las cocinas, almacenes, equipos y mobiliarios. Asimismo, permitirá, a los escolares de la modalidad raciones, acceder a una modalidad que considera la preparación en las IIEE con alimentos saludables, inocuos, con pertinencia cultural y recientemente preparados con equipamientos y menaje adecuados en las instituciones educativas, mejorando el gusto y consumo de los alimentos, así como las condiciones de salubridad en que se viene brindando el servicio alimentario por parte del PNAEQW.

En ese sentido, se requiere el acondicionamiento y mantenimiento en cocinas y almacenes de instituciones educativas, que comprende trabajos mayores de reparación,



reposición y/o instalación de carácter puntual en la infraestructura educativa, y están orientados a corregir deficiencias en la infraestructura, rupturas en el mobiliario y/o averías en el equipamiento originados por un uso inadecuado, un accidente circunstancial, fallas irreversibles, la falta de mantenimiento preventivo, entre otros aspectos, que no permiten brindar el servicio educativo en las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad esperadas. Dependiendo de los trabajos a realizar se puede requerir la participación de personal técnico especializado.

F) *Adquisición de ambulancias*

La propuesta normativa que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, permitirá financiar inversiones orientadas a la adquisición de ambulancias, a favor de diversos gobiernos regionales y locales. Dichas inversiones contribuyen al fortalecimiento de los servicios de atención móvil de urgencias y emergencias, considerando un enfoque territorial.

G) *Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Sarampión*

La estrategia sanitaria que financiará la presente normativa busca mitigar el riesgo elevado de brote de sarampión a nivel nacional.

H) *Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Dengue*

La aprobación de la presente propuesta normativa permitirá financiar la ejecución del Plan Piloto de Implementación de la Vacunación contra el dengue para el año 2024, el mismo que se alinea con el objetivo de organizar e implementar las actividades de vacunación segura contra el dengue en los distritos priorizados, en forma gratuita a la población de 6 a 16 años de edad con vacunas contra el dengue.

I) *Organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027*

Con la aprobación de la presente propuesta normativa se garantiza el financiamiento para cumplir con los pagos próximos a vencer, conforme al Contrato suscrito con Panam Sports para la organización de los XX Juegos Panamericanos en el Año 2027, en cuyo numeral 13 señala lo siguiente: "Respeto a los compromisos adquiridos por el Gobierno y Otras Autoridades", que conllevan a la realización del citado evento, el cual permitirá las oportunidades de mejora del desarrollo del deporte y los deportistas de alto rendimiento, la promoción del deporte, obteniéndose un impacto económico y social en el país.

J) *Fortalecimiento y reforzamiento de la defensa pública y acceso a la justicia*

Respecto al nuevo estado, la propuesta de crédito suplementario permitirá financiar el fortalecimiento y garantizar el acceso a la justicia que ofrece el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a las personas en condición de pobreza y vulnerabilidad.

K) *Promoción de la inversión privada*

Mediante el proyecto normativo se lograría que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada cuente con los recursos presupuestales necesarios para financiar las actividades referidas con la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público



Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, relacionadas a sus funciones y encargos.

L) Optimización de los servicios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Mediante el proyecto normativo se lograría que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual cuente con los recursos presupuestales necesarios para financiar la optimización de los servicios digitales brindados al ciudadano y el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional.

La propuesta generaría un impacto directo en la ejecución y cumplimiento de las actividades vinculadas a las funciones establecidas, como el cumplimiento de los plazos establecidos, eficiencia en la atención que se brinda a los usuarios tanto externos como internos, lo que permitirá el logro de metas y objetivos formulados en su Plan Operativo de Área (POA) el cual aporta al cumplimiento de metas y objetivos Institucionales establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI).

M) Fortalecimiento del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Respecto al nuevo estado, la propuesta de incorporación presupuestal permitirá que se puedan asignar recursos al Pliego 052: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, para la atención de sus actividades de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental, acompañamiento de línea base y fortalecimiento de la gestión de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del SENACE.

N) Reserva de contingencia

La aprobación de la medida propuesta permite incorporar recursos a reserva de contingencia por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

3.4.2. Sobre el financiamiento de “Rutas Fluviales” para el traslado de estudiantes en el ámbito rural

Con la propuesta normativa se podrán orientar recursos, a través de una transferencia focalizada, según el escenario actual, para ser ejecutados en diversos Gobiernos Locales de Loreto y Ucayali para financiar la intervención relativa a la iniciativa “Rutas fluviales: traslado de estudiantes a instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural” de la jurisdicción de los referidos gobiernos locales, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

3.4.3. Sobre transferencias a Gobiernos Locales para proyectos de práctica deportiva y/o recreativa

Con la aprobación de la presente propuesta normativa se garantizará el financiamiento para las inversiones con CUI N° 2596805, N° 2621172 y N° 2591247, a cargo de los Pliegos Municipalidad Provincial de Palpa, Municipalidad Provincial de Cutervo y Municipalidad Distrital de Cochabamba, hasta su culminación.



3.4.4. Sobre nuevo plazo para Nuevo plazo para la continuidad de Intervenciones Ejecutadas en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024

La propuesta permitirá que la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla puedan solicitar la incorporación de los recursos comprometidos y no devengados por la ejecución de las intervenciones de drenaje pluvial de cuencas y contar con el financiamiento para la culminación de las mismas.

3.4.5. Sobre la aplicación del tercer párrafo de la sexagésima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Se precisa el tercer párrafo de la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para que el FIDT pueda financiar asistencia técnica a los gobiernos regionales y gobiernos locales ganadores de los concursos FIDT respectivos.

3.4.6. Sobre las actividades de Mantenimiento de la Red Vial Nacional Concesionada y no Concesionada, así como el Mantenimiento de la Red Vial Departamental en el marco del Programa de Inversión PROREGION

Respecto al nuevo estado, la propuesta de modificación permitirá que las carreteras estén en óptimas condiciones de transitabilidad y con adecuados niveles de servicio, así también tendrán un impacto directo en las comunidades locales, al mejorar el acceso a servicios esenciales como salud y educación, así como a oportunidades económicas y mercados, se abrirán nuevas posibilidades para el crecimiento y la inclusión social.

3.4.7. Sobre el financiamiento de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

Respecto al nuevo estado, la propuesta de modificación permitirá que se pueda asignar recursos a la Municipalidad Provincial de Bolívar a través de la transferencia de partidas por parte del MTC, para la ejecución de la IRI con Código Único N° 2595048, que permitirá que se cuente con infraestructura departamental en óptimas condiciones de transitabilidad en el ámbito de influencia donde estas se desarrollan; beneficiando a la población directa y aledaña, brindándoles accesos a otros servicios básicos como salud y educación.

3.4.8. Sobre transferencias financieras a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y la provincia de Carabaya del departamento de Puno

Respecto al nuevo estado, la propuesta normativa permitirá que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) efectúe de manera excepcional durante el presente año fiscal transferencias financieras a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas (Cusco) y la provincia de Carabaya (Puno), para el financiamiento de proyectos de inversión pública, hasta por la suma de S/ 43 773 993,00.

3.4.9. Sobre el fortalecimiento de la capacidad de interdicción e investigación en resguardo de la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del Perú



En nuevo estado que genera la emisión de la propuesta normativa permite al Estado aumentar su capacidad de vigilancia y control en el mar peruano, así como recuperar la capacidad de investigación para la toma de decisiones que coadyuven al desarrollo sostenible en el sector pesquero.

3.4.10. Sobre nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Con relación al nuevo estado que genera la propuesta, con la propuesta normativa que establece un nuevo plazo para que se efectúen las transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, los pliegos de los gobiernos subnacionales podrán aprobar las notas modificatorias que quedaron pendientes al cierre del 30 de junio y financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, en favor de los gobiernos locales.

3.4.11. Sobre las Transferencias Financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura

Al respecto, la propuesta normativa permitirá que se puedan asignar recursos a la Autoridad Nacional de Infraestructura por parte de los Gobiernos Regionales a través de transferencias financieras para la ejecución de la Cartera de Proyectos o Programas de Inversión a cargo de la ANIN.

3.4.12. Sobre el financiamiento de actividades de los órganos resolutivos, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Mediante el proyecto normativo se lograría que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual permite que pueda para financiar actividades de los órganos resolutivos; el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas.

La propuesta generaría un impacto directo en la ejecución y cumplimiento de las actividades vinculadas a las funciones establecidas, como el cumplimiento de los plazos establecidos, eficiencia en la atención que se brinda a los usuarios tanto externos como internos, lo que permitirá el logro de metas y objetivos formulados en su Plan Operativo de Área (POA) el cual aporta al cumplimiento de metas y objetivos Institucionales establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI).

3.4.13. Sobre subvención a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional

Con la aprobación de la presente propuesta normativa se garantizará la correcta operatividad de los colegios gestionados por la Asociación Fe y Alegría, toda vez que les permitirá cumplir con los compromisos asumidos por la referida institución, en aras de una correcta prestación del servicio educativo en las zonas más vulnerables del país.



3.4.14. Sobre la adquisición de ambulancias en los establecimientos de salud

La propuesta normativa que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, permitirá financiar inversiones orientadas a la adquisición de ambulancias, a favor de diversos gobiernos regionales y locales. Dichas inversiones contribuyen al fortalecimiento de los servicios de atención móvil de urgencias y emergencias, considerando un enfoque territorial.

3.4.15. Sobre ejecución de Intervenciones a cargo de FONCODES

El objetivo de la medida es mejorar el acceso a ollas comunes y comedores populares, beneficiando directamente a 123,219 personas contribuyendo con su seguridad alimentaria. La medida también busca dinamizar el acceso y tránsito de escolares y otros usuarios a estos servicios, además de generar empleo temporal y mejorar la infraestructura urbana.

3.4.16. Sobre modificaciones presupuestarias para la intervención contra el sarampión

La objetivo del presente dispositivo legal es contribuir a reducir el riesgo elevado de brote de sarampión a nivel nacional, a fin de asegurar la salud y la vida de la población a nivel nacional.

3.4.17. Sobre Modificaciones presupuestarias atender gastos generados por el subsidio monetario de Pensión 65

Con la medida, el programa Pensión 65 del Pliego MIDIS, contará con el marco normativo que le autorice realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, a fin habilitar los recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 870 514,00 para el financiamiento de los costos operativos de cargos bancarios (Nota de Cargo N° 052B-2022), devenidos del otorgamiento del subsidio monetario individual autorizado mediante artículo 22 de la Ley N° 31538, con cargo a los saldos de libre disponibilidad del Programa Pensión 65, de la específica 2.3.2.6.2.1. Cargos bancarios.

3.4.18. Sobre el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal

La presente propuesta establece al SRTM como el medio oficial, administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y de uso obligatorio por parte de todos los gobiernos locales, para los procesos de la gestión tributaria municipal. Asimismo, se implementa en las municipalidades de forma progresiva, conforme lo establezca la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral. La Dirección General del Tesoro Público emite las disposiciones que resulten necesarias para la implementación de la SRTM, en el ámbito de su competencia.

3.4.19. Sobre la transferencia a la oficina de normalización previsional de la administración y pago de pensiones en el régimen del decreto Ley N° 20530

Con la transferencia de pensionistas se logra mejorar la situación de los pensionistas permitiendo que una sola entidad especializada y de alcance nacional pueda administrar sus pensiones, destacándose que la ONP cuenta con locales para la atención de los



pensionistas a nivel nacional, al ser un ente especializado, cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias que le permiten una respuesta más oportuna a los pensionistas, lo que redundará en un mejor servicio al ciudadano, generando además que las entidades que transfieren pensionistas puedan dedicarse a las actividades que les competen.

3.4.20. Sobre Reducción de marco a nivel saldos de balance en la fuente de financiamiento recursos determinados

Con la emisión de la propuesta normativa, permitirá contar con una información de marco presupuestal acorde con los recursos financieros, por los conceptos a nivel de saldos de balance, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en los gobiernos regionales y gobiernos locales, actualizando el desfase entre el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y la asignación financiera, y de esta forma generará un sinceramiento del nivel de avance de ejecución durante el presente Año Fiscal.

3.4.21. Sobre la aplicación de las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a ESSALUD

La aprobación de la presente medida permitirá una mejor gestión en FONAFE en los demás aspectos que no sean sus recursos humanos de ESSALUD.

3.4.22. Sobre la modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes resulta necesario modificar diversos extremos del artículo 4 de la Ley N° 30356, con la finalidad establecer con claridad los requisitos que deben ser cumplidos i) en relación a la emisión de la norma con rango de Ley que autorice un CAR; ii) en relación a la documentación que debe ser presentada al Ministerio de Economía y Finanzas para la emisión de su opinión favorable vinculante; y, iii) respecto de los supuestos que habilitan a la modificación de un CAR ya suscrito y para las adendas que formalicen dichas modificaciones.

3.4.23. Sobre la desafectación de bienes inmuebles de dominio público

En nuevo estado que genera la emisión de la propuesta normativa permite al Estado concentrarse en la administración de los bienes inmuebles que son realmente necesarios para el cumplimiento de sus funciones y realizar acciones específicas en función del nuevo uso previsto para el bien. La desafectación de bienes inmuebles permite realizar diversas acciones, como la renovación o rehabilitación de la edificación, así como el cambio del uso del bien para atender a nuevas necesidades de la sociedad. De este modo, se contribuye a la revitalización del entorno del bien y estimula la construcción de una nueva edificación pública.

3.4.24. Sobre la modificación del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

La medida propuesta permitirá viabilizar la atención alimentaria de 344,716 beneficiarios en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad de hasta 699 ollas comunes que no fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023, dispuesto por el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley N° 31953,



Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, logrando su seguridad alimentaria con el acceso a una alimentación más adecuada, lo que contribuirá a mejorar su salud y nutrición de dicha población. Asimismo, se fortalecerá la organización social y la participación de la comunidad en la gestión de la seguridad alimentaria.

En ese sentido, permite contribuir a la reducción de los problemas de inseguridad alimentaria en sus localidades, a la reducción de los daños irreversibles en la salud y el desarrollo de la población vulnerable, especialmente de los niños, que conlleva a la desnutrición crónica, el retraso en el crecimiento y el desarrollo intelectual, que pueden causar daños irreversibles que pueden ocurrir si no se toman medidas inmediatas

3.4.25. Sobre la modificación del numeral 5.6 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024

Al respecto, la propuesta normativa modifica el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF lo que permitirá que se reinicie la adquisición de vehículos automotores que fueron programados y aprobados, entre otros, para el transporte de estudiantes de universidades públicas, así como de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a fin de continuar con la ejecución física y financiera de los mismos a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

3.4.26. Sobre la modificación del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

La aprobación de la presente medida permitirá una mejor gestión en FONAFE en los demás aspectos que no sean sus recursos humanos de ESSALUD.

3.4.27. Sobre las modificaciones a los artículos 15 de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., 12 de la Ley N° 30469, Ley de creación del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C., y 11 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.

La aprobación de la presente medida permitirá que la Ley N° 27073, la Ley N° 29314 y la Ley N° 30469 se encuentren alineadas a la Ley N° 28359, así como también permitirá contar un marco legal que implicará beneficios para la instrumentalización de la designación de miembros de directorio de SIMA – PERU S.A., FAME S.A.C. y SEMAN PERÚ S.A.C., pues busca que se pueda designar como director, en Junta General de Accionistas, a los oficiales que hayan sido nombrados mediante una norma distinta a una resolución suprema, en los cargos respectivos que implican a su vez su nombramiento como director.

3.4.28. Sobre la modificación del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

El 2% del costo actualizado de los proyectos con costo mayor a 5 millones de soles de los proyectos con presupuesto autorizado 2024 (PIM 2024) asciende a S/ 19 198 millones, mientras que si se le aplica el 0,5% propuesto, representaría un total de S/ 4 800 millones; además, considerando que el plazo de ejecución promedio de un proyecto con costo mayor a 5 millones de soles es de 4 años, potencialmente las transferencias anuales para dicha cartera de proyectos ascendería alrededor de S/ 1 200 millones, monto superior a



las transferencias anuales de las entidades públicas en la finalidad 0348747. CONTROL CONCURRENTE.

Cuadro: Estimación del monto potencial de las transferencias para el control concurrente, por nivel de gobierno (millones de soles)

Nivel de Gobierno	2% del Costo	0.5% del Costo
Gobierno Nacional	9 885	2 471
Gobiernos Regionales	3 113	778
Gobiernos Locales	6 201	1 550
Total	19 198	4 800

Fuente: Banco de Inversiones y SIAF a junio 2024

3.4.29. Sobre la modificación del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Respecto al nuevo estado, la propuesta de modificación permitirá a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su condición de rector del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, efectuar reasignaciones entre los montos de endeudamiento previstos en los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 y en los incisos 1 y 2 del numeral 3.2, indistintamente, incluido el monto no colocado de la emisión aprobada en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sin exceder la suma total del monto máximo establecido por dicha ley, para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno, según corresponda. Es decir, a partir de dicha habilitación legal, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas contará con la autorización legal para reasignar montos, de acuerdo a lo siguiente:

- Entre sectores económicos y sectores sociales en el marco del endeudamiento externo y el endeudamiento interno;
- Entre apoyo a la balanza de pagos en el marco del endeudamiento externo y el endeudamiento interno;
- Entre sectores económicos y sectores sociales y apoyo a la balanza de pagos en el marco del endeudamiento externo;
- Entre sectores económicos y sectores sociales y apoyo a la balanza de pagos en el marco del endeudamiento interno;
- Entre sectores económicos y sectores sociales en el marco del endeudamiento interno y apoyo a la balanza de pagos en el marco del endeudamiento externo; y,
- Entre sectores económicos y sectores sociales en el marco del endeudamiento externo y apoyo a la balanza de pagos en el marco del endeudamiento interno.

3.4.30. Sobre la progresividad del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031

La propuesta generará un estado en el que FONAFE podrá completar de manera efectiva y transparente la selección y nombramiento de directores independientes, cumpliendo con las mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo y los requisitos normativos. El nuevo plazo permitirá una implementación ordenada y rigurosa, asegurando la calidad y competencia de los directores seleccionados. Las empresas estatales beneficiadas tendrán directorios más fuertes y capacitados para tomar decisiones estratégicas, lo que mejorará su rendimiento y sostenibilidad a largo plazo.



3.5. OBJETIVOS

3.5.1. Sobre Créditos Suplementario para consolidar la recuperación de la inversión y el consumo

El objeto de la norma es autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los otros ingresos del Tesoro Público, y con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyos objetivos en detalle son los siguientes:

A) Inversiones en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Inversiones en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional.

B) Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

Respecto al objetivo relacionado con el problema identificado, se debe señalar que con la emisión de la presente Ley, se autorizará la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el financiamiento actividades de intervención Inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento y otros gastos operativos del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, que contribuyan a la generación de empleo temporal.

C) Prestación del servicio alimentario a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional

Garantizar las condiciones necesarias en las instituciones educativas priorizadas para los servicios de alimentación. Dotación de condiciones necesarias de infraestructura, equipamiento y menaje en instituciones educativas priorizadas para el escalamiento de la modalidad comida caliente y su prestación servicio alimentaria con preparación en la institución del año 2025.

D) Mantenimiento de escaleras que permitan el acceso a ollas comunes y comedores populares

Mejorar la accesibilidad a los servicios sociales para reducir riesgos de accidentes, facilitar el acceso y generar empleo temporal. Mejorar la accesibilidad peatonal y la infraestructura urbana en los distritos de Lima Metropolitana y Callao para reducir riesgos de accidentes, facilitar el acceso a las ollas comunes y comedores populares, así como generar empleo temporal, contribuyendo a la reactivación económica y a la calidad de vida de las personas vulnerables.



E) Acondicionamiento y mantenimiento de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

El objetivo es garantizar la continuidad en la atención alimentaria a favor de los estudiantes del Servicio Alimentario Escolar, así como brindar el servicio alimentario escolar, en sus modalidades raciones y productos, en los 184 días del calendario escolar.

F) Adquisición de ambulancias

Incorporar un Crédito Suplementario, hasta por la suma de S/ 113 462 694,00 a favor del Ministerio de Salud con la finalidad de que dicho pliego realice modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos de gobiernos regionales y locales para financiar la adquisición de ambulancias mediante IOARR, previo suscripción de los respectivos convenios, así como verificación del cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, a fin de que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones.

G) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Sarampión

El presente dispositivo legal tiene como objetivo contribuir a reducir el riesgo elevado de brote de sarampión a nivel nacional, a fin de asegurar la salud y la vida de la población a nivel nacional.

H) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Dengue

El presente dispositivo tiene como objetivo contribuir a proteger la vida y garantizar el derecho a la salud de las personas ubicadas en las zonas afectadas por los brotes de dengue a través de la vacunación contra el dengue, y con ello contribuir en la reducción de la incidencia y la gravedad del dengue en niños y niñas de 6 a 16 años, a través la implementación de una vacuna segura y eficaz, en localidades priorizadas por alta transmisión e incidencia del dengue.

I) Organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027

El principal objetivo de la presente propuesta normativa es dotar de los recursos en el Año Fiscal 2024, para el pago de las obligaciones asumidas como Gobierno Nacional a través del IPD, por conceptos de otorgamiento de sede, cuota de concesión de derechos de medios en Perú, venta de productos oficiales y patrocinios para los juegos, conforme a los artículos 13 y 23 del Contrato suscrito con Panam Sports para la organización de los XX Juegos Panamericanos en 2027; lo que permitirá además oportunidades de mejora del desarrollo del deporte y de los deportistas de alto rendimiento, así como la promoción del deporte y un impacto económico y social en el país.

J) Fortalecimiento y reforzamiento de la defensa pública y acceso a la justicia

Respecto a los objetivos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos podrá contar con los recursos para financiar el fortalecimiento de la operatividad de la defensa pública, fin de brindar los servicios de asistencia técnico legal y patrocinio en las especialidades de



defensa penal pública, asistencia legal y defensa de víctimas de violencia familiar, violencia sexual, abandono moral y material, y a favor de los niños, niñas, adolescentes y ancianos y ancianas que resulten agraviados por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, y en las materias señaladas en el reglamento de la Ley N°29360, modificado con Decreto Legislativo N°1407.

K) Promoción de la inversión privada

La propuesta normativa tiene como objetivo financiamiento de actividades de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuesto, que permitirán inversiones superiores a los US\$ 8 000 millones provenientes de la cartera de proyectos, lo cual contribuirá al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.

L) Optimización de los servicios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Respecto al objetivo relacionado con el problema identificado, se autorizará la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual que permitirá optimizar los servicios digitales brindados al ciudadano y el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional.

M) Fortalecimiento del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Respecto a los objetivos, la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 autorizada permitirá al pliego SENACE fortalecer los procesos de evaluación de los proyectos de inversión, presentados por las instituciones públicas, privadas y mixta en beneficio de la sostenibilidad ambiental.

N) Reserva de contingencia

La aprobación de la medida propuesta permite incorporar recursos a reserva de contingencia por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

3.5.2. Sobre el financiamiento de “Rutas Fluviales” para el traslado de estudiantes en el ámbito rural

Como se ha planteado, el objetivo de la propuesta es garantizar la operatividad de los servicios de traslado fluvial de estudiantes que se vienen implementando durante el año 2024, debido al incremento no previsto de la matrícula de estudiantes y al aumento de la demanda del servicio de traslado fluvial, y con esto, apoyar al cierre de la brecha de accesibilidad geográfica existente en las IIEE de educación secundaria en contextos amazónicos.

Así, se puede evitar el problema del costo diario de transporte que, en algunas de las zonas beneficiarias, llega a representar hasta S/ 20,00 diarios, lo que se convierte en un



limitante a la asistencia a las IIEE y conlleva al abandono o deserción escolar. Por el contrario, garantizar la operatividad del servicio de traslado fluvial por todo el año lectivo, elimina el costo y con esto, fomenta una asistencia diaria que decanta en la culminación del año escolar y de la educación básica.

3.5.3. Sobre transferencias a Gobiernos Locales para proyectos de práctica deportiva y/o recreativa

El objetivo de la medida propuesta es aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo al Ministerio de Educación, a favor de los Pliegos Municipalidad Provincial de Palpa, Municipalidad Provincial de Cutervo y la Municipalidad Distrital de Cochabamba.

3.5.4. Sobre nuevo plazo para Nuevo plazo para la continuidad de Intervenciones Ejecutadas en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024

El objetivo de la propuesta es disponer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de incorporación de recursos a que se refiere el numeral 2 de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, a fin de que la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla puedan presentar sus solicitudes de incorporación a sus presupuestos de los recursos comprometidos y no devengados al 31.DIC. 2023 para contar con el financiamiento para la culminación de las intervenciones de drenaje pluvial de cuencas a su cargo.

3.5.5. Sobre la aplicación del tercer párrafo de la sexagésima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

El objetivo es garantizar la asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que reciben financiamiento o cofinanciamiento de inversiones en el marco de concursos FIDT, con el objetivo de coadyuvar a la reducción de las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, de la pobreza y de la pobreza extrema en el país.

3.5.6. Sobre las actividades de Mantenimiento de la Red Vial Nacional Concesionada y no Concesionada, así como el Mantenimiento de la Red Vial Departamental en el marco del Programa de Inversión PROREGION

Respecto a los objetivos, el MTC contará con la habilitación legal para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar las actividades de Mantenimiento de la Red Vial Nacional Concesionada y no Concesionada, así como el Mantenimiento de la Red Vial Departamental.

3.5.7. Sobre el financiamiento de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

Respecto a los objetivos, el MTC contará con la habilitación legal para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar para financiar la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) "Rehabilitación del camino departamental – 25.62Km en Uchumarca– San Vicente de Paul – Catal – L.D. Amazonas (Huanabamba, AM-107 A Balsas)" con Código Único de Inversión N° 2595048.



3.5.8. Sobre transferencias financieras a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y la provincia de Carabaya del departamento de Puno

La transferencia de los recursos que estaría efectuando el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a favor de diversos gobiernos locales, permitirá la ejecución de los proyectos de inversión pública, que fueron priorizados en las mesas de diálogo de Chumbivilcas (Cusco) y Carabaya (Puno), situación que contribuirá con la continuidad de las actividades minero-energéticas en dicho ámbito. Esto a su vez también tendrá un impacto a nivel nacional, debido a su relevancia en la contribución al PIB nacional.

3.5.9. Sobre el fortalecimiento de la capacidad de interdicción e investigación en resguardo de la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del Perú

El objetivo es fortalecer el ordenamiento de la pesca haciendo uso sostenible de los recursos hidrobiológicos para elevar los niveles de competitividad y productividad de los sectores económicos, en base a la diversificación productiva, generación de valor agregado y la innovación tecnológica dentro de todos los sectores productivos, en el marco de una economía verde y baja en carbono y con el aprovechamiento de las tecnologías emergentes.

3.5.10. Sobre nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Respecto al desarrollo del objetivo relacionado con el problema identificado, el objetivo de la propuesta es establecer un nuevo plazo para las transferencias financieras de los gobiernos subnacionales y proseguir con la ejecución física y financiera de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, previa suscripción del convenio respectivo.

3.5.11. Sobre las Transferencias Financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura

El objetivo principal de la presente medida es que la cartera de Proyectos o Programas de Inversión a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura cuente con el mecanismo para que los Gobiernos Regionales puedan transferir recursos a la ANIN de aquellas fuentes que no puedan modificarse a través de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 31841.

3.5.12. Sobre el financiamiento de actividades de los órganos resolutivos, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Respecto al objetivo relacionado con el problema identificado, se autorizará excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, al Instituto Nacional de Defensa de la



Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, que permitirá financiar actividades de los órganos resolutivos, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas.

3.5.13. Sobre subvención a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional

La propuesta tiene por objeto autorizar al Ministerio de Educación otorgar una subvención, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional.

3.5.14. Sobre la adquisición de ambulancias en los establecimientos de salud

Habilitar al Ministerio de Salud para que realice modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos de gobiernos regionales y locales para financiar la adquisición de ambulancias mediante IOARR, previo suscripción de los respectivos convenios, así como verificación del cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, a fin de que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones.

3.5.15. Sobre ejecución de Intervenciones a cargo de FONCODES

Autorizar a FONCODES Mejorar la accesibilidad a los servicios sociales para reducir riesgos de accidentes, facilitar el acceso y generar empleo temporal.

3.5.16. Sobre modificaciones presupuestarias para la intervención contra el sarampión

La estrategia sanitaria que financiará la presente normativa busca mitigar el riesgo elevado de brote de sarampión a nivel nacional.

3.5.17. Sobre Modificaciones presupuestarias atender gastos generados por el subsidio monetario de Pensión 65

Financiar los costos operativos devenidos del otorgamiento del subsidio monetario individual autorizado mediante el artículo 22 de la Ley N° 31538 y cumplir con los compromisos del Programa Pensión 65. Así como, cumplir con los compromisos suscritos en la Sexta Adenda al Convenio Cooperación de Pensión 65 y el Banco de la Nación, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

3.5.18. Sobre el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal

Mediante la presente medida se pretende Regular el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) del MEF, a fin de implementarlo en todas las municipalidades del país de forma gradual, obligatoria y gratuita para el fortalecimiento de la gestión fiscal de ingresos de los Gobiernos Locales.



3.5.19. Sobre la transferencia a la oficina de normalización previsional de la administración y pago de pensiones en el régimen del decreto Ley N° 20530

Con la transferencia progresiva se busca que la totalidad de los 47 167 pensionistas, que hoy en día se encuentran en los diversos pliegos del Gobierno Nacional y sus adscritas, cuenten con un mejor manejo de sus pensiones, y así poder emitir políticas de estado mejor diseñadas y así se vean beneficiados los afiliados y pensionistas del Decreto Ley N° 20530.

3.5.20. Sobre Reducción de marco a nivel saldos de balance en la fuente de financiamiento recursos determinados

La propuesta tiene por objeto autorizar la modificación de marco presupuestal por los conceptos a nivel de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, permitiendo sincerar su presupuesto conforme a la asignación financiera por los recursos de saldos de balance, con lo cual se cumplirá el objetivo de la medida, solucionando el problema identificado.

3.5.21. Sobre la aplicación de las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a ESSALUD

El objetivo principal de la medida propuesta es contar un marco legal preciso que permita una mejor gestión de la actividad empresarial del Estado a ESSALUD, definiendo al SAGRH en lo referido a su gestión humana.

3.5.22. Sobre la modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

La presente propuesta busca modificar el marco regulatorio que aplica a los convenios de administración de recursos, específicamente el artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, con el fin de optimizar sus disposiciones mediante la inclusión de condiciones y requisitos que sustenten la norma autoritativa, entre otras disposiciones; considerando su carácter excepcional y que constituye un mecanismo distinto al régimen general de contratación pública.

Con dicha modificación se busca que las entidades recurran a este mecanismo excepcional, solo cuando requieran contratar aquellos bienes, servicios y obras que son considerados altamente complejos y por tanto no cuentan con la especialidad en el objeto que será materia de contratación o no cuenten con la experiencia en la contratación de objetos contractuales iguales o similares, que serán encargados a la organización internacional.

3.5.23. Sobre la desafectación de bienes inmuebles de dominio público

La presente propuesta busca facultar a la Dirección General de Abastecimiento para declarar la desafectación de bienes inmuebles de dominio público comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuando se presenten situaciones que imposibilitan su uso público, la prestación de un servicio público o exista un interés público



superior. La desafectación no implica el cambio de titularidad ni la administración del bien inmueble.

Dicho mecanismo legal busca optimizar el uso de los recursos públicos, a través de la disposición de bienes inmuebles para la generación de ingresos que facilite la recuperación y rehabilitación del patrimonio inmobiliario público, la ejecución de nuevos proyectos relacionados con los servicios públicos o programas sociales; así como, permitir la ejecución de proyectos de inversión de gran envergadura y proyectos sociales de gran impacto.

En definitiva, la desafectación de bienes inmuebles de dominio público es una herramienta importante para la gestión eficiente del patrimonio inmobiliario público, el desarrollo económico y social del país, y la eficiencia en la gestión pública, la cual empleará la Dirección General de Abastecimiento, siempre y cuando se priorice el interés general y se cumpla con las condiciones que han sido desarrolladas como parte del sustento de la medida legislativa.

3.5.24. Sobre la modificación del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Los objetivos son, fortalecer la entrega de alimentos a las ollas comunes, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, promover la sostenibilidad de las ollas comunes, a través de la intervención del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y atender de manera excepcional a las ollas comunes activas y sus beneficiarios registrados por los Gobiernos Locales hasta el 18 de junio del 2024 en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS.

3.5.25. Sobre la modificación del numeral 5.6 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024

El objetivo principal de la presente medida es contar con marco legal que permita proseguir con la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión, que consideraron la adquisición de vehículos automotores, como parte de proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o de rehabilitación (IOARR) a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a fin de cumplir los objetivos establecidos por cada inversión, así como también asegurar el servicio de transporte de estudiantes en las universidades públicas.

3.5.26. Sobre la modificación del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

El objetivo principal de la medida propuesta es contar un marco legal preciso que permita una mejor gestión de la actividad empresarial del Estado a ESSALUD, definiendo al SAGRH en lo referido a su gestión humana.

3.5.27. Sobre las modificaciones a los artículos 15 de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., 12 de la Ley N° 30469, Ley de creación del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C., y 11 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.



El objetivo principal de la medida propuesta es contar un marco legal actualizado que permita una mejor gestión en la designación de miembros de directorio de SIMA – PERU S.A., FAME S.A.C. y SEMAN PERÚ S.A.C.

3.5.28. Sobre la modificación del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

La presente propuesta tiene como objeto modificar el artículo 2 de la Ley Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, con la finalidad de lograr mayor eficiencia en el gasto. Asimismo, se considera que el porcentaje establecido a través del Decreto de Urgencia N° 006-2024 debe tener carácter permanente y adicionalmente, debe establecerse como tope para las transferencias respecto al valor total de la inversión dado el monto que implica.

3.5.29. Sobre la modificación del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Respecto al objetivo, la Dirección General del Tesoro Público contará con la habilitación legal que le otorga la autorización para efectuar reasignaciones entre los montos de endeudamiento previstos en los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 y en los incisos 1 y 2 del numeral 3.2, incluido el monto no colocado de la emisión aprobada en el numeral 6.1 del artículo 6 de la presente ley, sin exceder la suma total del monto máximo establecido por la ley, para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno, según corresponda.

3.5.30. Sobre la progresividad del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031

Entre los principales objetivos de la propuesta normativa se encuentra, garantizar la implementación efectiva del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031: Asegurar que se cumpla con la normativa que requiere la incorporación de directores independientes en los directorios de las empresas estatales.

Asimismo, asegurar la incorporación de directores independientes competentes y cualificados en los directorios de las empresas estatales: Seleccionar a los mejores candidatos disponibles para ocupar estos puestos clave.

Además, cumplir con las directrices de Buen Gobierno Corporativo establecidas por la OCDE: Alinear las prácticas de gobernanza corporativa de las empresas estatales con los estándares internacionales. Así como facilitar la transición y adecuación a las nuevas exigencias normativas: Proporcionar el tiempo necesario para realizar una selección rigurosa y efectiva de directores independientes.

3.6. INFORMES TÉCNICOS

3.6.1. Sobre Créditos Suplementario para consolidar la recuperación de la inversión y el consumo

De acuerdo a lo informado por la DGPMACDF, mediante el Informe N° 0033-2024-EF/60.03, la economía se encuentra en proceso de recuperación progresiva; sin embargo, esta recuperación no es homogénea, por lo que resulta conveniente se evalúe la implementación de un conjunto de medidas para consolidar la recuperación de la inversión y el consumo. Además, los niveles elevados de pobreza como los registrados



en 2023 podrían continuar en caso no haya una recuperación importante de la actividad económica.

Considerando lo señalado por la DGPMACDF, mediante el Informe N° 0033-2024-EF/60.03 y en virtud que no existen recursos en la Reserva de Contingencia, se requiere disponer de mayores recursos para financiar las siguientes medidas prioritarias en el presente año.

Con Memorando N° 0432-2024-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal considera pertinente proponer una medida cuya finalidad es la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público. El objeto de la norma es autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los otros ingresos del Tesoro Público, y con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Con Memorando N° 1982-2024-EF/50.06, la Dirección de Presupuesto Temático informa que ha efectuado la evaluación respectiva en el marco de sus competencias; por lo que, desde el punto de vista presupuestario, manifiesta que no tiene observaciones sobre las propuestas remitidas por los pliegos.

Con Memorando N° 1625-2024-EF/50.07, la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, informa que ha efectuado la evaluación respectiva en el marco de sus competencias; por lo que, desde el punto de vista presupuestario considera pertinente incluir las propuestas normativas en el presente proyecto de Ley.

A) Inversiones en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Mediante el Memorando N° 1625-2024-EF/50.07, la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial, a partir de las solicitudes presentada por diversos Gobiernos Regionales (57) y Locales (423) de recursos adicionales para el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, presentó la propuesta de autorización de Crédito Suplementario para el financiamiento de inversiones, en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que se encuentran viables y son de prioritaria ejecución para el cierre de brechas, a fin de que puedan cumplir con las metas físicas y financieras establecidas en sus respectivos cronogramas de inversión, y que la población cuente con mejores condiciones para su desarrollo económico; generando además puestos de trabajo y dinamizando la economía local.

B) Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha remitido los Oficios N° 000041-2024-MTPE/1 y 000051-2024-MTPE/1, que adjunta un proyecto normativo que propone se asigne recursos adicionales en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 a favor del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” hasta por la suma de S/ 346 991 336,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y



UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con la finalidad de financiar actividades de intervención Inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento y otros gastos operativos, que contribuyan a la generación de empleo temporal.

Mediante el Informe N° 001424-2024-MTPE/4/9.2, complementado con el Informe N° 001774-2024-MTPE/4/9.2, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en virtud a lo informado por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto del Programa "Llamkasun Perú", señala que emite opinión favorable a la propuesta de demanda adicional hasta por la suma de S/ 346 991 336,00 para el financiamiento de 1049 actividades de intervención inmediata, 147 proyectos de inversión y acciones de asistencia técnica y seguimiento y otros gastos operativos, lo cual permitirá generar un estimado de 68 654 empleos temporales. Asimismo, mediante el Informe N° 000018-2024-MTPE/4/8-MCR, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la propuesta normativa que autoriza se asigne recursos adicionales al a favor del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

C) *Prestación del servicio alimentario a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional*

Mediante el Oficio N° D000382-2024-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social plantea la presente propuesta normativa, que permitirá autorizar una transferencia de recursos para la atención alimentaria escolar con la finalidad que el Programa Nacional Qali Warma realice la adquisición de alimentos durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024

Por su parte, a través del Informe N° D000134-2024-MIDIS-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que el presupuesto del Pliego 040 MIDIS, por toda fuente de Financiamiento asciende a la suma de S/ 6 645,6 millones, y se orientan a cubrir los gastos ineludibles de personal, bienes y servicios para la operatividad y apoyo a la entrega de los servicios a los beneficiarios de los programas sociales. Dentro del monto antes señalado, existen S/ 144,4 millones orientados a la atención alimentaria de las ollas comunes, con cargo a los cuales el PNAEQW realice la adquisición de alimentos durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024.

D) *Mantenimiento de escaleras que permitan el acceso a ollas comunes y comedores populares*

Mediante Oficio N° D000471-2024-MIDIS-SG del MIDIS, que remite el informe N° D000164-2024-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que es necesario autorizar al MIDIS, a través del FONCODES a ejecutar actividades de acondicionamiento y mantenimiento de la infraestructura de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el PNAEQW, con la finalidad de fortalecer el Servicio de Alimentación Escolar, así como autorizar, al MIDIS, a través del FONCODES a ejecutar actividades de mantenimiento de escaleras para mejorar la accesibilidad peatonal de los usuarios de ollas comunes y comedores populares, en el ámbito urbano de Lima Metropolitana a través de núcleos ejecutores. Dichas actividades se financian con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.1 de la presente Ley.



E) Acondicionamiento y mantenimiento de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Mediante Oficio N° D000471-2024-MIDIS-SG del MIDIS, que remite el informe N° D000164-2024-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que es necesario autorizar al MIDIS, a través del FONCODES a ejecutar actividades de acondicionamiento y mantenimiento de la infraestructura de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el PNAEQW, con la finalidad de fortalecer el Servicio de Alimentación Escolar, así como autorizar, al MIDIS, a través del FONCODES a ejecutar actividades de mantenimiento de escaleras para mejorar la accesibilidad peatonal de los usuarios de ollas comunes y comedores populares, en el ámbito urbano de Lima Metropolitana a través de núcleos ejecutores. Dichas actividades se financian con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.1 de la presente Ley.

F) Adquisición de ambulancias

Mediante Oficio N° D001905-2024-SG-MINSA, la Secretaría General del Ministerio de Salud (MINSA) remite un Proyecto de Ley que aprueba créditos suplementarios en el presupuesto del Sector Público 2024 para el Año Fiscal 2024, a favor de dicho Ministerio y diversos Gobiernos Regionales y Locales para el fortalecimiento de la Red Nacional de Transporte Asistido y Atención Prehospitalaria mediante el financiamiento de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

Mediante el Informe N° D000532-2024-OGPPM-OP-MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSA, considera viable gestionar una propuesta normativa de autorización de un Crédito Suplementario.

G) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Sarampión

Con Oficio N° D002626-SG-MINSA, la Secretaría General del Ministerio de Salud remite un Proyecto de Ley con el objeto de aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de Gobiernos Regionales, a fin de implementar la estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de sarampión. Particularmente, se propone aprobar incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 23 516 765,00, a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de Gobiernos Regionales; y se autoriza al MINSA a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 22 000 000,00.

Mediante Nota Informativa N° D000731-2024-OGAJ-MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINSA, desde el punto de vista estrictamente legal, considera viable continuar con el trámite de propuesta normativa para financiar la implementación de la estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de sarampión. Asimismo, mediante Informe N° D000635-2024-OGPPM-OP-MINSA, complementado mediante Informe N° D000637-2024-OGPPM-OP-MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSA propone el Proyecto



de Ley a fin de financiar la estrategia sanitaria del barrido que mitigue el riesgo elevado de brote de sarampión.

H) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Dengue

Con Oficio N° D002626-SG-MINSA, la Secretaría General del Ministerio de Salud remite un Proyecto de Ley con el objeto de aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 47 105 337,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y Instituto Nacional de Salud, para financiar la implementación de la estrategia sanitaria de vacunación contra el Dengue.

Mediante Nota Informativa N° D000731-2024-OGAJ-MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINSA, desde el punto de vista estrictamente legal, considera viable continuar con el trámite de propuesta normativa para el financiar la implementación de la estrategia sanitaria de vacunación contra el Dengue. Asimismo, mediante Informe N° D000635-2024-OGPPM-OP-MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSA propone el Proyecto de Ley a fin de financiar la estrategia sanitaria de vacunación contra el Dengue.

I) Organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027

Con Oficio N° 01495-2024-MINEDU/DM y Oficio N° 00923-2024-MINEDU/SPE-OPEP, el Ministerio de Educación solicita una incorporación de Recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, para financiar los pagos derivados del Contrato suscrito con Panam Sports para la Organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027.

J) Fortalecimiento y reforzamiento de la defensa pública y acceso a la justicia

Mediante el Oficio N° 321-2024-JUS/DM (HR 076520-2024), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remite un proyecto de artículo de Ley, que propone autorizar un crédito suplementario para financiar los gastos operativos de la entidad para el fortalecimiento y reforzamiento de la defensa pública y acceso a la justicia hasta por la suma de S/ 129 892 140,00.

Mediante el Informe N° 0159-2024-JUS/OGPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, actualizado mediante Informe N° xxxxx-2024-JUS/DM, sustenta la solicitud de un crédito suplementario para el año fiscal 2024 para el financiamiento del fortalecimiento de la operatividad de la defensa Pública para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Mediante el Informe N° 391-2024-JUS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que no advierte oposición alguna entre el proyecto normativo remitido y la legislación vigente.

Mediante correo de fecha 08 de julio del presente año, la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humano actualiza el proyecto de ley que autoriza el crédito suplementario a favor del citado pliego por la suma



de hasta S/ 20 000 000,00, para el financiamiento del fortalecimiento de la operatividad y fortalecimiento de la defensa pública, en beneficio de las personas en condición de pobreza y vulnerabilidad.

K) Promoción de la inversión privada

Mediante el Oficio N° 00333-2024/PROINVERSION/DE complementada con el Oficio N° 0037-2024/PROINVERSION/OPP, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), remite un proyecto de artículo de Ley, que propone autorizar la incorporación de recursos presupuestarios a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), con el objetivo de financiar actividades referidas con la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, relacionadas a sus funciones y encargos.

Mediante el Informe N° 00057-2024/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, indica que, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Especial de Proyectos, Dirección de Inversiones Descentralizadas y Dirección de Servicios al inversionista, sustenta la necesidad de mayores recursos presupuestarios para financiar las actividades referidas con la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, relacionadas a sus funciones y encargos, hasta por el monto de S/ 17 257 621,00.

Mediante el Informe N° 00336-2024/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada emite opinión favorable sobre la legalidad de la solicitud de demanda adicional.

L) Optimización de los servicios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Mediante el Informe N° 000124-2024-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual sustenta la solicitud de recursos presupuestarios a favor del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

Mediante el Informe N° 000464-2024-OGAJ/INDECOPI, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual señala que resulta legalmente viable remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros la solicitud de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia, a favor del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

M) Fortalecimiento del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Mediante Oficio N° 00459-2024-MINAM/DM (HR 129969-2024), el Ministerio del Ambiente adjunta el Oficio N° 00084-2024-SENACE-PE del Pliego SENACE, el cual remite un proyecto de artículo que propone autorizar la incorporación de recursos vía crédito suplementario hasta por la suma de S/ 2 745 600,00, a favor del SENACE, con el



objetivo de fortalecer los procesos de evaluación de proyectos de inversión presentados por las instituciones públicas, privadas y mixta en beneficio de la sostenibilidad ambiental, el acompañamiento de línea base e implementación de nuevas funcionalidades en la Ventanilla Única de Certificación Ambiental.

Mediante el Informe N° 00061-2024-SENACE-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENACE señala que “(...) en el marco de sus competencias (...) considera viable gestionar una asignación de recursos hasta por la suma de S/ 2 745 600,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 052: SENACE, a fin de que sea considerado en norma con carácter de Ley (...) serán destinados a financiar el fortalecimiento de los procesos de evaluación de los proyectos de inversión, presentados por las instituciones públicas, privadas y mixta en beneficio de la sostenibilidad ambiental ante el incremento de los proyectos a evaluar, el acompañamiento de línea base e implementación de nuevas funcionalidades evolutivas y cumplimiento en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única e Implementación de aplicativos complementarios del Senace. (...)”.

Mediante el Informe N° 00144-2024-SENACE-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del SENACE señala que “(...) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...) ha recogido los requerimientos de la Direcciones de Línea, y elaborando el informe correspondiente conforme a los lineamientos señalados en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, a fin que se apruebe una demanda adicional (...), por la suma de S/ 2 745,600.00 (...), a través de un proyecto de Ley. (...) Se sugiere que la Gerencia General en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Senace continúe con el respectivo trámite, para lo cual se adjunta al presente informe el proyecto de artículo para ser incorporado en Ley y la Exposición de Motivos.(...)”.

3.6.2. Sobre el financiamiento de “Rutas Fluviales” para el traslado de estudiantes en el ámbito rural

Con Oficio N° 01495-2024-MINEDU/DM y Oficio N° 00923-2024-MINEDU/SPE-OPEP, el Ministerio de Educación solicita aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 143 902,00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la intervención relativa a la iniciativa “Rutas fluviales: traslado de estudiantes a instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la educación básica regular en el ámbito rural” de la jurisdicción de los referidos gobiernos locales, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

3.6.3. Sobre transferencias a Gobiernos Locales para proyectos de práctica deportiva y/o recreativa

Con Oficio N° 01495-2024-MINEDU/DM y Oficio N° 00923-2024-MINEDU/SPE-OPEP, el Ministerio de Educación solicita aprobar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 8 042 651,00 (OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de tres (03) gobiernos locales, para financiar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura deportiva y recreativa, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación.



3.6.4. Sobre nuevo plazo para Nuevo plazo para la continuidad de Intervenciones Ejecutadas en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024

Mediante el Informe N° 0387-2024-VIVIENDA/OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emite opinión favorable al proyecto de artículo propuesto para incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los créditos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2023 que corresponden a la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla.

3.6.5. Sobre la aplicación del tercer párrafo de la sexagésima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Mediante Memorando N° 213-2024-EF/63.06, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), remite la propuesta de artículo para la aplicación del tercer párrafo de la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, mediante el Informe N° 0097-2024-EF/63.01.1, la Secretaría Técnica del FIDT concluye que se debe realizar la precisión para la aplicación del tercer párrafo de la sexagésima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, exonerarse al Ministerio de Economía y Finanzas de lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como del numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

3.6.6. Sobre las actividades de Mantenimiento de la Red Vial Nacional Concesionada y no Concesionada, así como el Mantenimiento de la Red Vial Departamental en el marco del Programa de Inversión PROREGION

Mediante el Oficio N° 1553-2024-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) remite un proyecto de artículo de Ley, que propone autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, con el objetivo de financiar los gastos asociados al mantenimiento de carreteras de la red vial nacional concesionada y no concesionada; así como de la red vial departamental.

Mediante el Informe N° 0385-2024-MTC/09.03, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MTC, en virtud a lo solicitado por la Coordinación del Programa PROREGIÓN a cargo de Provias Descentralizado, señala que a nivel de pliego se cuenta con saldos presupuestarios de libre disponibilidad, los cuales estarían financiando la propuesta normativa para el mantenimiento de de carreteras de la red vial nacional concesionada y no concesionada; así como de la red vial departamental. Asimismo, mediante el Informe N° 1133-2024-MTC/08, la Oficina de Asesoría Jurídica del MTC considera viable legalmente la propuesta normativa que autoriza las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 036. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



3.6.7. Sobre el financiamiento de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

Mediante el Oficio N° 1553-2024-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite un proyecto de artículo de Ley, que propone autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, con el objetivo de financiar la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) con Código Único de Inversión N° 2595048.

Mediante el Informe N° 0385-2024-MTC/09.03, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MTC, en virtud a lo solicitado por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado señala el financiamiento de la propuesta normativa se realiza con cargo a los recursos considerados en el Anexo VI de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Asimismo, mediante el Informe N° 1133-2024-MTC/08, la Oficina de Asesoría Jurídica del MTC considera viable legalmente la propuesta normativa que autoriza la modificación presupuestaria en el nivel institucional del MTC a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar para financiar la IRI con Código Único de Inversión N° 2595048.

3.6.8. Sobre transferencias financieras a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y la provincia de Carabaya del departamento de Puno

Mediante el Oficio N° 804-2024-MINEM/SG, la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) remite un proyecto de Ley que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permita la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión pública de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión de la provincia de Carabaya del departamento de Puno.

Mediante el Informe N° 193-2024/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM emite opinión favorable en materia presupuestal, y considera viable la propuesta de Proyecto de Ley que permita financiar diversos proyectos de inversión para las provincias de Chumbivilcas (Cusco) y Carabaya (Puno), hasta por la suma de S/ 43 773 993.00. Asimismo, mediante el Informe N° 262-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM, emite opinión respecto a los proyectos de inversión contemplados en la propuesta normativa en referencia, señalándose que la propuesta de financiamiento de los proyectos en los ámbitos de la provincia de Chumbivilcas (Cusco) y de la provincia de Carabaya (Puno) contribuirán al cierre de brechas sociales en materia de saneamiento, transporte, ambiente, e infraestructura urbana.

Mediante el Informe N° 233-2024/MINEM-DGPSM-DPM, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), elabora el Informe de sustento para el financiamiento de proyectos de inversión orientados al cierre de brechas, asociados al Corredor Minero Vial del Sur en las provincias de Chumbivilcas (Cusco) y Carabaya (Puno).



3.6.9. Sobre el fortalecimiento de la capacidad de interdicción e investigación en resguardo de la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del Perú

Mediante Oficio 00000783-2024-PRODUCE/SG, la Secretaría General del Ministerio de la Producción remite una propuesta normativa a ser incluida en un Proyecto de Ley de Crédito Suplementario para el año fiscal 2024, con el objeto de financiar el fortalecimiento de la capacidad de interdicción e investigación en resguardo de la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del Perú

Mediante el Informe N° 0000154-2024-PRODUCE/OP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción considera presupuestalmente viable gestionar una propuesta normativa a ser incluida en un Proyecto de Ley de Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

3.6.10. Sobre nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Mediante Memorando N° 1625-2024-EF/50.07, la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas sustenta el proyecto de artículo "Nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas mediante el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", tomando en consideración que diversos pliegos de los gobiernos regionales y locales solicitaron notas modificatorias en el marco del literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, de los cuales solo se aprobaron el 55%, quedando pendiente solicitudes cuyas observaciones no fueron subsanadas dentro de los plazos establecidos.

3.6.11. Sobre las Transferencias Financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura

Mediante el Oficio N° D00000798-2024-ANIN/JEF, el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura remite un proyecto de artículo que tiene como objeto autorizar a los Gobiernos Regionales a realizar transferencias financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con la finalidad de financiar las inversiones comprendidas en la cartera de proyectos o programas a cargo de dicha entidad a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

En ese sentido, a través del Informe N° D00000342-2024-ANIN/OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

3.6.12. Sobre el financiamiento de actividades de los órganos resolutivos, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual



Mediante el Oficio N° D001316-2024-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros remite un proyecto normativo para financiar entre otro, actividades de los órganos resolutorios, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas, a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

Mediante el Informe N° 000124-2024-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual sustenta la solicitud por el importe de S/ 19 139 666,00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

3.6.13. Sobre subvención a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional

Con Oficio N° 01495-2024-MINEDU/DM y Oficio N° 00923-2024-MINEDU/SPE-OPEP, el Ministerio de Educación solicita autorizar excepcionalmente a este, con cargo a su presupuesto institucional, durante el año fiscal 2024, a otorgar una subvención adicional, hasta por el monto de S/ 440 744,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; a fin de coadyuvar al desarrollo de acciones de mejora de la enseñanza, el liderazgo pedagógico, la pertinencia de los aprendizajes y el vínculo con la comunidad favoreciendo a las poblaciones de mayor vulnerabilidad.

3.6.14. Sobre la adquisición de ambulancias en los establecimientos de salud

Mediante Oficio N° D001905-2024-SG-MINSA, la Secretaría General del Ministerio de Salud remite un proyecto de Ley que aprueba Créditos Suplementarios a favor del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Transporte Asistido y Atención Pre Hospitalaria en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 mediante la ejecución de 132 Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.

Mediante Informe N° D000470-2024-OGAJ-MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINSA considera legalmente viable proceder con el trámite de aprobación del Proyecto de Ley. Asimismo, mediante el Informe N° D000345-2024-OGPPM-OP-MINSA, complementado con Informe N° D000532-2024-OGPPM-OP-MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSA considera presupuestalmente viable gestionar una propuesta normativa que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Además, mediante Informe N° D000348-2024-OGPPM-OPMI-MINSA, complementado con Informe N° D000641-2024-OGPPM-OPMI-MINSA, indica que ha verificado que las 134 IOARR se encuentran correctamente registradas y aprobadas, en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

A través del Informe N° 0217-2024-EF/63.04, adjunto al Memorando N° 1747-2024-EF/50.06, la Dirección de Gestión de Inversiones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), señala que las 132 inversiones



(IOARR), incluidas en el proyecto de ley remitido por el Ministerio de Salud, presentan comentarios vinculados al cumplimiento de la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo señala, entre otros, que 96 inversiones no se encuentran registradas en la Programación Multianual de Inversiones.

3.6.15. Sobre ejecución de Intervenciones a cargo de FONCODES

Mediante informe N° D000164-2024-MIDIS-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que es necesario autorizar al MIDIS, a través del FONCODES a ejecutar actividades de acondicionamiento y mantenimiento de la infraestructura de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el PNAEQW, con la finalidad de fortalecer el Servicio de Alimentación Escolar, así como autorizar, al MIDIS, a través del FONCODES a ejecutar actividades de mantenimiento de escaleras para mejorar la accesibilidad peatonal de los usuarios de ollas comunes y comedores populares, en el ámbito urbano de Lima Metropolitana a través de núcleos ejecutores. Dichas actividades se financian con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.1 de la presente Ley.

3.6.16. Sobre modificaciones presupuestarias para la intervención contra el sarampión

Con Oficio N° D002626-SG-MINSA, la Secretaría General del Ministerio de Salud remite un Proyecto de Ley con el objeto de aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de Gobiernos Regionales, a fin de implementar la estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de sarampión. Particularmente, se propone aprobar incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 23 516 765,00, a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de Gobiernos Regionales; y se autoriza al MINSA a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 22 000 000,00.

Mediante Nota Informativa N° D000731-2024-OGAJ-MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINSA, desde el punto de vista estrictamente legal, considera viable continuar con el trámite de propuesta normativa para financiar la implementación de la estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de sarampión. Asimismo, mediante Informe N° D000635-2024-OGPPM-OP-MINSA, complementado mediante Informe N° D000637-2024-OGPPM-OP-MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSA propone el Proyecto de Ley a fin de financiar la estrategia sanitaria del barrido que mitigue el riesgo elevado de brote de sarampión.

3.6.17. Sobre ejecución de Intervenciones a cargo de Pensión 65

Mediante informe N° D000134-2024-MIDIS-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que el presupuesto del Pliego 040 MIDIS, por toda fuente de Financiamiento asciende a la suma de S/ 6 645,6 millones, y se orientan a cubrir los gastos ineludibles de personal, bienes y servicios para la operatividad y apoyo a la entrega de los servicios a los beneficiarios de los programas sociales. Dentro del monto antes señalado, existen S/ 144,4 millones orientados a la atención alimentaria de las ollas comunes, con cargo a los cuales el PNAEQW realice la



adquisición de alimentos durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024, para la atención alimentaria de las ollas comunes que transiten al PCA; para autorizar al Programa Pensión 65 a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a sus recursos de su presupuesto institucional para atender gastos generados por cargos bancarios producto de la atención del subsidio monetario individual autorizado mediante el artículo 22 de la Ley N° 31538 y, de manera excepcional, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al citado Programa; y se atendería a ollas comunes identificadas, que no vienen siendo atendidas en el marco del artículo 81 de la Ley N° 31953.

3.6.18. Sobre el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal

Mediante el Informe N° 076-2024-EF/60.05, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMP) sustenta el proyecto de la Disposición Complementaria Final *“El Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) es el medio oficial, administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y de uso obligatorio por parte de todos los gobiernos locales, para los procesos de la gestión tributaria municipal. Lo establecido en la presente disposición se implementa en las municipalidades de forma progresiva, conforme lo establezca la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral. La Dirección General del Tesoro Público emite las disposiciones que resulten necesarias para la implementación de la SRTM, en el ámbito de su competencia”*, indicando que es necesario dotar de un marco normativo que regule el SRTM a fin de que sea implementado en todas las municipalidades del país, lo que permitirá digitalizar la gestión de los ingresos locales.

3.6.19. Sobre la transferencia a la oficina de normalización previsional de la administración y pago de pensiones en el régimen del decreto Ley N° 20530

Mediante Memorando N° 0228-2024-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, remite una propuesta normativa que tiene por objeto trasladar la administración y pago de las pensiones de los pensionistas a cargo de las Entidades del Gobierno Nacional y sus adscritas, del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530²¹ a la ONP, a fin de beneficiar a los afiliados y pensionistas de dichas entidades, con los servicios que brinda el Estado en pensiones, optimizando en una sola entidad técnica especializada su administración y pago. Asimismo, mediante el Informe N° 0268-2024-EF/53.05 se concluye, que resulta pertinente impulsar, de manera progresiva, la transferencia de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, dicha transferencia beneficiara a los afiliados y pensionistas, optimizando en una sola entidad técnica especializada su administración y pago, con ello se favorece la calidad de servicio al ciudadano, entre otros.

3.6.20. Sobre Reducción de marco a nivel saldos de balance en la fuente de financiamiento recursos determinados

Mediante Memorando N° 1625-2024-EF/50.07, la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas sustenta el proyecto de artículo *“Autorización para la modificación*

²¹ Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.



del presupuesto institucional por los conceptos de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados”, tomando en consideración que se ha identificado que, 404 gobiernos locales y 01 gobierno regional, a la fecha no han efectuado una modificación de marco presupuestal por conceptos de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, presentando un marco presupuestal superior por la suma de S/ 190 millones, afectando la fase de ejecución de dichos pliegos dado que no contarán con una asignación financiera que garantice el gasto.

3.6.21. Sobre la aplicación de las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a ESSALUD

Mediante Oficio 0470-2024-DE-FONAFE, el FONAFE remite una propuesta normativa que precisa que el Seguro Social de Salud (EsSalud) se rige por las normas, directivas, lineamientos y procedimientos del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE en materia presupuestal, financiera, de buen gobierno corporativo, en lo que resulte aplicable, y de calidad de gestión. En materia de gestión de recursos humanos, EsSalud se rige por el marco normativo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Asimismo, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, mediante el Memorando N° 1293-2024-EF/53.04 que contiene el Informe N° 1558-2024-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo, mediante el cual remite la fórmula normativa y exposición de motivos, con el fin de que se continúe con el trámite respectivo.

3.6.22. Sobre la modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

Mediante Informe N° 261-2024-EF/54.04, la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas sustenta el proyecto de artículo “Modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales”, con la finalidad de establecer precisiones respecto de los requisitos necesarios para la autorización y suscripción de los Convenios de Administración de Recursos.

Mediante Informe N° 088-2024-EF/54.02, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas concluye que es viable legalmente gestionar que el citado proyecto de artículo se incorpore en una norma con rango de Ley. Ello, considerando los argumentos desarrollados por la Dirección de Adquisiciones.

3.6.23. Sobre la desafectación de bienes inmuebles de dominio público

Mediante Informe N° 0114-2024-EF/54.06, la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas sustenta el proyecto de artículo “*La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas puede declarar la desafectación de bienes inmuebles de dominio público, excepcionalmente, cuando se presentan situaciones que imposibilitan su uso público, la prestación de un servicio público o exista un interés público superior.*”



La desafectación no implica el cambio de titularidad ni de la administración del bien inmueble”, indicando que la desafectación constituye un mecanismo legal fundamental para optimizar la gestión de los bienes inmuebles del Estado, permitiendo maximizar su potencial en aras del interés público; así como, fomenta el uso racional de los fondos públicos, contribuyendo a su administración eficiente.

Mediante Informe N° 0086-2024-EF/54.02, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas concluye que es viable legalmente gestionar que el citado proyecto de artículo se incorpore en una norma con rango de Ley. Ello, considerando los argumentos desarrollados por la Dirección de Bienes Inmuebles.

3.6.24. Sobre la modificación del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Mediante el Oficio N° D000382-2024-MIDIS-SG, el MIDIS plantea la autorización para realizar la modificación de los literales b) y c) del numeral 81.1 y el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 31953. Por su parte, a través del Informe N° D000134-2024-MIDIS-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que el presupuesto del Pliego 040 MIDIS, por toda fuente de Financiamiento asciende a la suma de S/ 6 645,6 millones, y se orientan a cubrir los gastos ineludibles de personal, bienes y servicios para la operatividad y apoyo a la entrega de los servicios a los beneficiarios de los programas sociales. Dentro del monto antes señalado, existen recurso para de manera excepcional, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al citado al PNAEQSW; y se atendería a ollas comunes identificadas, que no vienen siendo atendidas en el marco del artículo 81 de la Ley N° 31953.

3.6.25. Sobre la modificación del numeral 5.6 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024

Mediante Memorando N° 1625-2024-EF/50.07, la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas sustenta el proyecto de artículo “Modificación del numeral 5.6 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024”, a raíz de que diversas entidades realizan consultas y exponen dificultades en la adquisición de vehículos que fueron programados y aprobados en los expedientes técnicos de proyectos de inversión. Además, acoge comunicación de la Dirección de Presupuesto Temático sobre relación de las Universidades Públicas que requieren de la adquisición de vehículos automotores para el transporte universitario.

3.6.26. Sobre la modificación del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

Mediante Oficio 0471-2024-DE-FONAFE, el FONAFE remite una propuesta normativa que plantea la modificación del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

Asimismo, mediante el Informe N° 0228-2024-GL-FONAFE, se señala que el literal g) del numeral 3.1 de artículo 3 de la Ley N° 27170 establece que es función del Directorio de FONAFE, “Aprobar las escalas remunerativas de FONAFE y de las empresas y entidades



bajo su ámbito, así como las políticas remunerativas de FONAFE y de las empresas bajo su ámbito”. Asimismo, señala que es necesario que se tenga en cuenta que actualmente existe una sobrerregulación sobre recursos humanos que impacta en ESSALUD, la cual es una entidad bajo el ámbito de FONAFE, contando con varias entidades del Estado como supervisores o entes rectores de un mismo marco normativo, trayendo consigo una posible existencia de incompatibilidades jurídicas, por la falta de claridad del marco legal aplicable.

De igual manera, en dicho informe se señala que se requiere establecer expresamente en una norma con rango de Ley que, a ESSALUD, en su calidad de entidad pública administradora de fondos intangibles, se le aplican las normas emitidas por el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Agrega que, La Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado dispone que su Directorio cuenta con la función de aprobar las escalas remunerativas de FONAFE y de las empresas y entidades bajo su ámbito.

Por lo tanto, considera que es necesario modificar dicha función recogida en la Ley N° 27170, dado que a la fecha se cuenta con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, evitando la sobrerregulación sobre la gestión humana en ESSALUD, así como dos entidades que la regulan sobre recursos humanos.

3.6.27. Sobre las modificaciones a los artículos 15 de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., 12 de la Ley N° 30469, Ley de creación del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C., y 11 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.

Mediante Oficio 0471-2024-DE-FONAFE, el FONAFE remite una propuesta normativa que plantea modificar el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.

Asimismo, adjunta el Informe N° 0229-2024-GL-FONAFE, a través del cual se emite el sustento de la medida propuesta.

3.6.28. Sobre la modificación del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

Con Memorando N° 0426-2024-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal remite la propuesta de artículo “Modificación del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”.

3.6.29. Sobre la modificación del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Mediante Memorando N° 0256-2024-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público, remite una propuesta normativa que plantea modificar el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que le permita efectuar reasignaciones entre los montos de endeudamiento previstos en los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 y en los incisos 1 y 2 del numeral 3.2, indistintamente, incluido el monto no colocado de la emisión aprobada en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sin



exceder la suma total del monto máximo establecido por dicha ley, para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno, según corresponda.

3.6.30. Sobre la progresividad del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031

Mediante Oficio 0470-2024-DE-FONAFE, el FONAFE remite una propuesta normativa que plantea regular la progresividad de la aplicación del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031, debe ser implementada como máximo hasta del 30 de abril del 2025.

La finalidad es asegurar una adecuada implementación de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, conforme a las directrices de la OCDE, y permitir una transición ordenada y eficiente en la selección y nombramiento de directores independientes.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

4.1. Sobre Créditos Suplementario para consolidar la recuperación de la inversión y el consumo

Es preciso señalar que la aprobación de la medida propuesta permite aprobar es autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, , con cargo a los otros ingresos del Tesoro Público, y con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Asimismo, la incorporación de recursos al presupuesto público, está en consistencia con las reglas fiscales vigentes.

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente norma permite asignar recursos a los pliegos presupuestarios para financiar medidas orientadas, entre otros a la reactivación económica.

Los impactos de las medidas se presentan a continuación:

A) Inversiones en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Impacto cuantitativo

Realizando el análisis costo beneficio, la presente medida tiene un costo de S/ 1 531 011 325,00 a favor de los Pliegos Subnacionales de los cuales S/ 1 214 814 415,00 corresponden a los Gobiernos Locales y S/ 316 196 910,00 a los Gobiernos Regionales para el financiamiento de 947 inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, los cuales se financian con otros ingresos del Tesoro Público, y con cargo a los recursos a los que hace referencia el



numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Impacto cualitativo

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente propuesta contribuye con el cierre de brechas en infraestructura y de acceso a servicios en diversas intervenciones, tales como reconstrucción, continuidad en los proyectos de desarrollo aeroportuario, puentes, riego, entre otros, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, brindando oportunidades de mejores servicio, especialmente para la población con menores recursos económicos, lográndose así cumplimiento de objetivos, a nivel sectorial y territorial.

En relación con los mecanismos alternativos para solucionar la problemática expuesta, es preciso señalar que la asignación de recursos a los gobiernos regionales y gobiernos locales se sustenta en insuficiencia de los mismos para el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, tales como la reconstrucción, continuidad en los proyectos de inversión, desarrollo aeroportuario, puentes, riego, entre otros, determinándose que es necesaria la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440.

La presente norma constituye el medio idóneo para que los gobiernos regionales y los gobiernos locales cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional que les permita financiar las 947 inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, por el monto de S/ 1 214 814 415,00 que corresponden a los Gobiernos Locales y S/ 316 196 910,00 a los Gobiernos Regionales.

B) Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”

Respecto al impacto cuantitativo, es preciso señalar que la implementación de la medida permitirá la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta por la suma de S/ 346 991 336,00 para financiar actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento, y otros gastos operativos del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, que contribuyan a la generación de empleo temporal.

Sobre el impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente norma contribuye de manera positiva, toda vez que la medida permitirá al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo financiar actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento y otros gastos operativos del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, que contribuyan a la generación de empleo temporal.

C) Prestación del servicio alimentario a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional



Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 188 926 657,00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con la finalidad de garantizar la atención del Servicio Alimentario Escolar por todo el periodo del calendario escolar de 184 días dispuesto, que beneficiará a más de 4 millones de estudiantes, así como los gastos para la operatividad de la prestación del servicio alimentario.

D) *Mantenimiento de escaleras que permitan el acceso a ollas comunes y comedores populares*

Por otra parte, los costos del financiamiento del financiamiento para el mantenimiento de escaleras que permitan el acceso a ollas comunes y comedores populares es de S/ 30 070 000,00 los mismos que serán ejecutados a través del FONCODES, la medida permitirá que se ejecuten actividades de mantenimiento teniendo como meta 135 escaleras (veredas inclinadas) en Lima Metropolitana, beneficiando a usuarios de Ollas Comunes y Comedores Populares.

E) *Acondicionamiento y mantenimiento de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma*

El costo del financiamiento para el acondicionamiento y mantenimiento de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el PNAEQW es de S/ 19 930 000,00, dicha medida permitirá realizar el mantenimiento y acondicionamiento en 200 IIEE en el presente año, a fin de implementar el piloto de comidas calientes para el año 2025.

F) *Adquisición de ambulancias*

La implementación de la medida involucra la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por un monto de S/ 113 462 694,00 que serán asignados al Pliego 11. Ministerio de Salud y, posteriormente efectuará modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la adquisición de ambulancias mediante IOARR, previa suscripción de convenio y cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector.

En cuanto a los beneficios de la propuesta normativa, mediante la ejecución de intervenciones de IOARR se podrá aumentar la capacidad de respuesta de las IPRESS, asegurando el servicio de transporte asistido o atención prehospitalaria de urgencia y emergencias mediante la optimización y reposición de ambulancias, lo cual generará oportunamente el acceso a servicios de salud especializados mediante referencias. De esta manera, se garantizará la atención médica de emergencias y urgencias de manera oportuna y equitativa, independientemente de la ubicación geográfica.

G) *Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Sarampión*

Esta intervención permitirá adoptar acciones orientadas a disminuir el riesgo de transmisión del sarampión a través de una estrategia sanitaria integral de barrido, a fin de incrementar la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales e Instituto Nacional de Salud, a fin de asegurar la salud y la vida de la población a nivel nacional; las cuales



no han podido ser previstas al momento de la formulación del presupuesto para el año fiscal 2024.

Puntualmente, el alcance de esta medida abarca 1,890 distritos de 25 regiones y 04 DIRIS de Lima Metropolitana y contará con la implementación de una respuesta inmediata para contribuir a mitigar el riesgo elevado de brote de sarampión, a través de: a) la vacunación a niños de 1 año hasta los 6 años cumplidos en todo el territorio nacional, independientemente de su estado vacunal; b) la verificación del estado de vacunación de dosis adicional de SPR en niños de 1 año a 6 años, a través del monitoreo rápido de vacunados (MRV); c) la identificación de casos de eruptivos febriles no captados por los servicios de salud a través de la búsqueda activa comunitaria; d) la implementación de estrategias comunicacionales que permitan la participación y movilización social de la población objetivo; e) el fortalecimiento de la participación comunitaria e incidencia con las autoridades locales; y f) el diagnóstico de sarampión, rubéola y diagnóstico diferencial.

H) Estrategia sanitaria que mitigue el riesgo elevado de brote de Dengue

Respecto al **análisis cuantitativo**, el Ministerio de Salud ha realizado la priorización de recursos para la implementación de la estrategia sanitaria contra el Dengue y alcanza un total de S/ 47 105 337 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES). Sin embargo, del análisis a la solicitud de recursos se encuentra que hay específicas de gasto relacionadas al marco normativo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia de gasto, establece límites de gasto en diversas partidas de gasto.

En ese sentido, para poder realizar las acciones previstas en la presente propuesta, se hace necesario que se exceptúe al Ministerio de Salud de lo dispuesto en los literales b), c) y d) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y al Instituto Nacional de Salud de solo el literal b), del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024.

Por otro lado, en cuando al **impacto cualitativo**, cabe indicar que los principales beneficiarios de la vacuna contra el dengue son niños y adolescentes de entre 4 y 16 años, debido a su especial vulnerabilidad a la enfermedad. Además, se da prioridad a las poblaciones que residen en áreas endémicas, tanto urbanas como rurales, donde el dengue es prevalente. Las personas con antecedentes de dengue también se benefician, ya que la vacuna ayuda a prevenir infecciones secundarias que pueden ser más graves. Asimismo, las comunidades con acceso limitado a servicios de salud son beneficiarios clave, mejorando así la prevención y control de la enfermedad.

I) Organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027

Sobre el impacto cuantitativo de la medida propuesta, se advierte la necesidad de recursos por la suma de hasta S/ 53 843 400,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a ser incorporados, vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar los pagos



próximos a vencer, en virtud al Contrato suscrito con Panam Sports, para la organización de los XX Juegos Panamericanos en el año 2027.

Como impacto cuantitativo negativo, en el caso de que el gobierno, la Municipalidad de Lima y/o el Comité Organizador, incumplan con cualquiera de sus obligaciones del Contrato con Panam Sports, podrá hacer efectiva la póliza de seguro de garantía de cumplimiento a favor de Panam Sports, por un total de US\$ 50 000 00,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICADOS), además del desprestigio internacional.

Como impacto cualitativo, indudablemente beneficia al crecimiento económico y al desarrollo del deporte. En cuanto al crecimiento económico, se mostrará más evidente en los sectores turismo y comercio. Por otro lado, desde el punto de vista deportivo, los beneficiarios, de llevar adelante este gran evento, ascienden a la cantidad aproximada de 9 000 atletas, provenientes de 41 países involucradas en el desarrollo de este evento.

Es importante destacar que en los pasados XVIII Juegos Panamericanos Lima del año 2019, Perú contó con la participación en 60 Disciplinas Deportivas de las cuales, la delegación peruana participó con 216 deportistas quienes competieron en 34 disciplinas deportivas.

En esta XX versión, Perú contará con una delegación deportiva en aproximadamente 34 deportes, de los cuales se destacan: Natación; Atletismo; Bádminton; Boxeo; Breaking; Canotaje; Ciclismo; Deportes Equestres; Escalada; Esgrima; Esquí Acuático; Fútbol; Gimnasia; Golf; Hockey; Judo; Karate; Levantamiento de Pesas; Lucha; Patinaje; Paleta Frontón (Pelota Vasca); Pentatlón Moderno; Squash; Remo; Sóftbol; Tabla; Tae Kwon Do; Tenis; Tenis de Mesa; Tiro; Tiro con Arco; Triatlón; Vela y Voleibol (Voleibol Playa).

J) Fortalecimiento y reforzamiento de la defensa pública y acceso a la justicia

En cuanto al análisis de costo-beneficio de la norma, el impacto de la presente iniciativa legislativa que autoriza el crédito suplementario por hasta S/ 20 000 000,00 a favor del MINJUSDH resulta favorable para la sociedad, dado que se logra que las personas en condición de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad tengan acceso a un conjunto de servicios de la defensa pública.

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la presente propuesta normativa apoyará al cumplimiento de la Política Institucional declarada en el Plan Estratégico Institucional PEI 2021 – 2026 modificado, aprobada por R.M. N° 172-2023-JUS, señala que: El MINJUSDH, tiene como prioridades el respeto de los derechos humanos, atención de las víctimas del proceso de violencia del periodo 1980-2000, acceso a la justicia, el ordenamiento jurídico, la defensa jurídica del Estado, el respeto de la legalidad, transparencia y acceso a la información pública, y contribuir a la reducción de los delitos e infracciones a la ley penal, modernización de la gestión institucional y la implementación de la gestión del riesgo de desastres.

K) Promoción de la inversión privada

Respecto al impacto cuantitativo, es preciso señalar que la implementación de la medida, permitirá incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 17 257 621,00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Agencia de Promoción de la

Inversión Privada (PROINVERSIÓN), para financiar actividades referidas con la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, relacionadas a sus funciones y encargos.

Sobre el impacto cualitativo de la norma, se puede señalar que el financiamiento de la ejecución de las actividades de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuesto, permitirán inversiones superiores a los US\$ 8 000 millones provenientes de la cartera de proyectos, lo cual contribuirá al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.

L) Optimización de los servicios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

En ese sentido, sobre el impacto cuantitativo de la norma, es preciso señalar que la implementación de la medida, permitirá la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de S/ 5 139 265,00 a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual el cual permite financiar la optimización de los servicios digitales brindados al ciudadano y el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional.

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente permitirá garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales y hacer frente al incremento de la carga de trabajo derivada de los procedimientos de solución de controversias, registros de propiedad intelectual, reclamos, asesorías y denuncias directamente relacionados a los servicios que brinda la entidad.

M) Fortalecimiento del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Al realizar el análisis costo beneficio, la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor del SENACE, por la suma de S/ 2 745 600,00, permitirá la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión públicos, privados o mixtos, por un valor equivalente a 1 000 millones de dólares, aproximadamente, en Inversión sostenible.

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente propuesta permitirá que el Pliego SENACE cuente con el fortalecimiento de los procesos de evaluación de los proyectos de inversión, presentados por las instituciones públicas, privadas y mixta en beneficio de la sostenibilidad ambiental, el acompañamiento de línea base e implementación de nuevas funcionalidades en la Ventanilla Única, lo cual permitirá una mayor capacidad de evaluación de los proyectos de inversión.

4.2. Sobre el financiamiento de “Rutas Fluviales” para el traslado de estudiantes en el ámbito rural

Costos



Con la asignación presupuestal para garantizar la operatividad del servicio de traslado fluvial de estudiantes hasta el cierre del año lectivo 2024, se realizarán las siguientes intervenciones y/o acciones, cuyos costos son los siguientes:

Adquisición de combustible: Conforme con lo expuesto, para la implementación del servicio de traslado fluvial de estudiantes se requiere de la compra de combustible para el funcionamiento de las 6 embarcaciones existentes en 3 Gobiernos Locales, cuyo uso es exclusivo para dicho fin; el monto necesario para atender esta partida asciende a S/ 176 702,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES). Se debe precisar que, para determinar el costo, se ha tomado como referencia los Planes de Trabajo de los Gobiernos Locales que consideran las rutas y tiempos de navegación por cada embarcación.

Contratación de tripulantes para embarcaciones: Asimismo, para la operatividad de las embarcaciones de los Gobiernos Locales, se necesita contratar los servicios de tripulantes acreditados para hacerse cargo de la navegación diaria. Se contratan 2 tripulantes por cada embarcación, de manera que uno atiende la seguridad de los y las estudiantes, a la vez que sirve de apoyo al tripulante principal que maneja la embarcación. Se requiere un monto de S/ 96 000,00 (NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES) para distribuirlos a los 3 Gobiernos Locales de continuidad en un monto idéntico de S/ 32 000,00 (TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES).

Mantenimiento de embarcaciones: Sumado a lo anterior se necesita contar con un monto adicional que cubra el adecuado mantenimiento de las embarcaciones, dicha asignación se emplea tanto para los cascos como para los motores, de tal manera, que se garantiza la operatividad óptima y segura hasta la culminación del año lectivo.

Para dicho fin, se requiere un monto de S/ 31 200,00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), los cuales se asignan a las 3 Municipalidades por un monto de S/ 10 400,00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Alquiler de embarcaciones: En el caso de los 2 Gobiernos Locales de Napo y Sepahua, se está considerando la operatividad por medio de embarcaciones alquiladas hasta el final del año lectivo. Para esto, se requerirá un monto de S/ 840 000,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES)

Beneficios

Son múltiples los beneficios que se van a obtener con la aprobación de la propuesta y su cumplimiento, los cuales se aprecian en base a los beneficiarios, conforme se indica a continuación:

El Estado: se beneficia porque contribuye a la reducción de la brecha de accesibilidad a las IIEE, lo cual permitirá garantizar la educación como derecho a todos los y las estudiantes sin distinción por condiciones geográficas, económicas o sociales.

Ministerio de Educación: permite cumplir su rol de organizar programas de apoyo para compensar las desigualdades y lograr la equidad en el acceso al servicio educativo. Así, mejorará la accesibilidad a las IIEE, lo que aporta a mejorar las tasas de asistencia y matrícula, y, por ende, a disminuir la deserción escolar.



Los Gobiernos Locales: logran a través de la adecuada gestión del servicio de traslado fluvial de estudiantes, contribuir a la mejora de la calidad de vida de su población al tener mayores oportunidades educativas y laborales al poder concluir la educación básica.

Los estudiantes: como principales beneficiarios de la propuesta, 804 estudiantes podrán asistir de manera diaria, segura y gratuita a su IIEE, pudiendo culminar el año lectivo. Esto contribuye a futuro a su culminación de la educación básica, y abre mayores oportunidades educativas y laborales. El número de estudiantes es determinado en base a la evidencia que se recoge en el diagnóstico de accesibilidad que elabora cada UGEL en coordinación con las IIEE, donde se elabora el listado de potenciales usuarios que requieren el servicio de traslado fluvial.

La sociedad: la población de las zonas donde se ubican locales educativos se beneficia porque el servicio permanece en su localidad, beneficiando a los estudiantes futuros.

4.3. Sobre transferencias a Gobiernos Locales para proyectos de práctica deportiva y/o recreativa

Costo

El costo de la implementación de la medida asciende a S/ 8 042 651,00 (OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) y se financia con cargo a los recursos señalados en el Anexo VI de la Ley N° 31953. Por tanto, la presente propuesta normativa no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Beneficio

La propuesta normativa permitirá financiar mediante transferencia de partidas, las inversiones con CUI N° 2596805, N° 2621172 y N° 2591247, a cargo de los Pliegos Municipalidad Provincial de Palpa, Municipalidad Provincial de Cutervo y Municipalidad Distrital de Cochabamba, para que se puedan ejecutar, y dotar de esa manera, con infraestructura deportiva y recreativa a la población de los ámbitos de las mencionadas municipalidades, beneficiando alrededor de 156 850 personas.

4.4. Sobre nuevo plazo para Nuevo plazo para la continuidad de Intervenciones Ejecutadas en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024

En ese sentido, realizando el análisis costo beneficio, la propuesta no implica recursos adicionales al Tesoro Público, toda vez que se financia con saldos reportados provenientes de la transferencia autorizada mediante el Decreto Supremo N° 203-2023-EF, no ejecutados en el marco del Fenómeno del Niño, al cierre al mes de diciembre de 2023, hasta por la suma de S/ 37 462 231,00, de los cuales corresponde S/ 19 012 153.00 a la Municipalidad Provincial de Piura y S/ 18 452 078,00 a la Municipalidad Distrital de Castilla.

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la aprobación de un nuevo plazo para la presentación de las solicitudes de incorporación de recursos no comprometidos y devengados dispuesto en la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 permitirá contar con recursos para financiar la continuidad de las intervenciones de drenaje pluvial de las cuencas ciegas a cargo de la Municipalidad Provincial de Piura y Municipalidad Distrital de Castilla, considerando que se realizan en



las zonas con mayor cantidad de población expuesta ante el escenario de riesgo por inundación ante lluvias asociadas a eventos El Niño (406 989 personas); a su vez, respecto al riesgo alto por inundaciones, el departamento de Piura tiene la mayor población expuesta con 713 624 personas, conforme a lo establecido en el Informe Técnico "Escenarios de riesgos por inundaciones y movimientos en masa por lluvias asociadas al Fenómeno del Niño" del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) publicado en mayo de 2023.

4.5. Sobre la aplicación del tercer párrafo de la sexagésima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Siendo que la precisión para la aplicación del tercer párrafo de la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, se exonere al Ministerio de Economía y Finanzas de lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como del numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, permitirá que el FIDT pueda usar los recursos de S/ 2 500 000 para brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y gobiernos locales ganadores de los concursos FIDT respectivos.

4.6. Sobre las actividades de Mantenimiento de la Red Vial Nacional Concesionada y no Concesionada, así como el Mantenimiento de la Red Vial Departamental en el marco del Programa de Inversión PROREGION

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En ese sentido, realizando el análisis costo beneficio, la modificación no implica recursos adicionales al tesoro público, toda vez que las modificaciones presupuestarias se efectúan en el nivel funcional programático con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente modificación permitirá que los compromisos contractuales se financien de manera segura, lo que reduce el riesgo financiero y mitigando los conflictos contractuales que podrían derivar en laudos arbitrales con perjuicio del Estado Peruano.

En el ámbito social, la percepción de los usuarios de las carreteras puede experimentar una mejora en la calidad del servicio, coadyuvando al progreso y bienestar económico y social de las áreas de influencia, pues brinda la posibilidad a la población acceder de manera oportuna a servicios de salud y educación, así como incrementar sus actividades productivas y comerciales, asimismo las intervenciones en mantenimiento vial demandan mano de obra calificada y no calificada, generando empleo directo e indirecto.

4.7. Sobre el financiamiento de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.



En ese sentido, realizando el análisis costo beneficio, la modificación no implica recursos adicionales al tesoro público, toda vez que la modificación presupuestaria se efectúa en el nivel institucional con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente modificación permitirá la ejecución de la IRI, la cual contribuirá a la reducción del Indicador de Brecha de 01 inversión por el Porcentaje de la Red Vial Vecinal en condiciones inadecuadas, con una meta total de 25.62 km; que se encuentran en mal estado de conservación y que requieren ser intervenidos; de tal forma, que al final del horizonte de planeamiento y programación, la proporción de aquellos caminos de vías vecinales que hoy se encuentran en mal estado, pasen a la condición de buen estado de conservación para contribuir con el cierre de brechas.

4.8. Sobre el fortalecimiento de los procesos de evaluación de los proyectos de inversión presentados por las instituciones públicas, privadas y mixtas

Con relación al análisis de impactos cuantitativos de la norma, el costo total para financiar la ejecución de trece (13) proyectos de inversión pública asciende a S/ 43 773 993,00. De este monto, S/ 23 487 043,00 corresponden a ocho (8) proyectos de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas (Cusco), y S/ 20 286 950,00 a cinco (5) proyectos de diversos gobiernos locales de la provincia de Carabaya (Puno). Estos proyectos serán financiados con los saldos de balance del MINEM, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, los cuales serán transferidos de manera excepcional durante el presente año fiscal, previa suscripción de convenio.

Con relación al análisis de impactos cualitativos de la norma, la medida propuesta busca transferir recursos presupuestados, afectando el destino de fondos públicos que permitirán reactivar las economías familiares, regionales y sectoriales mediante acciones oportunas en protección social, impulso y destrabe de inversiones. Específicamente, se financiarán diversos proyectos de inversión pública en las provincias de Chumbivilcas (Cusco) y Carabaya (Puno) con recursos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).

Además, es relevante señalar que en la zona de influencia del corredor minero vial del sur se encuentran proyectos mineros significativos en cartera, con inversiones que superan los US\$ 1990 millones en Apurímac y US\$ 1880 millones en Cusco, sumando más de US\$ 3870 millones en total. Por lo tanto, la infraestructura pública en esta zona es crucial para dinamizar la economía local en Apurímac, Cusco, Arequipa y otras regiones, además de facilitar el acceso a servicios públicos básicos para una población de 152,950 habitantes, optimizando así el comercio de bienes y productos y teniendo un impacto positivo en el Producto Bruto Interno (PBI) y en la mejora de la calidad de vida de la población.

Adicionalmente, es importante destacar que el corredor minero vial del sur tiene un impacto significativo en la economía nacional. La paralización de actividades afecta directamente a los departamentos de Apurímac, Cusco, Arequipa y Puno, donde operan empresas como Cerro Verde (Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.), Las Bambas (Minera Las Bambas S.A.), Antapaccay (Compañía Minera Antapaccay S.A.), Constancia (Hudbay Perú S.A.C.), entre otras. Una paralización puede reducir el PBI nacional en un



3.2% y afectar negativamente al subsector minero con una disminución del 28% en su PBI. Los bloqueos en el corredor minero vial del sur también pueden provocar inflación al escasear diversos bienes y dificultar la prestación de servicios públicos.

4.9. Sobre el fortalecimiento de la capacidad de interdicción e investigación en resguardo de la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del Perú

La autorización establecida en la presente norma para la asignación de recursos al Ministerio de la Producción y la transferencia de partidas a favor del Ministerio de Defensa, a través de la Marina de Guerra del Perú, con la finalidad de financiar la adquisición y/o construcción de una (1) Patrullera de Interdicción Marítima, su equipamiento y el equipamiento orgánico para el personal que las abordará, para la lucha de manera conjunta contra la pesca ilegal en el litoral peruano, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión "Creación de los Servicios de Interdicción Marítima en el Dominio Marítimo Nacional", con CUI N° 2194213, permitiendo fortalecer la supervisión y fiscalización de embarcaciones pesqueras nacionales e internacionales. La medida descrita se financia con cargo a los recursos del Ministerio de Producción hasta por la suma de S/ 13 724 697,00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES).

Asimismo, asigna recursos a IMARPE hasta por el monto de S/ 9 300 000,00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para el Mantenimiento de estructura, carena, equipos principales, generación eléctrica, sistema hidráulico y winches pesca del BIC HUMBOLDT para recuperar la capacidad y productividad en la obtención de información de investigación científica pesquera y oceanográfica del IMARPE. Haciendo que teniendo al BIC HUMBOLDT en un estado óptimo permita realizar trabajos de pesca científica superficial (pelágica) y de fondo (demersales) en zonas oceánicas y costeras para conocer el estado del hábitat de los recursos hidrobiológicos y su biodiversidad, para recomendar acciones en la toma de decisiones con la finalidad de contribuir con la explotación sustentable de los recursos pesqueros (Por ejemplo determina las cuotas de capturas de los recursos; así como el estado del hábitat y del recurso hidrobiológico).

La aplicación de las medidas establecidas en la presente propuesta normativa, se financiará con cargo al Presupuesto institucional del Sector Producción, lo que no demandará recursos adicionales del tesoro público; por lo que, la presente norma es concordante con el Principio de Equilibrio Presupuestario, recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.10. Sobre nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Impactos cuantitativos

La propuesta dispone de un nuevo plazo para que los Gobiernos Subnacionales efectúen transferencias financieras a favor de inversiones de los gobiernos locales para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades



productivas, por lo tanto, la medida favorecería la ejecución de por lo menos S/ 164 681 759,00 que corresponden a los 11 gobiernos regionales que lo han solicitado.

Impactos cualitativos

La implementación de la propuesta normativa permitirá la ejecución de gasto de inversión en alrededor de 112 gobiernos locales y que estos puedan usar dichos recursos para superar problemas relacionados a pobreza y vulnerabilidad social que afectan el ámbito de influencia de intervención del gobierno regional que realiza la transferencia.

4.11. Sobre las Transferencias Financieras a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura

En ese sentido, realizando el análisis costo beneficio, la modificación no implica recursos adicionales al tesoro público, toda vez que las Transferencias Financieras se efectúan con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, requiriéndose el informe previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiendo garantizar el costo total del proyecto de inversión a financiar de acuerdo a la proyección coordinada y establecida en el convenio suscrito con la ANIN.

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente modificación permitirá que las inversiones que formen parte de la Cartera de Proyectos o Programas de Inversión a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura cuenta con el mecanismo correspondiente para su financiamiento por parte de los Gobiernos Regionales.

4.12. Sobre el financiamiento de actividades de los órganos resolutivos, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Impacto Cuantitativo

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En ese sentido, realizando el análisis costo beneficio, es preciso señalar que la aprobación de la propuesta normativa, permitirá autorizar, de manera excepcional, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, durante el año fiscal 2024 realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar actividades de los órganos resolutivos, el fortalecimiento de sedes desconcentradas a nivel nacional y el reforzamiento de la estrategia de promoción de la Dirección de Signos Distintivos y las sedes desconcentradas.

La modificación no implica recursos adicionales al tesoro público, toda vez que las modificaciones presupuestarias se efectúan en el nivel funcional programático con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

**Impacto Cualitativo**

Respecto al impacto cualitativo de la norma, la implementación de la presente modificación permitirá garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales, permitirá hacer frente al incremento de la carga de trabajo derivada de los procedimientos de solución de controversias, registros de propiedad intelectual, reclamos, asesorías y denuncias directamente relacionados a los servicios que brinda la entidad.

4.13. Sobre subvención a favor de la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional**Costo**

El costo de la implementación asciende a S/ 440 744,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) y se financia con cargo al presupuesto asignado a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Beneficio

La propuesta normativa garantizará que la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional pueda continuar con un correcto funcionamiento en los locales educativos que administra, donde se hace énfasis en la prestación del servicio educativo en zonas vulnerables, por lo que redundará en beneficio de la población de menores recursos que reside en dichas zonas.

4.14. Sobre la adquisición de ambulancias en los establecimientos de salud

La implementación de la medida permitirá la ejecución de los recursos que están siendo incorporados vía Crédito Suplementario por un monto de S/ 113 462 694,00 al Ministerio de Salud mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la adquisición de ambulancias mediante IOARR, previa suscripción de convenio y cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector.

En cuanto a los beneficios de la propuesta normativa, mediante la ejecución de intervenciones de IOARR se podrá aumentar la capacidad de respuesta de las IPRESS, asegurando el servicio de transporte asistido o atención prehospitalaria de urgencia y emergencias mediante la optimización y reposición de ambulancias, lo cual generará oportunamente el acceso a servicios de salud especializados mediante referencias. De esta manera, se garantizará la atención médica de emergencias y urgencias de manera oportuna y equitativa, independientemente de la ubicación geográfica.

4.15. Sobre ejecución de Intervenciones a cargo de FONCODES

El costo del financiamiento para el acondicionamiento y mantenimiento de cocinas y almacenes de instituciones educativas atendidas por el PNAEQW es de S/ 19 930 000,00, dicha medida permitirá realizar el mantenimiento y acondicionamiento en 200 IIEE en el presente año, a fin de implementar el piloto de comidas calientes para el año 2025.

Por otra parte, los costos del financiamiento para el mantenimiento de escaleras que permitan el acceso a ollas comunes y comedores populares es de S/ 30 070 000,00 los mismos que serán ejecutados a través del FONCODES, la medida permitirá que se ejecuten actividades de mantenimiento teniendo como meta 135



escaleras (veredas inclinadas) en Lima Metropolitana, beneficiando a usuarios de Ollas Comunes y Comedores Populares.

4.16. Sobre Modificaciones presupuestarias atender gastos generados por el subsidio monetario de Pensión 65

La norma permitirá contar con el marco legal para financiar los gastos operativos por cargos bancarios devenidos del otorgamiento del subsidio monetario individual autorizado mediante el artículo 22 de la Ley N° 31538, medida que será con cargo al presupuesto del programa Pensión 65 del Pliego MIDIS, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; permitiendo a la continuar con los servicios de pagaduría que el programa Pensión 65 requiere para la entrega de las subvenciones de sus usuarios mediante las modalidades de pago por ETV en todo el ámbito nacional.

4.17. Sobre modificaciones presupuestarias para la intervención contra el sarampión

Esta intervención permitirá adoptar acciones orientadas a disminuir el riesgo de transmisión del sarampión a través de una estrategia sanitaria integral de barrido, a fin de incrementar la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales e Instituto Nacional de Salud, a fin de asegurar la salud y la vida de la población a nivel nacional; las cuales no han podido ser previstas al momento de la formulación del presupuesto para el año fiscal 2024.

Puntualmente, el alcance de esta medida abarca 1,890 distritos de 25 regiones y 04 DIRIS de Lima Metropolitana y contará con la implementación de una respuesta inmediata para contribuir a mitigar el riesgo elevado de brote de sarampión, a través de: a) la vacunación a niños de 1 año hasta los 6 años cumplidos en todo el territorio nacional, independientemente de su estado vacunal; b) la verificación del estado de vacunación de dosis adicional de SPR en niños de 1 año a 6 años, a través del monitoreo rápido de vacunados (MRV); c) la identificación de casos de eruptivos febriles no captados por los servicios de salud a través de la búsqueda activa comunitaria; d) la implementación de estrategias comunicacionales que permitan la participación y movilización social de la población objetivo; e) el fortalecimiento de la participación comunitaria e incidencia con las autoridades locales; y f) el diagnóstico de sarampión, rubéola y diagnóstico diferencial.

4.18. Sobre el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal

Impactos cuantitativos

La disposición no requiere financiamiento adicional ya que cuenta con recursos presupuestados para su desarrollo e implementación.

Impactos cualitativos

Con esta medida se busca mejorar la gestión fiscal de los ingresos de los Gobiernos Locales, lo que tiene impacto directo en el ciudadano a través del incremento de recursos propios subnacionales que permite mejorar el equilibrio fiscal, así como financiar mayor infraestructura urbana y mejorar la provisión de servicios locales.

4.19. Sobre la transferencia a la oficina de normalización previsional de la administración y pago de pensiones en el régimen del decreto Ley N° 20530



Es preciso señalar que la transferencia de pensionistas de los diversos pliegos del Gobierno Nacional, pertenecientes al régimen del Decreto Ley N° 20530, no genera costos al Estado, debido a que la transferencia de pensionistas se efectúa con los recursos para el pago de la pensión que ya han sido derivados a cada Entidad, por lo que la ONP contara con todas las herramientas necesarias para poder administrar las pensiones de dichas entidades, lo que redundará en un mejor servicio al ciudadano, conforme ya se ha explicado.

La ONP se encarga de forma progresiva de la administración y el pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 a cargo de las Entidades antes señaladas, así como de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago; además, asume la sucesión procesal de los procesos en trámite. Las especificaciones de este proceso son establecidas mediante decreto supremo.

4.20. Sobre Reducción de marco a nivel saldos de balance en la fuente de financiamiento recursos determinados

Sobre el impacto cualitativo, permitirá que se actualice el desfase entre el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y la asignación financiera, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En ese sentido, su implementación no demandará mayores recursos al Tesoro Público, por lo que se sujeta al Principio de Equilibrio Presupuestario establecido en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Sobre el impacto cuantitativo de la norma, la aprobación del Decreto Supremo no irroga costos al Estado, en virtud que la reducción del marco presupuestal se aplicará sobre el marco presupuestal actual que en la fuente de financiamiento Recursos Determinados tienen los gobiernos regionales y gobiernos locales.

4.21. Sobre la aplicación de las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a ESSALUD

Corresponde señalar que la precisión del marco normativo de gestión humana a ESSALUD no genera costos, ni directos ni indirectos, para el Tesoro Público, toda vez que se trata de perfeccionar el marco legal actualmente vigente; es decir, los cambios propuestos se circunscriben al perfeccionamiento del diseño legal que regula la actividad empresarial del Estado en general, así como las disposiciones del Servicio Civil, del que es parte ESSALUD.

4.22. Sobre la modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales

Corresponde señalar que la modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356 tiene por objeto procurar que las autorizaciones para suscribir CAR sean excepcionales, para objetos contractuales claramente identificados, bajo supuestos acotados que deben ser sustentados, evitando autorizaciones de CAR imprecisas o que no generen certeza acerca del alcance de lo que será contratado con los recursos gestionados por la organización internacional.

Por el contrario, desde un punto de vista cualitativo, la modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356 generará beneficios al cautelar el uso eficiente de los recursos públicos, en tanto reserva los CAR a supuestos acotados que justifiquen el encargo de la gestión de procesos de contratación a una organización internacional.

4.23. Sobre la desafectación de bienes inmuebles de dominio público

La propuesta normativa tendrá un impacto significativo en la reducción de los gastos asociados a la operación de los bienes, como es el mantenimiento y la vigilancia de bienes inmuebles desocupados de propiedad del Estado y de las Entidades. Estos bienes, debido a diversas circunstancias no pueden ser utilizados para prestar servicios públicos. Como muestra de ello, tras inspeccionar 445 bienes inmuebles del Estado a nivel nacional, la Dirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Abastecimiento ha detectado que 77 de ellos se encuentran parcial o totalmente desocupados. Estos bienes están bajo la administración de las entidades titulares o afectatarios, quienes tienen la obligación de implementar acciones permanentes de custodia para prevenir ocupaciones ilegales por parte de terceros. Asimismo, deben realizar el mantenimiento preventivo o correctivo necesario para reducir el riesgo de colapso en las edificaciones que lo presenten y asumir el pago de los impuestos asociados a dichos bienes.

Considerando la información pública, sobre los contratos de mantenimiento y vigilancia registrados en el SEACE, se estima que dichos bienes generan un gasto anual aproximado de S/ 35 000 000,00 (Treinta y cinco millones y 00/100 soles) en mantenimiento y S/ 46 000 000,00 (Cuarenta y seis millones y 00/100 soles) en vigilancia. Solo considerando los bienes inspeccionados, el Estado gasta S/ 81 000 000, 00 en bienes desocupados. Estos fondos podrían ser reinvertidos de manera más efectiva en la construcción y equipamiento de nuevos edificios institucionales. Incluso, la venta de los mismos, previa desafectación por parte de la Dirección General de Abastecimiento, podría generar fondos adicionales para este fin, siempre que se confirme que su condición actual impide su uso público o la prestación de servicios públicos.

La implementación de la propuesta normativa no genera gastos adicionales para el Tesoro Público, ya que la Dirección General de Abastecimiento posee las capacidades técnicas y el personal necesario para evaluar las características de los bienes inmuebles y determinar su desafectación.

Esta propuesta normativa es una herramienta eficaz dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento para abordar el problema identificado, considerando el uso eficiente y racional de los recursos públicos. Permite la desafectación de bienes inmuebles de dominio público que forman parte de este sistema, sobre los cuales no tienen competencia ni la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ni las Municipalidades, quienes tienen facultades para desafectar predios estatales y bienes de propiedad municipal, respectivamente.

4.24. Sobre la modificación del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

La aprobación de la medida propuesta, tendrá un impacto en los 44,716 beneficiarios de hasta 699 ollas comunes, los cuales se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad, que requieren una atención urgente para garantizar su seguridad alimentaria y prevenir posibles daños irreversibles en su salud; las cuales serán



atendidos con cargo al presupuesto aprobado, que asciende a la suma de S/ 144 423 628,00, asignado mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024 y Decreto Supremo N° 046-2024-EF, así como a la actualización del estado de funcionamiento de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023, por lo que la medida no generará una demanda de mayores recursos al Tesoro Público.

Asimismo, esta medida permitirá contribuir positivamente y continuar en la eficiente implementación de las medidas complementarias dirigidas a la población pobre, muy pobre y/o vulnerable, que permita desarrollar acciones oportunas para mitigar los efectos de los precios, en la canasta básica de alimentos, a través de la atención alimentaria complementaria a las ollas comunes.

La atención a las ollas comunes es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria de las personas en situación de vulnerabilidad. La medida propuesta busca garantizar que todas las ollas comunes tengan acceso a la atención alimentaria, optimizando el uso de los recursos disponibles a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Asimismo, promueven la sostenibilidad de las ollas comunes, en un contexto de incremento de la pobreza en el que es necesario reforzar la participación de estas organizaciones de base para atender los problemas de inseguridad alimentaria de la población.

4.25. Sobre la modificación del numeral 5.6 del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024

Impacto cuantitativo

La implementación de la presente propuesta modifica el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 a fin de que se reanude la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como asegurar el servicio de transporte universitario en las universidades públicas.

Como información a considerar, se debe indicar que existen 18 proyectos de inversión vinculados a la adquisición de vehículos a cargo de diversos pliegos de los gobiernos regionales cuya ejecución se ve afectada por la limitación establecida en el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024. De acuerdo al SIAF, estos proyectos tienen un PIM de S/ 81 381 272,00, con un devengado de S/ 46 689 363,98, por lo que la medida como mínimo debe permitir la continuidad en la ejecución de S/ 34,6 millones pendientes de ejecutar por los gobiernos regionales, si se considera la diferencia entre el PIM y los recursos devengados al 05 de julio de 2024.

De otro lado, con la presente medida se reanudará la ejecución física y financiera de 12 proyectos de inversión de las universidades públicas, cuyo PIM total es de S/ 22 065 146,00 y un devengado de S/ 2 126 055,00. En ese sentido, la medida como mínimo debe permitir la continuidad en la ejecución de 20 millones pendientes de ejecutar por las universidades públicas, si se considera la diferencia entre el PIM y los recursos devengados al 05 de julio de 2024.

La implementación de la presente medida no demandará mayores recursos al Tesoro Público, dado a que será financiada con cargo al Presupuesto Institucional de las entidades involucradas.



Impacto cualitativo

La medida permitirá que los recursos programados en inversiones a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que tengan programada la adquisición de vehículos se agilicen y no se paralice por lo suscrito en el numeral 5.6 del artículo 5 del decreto de urgencia N° 006-2024.

Asimismo, no existe otra medida alterna, toda vez que los recursos ya fueron programados y aprobados en un expediente técnico, por lo que una alternativa que no considere la compra de los vehículos acarrearía costos adicionales, sobre el expediente técnico e incluso medidas administrativas por la no ejecución de dichos recursos aprobados.

En contraste con el ahorro potencial de S/ 432 millones que se estimó para sustentar el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, con la modificatoria del referido numeral, el ahorro estimado ascendería hasta S/ 309 millones, evitando además contingencias a los pliegos involucrados debido al posible incumplimiento de obligaciones contraídas como resultado de procesos de contratación que se encontraban en curso. Adicionalmente, se debe considerar que con la modificatoria se destrabarían más de 200 inversiones y el cumplimiento de las metas de expedientes técnicos aprobados que incluyen la adquisición de vehículos.

4.26. Sobre la modificación del artículo 3 de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

La modificación de los artículos identificados en la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, no generan costos, ni directos ni indirectos, para el Tesoro Público, debido a que se trata de perfeccionar el marco legal actualmente vigente aplicable a ESSALUD; es decir, los cambios propuestos se circunscriben al perfeccionamiento del diseño legal que regula la actividad empresarial del Estado en general, así como las disposiciones del Servicio Civil, del que es parte ESSALUD.

4.27. Sobre las modificaciones a los artículos 15 de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERÚ S.A., 12 de la Ley N° 30469, Ley de creación del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C., y 11 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impacto cuantitativo y/o cualitativo que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En tal sentido, corresponde señalar que la modificación en la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA PERU S.A.; en la Ley N° 29314, Ley de la fábrica de armas y municiones del ejército FAME S.A.C.; y en la Ley N° 30469, Ley del Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C (SEMAN PERU SAC). no generan costos, ni directos ni indirectos, para el Tesoro Público, toda vez que se trata de perfeccionar el marco legal actualmente vigente; es decir, los cambios propuestos se circunscriben al perfeccionamiento del diseño legal que regula la actividad de las empresas antes referidas.



En consonancia con ello, es relevante mencionar que las modificaciones propuestas en el diseño legal conformado por las normas antes citadas reportarán beneficios en la gestión de designación de miembros de directorio de SIMA – PERU S.A., FAME S.A.C. y SEMAN PERÚ S.A.C.

4.28. Sobre la modificación del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impacto cuantitativo y/o cualitativo que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En el extremo expuesto, la norma no genera costos al Tesoro Público, toda vez que se modifica el monto del valor de las transferencias del control concurrente.

4.29. Sobre la modificación del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impacto cuantitativo y/o cualitativo que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En tal sentido, corresponde señalar que la modificación de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el extremo expuesto, no genera costos, ni directos ni indirectos para el Tesoro Público, toda vez que se trata de perfeccionar el marco legal actualmente vigente a efectos de dotar de flexibilidad a la ejecución del Programa de Concertaciones Externo e Interno correspondiente al año fiscal de 2024.

4.30. Sobre la progresividad del numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1031

Impactos Cualitativos:

Mejora en la Gobernanza Corporativa: La incorporación de directores independientes mejorará la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones en las empresas estatales.

Fortalecimiento de la Confianza Pública: Al seguir un proceso de selección riguroso y transparente, se fortalecerá la confianza del público en la gestión de las empresas estatales.

Alineación con Estándares Internacionales: Cumplir con las directrices de la OCDE elevará el perfil internacional de las empresas estatales peruanas.

Impactos Cuantitativos:

Costos Asociados a la Contratación de Proveedores: La contratación de headhunters y otros proveedores especializados implicará costos adicionales que deben ser gestionados dentro del presupuesto de FONAFE.

Eficiencia en la Utilización de Recursos: Extender el plazo permitirá una mejor planificación y utilización de los recursos destinados a la selección y contratación de directores independientes.



V. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, la evaluación de las medidas propuestas en el presente proyecto de Ley no modifica ni derogan alguna norma del ordenamiento jurídico vigente, **salvo lo siguiente:**

<p align="center">LEY N° 30356, LEY QUE FORTALECE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL EN LOS CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES</p>		
Vigente	Propuesta	Exposición de Motivos
<p><i>Artículo 4. Requisitos para la autorización y suscripción de convenios</i></p> <p><i>4.1 La autorización para celebrar convenios de administración de recursos o similares, y sus modificatorias, procede solo si está expresamente establecida por norma con rango de ley.</i></p>	<p><i>Artículo 4. Requisitos para la autorización y suscripción de convenios de administración de recursos</i></p> <p>4.1 Los requisitos para la autorización de convenios de administración de recursos son los siguientes:</p> <p>4.1.1 La suscripción de un convenio de administración de recursos solo procede si, de forma previa, se encuentra expresamente autorizada por norma con rango de ley.</p> <p>4.1.2 La emisión de la norma con rango de ley que autorice a la suscripción de un convenio de administración de recursos es excepcional y procede siempre que la necesidad del encargo se sustente en la alta complejidad del objeto contractual y, adicionalmente, en alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>a) La falta de especialidad de la entidad a ser autorizada en el objeto del proceso de contratación que será encargado a la organización internacional; o,</p>	<p>La modificación del artículo 4 de la Ley N° 30356 tiene por objeto procurar que las autorizaciones para suscribir CAR sean excepcionales, para objetos contractuales claramente identificados, bajo supuestos acotados que deben ser sustentados.</p>



<p>4.2 Previamente a la celebración del convenio por el titular de la entidad, se cumplen las condiciones o requisitos siguientes:</p> <p>a) Informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del convenio.</p> <p>b) Informe favorable de la oficina de administración, o la que haga sus veces en la entidad, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio.</p>	<p>b) La falta de experiencia de la entidad a ser autorizada en el objeto del proceso de contratación que será encargado a la organización internacional.</p> <p>4.1.3 Tratándose de proyectos de inversión estos deben ser de alta complejidad y contar con la declaración de viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.</p> <p>4.1.4 La norma con rango de Ley que autorice a suscribir un convenio de administración de recursos identifica los objetos cuyos procesos de contratación serán materia de dichos convenios.</p> <p>4.2 Los requisitos para la suscripción del convenio de administración de recursos son los siguientes:</p> <p>4.2.1 De forma previa a la suscripción del convenio de administración de recursos, se requiere del informe que exprese la opinión favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre su viabilidad y necesidad.</p> <p>4.2.2 A fin de gestionar dicho informe, la entidad autorizada a suscribir el convenio de administración de recursos debe remitir al Ministerio de Economía y Finanzas la siguiente información:</p> <p>a) Informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la capacidad presupuestal del pliego, conforme a lo previsto en el Reglamento.</p> <p>b) Informe favorable de la oficina de administración, o la que haga sus veces en la entidad autorizada, en el que se desarrolle el sustento que justificó la emisión de la norma con rango de Ley, según se exige en el numeral 4.1.2 precedente y se sustenten las ventajas y beneficios que derivan de la suscripción del convenio.</p>	
---	---	--

<p>c) Informe favorable de la oficina de asesoría jurídica, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la viabilidad legal del proyecto de convenio.</p> <p>d) Informe favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la necesidad y viabilidad del convenio. Para este efecto se toma en cuenta los informes señalados en los literales a), b) y c).</p> <p>e) Las organizaciones internacionales deben acreditar, previamente a la celebración del convenio, contar con experiencia en la contratación y provisión de bienes, servicios u obras materia del convenio, y deberán encontrarse acreditadas en el Perú de acuerdo con las normas sobre la materia, debiendo presentar a la entidad el documento correspondiente.</p> <p>4.3 La modificación de la finalidad, los alcances, las metas generales o específicas, los objetivos y plazos establecidos en los convenios de administración de recursos suscritos se autoriza por norma con rango de ley.</p> <p>4.4 Los funcionarios son responsables por la emisión de los citados informes, los remiten al titular de la entidad para la aprobación de la suscripción del convenio mediante acto resolutivo de carácter indelegable.</p>	<p>c) Informe favorable de la oficina de asesoría jurídica, o la que haga sus veces en la entidad, sobre la viabilidad legal del proyecto de convenio.</p> <p>d) Informe favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), conforme a lo previsto en el Reglamento.</p> <p>4.3 Las organizaciones internacionales deben acreditar, previamente a la suscripción del convenio, contar con experiencia en la contratación y provisión de bienes, servicios u obras materia del convenio, y deberán encontrarse acreditadas en el Perú de acuerdo con las normas sobre la materia, debiendo presentar a la entidad el documento correspondiente.</p> <p>4.4 Los funcionarios que suscriben los informes precedentes son responsables por la veracidad de la información comprendida en los mismos.</p> <p>4.5 El titular de la entidad solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, la opinión favorable para la celebración del convenio de administración de recursos.</p> <p>4.6 Emitida la opinión favorable a la que se alude en el numeral precedente, el titular de la entidad aprueba la suscripción del convenio de administración de recursos, mediante acto resolutivo, siendo esta facultad indelegable.</p> <p>4.7 La modificación de la finalidad, los alcances, las obligaciones sustanciales, las cláusulas que fueron objeto de opinión favorable</p>	
--	--	--



	<p><i>del Ministerio de Economía y Finanzas y los plazos de vigencia establecidos en los convenios de administración de recursos suscritos se autoriza por norma con rango de ley.</i></p> <p>4.8 Las adendas al convenio de administración de recursos que tengan por objeto las modificaciones a las que se alude en el numeral precedente deben contar, de forma previa a su suscripción, con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas y, para ello, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, en lo que corresponda</p> <p>(...)"</p>	
DECRETO LEGISLATIVO N° 1439, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO		
Vigente	Propuesta	Exposición de Motivos
<p>No hay marco legal vigente.</p>	<p>"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...)</p> <p>Quinta. - Desafectación de bienes inmuebles de dominio público</p> <p>La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas queda facultada a declarar la desafectación de bienes inmuebles de dominio público, excepcionalmente, cuando se presentan situaciones que imposibilitan su uso público, la prestación de un servicio público o exista un interés público superior. La desafectación no implica el cambio de titularidad ni de la administración del bien inmueble."</p>	<p>La incorporación propuesta tendrá un impacto significativo en la reducción de los gastos asociados a la operación de los bienes, como es el mantenimiento y la vigilancia de bienes inmuebles desocupados de propiedad del Estado y de las Entidades.</p>
LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024		
Vigente	Propuesta	Exposición de Motivos
<p><i>Artículo 81. Atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes</i></p> <p>81.1 Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han</p>	<p><i>Artículo 81. Atención alimentaria complementaria en favor de las ollas comunes</i></p> <p>81.1 Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos hasta</p>	<p>La modificación propuesta tendrá un impacto en los 44,716 beneficiarios de hasta 699 ollas comunes, los cuales se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad.</p>



<p>asignado recursos hasta por la suma de S/ 144 423 689,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, para financiar la atención alimentaria de los beneficiarios en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023, conforme al siguiente detalle:</p> <p>(...)</p> <p>b) Hasta por la suma de S/ 51 663 959,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en el pliego MIDIS, destinado al financiamiento de lo establecido en el numeral 81.3 del presente artículo a favor de los gobiernos locales provinciales al interior del país y el Callao, y para los gobiernos locales distritales a nivel de Lima Metropolitana, con el objeto de financiar, durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024, la atención alimentaria de las ollas comunes que transiten al Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al citado Programa.</p> <p>c) Hasta por la suma de S/ 3 205 670,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), en el pliego MIDIS - Unidad Ejecutora Sede Central,</p>	<p>por la suma de S/ 144 423 689,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, para financiar la atención alimentaria de los beneficiarios en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023 y de las ollas comunes que no fueron atendidas en el marco de los citados Decretos de Urgencia pero que fueron registradas hasta el 18 de junio del año 2024 en el sistema informático puesto a disposición de los gobiernos locales por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme al siguiente detalle:</p> <p>(...)</p> <p>b) Hasta por la suma de S/ 51 663 959,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en el pliego MIDIS con el objeto de financiar durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024, la atención alimentaria de las ollas comunes que transiten al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al citado Programa, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.</p> <p>c) Hasta por la suma de S/ 3 205 670,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), en el pliego MIDIS - Unidad Ejecutora Sede Central y la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el objetivo de garantizar la cobertura de los</p>	
--	---	--



<p>con el objetivo de garantizar la cobertura de los gastos de gestión, asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales, que permita la implementación de lo dispuesto en el literal b) del presente numeral.</p> <p>(...)</p> <p>81.3 Para la atención de las ollas comunes por parte de los gobiernos locales, con cargo los recursos a que hace referencia el literal b) del numeral 81.1 del presente artículo, se autoriza al MIDIS, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último. Las propuestas de decreto supremo se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 29 de febrero de 2024.</p> <p>(...)</p>	<p>gastos de gestión, asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los gobiernos locales, para el tránsito de las ollas comunes al PCA, según corresponda.</p> <p>(...)</p> <p>81.3 La atención alimentaria de las ollas comunes que no fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023 pero que fueron registradas hasta el 18 de junio del año 2024 en el sistema informático puesto a disposición de los gobiernos locales por el MIDIS, se realiza previa disponibilidad presupuestal y la actualización del estado de funcionamiento de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los citados Decretos de Urgencia.</p> <p>(...)"</p>	
---	---	--

DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

Vigente	Propuesta	Exposición de Motivos
<p>Artículo 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado</p> <p>(...)</p> <p>5.6. Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos</p>	<p>Artículo 5. Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades y empresas del Estado</p> <p>(...)</p> <p>5.6. Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de</p>	<p>La modificación propuesta busca que se reanude la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como asegurar el servicio de transporte universitario en las universidades públicas.</p>



<p>sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. (...)"</p>	<p>desastre, para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y para el transporte de estudiantes de universidades públicas. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.</p> <p>Quedan exceptuados de esta prohibición, para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las adquisiciones consideradas como parte de proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o de rehabilitación (IOARR), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado y registrado en el Banco de Inversiones a la fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia. (...)"</p>	
LEY N° 27170, LEY DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO		
Vigente	Propuesta	Exposición de Motivos
<p>Artículo 3.- FONAFE: Funciones 3.1 Son funciones del Directorio del FONAFE (...) g) Aprobar las escalas remunerativas de FONAFE y de las empresas y entidades bajo su ámbito, así como las políticas remunerativas de FONAFE y de las empresas bajo su ámbito; y, (...)</p>	<p>Artículo 3.- FONAFE: Funciones 3.1 Son funciones del Directorio del FONAFE: (...) g) Aprobar las escalas y políticas remunerativas de FONAFE y de las empresas bajo su ámbito; y, (...)</p>	<p>La modificación propuesta busca precisar el marco legal que regula la actividad empresarial del Estado en general, y reflejar una normativa acorde con las disposiciones del Servicio Civil, del que es parte ESSALUD.</p>
LEY N° 27073, LEY DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. SIMAPERU S.A.		
Vigente	Propuesta	Exposición de Motivos
<p>Artículo 15.- Conformación del Directorio</p>	<p>Artículo 15.- Conformación del Directorio</p>	<p>La modificación propuesta conllevará beneficios en la</p>



<p>(...) 15.3 Para el caso de los directores del Sector Defensa señalados en el numeral 15.2, la resolución suprema que los nombra en los cargos respectivos dentro de la Marina de Guerra del Perú implica, a su vez, su nombramiento como directores de la empresa SIMA-PERÚ S.A. Los directores señalados en los literales e) y f) del numeral 15.2 son nombrados mediante acuerdo de Directorio de FONAFE.</p> <p>(...)"</p>	<p>(...) 15.3 Para el caso de los directores del Sector Defensa señalados en el numeral 15.2, el instrumento normativo que los nombra en los cargos y/o empleos respectivos dentro de la Marina de Guerra del Perú implica, a su vez, su nombramiento como directores de la empresa SIMA-PERÚ S.A. Los directores señalados en los literales e) y f) del numeral 15.2 son nombrados mediante acuerdo de Directorio de FONAFE.</p> <p>(...)"</p>	<p>gestión de designación de miembros del directorio.</p>
--	---	---

LEY N° 30469, LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PERÚ SAC (SEMAN PERÚ SAC)

Vigente	Propuesta	Exposición de Motivos
<p>Artículo 12. Directorio</p> <p>(...) 12.3 Para el caso de los directores del Sector Defensa señalados en los literales a), b) y c) del numeral 12.2, la resolución suprema que los nombra en los cargos respectivos dentro de la Fuerza Aérea del Perú implica, a su vez, su nombramiento como directores de la empresa SEMAN PERÚ S.A.C. Los directores señalados en los literales d) y e) del numeral 12.2 son nombrados mediante acuerdo de Directorio de FONAFE.</p> <p>(...)"</p>	<p>Artículo 12. Directorio</p> <p>(...) 12.3 Para el caso de los directores del Sector Defensa señalados en los literales a), b) y c) del numeral 12.2, el instrumento normativo que los nombra en los cargos y/o empleos respectivos dentro de la Fuerza Aérea del Perú implica, a su vez, su nombramiento como directores de la empresa SEMAN PERÚ S.A.C. Los directores señalados en los literales d) y e) del numeral 12.2 son nombrados mediante acuerdo de Directorio de FONAFE.</p> <p>(...)"</p>	<p>La modificación propuesta conllevará beneficios en la gestión de designación de miembros del directorio.</p>

LEY N° 29314, LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO FAME S.A.C.

Vigente	Propuesta	Exposición de Motivos
<p>Artículo 11.- Directorio</p> <p>(...) 11.3 Para el caso de los directores del Sector Defensa señalados en el numeral 11.2, la resolución suprema que los nombra en los cargos respectivos dentro del Ejército del Perú implica, a su vez, su nombramiento como directores de la empresa FAME SAC. Los directores señalados en los literales d) y e) son nombrados mediante acuerdo de Directorio de FONAFE.</p>	<p>Artículo 11.- Directorio</p> <p>(...) 11.3 Para el caso de los directores del Sector Defensa señalados en el numeral 11.2, el instrumento normativo que los nombra en los cargos y/o empleos respectivos dentro del Ejército del Perú implica, a su vez, su nombramiento como directores de la empresa FAME SAC. Los directores señalados en los literales d) y e) son nombrados mediante acuerdo de Directorio de FONAFE.</p>	<p>La modificación propuesta conllevará beneficios en la gestión de designación de miembros del directorio.</p>



(...)"	(...)"	
LEY N° 31358, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE		
Vigente	Propuesta	Exposición de Motivos
<p><i>Artículo 2. Financiación del control concurrente</i></p> <p><i>2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.</i></p> <p><i>2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.</i></p>	<p>Artículo 2. <i>Financiamiento</i> del control concurrente</p> <p><i>2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.</i></p> <p><i>2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.</i></p> <p><u>2.3. Los recursos transferidos mediante transferencias financieras autorizadas en el artículo 4 de la presente ley, son utilizados, exclusivamente, para las acciones de control concurrente de las inversiones para las cuales se transfieren dichos recursos.</u></p> <p><u>2.4. La suma de los recursos transferidos a lo largo de la ejecución del proyecto, no puede exceder el valor a que se hace referencia en el numeral 2.1.</u></p>	<p>La modificación se vincula con el financiamiento del control concurrente a cargo de la Contraloría General de la República.</p>



LEY N° 31955, LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024		
Vigente	Propuesta	Exposición de Motivos
<p>Artículo 3. Montos máximos autorizados para la concertación de operaciones de endeudamiento externo e interno (...) 3.3. La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas está autorizada para efectuar reasignaciones entre los montos de endeudamiento previstos en el inciso 1 del numeral 3.1 y en el inciso 1 del numeral 3.2, así como reasignaciones entre los montos previstos en el inciso 2 del numeral 3.1 y en el inciso 2 del numeral 3.2, incluido el monto no colocado de la emisión aprobada en el numeral 6.1 del artículo 6 de la presente ley, sin exceder la suma total del monto máximo establecido por la ley, para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno, según corresponda. (...)</p>	<p>Artículo 3. Montos máximos autorizados para la concertación de operaciones de endeudamiento externo e interno (...) 3.3. La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas está autorizada para efectuar reasignaciones entre los montos de endeudamiento previstos en los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 y en los incisos 1 y 2 del numeral 3.2, indistintamente, incluido el monto no colocado de la emisión aprobada en el numeral 6.1 del artículo 6 de la presente ley, sin exceder la suma total del monto máximo establecido por la ley, para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno, según corresponda.</p>	<p>La modificación propuesta busca perfeccionar el marco legal actualmente vigente a efectos de dotar de flexibilidad a la ejecución del Programa de Concertaciones Externo e Interno correspondiente al año fiscal de 2024.</p>

Cabe hacer presente que, los aspectos relacionados con la idoneidad, necesidad y efectividad (numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS) se encuentran comprendidos en el detalle de cada medida explicado en la parte general de la presente Exposición de Motivos.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS REGULATORIO EX ANTE

Conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, señala que el sustento de todo proyecto normativo que no pasa por Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante lo compone la exposición de motivos. En ese orden de ideas, a continuación, se sustenta lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, conforme a lo previsto en el Decreto



Supremo N° 063-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

Al respecto, cabe precisar que en el numeral 28.1 del artículo 28 del mencionado Reglamento se establecen una serie de supuestos que están fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, tales como:

- (i) Las disposiciones normativas de organización, reorganización, fusión de entidades o mecanismos de reforma del Estado (como proyectos de normas con rango de ley o reglamentos de organización y funciones, fusiones de entidades públicas, creación de programas o proyectos, entre otros), manuales de operaciones de programas y proyectos, y demás normas de organización, las cuales se regulan por las normas de la materia²²; y,
- (ii) Las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señalados en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias²³.
- (iii) Las disposiciones normativas y los procedimientos administrativos de naturaleza tributaria²⁴.

En dicho sentido, es preciso señalar que las medidas propuestas en el proyecto de ley, en su mayoría corresponden a disposiciones que reflejan el desarrollo, funcionamiento e implementación de los siguientes sistemas administrativos: Sistema Nacional de Presupuesto Público (crédito suplementario, transferencia de partidas, modificaciones presupuestarias, transferencias financieras y subvenciones a favor de persona jurídica); Sistema Nacional de Endeudamiento Público (manejo de la reasignación entre montos establecidos para conceptos de deuda, tanto interna como externa); Sistema Nacional de Abastecimiento (precisiones al mecanismo extraordinario de contratación pública, denominado Convenio de Administración de Recursos y habilitación al rector para la desafectación de bienes inmuebles de dominio público); Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (específicamente respecto de la precisión para EsSalud en cuanto a la aplicación de dicho sistema, y administración y pago de las pensiones de los pensionistas a cargo de las entidades del Gobierno Nacional pertenecientes al régimen del Decreto Ley N° 20530); Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (asistencia técnica a cargo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial), los cuales constituyen sistemas administrativos de aplicación nacional en el marco del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

²² Inciso 5 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante DS N° 063-2021-PCM.

²³ Inciso 6 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante DS N° 063-2021-PCM.

²⁴ Inciso 7 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante DS N° 063-2021-PCM.



De otro lado, también se tiene que las medidas propuestas en el proyecto de ley corresponden a normas de organización, tales como aquellas relativas a la función del Directorio de FONAFE; así como a la conformación de directorios de las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE, específicamente en el caso de los directorios de las empresas adscritas al sector Defensa; así como el plazo para la incorporación de directores independientes en las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

Adicionalmente, una de las medidas propuestas en el proyecto de ley corresponde a lo relacionado a la implementación gradual del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal como medio oficial, administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y de uso obligatorio por parte de todos los gobiernos locales, para los procesos de la gestión tributaria municipal (procedimientos tributarios). Otra disposición establece funciones para FONCODES (norma de organización de entidad) y el financiamiento de tales funciones (materia presupuestal).

Finalmente, resulta pertinente señalar que la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, respecto de los supuestos que están fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante ha acordado, mediante Acta de la Sesión Virtual N° 229 de fecha 30 de setiembre de 2022, lo siguiente:

“III. Acuerdos:

(...)

1.1 Establecer los siguientes criterios para el tratamiento de los supuestos fuera del alcance del AIR Ex Ante dispuestos en el inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante:

a) Establecer que para los casos de proyectos normativos que calificarían dentro de los supuestos fuera del alcance del AIR Ex Ante contenidos en los numerales del 1 al 17 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante, no se requiere que la entidad proponente remita el Anexo 7 y, por ende, no se exige contar con pronunciamiento de la CMCR declarando su improcedencia del AIR Ex Ante para continuar con su trámite de aprobación.

(...)”

Por lo expuesto, no corresponde solicitar el pronunciamiento de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria respecto de la improcedencia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las medidas contempladas en el presente proyecto de ley.